TOMO 190 Montevideo, Miércoles 18 de Marzo de 1953 Núm. 13891

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se concede una licencia especial a funcionarios nacidos en Treinta y Tres, que deseen asistir a los festejos del centenario de la fundación de la capital del Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de marzo de 1953. (x)

Atento a la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, ante el Consejo Nacional de Gobierno, para que se otorgue licencia especial a los funcionarios públicos oriundos de ese Departamento, con motivo del Centenario de la fundación de la Capital del mismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia del 8 al 16 de marzo próximo a los funcionarios públicos nacidos en el Departamento de Treinta y Tres, que no residan en el citado Departamento y deseen concurrir a los festejos conmemorativos del Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres, condicionada a la comprobación de aquella calidad y a su efectiva asistencia a dichos actos, lo que se comprobará mediante la firma obligatoria del funcionario en el registro que a ese efecto llevará la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se traslada a Viena el Consulado General en Austria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de febrero de 1953.

Vistos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Establézcase en la ciudad de Viena la sede del Consulado General de la República en Austria, creado por decreto de fecha 16 de mayo de 1952.

Art. 2º Extiéndase nueva patente al Cónsul General de la República en Austria, señor Alfredo Urioste.

Art. 3º Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto de fecha 13 de junio de 1952, por el que se dispuso que el citado funcionario desempeñará funciones de Cónsul de Distrito en Innsbruck.

Mientras no se designe un Cónsul de profesión adscripto al Consulado General de la República en Austria, el Cónsul General señor Urioste desempeñará las funciones de Cónsul de Distrito en Viena, además de las propias de su cargo.

Art. 4º El Cónsul Honorario de la República en Viena, señor Jacobo Grunwaldt, tendrá el carácter de Adscripto al Consulado General.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(x) Llegada a "Diario Oficial" el 18 de marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se prorroga el régimen de contratación de fletes para mercaderías que se importen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1953.

Visto el informe producido por la Comisión Especial para la consideración de los problemas del cabotaje nacional, proponiendo modificaciones al actual régimen de contratación de fletes de mercaderías importadas, aprobado por decreto de 1º de febrero de 1952.

Considerando: El deseo de recabar los informes complementarios del caso, hace necesario prorrogar el régimen vigente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase, hasta el 31 de mayo de 1953, la vigencia del régimen de contratación de fletes de mercaderías importadas, aprobado por decreto de 1º de febrero de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se establece el monto y régimen de subsidios a otorgarse al Frigorífico Nacional por la carne entregada para el consumo de la capital.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 27 de enero de 1953. (*)

Visto lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 29 de mayo de 1950, en el que se establece que las pérdidas sufridas por el Frigorífico Nacional en el abasto de Montevideo, serán enjugadas por el Fondo de "Beneficios de Cambio".

Considerando que, de acuerdo con los costos de producción y con el precio uniforme de $ 0.47 a que el Frigorífico Nacional debe entregar la carne en carnicerías, de acuerdo con lo convenido entre dicho Instituto y la Intendencia Municipal, resultan pérdidas que varían en atención al tipo de ganado suministrado.

Considerando que, como consecuencia de la aplicación del decreto de 9 de diciembre de 1952, el abasto de la población de Montevideo podrá realizarse con entregas del 70 o|o de novillos y 30 o|o de vacas, y teniendo en cuenta los porcentajes de las distintas calidades de ganado que este año integraron el abasto, el subsidio promedio por kilo de carne puede estimarse aproximadamente en $ 0.06.

Considerando que, el referido subsidio, estructurado en base a datos proporcionados por el Frigorífico Nacional, será ajustado posteriormente por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 29 de mayo de 1950.

Atento a la conveniencia de limitar en lo posible los compromisos a cargo del "Fondo de Diferencias de Cambio" y a la necesidad de reveer toda política de subsidios, en razón de que el mencionado Fondo percibe rendimientos muy inferiores al de épocas pasadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 10 de enero de 1953, el Estado abonará al Frigorífico Nacional, con cargo al Fondo "Beneficios de Cambio", la cantidad de $ 0.06 por kilo de carne entregada para el consumo de la población de Montevideo, por concepto de subsidios por las pérdidas originadas en dicho servicio, y de acuerdo con los actuales factores de determinación del costo.

Art. 2º Este subsidio unitario aumentará o disminuirá sólo en casos debidamente justificados, en que hayan variado los factores determinantes del costo, y en la proporción en que esa variación haya ocurrido, previa la conformidad expresa de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

Art. 3º Al final de cada año el Frigorífico Nacional presentará un estado en el que se determine el subsidio que realmente corresponde. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas fiscalizará dicho estado y determinará los ajustes necesarios, teniendo en cuenta lo establecido en este decreto y de acuerdo con los costos reales de la carne entregada al abasto de Montevideo.

Art. 4º El abasto de carne de Montevideo deberá realizarse principalmente con vacas y con novillos calidad continente B. Por excepción podrá complementarse la entrega con novillos calidad chilled y continente F. El Frigorífico Nacional realizará el abasto, en lo posible, con un mínimo del 30 o|o de vacas.

Art. 5º Quincenalmente el Frigorífico Nacional y la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería suministrarán a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y al de Hacienda una relación en la que se detallen diariamente las clasificaciones y los precios de las carnes faenadas y de las entregadas al consumo local.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 12 de marzo.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aprueba con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de los Molinos de Yerba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1953.

Vista la apelación interpuesta por la firma Yerbatera Uruguaya S. A., Ingenio Santa María S. A. y Márquez García y Cía., contra el laudo de fecha 8 de enero de 1953 emitido para los Molinos de Yerba por el Consejo de Salarios instituído para la Industria Molinera (Grupo IX) publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.859, del 6 de febrero de 1953;

Resultando I) El recurso tiende a la reducción de los salarios y a la supresión de la retroactividad fijadas por el fallo, y se fundamenta:

A) Que el aumento del 45 o|o decretado no se ajusta a la modificación experimentada en el costo de la vida desde la fecha del laudo anterior de 3 de diciembre de 1949;

B) Que el referido porcentaje es muy superior a los determinados por los laudos emitidos por la mayoría de los Consejos en los últimos tiempos;

C) Que los salarios establecidos son superiores a los fijados por el mismo Consejo para otras ramas de la industria;

D) Que no es posible dejar de tener en cuenta que los molinos de yerba operan con materia prima importada, y los de arroz y harina lo hacen con materia prima nacional, con excedentes para exportación y subsidios por el Estado; su desenvolvimiento económico es difícil pues la materia prima requiere divisas y los proveedores lo son también del producto elaboralo, careciendo los industriales de toda influencia sobre los factores que rigen la producción, comercialización, y exportación de la materia prima o del producto elaborado;

E) Que se trata de un producto sometido al contralor de precios en virtud de la ley de Subsistencias y del decreto de 21 de abril de 1952 por tratarse de un artículo de primera necesidad y sometido a la competencia del igual importado pues el país consume el 75 o|o de la yerba que utiliza importada integralmente y el 25 por ciento restante, terminada de elaborar en el país;

F) Que de los tres establecimientos existentes ninguno atraviesa por situación floreciente, debido a lo cual, cualquier incremento en los factores que determinan el costo de elaboración puede tener consecuencias fatales para su funcionamiento;

G) Que el informe del Consejo Nacional de Subsistencias en que se fundamenta el laudo y, al que se le atribuye la opinión de que dos de las tres empresas podrían absorber el aumento, fué efectuado en base al estado de dos empresas de las cuales concluye que una podría absorber aumentos y otra no; en cuanto a la tarea se ha basado en cifras generales por no haberse efectuado un estudio a fondo. La firma que podría absorber los aumentos no puede tomarse como representativa del grupo porque vende su producción a dos casas mayoristas, lo que le evita gastos de comercialización y venta y le permite movilizar capitales con gran celeridad; el otro molino de los estudiados, con mayor capital, antigüedad y personal no puede absorber los aumentos y se le conduciría a una situación financiera comprometida. Respecto al tercero, a través del estudio realizado se prevé en el informe que los aumentos afectarían totalmente las ganancias. Por todo ello, entienden los recurrentes que la conclusión lógica no es la de admitir el aumento decretado sobre todo si se tiene en cuenta que en el caso de tener que procederse a elevación de precios se plantearía el problema de que, siendo imposible individualizar la yerba elaborada en el país de la importada, habría que elevar el precio de ambos productos con el otorgamiento de una utilidad elevado el producto importado en detrimento del consumo.

H) La retroactividad al 27 de julio de 1951 de más de 18 meses supone a las empresas, con aumentos del 45 o|o, su descapitalización equivaliendo al pago de nuevos presupuestos íntegros entre sueldos y cargas sociales; el decreto de 9 de marzo de 1948, en su letra y en su espíritu, no admite retroactividad mayor de cinco meses, criterio al que se ha ajustado el Poder Ejecutivo; si el aumento del 45 o|o compromete el desenvolvimiento de la industria, la retroactividad plantea un problema insoluble. Por otra parte, la delegación nombrada por el Poder Ejecutivo declara que ha tenido que apartarse del dictamen del Consejo Nacional de Subsistencias en cuanto admitiría una retroactividad no mayor de diez meses, en razón a que de otra forma no hubiera sido posible obtener la mayoría necesaria para laudar.

I) Finalmente que no siendo imputable a los patronos la demora en la emisión del laudo, no es valedera la circunstancia de que los demás laudos del Consejo tienen la misma fecha de retroactividad, pues mientras en el caso de la yerba ésta equivale a 18 meses, en el de Molinos de Café y Té fué de nueve; en el de arroz siete y

medio; harina y fideerías ocho y medio y sal y pan rallado once meses.

II) El Ministerio confirió vista a la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines la que expresa. A) Que el recurso no tiene validez porque no se acompaña la firma de los delegados patronales titulares como lo establece la ley.

B) Que los salarios fijados por el Consejo para la rama de molinos no son, como lo asegura el recurso, inferiores a las que asigna el laudo apelado;

C) Que a partir del 1.o de marzo de 1953 se aumentará la yerba;

D) Que si bien los Molinos de Trigo y Arroz tienen la ventaja de operar con materia prima nacional las exportaciones que realiza permiten la obtención de divisas necesarias para la obtención de materia prima a los de yerba y café;

E) Que actualmente no existe desperdicio de los palitos de yerba;

F) Que las conclusiones del informe del Consejo de Subsistencias no fueron rebatidas en el Subconsejo;

G) Que en el Resultando IV del laudo de 17 de noviembre de 1951, el Consejo resolvió establecer la retroactividad al 27 de junio de 1951, fecha de instalación, por lo cual ésta es procedente.

III) El Consejo se instaló el 27 de junio de 1951 y laudó para este Subgrupo el 8 de enero de 1953; aumenta los salarios en un 45 o|o con retroactividad al 27 de julio de 1951;

Considerando: 1) El recurso está presentado con arreglo a la previsión contenida en el artículo 28 de la ley, no existiendo exigencia alguna respecto a la firma por parte de los delegados titulares, por lo cual procede dar curso al mismo.

II) El resultando IV del laudo de 17 de noviembre de 1951 expresa que no habiéndose pronunciado los Subconsejos creados para los otros Subgrupos "se transfieren para el momento oportuno los fallos parciales que se refieren a esas ramas", lo que no importa una resolución en el sentido de que todos los laudos tendrían la misma retroactividad.

III) Respecto al problema del salario el Poder Ejecutivo tiene en cuenta fundamentalmente los distintos tipos de tareas que se cumplen en los molinos de yerba; los salarios que se han asignado a las resultantes ramas del grupo de la indlstria molinera por el mismo Consejo de Salarios, la limitada capacidad financiera de las empresas de este Subgrupo de molinos yerbateros y la circunstancia de referirse a la elaboración de un artículo considerado de primera necesidad sometido al contralor que establece la ley de Subsistencias, cuyo precio al público no debe experimentar elevación de acuerdo a los propósitos del gobierno sobre el particular.

Recuerda que en oportunidad de resolver la apelación interpuesta contra el laudo para Molinos de Arroz (resolución de 29 de mayo de 1952) admitió el salario base para el peón común de $ 8.27 considerándolo en concordancia con las posibilidades del Grupo y con los mínimos que se han fijado por otros Consejos de Salarios y por la mayoría de los establecidos por el de la Industria Molinera en sus distintos fallos.

Esas circunstancias lo inducen a admitir en esta oportunidad el salario base de $ 8.20 y sobre él establecerá la tarifa definitiva de esa rama.

IV) Las mismas circunstancias imponen la modificación de la retroactividad pues la fijada, a la fecha de la instalación del Consejo —27 de julio de 1951 o sea 18 meses a contarse de la fecha del fallo— ocasionará trastornos económicos a las empresas en grado de comprometer su propia estabilidad con riesgo para la ocupación del personal que utilizan. Pero cree a la vez justo y razonable admitir una retroactividad mayor que la fijada en otras oportunidades, porque el núcleo de trabajadores comprendidos en el laudo viene a beneficiarse de los nuevos salarios luego de un año y medio de funcionamiento del Consejo de Salarios. La demora no es imputable a los trabajadores, por lo que no es justo hacer pesar sobre su economía todas las consecuencias de la dilatoria.

En efecto: el Consejo instalado el 27 de junio de 1951, solicitó en mayo de 1952 el pronunciamiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el cual se expidió en noviembre de 1952, por lo que recién pudo laudar en enero de 1953; en ese interín laudó para Molinos de Harina y Fideerías el 17 de noviembre de 1951; Fábricas de Pastas Frescas el 24 de diciembre de 1951; Molinos de Arroz el 13 de marzo de 1952; Molinos de Harinas Alimenticias el 15 de abril de 1952; Molinos de Sal y Pan rallado el 26 de junio de 1952 y Molinos le Café y Té el 31 de julio de 1952, fijando en todos los casos la retroactividad de su fecha de instalación, a 27 de junio de 1952. Cree justo en este caso excepcional, en que el Consejo estuvo inhabilitado para pronunciarse por razones ajenas a su cometido, limitar la retroactividad fijada por el laudo pero admitir una extensión mayor de la misma, que la establecida por reglas generales en casos que no acusan la singularidad del presente;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Sustitúyese el numeral 1º del laudo de fecha 8 de enero de 1953, dictado para los Molinos de Yerba por el Consejo de Salarios para la Industria Molinera (grupo IX) publicado en el "Diario Oficial" Nº 12.859, del 13 de febrero de 1953, por el siguiente:

"1º Fijar los salarios mínimos, sueldos, categorías y demás condiciones de labor para los obreros y personal administrativo ocupado en los Molinos de Yerba, en la forma que se detalla a continuación:

Carpinteros armadores, sueldo mensual, $ 605.00.
Oficiales carpinteros, sueldo mensual, $ 270.00.
Oficiales mecánicos, sueldo mensual, $ 270.00.
Capataz, sueldo mensual, $ 270.00.
Encargado de máquinas de marcar, molinero, encargados de cernidores, etc., jornal, $ 9.45.
Encargado de pilones, jornal, $ 8.70.
Operarios prácticos, jornal, $ 8.70.
Oficial barriquero, jornal, $ 8.70.
Ayudante barriquero, jornal $ 6.45.
Operarios comunes, jornal, $ 8.20.
Serenos nocturnos, sueldo mensual, pesos 215.00.
Chofer o carrero, jornal, $ 9.40.
Encargado de tonelería, jornal, $ 9.15.
Menores, primer año, jornal, $ 3.20. con un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por un año, hasta cumplir los 18 años, y de $ 10.00 mensuales por un año, de 18 a 21 años cumplidos, pasando inmediatamente después a percibir el sueldo correspondiente a la categoría de mayor para la cual fuera designado.
Plegadoras, empaquetadoras, primeros seis meses, jornal, $ 3.78.
Segundo semestre, jornal, $ 4.86.
Segundo año y posteriores, jornal, pesos, 5.40.
Empaquetadoras a mano (destajo) el millar de paquetes de un kilo, $ 8.75 el millar; de paquetes de medio kilo $ 7.00.

Personal administrativo

Gerente, $ 520.00.
Inspector General, $ 390.00.
Jefe de Contaduría, $ 373.00.
Jefe de Producción, $ 337.50.
Encargado de despacho, $ 337.50.
Cajero general, $ 337.50.
Tenedor de libros, $ 310.50.
Cuentacorrentista, $ 310.50.
Auxiliar primero de escritorio, $ 220.00.
Auxiliar segundo, $ 180.00.
Auxiliar tercero, $ 162.00.
Auxiliar de expedición, $ 162.00.
Cajera de despacho. $ 162.00.
Cajera de sucursales, $ 162.00.
Auxiliar de ventas. $ 162.00.
Telefonista, $ 162.00.
Auxiliares mayores de 18 años, al ingresar, $ 120.00.
Los mismos auxiliares, al año de antigüedad, $ 135.00.
Cadetes, menores de 18 años, sueldo, $ 80.00.
Viajante, salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 405.00, viáticos según comprobantes.
Vendedores respartidores. en el interior, salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 405.00, viáticos según comprobantes.
Vendedores repartidores en la capital, salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 337.50.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuando los sueldos o jornales reales superen a los estipulados en la presente resolución, sólo les corresponderá el aumento dispuesto en ésta a su categoría, manteniéndose las diferencias existentes.

Quedarán exceptuados de esta disposición los establecimientos que voluntariamente hayan realizado aumentos posteriormente al laudo de fecha 3 de diciembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" Nº 12.962, y sólo en los casos en que dichos aumentos estuviesen documentados por ambas partes. En este último caso. el aumento efectuado será descontado del aumento fijado por esta resolución".

2º Fíjase el 15 de mayo de 1952 como fecha de retroactividad de las tarifas que se establecen por la presente resolución.

3º Las diferencias de salarios por el período 15 de mayo de 1952 - 15 de marzo de 1953, una vez deducidas las obligaciones jubilatorias correspondientes, serán abonadas al personal en cinco cuotas iguales, mensuales y sucesivas que se harán efectivas antes del 15 de abril, 10 de mayo, 10 de junio, 10 de julio y 10 de agosto del año en curso, respectivamente.

4º La presente resolución entrará en vigor a los 10 días de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

5º Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de marzo de 1953.

Fábricas de Madera Compensada

Nómbrase Miembros del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Raúl Paravís, doctor Alfredo Inciarte (hijo) y Contador Héctor J. Alvarez.

"Conaprole"

Nómbrase Miembros de los Consejos de Salarios instituídos para Conaprole (de personal común y de personal de dirección y administrativo) a los señores Contador José Poseiro, Mario Travieso y Raúl Santamaría.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 7 de marzo de 1953.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor Valentín Luco Origone en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Montevideo.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor Raúl Osvaldo Braun en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Montevideo.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 13 de marzo de 1953.

Intégrase la delegación de la República a la Novena Reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se celebrará en el mes de abril con el señor Italo E. Perotti como Delegado y con el señor Francisco Forteza Da Rosa como Delegado subrogante.

—Mensaje a la Corte Electoral relacionado con la credencial cívica del señor Manuel Delgado, requerida por las autoridades argentinas, a los efectos de proceder a su repatriación.

—Declárase vigente el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de setiembre de 1952 por el que se designó a la Delegación que representó a la República en el Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Río de Janeiro en el próximo mes de abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 4 y 10 de marzo de 1953.

1/2—Se autoriza al Frigorífico Nacional para renovar el crédito que por pesos 1:000.000.00 tiene concertado con el Banco de la República con garantía subsidiaria del Estado.

3—Decreto autorizando al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para suprimir cinco cargos en su presupuesto de sueldos vigente.

4/5—Se confirma la resolución referente a un presunto contrabando de ropas de vestir, traídas al país por los señores Ceferino Ramón Pérez y Carlos Saburit Masip.

6—Facultad de Medicina. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 200 colchones Pullmann destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

7—Dirección de Saneamiento. Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes de importación, de dos cajones conteniendo repuestos y accesorios varios para camionetas.

8—Idem de tres cajones conteniendo repuestos varios para camionetas.

9—Luis Puig. Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria, por el término de 90 días de un caballo de carrera denominado "Galaica", propiedad de dicho señor.

10—Luis Puig. Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria por el término de 90 días del caballo de carrera denominado "Contralor", propiedad del mencionado señor.

11—Obispado de Florida y Melo. Se autoriza el despacho libre de todo derecho aduanero, de una estatuta sacra en madera procedente de Nápoles (Italia).

12—R. Pedro Stevanovich. Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria por el término de 180 días, de los materiales, útiles y animales propiedad del Circo Norteamericano, a que se refiere la gestión de dicho señor.

13—Facultad de Medicina. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo un oscilógrafo "Du Mont", de rayos catódicos.

14—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de ocho cajones conteniendo 2.250 mapas históricos.

15—Dirección de Saneamiento. Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes de importación, de dos cajones y tres esqueletos conteniendo repuestos y accesorios para camionetas.

16—Idem de tres cajones y dos atados conteniendo repuestos y accesorios varios para camionetas.

17—Bataan S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: comerciar con bienes y derechos. Capital: $ 50.000.00.

18—Delta Import S. A. Reforma de estatutos.

19—Domínguez Varela S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de bienes y derechos. Capital: $ 300.000.00.

20—Berna S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes o derechos. Capital: $ 150.000.00.

21—Compañía Burroughs de Máquinas Limitada. Reforma de estatutos.

22—Sansan S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotar bienes o derechos. Capital: $ 1:000.000.00.

23—Vidplan S. A. Cristalería y Fábrica de Vidrio de Construcción. Reforma de estatutos.

24—Victoria Plaza Hotel S. A. Aumento de capital.

25—Compañía Unión de Transportes del Uruguay S. A. Aumento de capital.

26—Monte Rosa S. A. Reforma de estatutos.

27—Rellim S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes y derechos. Capital: $ 600.000.00.

28—Padua S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes y derechos. Capital: $ 100.000.00.

29—La Forestal S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de la industria forestal. Capital: $ 1:000.000.00.

30—Compañía de Omnibus de Pando. Reforma de estatutos.

31—Se amplía en una unidad la resolución de 13 de enero pdo. que adjudicó la licitación pública para la confección de uniformes a la firma El Mago S. A., por la suma de $ 79.00 c/u., el que deberá proporcionar un uniforme a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros.

32—Se revalida hasta el 30 de abril del corriente año la partida Item 4.01 Rubro 2.02.01 de Locomoción y Viáticos por $ 2.000.00, como Fondo Permanente, asignada a la Inspección General de Hacienda.

33—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para adquirir definitivamente las máquinas de calcular y escribir que se utilizaron para la confección del Proyecto de Presupuesto, en la suma de $ 19.273.36 y el refuerzo en la misma cantidad del rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina".

34—Decreto prorrogando hasta el 20 de abril del corriente año el plazo establecido para la exportación de aceites comestibles nacionales, pertenecientes a la cosecha de 1952, autorizada por decretos de 20 de agosto y 13 de octubre de 1952.

35—Decreto fijando el tipo de cambio de $ 1.90 por dólar a los fieltros, tejidos afieltrados, encolados sobre caucho para uso industrial.

36—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para utilizar mensualmente, la cantidad de 6.000 litros de alcohol eucaliptado, en los servicios de su dependencia.

37—Mensaje a la Asamblea General, reiterando el que fué remitido con fecha 20 de noviembre de 1951, adjuntando un proyecto de ley por el que se prorrogaba hasta el 14 de enero del año en curso, el plazo para hacer efectiva la obligatoriedad del expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro, de acuerdo con el artículo 21 del decreto-ley Nº 10.316 de 19 de enero de 1943. El presente mensaje solicita prórroga de la disposición citada hasta el 1º de enero de 1955.

38—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para reintegrar a las personas comprendidas en la Relación Nº 369, las cantidades que a cada uno correspondan dentro de la suma total de $ 6.999.89, por concepto de Depósitos Paralizados.

39—Idem para reintegrar a las personas comprendidas en la Relación Nº 370, dentro de la suma total de $ 11.898.13, por idéntico concepto que el anterior.

40—Idem para reintegrar a las personas comprendidas en la Relación Nº 371, dentro de la suma total de $ 4.269.68, por idéntico concepto que el anterior.

41—Se autoriza a la firma Slavko Badel para desnaturalizar en su planta industrial el alcohol potable, libre de impuesto interno, que utiliza en la elaboración de vinagre, en las condiciones dispuestas por las reglamentaciones en vigencia.

42—Se confirma, en todos sus términos, la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 1º de octubre de 1952, por la que se impone a la firma Cancela Hnos. una multa de $ 84.00 y la declara obligada al pago de otra suma igual por concepto de impuesto a una partida de 1.200 litros de vino reputado artificial.

43—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue a las personas comprendidas en la Relación Nº 372, las sumas que a cada una corresponde, dentro de la cantidad total de $ 19.053.85, por concepto de Depósitos Paralizados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.603 de 23 de febrero de 1945.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

115.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 10 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

particular. — Intervienen varios señores Representantes. — Se vota el artículo 1.o sin observación. — **Afirmativa.** — Fundamentos de voto. — Se aprueban sucesivamente los artículos 2.o, 3.o y 4.o (con una modificación), 5.o y 6.o. — Consideración del artículo 7.o — (Se interrumpe). — Breve debate relacionado con el planteamiento de varias mociones de orden. — Se vota una moción del señor Representante Cardoso para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, así como los demás que figuran en la citación de hoy: **Afirmativa.** — Se vota una moción del señor Representante Sarmiento para que se levante la sesión: **Afirmativa** 16

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1 — Cooperativa de Consumos de Salud Pública. — (Retenciones). — (Carp. 2669|950). — (Informado). — Rep. 473.

2 — Seguro Obligatorio de Desocupación. — (Aplicación inmediata a los obreros y empleados de las industrias textil y del cuero). — (Carp. 1387|952) — (Informado). — **Mayoría especial. Artículo 87 de la Constitución).** — Rep. 479 y anexos.

3 — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Retribución especial al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo). — (Carp. 1367|952). — **(Mayoría especial. Artículo 108 de la Constitución).** — **(En discusión).** — Rep. 477.

4 — Oficiales fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos". — (Ascenso). — (Carp. 606|951). — (Informado). — Rep. 471.

5 — A.N.D.A. — (Sustitución del artículo 1º de la ley Nº 9.980, de diciembre 13 de 1940). — (Carp. 876|952). — (Informado). — Rep. 476.

6 — Juegos de Azar. — (Explotación por los Gobiernos Departamentales). — (Carp. 1091|952). — (Informado). — **(En discusión).** — Rep. 438.

7 — Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales. — (Exoneración de impuestos). — (Carp. 742|951). — (Informado). — **En discusión).** — Rep. 480.

8 — Peñarol. — (Elevación a la categoría de Villa). (Carp. 734|951). — Rep. 468.

9 — Sayago. — Elevación a la categoría de Villa). — (Carp. 721|951). —Rep. 469.

10 — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 148). — (Carp. 70|951) — (Informado). — Rep. 454 y anexo I.

11 — Instituciones con concesiones del Estado. — (Contralor por la Corte Electoral). — (Carp. 790|952). — (Informado). — Rep. 276 y anexos I y II.

12 — Domingo de Arce. — (Designación a la Escuela de 2º Grado N.o 17 de Young). — (Carp. 975|952). — (Informado). — Rep. 392.

13 — Archivo Artigas. — (Modificación de la ley Nº 10.491). — (Carp. 1289|952). — (Informado). — Rep. 461.

14 — Escuelas Experimentales. — (Modificación de las leyes que las rigen). — (Carp. 1158|952). — (Informado). — Rep. 462.

15 — San Ramón. — (Elevación a la categoría de ciudad). — (Carp. Nº 1354|952). — (Informado). — Rep. 466.

16 — Bernabé Rivera. — (Designación al poblado conocido por Yacaré o Allende de Artigas). — (Carp. 1193|952). — (Informado). — Rep. 425.

17 — Carlos Catalá. — (Designación a la Escuela de 2.o Grado, N.o 55 de Artigas). — (Carp. 1142|952). — (Informado). — Rep. 423.

18 — Jubilaciones Civiles. — (Derogación del inciso 1º del artículo 65 de la ley Nº 9.940). — (Carp. 933|952). — (Informado). — Rep. 445.

19 — Consejo del Niño. — (Informe de la Comisión Especial). — (Carp. 394|951). — Rep. 488.

1

Asisten los señores Representantes **Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodolfo De Angeli, Juan E. Fabini, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Baudilio Núñez Mendaro, Miguel Serra y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Wáshington Fernández, Carmelo R. González y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Florencio Core, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Gerardo J. Gasaniga y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 22)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se eleva a la cantidad de $ 150.00 mensuales, cada una de las pensiones de las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se autoriza la disponibilidad de $ 3.000.00, con destino a contribuir a los gastos que demanden al Comité Patrióico del Sauce, los diversos festejos a efectuarse con motivo de conmemorarse el 188 aniversario del nacimiento de don José Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se le autoriza para ampliar en $:750.000.00 pesos la emisión de títulos de la deuda interna autorizada por la ley de 25 de diciembre de 1944, y que se relaciona con el que se encuentra a estudio de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Por el que comunica que ha dictado un decreto reforzando los rubros presupuestales de la Dirección de Saneamiento.

Por el que comunica que ha dictado un decreto, autorizando la apertura de una cuota de importación hasta cuatro mil toneladas de papas para semilla, con exoneración del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social presenta informado un proyecto por el que se incorpora a la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.o 9.940, como causal jubilatoria, la renuncia de los funcionarios determinada por el artículo 77, inciso 4.o, de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vasconcellos, por el que se crea el Instituto Nacional del Libro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"De los señores Representantes Sosa Aguiar y Puig, por el que se eleva a la categoría de ciudad, a la villa de Sarandí Grande, del Departamento de Florida".

Trámite: "A la Comisión de Asuntos Departamentales").

LICENCIAS

"El señor Representante Núñez Mendaro solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Ciasullo al Ministerio de Obras Públicas, acerca de la situación del ciudadano español Enrique Jurado, quien desempeña funciones en aquella Secretaría de Estado.

Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que propicie el otorgamiento de una pensión a los familiares de los fallecidos obreros del ómnibus Daniel Bertúa Pallas y Felipe Nery Alemán.

Del señor Representante Solares al citado Ministerio, acerca de la construcción de un edificio para la Escuela N.o 46, de Colonia Miguelete".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la de la señora Representante Valverde de Graña, solicitando la instalación de un quiosco policial cerca de la escuela del Barrio Casabó".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Gilmet, relacionado con la importación de azúcar crudo por parte de las empresas productoras nacionales"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "INSTITUTO NACIONAL DEL LIBRO

Creación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Instituto Nacional del Libro, el que estará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 2.o El Instituto Nacional del Libro estará regido por una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma: un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá; un delegado de la Universidad de la República designado por el Consejo Central Universitario; un delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria; un delegado de la Universidad del Trabajo; un delegado del Ateneo de Montevideo y un delegado de la Asociación General de Autores del Uruguay.

Art. 3.o El Instituto podrá designar Comisiones Auxiliares en los departamentos del interior, las que no podrán estar integradas con menos de tres miembros ni más de siete.

Art. 4.o Son atribuciones del Instituto Nacional del Libro:

A) Editar, administrar y difundir libros nacionales y extranjeros, prestando preferente atención a los libros de texto y consulta que se utilicen en los institutos oficiales de enseñanza.
B) Adquirir, a los fines precedentemente señalados, los derechos de autor correspondientes, conforme a la reglamentación que de la presente ley realizará el Poder Ejecutivo, previa opinión del Instituto Nacional del Libro.
C) Editar revistas destinadas a la difusión cultural.
D) Podrá editar asimismo revistas de carácter popular e infantil.
E) Adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas publicaciones que tiendan a difundir mediante el libro, el folleto, fascículos y publicaciones mimeografiadas los conocimientos científicos, informativos o culturales que conceptúe de interés general.

Art. 5.o A los efectos de cumplir con las atribuciones que se establecen por el artículo anterior, podrá el Instituto efectuar los contratos o las adquisiciones que sean necesarias para la impresión de las publicaciones previo cumplimiento del requisito de la licitación.

Art. 6.o Las Comisiones Auxiliares a que hace referencia el artículo 3.o de la presente ley, tendrán por función:

A) La de colaborar en la difusión de los libros que edite el Instituto Nacional del Libro;
B) La de hacer conocer a éste las necesidades en materia de texto que experimenten los institutos oficiales de enseñanza del departamento en que actúen.

Art. 7.o El Ministerio de Relaciones Exteriores colaborará por intermedio del servicio consular y diplomático, con el Instituto Nacional del Libro en la difusión de los ejemplares que le remita el Instituto, debiendo el funcionario interviniente dar cuenta circunstanciada de la labor que en tal sentido realice.

Art. 8.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá a nombre del Instituto Nacional del Libro y con garantía subsidiaria del Estado, un crédito inicial de hasta medio millón de pesos.

Art. 9.o A los efectos de la importación del papel para la impresión de los libros, fascículos o folletos, así como de las máquinas y demás utilaje que sea necesario para dar cumplimiento a las funciones que por esta ley se le asigna, el Instituto gozará de tratamiento cambiario preferencial.

Art. 10. Son recursos del Instituto Nacional del Libro:

A) El producido de la venta de los libros y demás impresos que en cumplimiento de esta ley realice.
B) El importe del 40 o|o del impuesto establecido por el artículo 10 de la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945.
C) El importe de $ 200.000.00 anuales previsto por el artículo 2.o de la ley N.o 11.482, de 1.o de setiembre de 1950.

Reintegrado que sea al Banco de la República el importe del préstamo previsto por el artículo 8.o de esta ley, el Instituto destinará el 90 o|o de sus recursos a los fines previstos en el artículo 4.o, pudiendo disponer de hasta un 10 o|o restante para establecer premios estímulos para los autores de obras científicas o literarias.

Art. 11. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, proporcionará los locales y empleados que sean necesarios a la Comisión Honoraria, para su gestión.

Art. 12. Dentro del plazo de seis meses de su instalación, la Comisión elevará al Poder Ejecutivo informe circunstanciado acerca del plan de trabajo que se propone desarrollar y su proyecto de presupuesto.

Art. 13. Las resoluciones de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional del Libro, podrán ser revocadas de oficio o a petición de parte interesada por el Poder Ejecutivo, a quien asimismo se dará cuenta circunstanciada de las actas de las sesiones que se realicen y de las resoluciones que se adopten.

Art. 14. Los miembros de la Comisión Honoraria durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que se adjunta, por el que se crea el Instituto Nacional del Libro, tiende a llenar una profunda necesidad de nuestro medio.

Al margen del estímulo que debe darse —y en tal sentido en su oportunidad hemos de presentar otro proyecto de ley— a la actividad privada en materia de publicaciones, el Estado debe realizar esfuerzos para colmar el vacío que en nuestro ambiente se nota en esta materia.

La necesidad de centralizar en un organismo las posibilidades de imprimir diversas publicaciones que son reclamadas por las necesidades de la enseñanza y la cultura del país surge de razones de orden económico, de razones de ordenamiento del esfuerzo que en plano informativo, científico y artístico el Estado debe tender a realizar. Se trata de estimular la producción del espíritu y de lograr que ésta encuentre la difusión posible y conveniente.

Se trata de otorgar a los estudiosos las posibilidades de contar con los elementos indispensables y necesarios para realizar sus actividades.

Los recursos que se crean no son creaciones de nuevos impuestos sino que son impuestos ya existentes.

Se fija el 40 o|o del impuesto creado por el artículo 10 de la ley N.o 11.482, como un recurso permanente, porque el Presupuesto General de Gastos ha previsto la utilización de otra parte de ese impuesto.

Se señala que una parte de los fondos sea destinada al establecimiento de premio de estímulo a la labor literaria y|o científica. La experiencia dirá si hay necesidad y conveniencia en ampliar este margen inicial.

Finalmente, en esta breve exposición de motivos, debe el representante que suscribe, dejar constancia del agradecimiento al señor Maximino García quien con su inquietud por estos problemas constituyó un elemento decisivo para la redacción del mismo con su experiencia y su conocimiento de estos problemas.

Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Amilcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

B) — "VILLA DE SARANDI GRANDE

Declárase ciudad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de Sarandí Grande, situada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Villa de Sarandí Grande es una progresista población que ha tomado gran impulso merced al espíritu tesonero de sus habitantes a sus ansias de superación y a su bien entendido sentido de lo que debe ser un sano regionalismo.

Su población sobrepasa las 8.000 almas y cuenta entre otros edificios públicos de importancia, con Hospital, Escuela Agraria, Usina Eléctrica, varias Escuelas de Instrucción Primaria, Liceo de Enseñanza Secundaria, dos plazas, plaza de deportes, etc. Posee importantes industrias, un cine, y otro en construcción. Tiene asimismo, Sucursal del Banco de la República, Agencia del Banco Hipotecario y sucursales de varias instituciones privadas.

Población de gran porvenir, todo aconseja que la Cámara preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Carlos V. Puig. Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Solicito a usted se sirva remitir al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita:

Ha llegado a nuestro conocimiento la situación especial en que se encuentra el General español Enrique Jurado Barrio, radicado en nuestro país desde hace diez años, y actuando como contratado, en el Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha.

El General Jurado de activa actuación en España, culminó su carrera de militar republicano como Jefe en el frente de Madrid, dirigiendo la batalla de Guadalajara y tomando el comando de la retirada de los ejércitos hacia Francia ante el colapso de la República. Llegó entonces a nuestro país como expatriado y abrigó durante años la esperanza del regreso con la esperada restauración del régimen legal en España. Sus deseos se frustraron y lo que es peor, evitaron hasta hoy la tramitación de la ciudadanía legal.

Hoy en cambio, con familia organizada en el país, con hijos que cursan en nuestras Universidades, es su intención ciudadanizarse porque habrá de afincarse en definitiva en el país. Pero es el caso y de ahí esta exposición, que el General Jurado actúa desde hace diez años en el Ministerio de Obras Públicas, como contratado, y que el nuevo Presupuesto lo sorprende sin la ciudadanía legal lo que impedirá su regularización presupuestal. Su actuación ha sido relevante tanto en la Dirección de Vialidad como en la Comisión Asesora de Transportes cuya Secretaría técnica desempeña. Y considera el suscrito que en mérito a los antecedentes que obran en el Ministerio de Obras Públicas, esa Secretaría podría propiciar un mensaje del Poder Ejecutivo que proyecte la ciudadanía legal de Enrique Jurado por gracia especial de la Asamblea General. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 inciso C) de la Constitución.

No se me escapa que el referido proyecto puede tener origen en el mismo cuerpo legislativo; pero tampoco escapará al criterio del señor Ministro que un mensaje especial del Poder Ejecutivo, con toda la fundamentación del caso, dará mayor valor o ambiente a la iniciativa en cuestión.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo".

B) — "Montevideo, diciembre 9 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

El día 19 del mes pasado falleció en esta ciudad el señor Daniel Bertúa Pallas —conspicuo dirigente sindicalista demócrata— que fuera traidoramente herido en la madrugada del 26 de abril próximo pasado, por un grupo de malhechores comunistas, en circunstancias en que aquel obrero y otros compañeros suyos se dedicaban, pacíficamente, a pegar en cercos y paredes hojas de propaganda gremial con motivo de una elección que los trabajadores del transporte debían realizar ese día. La muerte de ese estimado y meritorio obrero del transporte urbano —en el que trabajó por espacio de muchos años con singular dedicación y óptima conducta— se debe a la mortal herida que entonces recibió en la columna vertebral, la que primero le originó una parálisis completa y tras horribles padecimientos soportados durante siete meses —minado y empobrecido su organismo— sobrevino el lamentable desenlace que me ocupa.

La cobarde agresión de que fué víctima Bertúa Pallas, que también costó entonces la vida de otro activo y estimado obrero demócrata, el señor Felipe Nery Alemán, es de esas que sublevan el espíritu, no sólo por la degeneración moral que evidencia en el ente que la realiza —lo que ya es bastante— sino por el motivo fútil, intrascendente y absolutamente sin fundamento ni causa que las origina. No se puede ni se debe matar ni herir a ninguna persona por el hecho de que ésta piense y actúe en forma contraria a la nuestra. Quien procede como lo hizo el matador de Bertúa Pallas y Nery Alemán, es sencillamente un asesino vulgar, un tipo netamente lembrosiano de la peor especie, que no defiende ideas, ni principios, ni doctrinas de clase alguna. Mata o hiere, porque se lo impone así el morbosismo de sus bajos y negros sentimientos. Esa fiera —no ese hombre— hubiera matado igualmente a la madre, a la esposa o al hijo cuando en él hiciera eclosión la perversidad, la crueldad, la bestialidad que llevaba en el corazón, exacerbadas por el imperativo de consignas fatales e inapelables.

Y, lo más grave en este caso tan doloroso y tan abominable, es que esas consignas de muerte, esos mandatos de exterminio dictados fríamente por terceros, proceden de

organizaciones criminales o delictivas que viven en la sombra, a cubierto de toda acción represiva, para aparecer y actuar nefastamente cuando menos se piensa, sorpresivamente, siendo este el modo en que mejor resultado pueden lograr. Lo prueba el hecho de la impunidad en que ha quedado el doble crimen perpetrado por Moraes Píriz y sus cómplices Aguirre Zabala y Somma Surcos, y la seguridad y resguardo que se les ofreció posteriormente sustrayéndolos a la acción de las autoridades respectivas. Sobre estos hechos me parece oportuno reproducir —por lo ajustado de los términos y lo certero del enfoque— lo que dice al respecto un importante y autorizado diario de esta Capital: "Mientras no se aclare debidamente el crimen y comparezcan sus autores o los inspiradores, subsiste el peligro para nuestra sociedad y las normas democráticas que nos rigen.

José Asís Moraes Píriz, Angel Soma Surcos y Rudecindo Aguirre Zabala, en efecto, han sido las siniestras herramientas de una organización que, siguiendo directivas seguramente llegadas del extranjero, no se detienen en medios para minar los basamentos del orden que nos rige. Era imperativo para los comunistas apoderarse de la dirección del gremio omnibusero. Les interesaba su contralor —como el de los obreros de otras industrias vitales— para tener en sus manos el medio de paralizar, en cada momento oportuno a sus planes, el tráfico de la ciudad. Desalojados de las posiciones de dirección por la enorme mayoría de los trabajadores, hicieron de las elecciones de abril último una cuestión política, vital. Se dió el espectáculo singular de que para esa elección, circunscripta a un gremio, abrieran comités comunistas, derrocharan dinero a raudales, utilizaran a oradores ajenos al gremio, o enviaran a las zonas donde se reúnen trabajadores del ómnibus, agitadores pertenecientes a otros gremios, con experiencia en esa clase de lucha y aún otros sin profesión conocida, que se presume viven de sueldos pagados por su partido. Era evidente que la dirección del movimiento había escapado a los mismos integrantes de la lista prohijada por el comunismo y que se estaba ordenando, desde otras esferas, lo que se debía hacer en un intento desesperado por lograr la mayoría.

Lo que no se supuso —quizás por la ingenuidad con que todavía se considera ese régimen totalitario— es que, entre los planes, figurara el crimen, a mansalva, fríamente preparado. Los hechos han probado que existió ese plan y se llevó a cabo cuidadosamente; Moraes Píriz, Aguirre Zabala y Soma Surcos no pertenecieron nunca al gremio omnibusero. Eran agitadores comunistas elegidos como instrumentos criminales para la emergencia. La agresión —con una provocación de Aguirre y Surcos— y la aparición posterior de Moraes Píriz, saliendo de entre las sombras para descargar su revólver, prueba la realización de actos predeterminados. Del mismo modo, la fuga posterior y la desaparición de los tres patoteros refugiados por otros compinches, que sin duda les estaban esperando. ¿Cuál ha sido la suerte corrida por los tres criminales? Hay posibilidades de que hayan sido sacados del país con documentos falsos o sin ellos. Existen probabilidades, asimismo, de que aún permanezcan escondidos en territorio nacional y no debe desecharse, tampoco, la alternativa de que hayan sido eliminados por sus propios mandantes para evitar que, en caso de ser aprehendidos, cometieran indiscreciones que pusieran en evidencia la organización. Esta organización es la que debe ser desenmascarada para preservar nuestra democracia, y la población tiene la obligación de cooperar con la policía, comunicándole cualquier detalle que pueda parecer sospechoso".

El pueblo, la sociedad toda —que tiene en su seno miles y miles de seres iguales a los injusta y traidoramente sacrificados, que cumplen diariamente sus obligaciones con la misma asiduidad, con la misma devoción, con el mismo desinterés y abnegación, pero también con la misma nobleza y altura moral con que lo hacían los infortunados Bertúa Pallas y Nery Alemán— se sintieron sobrecogidos de horror y de indignación al conocer los hechos y la forma vil, canallesca y cobarde en que fueron atacados y heridos los nombrados obreros, pensando que ningún integrante del pueblo —hombre o mujer— está libre de caer en cualquier momento víctima de la siniestra saña de tan peligrosos individuos que viven confundidos con la gente de bien. La sociedad y el Estado deben precaverse contra la peligrosidad de esos tipos degenerados, pero como no siempre es posible descubrirlos, ni individualizarlos perfectamente hasta que cometen las tropelías y los crímenes que los denuncian y los ponen en evidencia, la sociedad y el Estado —a mi juicio— deben concurrir a reparar en lo que sea posible los males atroces que cometen esos individuos indignos e irresponsables, y una de las formas en que a mí se me ocurre que podría hacerse —evidenciando con ello nuestra solidaridad y nuestra correspondencia colectiva— es sirviéndoles a perpetuidad una pensión razonable a las viudas e hijos menores de los extintos obreros que cayeron inocentemente luchando por la causa de su idealidad y de sus afectos, que era en conclusión, la causa del orden, de la democracia y del derecho, entablada en el honroso plano de la ley. Sé perfectamente bien que con ello no vamos a volver a la vida ni a sus hoy entristecidos hogares a los obreros vilmente sacrificados, ni vamos a evitar, tal vez, desgraciadamente, la repetición esporádica de algún hecho semejante, pero la sociedad habrá evidenciado así, por intermedio de una ley de amparo a los deudos de aquéllos, que comparte su dolor, que valora su desgracia, que repudia el crimen que los enluta, —en toda y cualquier forma de delincuencia—, y que concurre de alguna manera a mitigar el infortunio de aquéllos que, con el esposo o padre, perdieron todo apoyo material y moral y todo valor para sobrevivir. Por los motivos expuestos solicito de la Cámara quiera cursar la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por intermedio del Consejo Nacional de Gobierno, a fin de que, si comparte los conceptos precedentemente consignados, se sirva enviar a la Asamblea General —de acuerdo con sus facultades constitucionales privativas— un proyecto de ley de pensión graciable para los más allegados deudos de los obreros asesinados, señores Daniel Bertúa Pallas y Felipe Nery Alemán.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú".

C) — "Montevideo, diciembre 10 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 129 apartado cuarto del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente quiera dignarse elevar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición. En reiteradas oportunidades me he ocupado en destacar, —dentro del Parlamento—, la imperiosa urgencia de dotar al pueblo Colonia Miguelete del Departamento que represento, de un local para asiento de la Escuela N.o 46 que pueda llenar las necesidades imprescindibles de la enseñanza escolar. Confieso con pena que hasta el momento han sido infructuosos todos los esfuerzos realizados; pero ello no nos inhibe seguir golpeando ante los Poderes Públicos hasta que sean satisfechos tan justificados reclamos. El lastimoso proceso que ha seguido el grave problema del local para dicha Escuela, se encuentra concretamente descripto con total veracidad, en este artículo periodístico de "La Voz de Ombúes", que me permito transcribir: "No se justifica lo que pasa con la Escuela N.o 46 del Pueblo Miguelete. Todavía sigue sin solución el problema de la Escuela N.o 46 de Colonia Miguelete. Allá por el año 1915, se construyó un local de cinc y maderas para que funcionara provisoriamente la Escuela Pública N.o 46. Quince años después empezaron las gestiones para conseguir un edificio adecuado; de entonces acá no hubo año que no se prosiguieran las gestiones tendientes a lograr tan deseado como justificado ideal ya que dado el rápido crecimiento de la Colonia el local existente resultaba completamente insuficiente. En el plan Berreta del año 1944 se incluía el edificio escolar de Colonia Miguelete, por un monto de 16.000 pesos que no sabemos por qué motivos esa partida fuera afectada a la realización de otras obras cuando en realidad todo inducía a creer que su destino estaba señalado previamente. Se recuerda que a fines del año 1949 visitó la localidad de Colonia Miguelete el señor Director de Enseñanza Primaria acompañado de autoridades departamentales especialmente invitados para que comprobaran la legitimidad de lo que se reclamaba en nombre de la propia enseñanza y del decoro de la causa escolar. La palabra del señor Director de Enseñanza señor Sampedro expresada ante la concurrencia que asistió a este acto era de que existía la necesidad imperiosa de abandonar esas ruinas que significaba el local de la Escuela N.o 46 prometiendo ocuparse de este serio problema dando explicaciones sobre la reforma de su rápida financiación. Se habló de la necesidad de adquirir sin dilaciones un terreno preferentemente ubicado sobre la carretera, condición que fué solucionada por la Corporación Financiera Valdense que ofreció en donación el terreno necesario, actualmente escriturado a favor de las autoridades escolares y que representaba un aporte decisivo y fundamental para que esta aspiración del vecindario se convirtiera en realidad. La población de Colonia Miguelete cifraba sus esperanzas y alentaba un gran optimismo sobre la transformación del local escolar, que dado su estado ruinoso se imponía se tomaran las medidas urgentes para contemplar las exigencias de una numerosa población escolar. El tiempo pasó sin que se

lograra satisfacer el justo anhelo del vecindario, que preocupado por este problema, se vió en la necesidad de enviar delegaciones a la capital, para que entrevistara al entonces Presidente de la República señor Andrés Martínez Trueba, y Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Eduardo Blanco Acevedo. Se formularon promesas, y a n el vecindario espera una solución, para que el local de la Escuela N.o 46 adquiera el aspecto de un verdadero centro educacional. Hoy a 37 años de su construcción con una inscripción de 98 alumnos, hay que seguir dando clase en un local inadecuado, sin gabinetes higiénicos; cuando llueve el agua invade todos los rincones; con puertas y ventanas en estado realmente deplorables. Es necesario que se sepa que Colonia Miguelete fué declarado pueblo en 1942 y sus pobladores sienten el orgullo de que en toda su planta urbana no existe un solo rancho, con excepción nada menos que el que sirve de asiento a la escuela pública, que cuando el ciclón de noviembre último pasado la Inspección de Escuelas declaró que constituía un serio peligro. Otra irregularidad que demuestra la Escuela N.° 46 de Colonia Miguelete convertida en la Cenicienta del Departamento, es que habiendo una inscripción de 98 niños y una asistencia media de más de 80, está funcionando solamente con dos maestros, su directora señora Blanca Davyt de Dalmás y un ayudante, lo que es a todas luces antipedagógico, hecho que se ha puesto en evidencia ante las propias autoridades. Esa es la situación en que se encuentra el local escolar de una población que hace tiempo viene reclamando una mayor atención para que desaparezca este bochornoso estado que ofrece su Escuela Pública, que significa un atentado contra la salud de los niños que durante el invierno están expuestos a contraer enfermedades, debido a la intensa humedad y frío que allí debe soportarse, y en verano el calor sofocante. Entendemos que al dar término a estas líneas cumplimos con el deber que nos corresponde de llamar la atención del nuevo Consejo de Enseñanza y del actual Inspector Departamental, que no vacilamos en creer han de ocuparse en satisfacer un anhelo unánime del vecindario de Colonia Miguelete, que con toda razón aspira contar con un edificio escolar que llene las necesidades primordiales y ofrezca las comodidades imprescindibles para el decoroso funcionamiento de un centro de enseñanza como el que se requiere en esta progresista localidad de Colonia. En la esperanza de que el señor Secretario de Estado a quien me dirijo no tolerará que continúe sin solución el caso que replanteo, lo saluda cordialmente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Arismendi, De Angeli, Gaudín, Giuria, Legnani, Lezama (don Arturo), Lorenzo, y Lozada, Serra y Tamon.

Con aviso: González.

Sin aviso: Carrere Sapriza, Core, Gonçalvez y Pittaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Asuntos Internacionales

Con aviso: Carrere Sapriza y Gilmet.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Lamas.

Sin aviso: Bottinelli, Bianchi Altuna, Cardoso, Reyes Cabrera Olivera Ortuz, Segarra, Mussio, Martins Marino y García Pintos.

Con licencia: Gaudín y Fabini.

Higiene y Asistencia.

Con licencia: Legnani y De Angeli.

Defensa Nacional Integrada.

Con aviso: Goyén, Abdala, Urrutia Serrato, Ruiz Prinzo, Buscarons Dotta, Trías Du Pré y Parallada".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Cooperativas de Consumo de Salud Pública. (Retenciones)".
(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener hasta el cuarenta por ciento del sueldo nominal de los empleados, obreros, técnicos y docentes, dependientes de:

A) Facultad de Medicina;
B) Consejo del Niño, adherentes a la Cooperativa de Consumo Salud Pública, a la que se entregará el monto de dichas retenciones para sufragar los gastos originados por la adquisición de artículos de uso y|o consumo, efectuada a dicha Cooperativa, o por intermedio de la misma, por el personal técnico, administrativo, secundario o de servicio de las referidas Instituciones.

Art. 2.o Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas o causahabientes, afiliados a la Cooperativa de Consumo Salud Pública, a la que se entregará el monto de dichas retenciones, a los mismos efectos que se establece en el artículo 1.o.

Art. 3.° Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o precedentes, alcanzan también a las cuotas de subscripción de aportes, destinadas a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumo Salud Pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc

Montevideo, 5 de setiembre de 1950.

Justino Carrere Sapriza, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Cooperativa de Consumo de Salud Pública tiene personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 1940, rigiéndose por la ley número 10.761 y estando sus Estatutos Sociales ajustados de acuerdo a la misma.

Por leyes del 6 de noviembre de 1941 y 18 de octubre de 1946, se faculta a la Contaduría General de la Nación y al Instituto de Jubilaciones para efectuar retenciones en los sueldos y pasividades de los funcionarios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y afiliados a la Cooperativa de Consumo Salud Pública

Por el artículo 1.o de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, pueden ingresar a la misma los funcionarios dependientes de la Facultad de Medicina o del Consejo del Niño; pero es necesario darle a la Cooperativa de Consumo Salud Pública ,el arma legal que le permita garantizar las operaciones de estos funcionarios, de la misma manera que se hace para los que pertenecen al Ministerio de Salud Pública.

En el artículo 1.o de este proyecto, se solicita autorización para retener, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, hasta el 40 o|o del monto de los sueldos nominales de los funcionarios afiliados a la Cooperativa de Consumo Salud Pública, dependientes de la Facultad de Medicina o del Consejo del Niño, fijándose este porcentaje a los efectos de mantener la misma situación para todos los adherentes, pues la ley del 6 de noviembre de 1941, fija en esa cantidad el monto de las retenciones a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y afiliados a la Cooperativa

Por el artículo 2.o, se confiere al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la facultad de retener hasta el 33 o|o de las pasividades de los socios o sus causahabientes, adheridos a la Cooperativa de Consumo Salud Pública, manteniendo la misma cantidad que ya fijara oportunamente la ley de 18 de octubre de 1946 para los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y socios de la Cooperativa.

Por los antecedentes que existen ya al respecto, por lo plausible y simpático de todos estos movimientos cooperativistas que tienden a buscar una situación de alivio dentro de la masa de los funcionarios; por el propio bienestar

que con el mismo se proporciona a la masa de afiliados de las distintas cooperativas, cuyo sistema, tan arraigado en estos últimos tiempos, lo hacen ya vislumbrar como una de las soluciones sociales del porvenir, nos exime de abundar en mayores consideraciones para fundamentar la aprobación del presente proyecto que, estamos seguros, ha de contar con la aprobación unánime de todos los señores legisladores.

Montevideo, 5 de setiembre de 1950.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Existen numerosos antecedentes de autorizaciones similares a la que se propone, autorizaciones que siempre han sido resueltas favorablemente, por el loable propósito que encierran.

Entiende vuestra Comisión que todo lo relacionado con cooperativismo debe contar con el más amplio beneplácito y apoyo por parte del Estado, máxime cuando sea para beneficiar a sus servidores

En nuestro país, está aún poco difundido el cooperativismo, pero en otras naciones, como ser en Inglaterra, cuna de este sistema, y encarado en forma mucho más amplia, ha permitido el desarrollo de poderosas organizaciones cooperativistas que controlan la producción de grandes fábricas e industrias de toda índole de artículos y productos, casi todos artículos de primera necesidad, haciendo que puedan llegar a sus afiliados a precios ventajosos y en formas de pago que facilitan las posibilidades de los adquirentes.

Es por lo general la clase media la que se favorece con las ventajas y beneficios que pueden usufructuar los afiliados a las cooperativas, y, encontrándose comprendidos en esa clase la gran mayoría de los funcionarios que sirven al Estado, entiende vuestra Comisión que éste debe facilitar sin escatimar medios, todo lo que contribuya al desarrollo de estas benéficas instituciones.

Pero no todas las dependencias del Estado agrupan un número suficiente de funcionarios como para que cada una de ellas pueda organizar su cooperativa, y entonces se ha buscado felizmente un sistema, por el que se consigue que los que no puedan poseer su cooperativa propia, vean solucionado su problema, afiliándose a cooperativas organizadas por reparticiones públicas de más volumen en lo que a cantidad de funcionarios se refiere.

Basta para ello llenar el requisito legal que permita a la cooperativa que admite afiliados ajenos a la dependencia para la que fué creada, para asegurarse así el cobro de las cuotas que deban satisfacer estos por las adquisiciones que efectúen.

No obstante lo expuesto, vuestra Comisión tiene algunas reservas al respecto, dado que no siempre los afiliados saben hacer el debido uso de este beneficio. Por lo contrario, en lugar de beneficiarse, se perjudican por llegar a gravar sus sueldos a tal punto, que llegado fin de mes, al ir a cobrar sus haberes, se encuentran con que quedan debiendo, pues operan en diversas cooperativas y los descuentos legales, en conjunto hacen sumas mayores que las que tienen asignadas presupuestalmente.

Es grande el número de funcionarios que a la vez son afiliados a la ANDA, a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación y a la cooperativa de la repartición a que pertenecen, o si ella no la posee, a cooperativas de otras dependencias a las que se les ha autorizado a afiliarse ,por medio de leyes como la que se propone en este caso. Esto implica que se les retenga cuotas que a pesar de ser por el mismo concepto, triplican los porcentajes de descuentos que en cada una de las leyes se estipulan.

Estos márgenes, como en el caso presente, se fijan por lo general en una retención equivalente al 40 o|o del sueldo nominal del funcionario. Quiere decir, que si operan en dos o tres instituciones de carácter cooperativo a la vez, estas retenciones equivalen a un 80 ó 120 o|o de los sueldos nominales, con el evidente perjuicio para la economía del funcionario.

Como vuestra Comisión lo expresara anteriormente lejos de beneficiarse al funcionario acordándoles estas facilidades, se le da la oportunidad de hipotecar sus sueldos en grado tal, que crea con seguridad en su hogar situaciones de extrema angustia.

Por lo expuesto, vuestra Comisión considera se debe otorgar la autorización solicitada, pero con ciertas restricciones, como ser la de que alcance este beneficio únicamente a los funcionarios que no estén afiliados a ninguna otra institucón de carácter cooperativista, o que esté facultada a hacer descuentos sobre los sueldos de los funcionarios, con excepción únicamente de las que tienen solamente la calidad de dar nada más que asistencia médica.

Por tanto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se propone, con las modificaciones que se han introducido en su articulado.

Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Euclides Gonçalvez.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener hasta el cuarenta por ciento del sueldo nominal de los empleados, obreros, técnicos y docentes, dependientes de:

A) Facultad de Medicina.
B) Consejo del Niño, adherentes a la Cooperativa de Consumo de Salud Pública, a la que se entregará el monto de dichas retenciones para sufragar los gastos originados por la adquisición de artículos de uso y|o consumo, efectuada a dicha Cooperativa, por intermedio de la misma, por el personal técnico, administrativo, secundario o de servicio de las referidas Instituciones.
C) Este beneficio alcanzará únicamente a los funcionarios que no estén afiliados a otras cooperativas o instituciones que presten servicios similares.

Art. 2.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o del monto, de las pasividades de los jubilados y pensionistas o causa-habientes, afiliados a la Cooperativa de Consumo de Salud Pública, a la que se entregará el monto de dichas retenciones a los mismos efectos que se establece en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o precedentes, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota)

—Veintidós en veintinueve: Afirmativa.

En discusión general

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR FLORES. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o

(Se lee):

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en este momento está reunida la bancada de mi Partido, y en su nombre vengo a solicitar un cuarto intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y [illegible]: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 28)

7

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17).

—Léase un pedido de licencia presentado.
(Se lee:)

"El señor Representante Núñez Mendaro solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta en treinta y siete: *Afirmativa*.

8

Se va a votar el trámite de varias exposiciones escritas presentadas.
Léanse los resúmenes.
(Se lee):

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que propicie el otorgamiento de una pensión a los familiares de los fallecidos obreros del ómnibus, Daniel Bertua Pallas y Felipe Nery Alemán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al mencionado Ministerio.
(Se vota).
—Treinta y dos en cuarenta y uno: *Afirmativa*.
(Se lee:)

"El señor Representante Ciasullo solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas acerca de la situación del ciudadano español Enrique Jurado, quien desempeña funciones en aquella Secretaría de Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y cinco: *Afirmativa*.
(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la construcción de un edificio para la escuela número 46 de Colonia Miguelete".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: *Afirmativa*.

9

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: voy a aprovechar estos minutos para hacer una pequeña exposición sobre la visita que hicimos el domingo pasado a la Escuela Industrial de Pando con motivo de la fiesta de fin de curso de la misma y colocación de la piedra fundamental en el local para taller mecánico.

Observamos con profunda emoción el apoyo prestado por la población de la laboriosa zona de Pando a la actividad de la Escuela Industrial que dirige con general aprobación el profesor Mauro Bardier Indart, y que tiene actualmente más de doscientos alumnos, que llegarán a trescientos el próximo año.

También observamos sus talleres, que a pesar de ser reducidos, una cantidad de jóvenes realiza allí sus estudios y se preparan para el porvenir especializándose en distintos oficios, asegurando así una mano de obra importante y perfeccionada para el porvenir y prosperidad de nuestra joven república. Tiene, además, un interesante taller de corte y costura.

El trabajo nacional adquiere cada día mayor importancia, y se nota dificultades muchas veces de llevar adelante importantes iniciativas por falta de mano de obra especializada. Además, la juventud regional, en una edad en que deja la escuela pública y que por sus condiciones modestas u otras circunstancias, no puede ingresar a los liceos, ya saturados de alumnos, encuentra en estas escuelas industriales, en sus profesores y maestros verdaderos amigos que la orientan en una edad en que tanto se necesita disciplina y comprensión.

Aprenden además un oficio, que les será mañana un medio digno de ganarse la vida y de ayudar a sus padres, en esta época tan difícil para los hogares pobres. No sólo tendrán práctica estos obreros del futuro, tendrán cultura, tendrán capacidad técnica, en fin serán elementos utilísimos a la sociedad.

En el deseo de que la actividad de esta importante Escuela Industrial, que se ha abierto camino con esfuerzo propio, con la denodada colaboración de maestros, vecinos y Comisión de Fomento, pueda seguir adelante, nos es grato marcar la aspiración de los vecinos, expresada en un magnífico discurso del Presidente de la Comisión de Fomento de esa Escuela el distinguido periodista señor Elio Zinola cuya parte final dice así: "Elevación de esta Escuela a primera categoría. Realización de las obras y ampliaciones votadas y aprobadas que ya cuentan con los rubros, planes y licitaciones pertinentes. Confirmación de su personal enseñante y administrativo, dado que existen profesores que ejercen sus funciones con carácter precario. Nombramiento del personal suficiente para completar los planes de estudio establecidos. Dotación de máquinas y herramientas imprescindibles para el eficaz cumplimiento de los planes de estudio, y apoyo de las autoridades de enseñanza y nacionales, a fin de que este Instituto pueda satisfacer sus importantes planeamientos. Si la justa petición formulada lograra andamiento, esta Escuela que abarca una extensa zona de influencia, estaría en condiciones para continuar cumpliendo su beneficiosa y ponderable finalidad progresista, de profundo sentido constructivo y de interesante gravitación en el futuro nacional. En un próximo devenir, cuando las granjas hagan rendir a nuestro agro los beneficios que de él aguardamos y los establecimientos fabriles diseminados por todos los ámbitos del país, dejen ondear al viento el gallardete de humo de sus chimeneas o zumben promisoriamente, con el estrepito de sus motores, la Universidad del Trabajo tendrá un puesto definitivo e nla admiración y gratitud de todos los orientales".

Nos es grato, señor Presidente, hacer estas manifestaciones y expresar nuestro deseo de colaboración a tan justa obra.

Tengo una lista de las actividades que desarrollaron durante el año pasado esos talleres, que por ser un poco extensa no voy a tener tiempo de leerla. Esa lista la voy a pasar a la Mesa para que pueda incorporarse a la versión taquigráfica.

Nosotros adherimos a la justa aspiración de los vecinos de la progresista ciudad de Pando y solicitamos el pase de estas palabras a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

10

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: con fecha 3 de noviembre último formulé un pedido de llamado a Sala a los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de abordar el problema de la construcción escolar.

Casi simultáneamente, solicité que la Cámara hiciera suyo un pedido de informes formulado al Ministerio de Instrucción Pública el 9 de octubre de 1951, cuya contestación aún no ha venido a mi conocimiento. En este momento en que estoy haciendo uso de la palabra tampoco la he recibido.

Entiendo que el problema de la edificación escolar no puede ser indiferente de ninguna manera al Poder Ejecutivo. Estimo que la mora de los señores Ministros que han sido llamados a Sala por disposición de la Cámara, no favorece a esos titulares y tampoco va en prestigio del instituto de la interpelación.

Nosotros deseamos saber con toda claridad, y deseamos saberlo antes que se reinicien los cursos escolares, cómo se distribuyeron y cómo se utilizaron los recursos de la ley para edificaciones escolares. Cuántos fueron los fondos que por esa ley se recaudaron; qué planes tiene el Poder Ejecutivo en materia de edificación y reparación de escuelas.

La verdad sea dicha, el estado de los edificios escolares en todo el país, en general es ruinoso. Podemos citar, por ejemplo, el caso de una escuela que funciona en un salón de cuatro por tres destinado a encomiendas de una estación ferroviaria en Berrondo; otras funcionan en ranchos que se llueven, y hay otras clausuradas. Hay edificios nuevos que han debido ser inhabilitados por las intendencias del país. Y no hablemos del estado general de deterioro

de algunos edificios escolares que conocen los señores Representantes.

Esta situación me lleva a decir en la Cámara que si la enseñanza del país, tuviese que medirse por el estado de sus escuelas, es indiscutible que la enseñanza del país sería una verdadera calamidad pública.

Insisto en que el Poder Ejecutivo, por la vía de su señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y por la vía de su señor Ministro de Obras Públicas, debe concurrir cuanto antes a la Cámara para abordar este problema, que no es un problema baladí, que no es uno de los tantos problemas que suelen suscitarse en el ambiente parlamentario.

Conceptúo que los señores Ministros ya debieran haber fijado fecha para la realización de esta interpelación y espero que por la vía reglamentaria el señor Presidente de la Cámara trate de apresurar la realización de esta interpelación, porque ello tendrá su sentido y tendrá su utilidad para el país si se realiza antes de que los cursos escolares recomiencen, para dar la oportunidad al Poder Ejecutivo de decir su palabra por lo menos en lo que se refiere al plan de construcciones escolares y al plan de reparación de edificios.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — Nosotros tendremos oportunidad de demostrar en ese debate parlamentario que, vuelvo a repetirlo, esperamos se realice este año, que en la materia que estamos comentando ha habido profundas deficiencias y que el país tendrá ocasión de conocer que el destino de muchos de los fondos para construcciones escolares no fué precisamente el previsto por las leyes votadas por el Parlamento.

Espero, señor Presidente, que los señores Ministros, cuando lean estas consideraciones que acabo de formular, se sirvan establecer cuanto antes la fecha para la realización de esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a la cuestión promovida por el señor Diputado Puig, podría ser pasible de observación la Mesa. Consiste en que si bien a los señores Ministros interpelados se les ha anunciado el pedido de informes, teniendo en cuenta que hay seis pedidos de informes pendientes, la Mesa se ha visto en la imposibilidad práctica de ir concertando fechas por la labor que viene desarrollando la Cámara.

En realidad, con ese régimen de sesiones, de horarios extraordinarios, de sesiones extraordinarias que no se sabe cuándo terminan, es muy difícil poder concertar la fecha de las interpelaciones.

Está pendiente una interpelación del señor Diputado Arismendi al señor Ministro de Industrias y Trabajo; otra del señor Diputado Gabriel Terra al señor Ministro de Hacienda; otra de los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra al señor Ministro de Industrias y Trabajo; otra de los señores Diputados García Pintos, Flores, Brena y Terra Arocena, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. otra del señor Representante Puig a los señores Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, y otra de los señores Representantes Dubra y Cardoso al señor Ministro de Hacienda.

La Mesa va a hacer la tentativa de concertar todas estas interpelaciones; pero si no cesa el receso que se inicia el 15 de diciembre, es imposible hacer la tentativa de que estos pedidos de informes puedan ser evacuados antes.

A raíz de las expresiones del señor Diputado Puig, la Mesa ha querido poner de manifiesto la parte que pudiera tener ella de culpa en esta situación.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Comprendo, y le doy todo el alcance que tienen, las explicaciones formuladas por los señores Representantes; pero advierto que sea por el régimen que la Cámara se da para su trabajo ordinario o para su trabajo extraordinario, o sea por lo que fuere, la verdad es —y es una comprobación que los señores Representantes me parece que no podrán negar— que por estas razones u otras razones, el instituto de la interpelación se está diluyendo.

Señalo esta realidad y con referencia a todas las interpelaciones decididas por el voto de la Cámara, estimo que los legisladores tenemos que hacer los esfuerzos necesarios para que ellas se realicen, porque de lo contrario estamos aniquilando el precioso instituto de la interpelación que todos los señores Representantes tienen y que pueden y deben usar cuando lo crean adecuado.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Y no será por exceso de pedidos de interpelación?

SEÑOR PUIG. — No creo, señor Diputado Legnani, que el Parlamento cometa excesos en materia de solicitudes de interpelaciones, porque el régimen del diálogo con el Poder Ejecutivo, el régimen de noticias, de informaciones, de conocer su pensamiento, que se canaliza por la vía del instituto de la interpelación, me parece que de todas maneras prestigia al Parlamento.

SEÑOR LEGNANI. — Creo, señor Presidente, que se está exagerando y que por esas razones tienen menos efecto los pedidos de interpelación.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia.

11

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: la Cámara ha adquirido últimamente un aparato de rayos X. El señor Presidente sabe cómo prospera la medicina, en materia de exámenes sobre todo. Ya no son sometidos a rayos X solamente los enfermos, sino que como previsión se somete también a ellos, a los sanos.

Creo que sería el momento de que se generalizara el examen de rayos X en los miembros de la Cámara y en los empleados de la misma.

El doctor Borges tiene verdadero deseo de atender los pedidos que se le formulen y en las cuatro o cinco horas que tiene de guardia en la Cámara, podría perfectamente ir revisando pulmones y corazón de los miembros de esta Cámara y de los empleados de la misma.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para el asunto de orden interno a que se ha referido el señor Diputado Legnani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con verdadera sorpresa me entero de la adquisición por la Cámara de un aparato de rayos X.

No creo que haya sido autorizada por la Cámara la adquisición de este aparato de rayos X. Más, señor Presidente: yo sobre todo esto tengo una idea muy definida y muy clara. Todos estos servicios médicos que están brotando en la República hay que pensar en refundirlos. Todo esto es el absurdo y la negación de una buena política administrativa. Vamos, dentro de poco, a tener el hospital del Palacio Legislativo.

No podemos seguir por este camino. Médicos de certificaciones puede ser admitido, pero no es bueno. Lo digo con toda franqueza y con toda realidad, respetando los merecimientos del actual titular del cargo; pero en este país tenemos esta diversificación de servicios: Médico de Certificaciones en Salud Pública; Médico de Certificaciones en Ganadería y Agricultura; Médico de Certificaciones en Obras Públicas; Médico de Certificaciones en el Correo; Médico de Certificaciones en la Aduana y entonces, después que hacemos el Médico de certificaciones, lo vamos transformando en Médico de Asistencia, y después hacemos una policlínica, ponemos enfermeros, ponemos practicantes y ponemos médicos que no son médicos. Y entonces vamos trastrocando todo.

Yo solicito que se me informe en virtud de qué autorización de la Cámara se procedió a la adquisición de un aparato de rayos X para la Policlínica de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, la Mesa no ha tenido autorización para hacer la adquisición, y por consiguiente, no la ha hecho. La Cámara no tiene ningún aparato de rayos X.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, señor Presidente, sé lo que vendrá cuando hay movimiento en la Cámara y se dice que el Médico de la Cámara está dispuesto a atender, todo esto va en prevención de lo que vendrá. Ya dicar cuatro o cinco horas para examinar a los empleados o legisladores. Repito que ya sé por dónde viene.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, si bien agradece las prevenciones que se le hagan para evitar posibles errores, cree que hasta ahora no ha dado lugar a que se lo haya prevenido muchas veces, sobre todo en esta materia.

Lo que pasa es lo siguiente: el Servicio de Colectividades del Ministerio de Salud Pública tiene un aparato de rayos X que dispone para instituciones del Estado. Es un aparato que, podría decirse, circula en los organismos nacionales y en este momento le ha tocado estar en la

oficinas de la Cámara, donde posiblemente esté hasta fin de semana, y después se le destinará a prestar sus servicios en otra repartición.

He aquí la confusión que se ha padecido, posiblemente, al creer que ese aparato de rayos X es de la Cámara, cuando en realidad es del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las manifestaciones que hice fueron en virtud de lo que creía entender de lo expresado por el señor Diputado Legnani: que la Cámara tenía un aparato de rayos X. Y si lo tenía debía serlo por la vía de la adquisición.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Deseo aclarar lo siguiente: que si el señor Diputado Ferrer Serra fuera médico, sabría de las sorpresas que se obtienen de las observaciones de rayos X en personas aparentemente sanas; por lo que no está demás que en todas las instituciones se adquiera la costumbre de examinarse de cuando en cuando a los rayos X, aunque no se sienta cosa alguna o se sienta poca cosa: que sería muy útil para la Cámara y para los empleados de la Cámara, por consiguiente, tener la facilidad de examinarse aquí, de vez en cuando, los pulmones y el corazón.

SEÑOR FLORES. — Y la cabeza...

SEÑOR LEGNANI. — La cabeza no se puede; es muy difícil...

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que yo, a pesar de no ser médico, conozco los beneficios que tiene la medicina preventiva. Los conozco, como los conocemos todos aquellos que hemos leído algún librito; de vez en cuando, no todos los días.

Sabemos que la medicina preventiva tiene una gran importancia, que se debe desarrollar y estimular.

Es por eso que el Estado establece, entre otras cosas, antes de dar cualquier cargo a un funcionario público, la obligación del examen para obtener el Carnet de Salud, a los efectos de verificar si está en condiciones de desempeñar un cargo público.

También sé que sería conveniente que este examen se repitiera periódicamente.

Pero todo eso no va nada en contra de lo que decía anteriormente: hay exceso de oficinas para duplicar funciones, creando un caos administrativo y gastos inútiles del Estado.

12

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Cuando el señor Diputado Legnani pidió la palabra después del señor Diputado Puig, yo creí que iba a proponer el procedimiento de los rayos X para penetrar en el secreto de la falta de presencia de los señores Ministros en Sala; pero veo que he sido defraudado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece que el problema planteado por el señor Diputado Puig se diluyó un poco sin que se sepa a ciencia cierta cuál va a ser la actitud de la Mesa; porque la Mesa señaló —y me parece que eran razones atendibles— que en la forma en que venía trabajando el Parlamento, y habiendo algunas interpelaciones pendientes, le era muy difícil concertar una fecha. Sin embargo, creo que debe ser absolutamente imprescindible que esa interpelación se realice en este mes o, a más tardar, en enero.

Evidentemente, el motivo de la interpelación se diluirá o perderá algo de importancia si antes comienzan los cursos. Además, me parece que el propio Parlamento, velando por el prestigio del instituto de la interpelación, tiene que ser muy celoso en la rapidez con que estas interpelaciones se realicen, porque por la vía de la dilatoria puede declararse en los hechos totalmente inocuo este derecho.

De manera que, en concreto, solicito a la Mesa se sirva manifestar si entiende que la interpelación debe realizarse en el correr de este mes o, a más tardar, a principios de enero, pero sin dilatarla más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece imposible que se concierte ninguna interpelación en estos cuatro días que faltan para terminar el período de sesiones de la Cámara. Dependerá, su realización, de que se levante o no el receso. Ocurrido eso, la Mesa va a hacer la tentativa de concertar las interpelaciones pendientes, es decir, después del 15 de diciembre, y antes del 31.

13

Continúa la consideración del asunto: "Cooperativa de Consumos de Salud Pública (Retenciones)".

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Días pasados votamos una autorización para los funcionarios del Poder Judicial en el sentido de que la Asociación de Funcionarios Judiciales hiciera una retención de sus haberes para crear un fondo de previsión. En ese entonces anuncié que iba a votar gustoso ese proyecto de ley, porque tendía a crear un fondo de reserva para los funcionarios del Poder Judicial.

El problema que se plantea hoy tiene un carácter distinto, ya que se trata de una ampliación de la autorización ya existente para los funcionarios de Salud Pública, en la que entrarían los funcionarios de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño.

Hay una experiencia desgraciadamente un poco lamentable sobre la existencia de las cooperativas en nuestro medio. Eso es lo que me preocupa para votar esta autorización que hoy se solicita, ya que las cooperativas, en lugar de beneficiar a sus asociados, les crean un problema de penuria económica.

Desde luego que no es el instrumento el culpable, pero sí creamos el instrumento, estamos creando las posibilidades de que esas situaciones de penuria de los funcionarios se hagan extensivas a otros sectores de los trabajadores del Estado.

El problema está en la inconducta de los funcionarios, que en su apremio por obtener dinero adquieren artículos que no necesitan; y se ha montado alrededor de algunas cooperativas la industria de la compra, a precios muy inferiores del valor real de los artículos, con los que se especula en forma lamentable y deplorable por parte de algunos comerciantes. Se abusa así de la situación de los funcionarios públicos, lo que redunda, en definitiva, en el perjuicio de estos empleados, y en los salarios y sueldos que tanta falta hacen en sus hogares.

Hay funcionarios que por la vía de descuentos no llevan el sueldo a sus hogares, o llevan muy poca cantidad.

Como esa experiencia es muy lamentable, cuando se plantean estas autorizaciones tengo una lucha interior que consiste en ver si con el problema del cooperativismo, que yo estimo que bien orientado es útil para los funcionarios públicos y para la colectividad social en general, con las derivaciones y con la orientación que ha tomado en estos últimos tiempos en fuertes sectores del funcionariado público, pienso si no estamos creando condiciones para que esos funcionarios tengan facilidades que al fin del mes determinen que no tengan sueldo para subvenir a las necesidades de su hogar. Porque algunos comerciantes que se han instalado alrededor de las cooperativas hacen buen negocio en detrimento de la organización familiar de los funcionarios.

Así como lo dije cuando el proyecto para los funcionarios del Poder Judicial, no voy a dar mi voto para descuentos de nuevas cooperativas que, lamentablemente, en lugar de crear beneficios y posibilidades en la economía del hogar de los funcionarios, están creando situaciones de angustia por ese descontrol de quienes compran por $ 20.00 lo que al salir a la calle venden por $ 5.00, y muchas veces no para atender premiosas necesidades, sino para concurrir a una casa de sport o a un local donde se atienden jugadas de quiniela; luego esos $ 20.00 se pagan todavía con intereses, lo que significa verdaderamente un negocio ruinoso que, repito, repercute en el hogar de los funcionarios.

Eso me ha determinado a no votar más estas autorizaciones para descuentos de cooperativas, que si estuviera bien orientada la actitud de sus asociados, sería de efectivos beneficios y de simpática finalidad en el medio en que se mueven los funcionarios públicos.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es para una cuestión muy breve.

No vamos a fundar nuestro voto favorable al proyecto, por cuanto hemos sido los firmantes en la Comisión respectiva de la Cámara, aconsejando la sanción de este proyecto del señor Diputado Carrere Sapriza. En consecuencia, contesto las apreciaciones que ha hecho el señor Diputado Sarmiento.

En realidad, el principio del cooperativismo es bueno.

Los manejos que rodean el cooperativismo no pueden ser contemplados por las leyes que protegen a las cooperativas, sino por la vigilancia que debe realizarse ante las maniobras inescrupulosas. Demasiado se sabe que esta clase de manejos se hacen no ya con las cooperativas, sino con los sueldos, y podríamos llegar a prohibir, por ejemplo, toda operación sobre sueldos, desde el momento en que se sepa que sobre los mismos se hacen manejos; y no podríamos prohibirlas sin llevar a un desastre, a una catástrofe, a todos los que necesitan lamentablemente de estas operaciones. De la misma forma ocurre con el problema de las cooperativas.

Pero he pedido la palabra para pedir a la Mesa que nos autorice a proponer una sustitución de los artículos redactados, porque después de un nuevo examen, quisimos realizar una redacción más clara. El artículo 1º comete un par de errores de los que nos hemos apercibido posteriormente. Confesamos que hicimos esto con cierta premura. Uno de ellos es, por ejemplo, colocar como inciso C) lo que constituye una regla o un principio, cuando desde luego debe ser un artículo separado.

Por lo tanto, voy a dirigir a la Mesa los artículos sustitutivos que, repetimos, no cambian la esencia del proyecto, sino que mejoran la redacción y el contexto del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: al considerar este proyecto que autoriza a retener parte de los sueldos de los afiliados de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, voy a expedirme sobre un problema que tiene relación con esta cooperativa, y que, en mi concepto, está perjudicando a la misma, como está perjudicando a la Cooperativa de Hacienda y a la Cooperativa de Aduana, entre otras.

De acuerdo con la ley de 16 de setiembre de 1950, de aumento de $ 45.00 a los funcionarios públicos, se estableció en el artículo 16 el servicio de garantía familiar de alimentación mínima a los efectos de asegurar a los funcionarios públicos carne y leche, entre otros productos, a un precio más bajo que el que podrían obtener comprándolos directamente. Y para ello, como contrapartida de este gasto que se hacía, se estableció en el artículo 18 una disposición que dice así: "Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 % sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Las sumas que se obtengan por concepto del descuento del 1 % a que se refiere este artículo se destinarán íntegramente a compensar al personal de la Contaduría y Tesorería General de la Nación".

Lo real y lo cierto es que este servicio de garantía familiar de la alimentación mínima hasta ahora no ha funcionado; pero lo real y lo cierto, también, es que a estas cooperativas que el Estado tiene, en mi concepto, la obligación de fomentar y apoyar, se les hace el descuento por todas las retenciones que se efectúan; y entonces son perjudicadas estas entidades que tienen muy poco capital, o sufren descuentos de importancia para ellas, que traban su giro normal y que, además, les impiden que se obtenga el beneficio de retorno que otorgan.

Creo que habría que establecer una norma de carácter general en este proyecto de ley que dijera más o menos así: mientras no esté en función el servicio de garantía familiar de la alimentación mínima estatuido por el artículo 16 de la ley de 18 de setiembre de 1950, la Contaduría General de la Nación no puede hacer la retención autorizada por el artículo 18 de dicha ley. Pues si los funcionarios no tienen este beneficio de la alimentación mínima, no parece lógico que se les esté descontando a las cooperativas de funcionarios públicos el importe para mantener ese servicio que no se cumple en desmedro de las propias cooperativas que, a mi modo de ver, el Estado debe fomentar.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Cuánto importan esas retenciones?

SEÑOR FERRER SERRA. — Las retenciones varían. Por ejemplo en la Cooperativa de Hacienda, que es chica, las retenciones son de $ 2.165.08 en el ejercicio 1950/1951; en la de Salud Pública, $ 6.464.43; en la de Aduana, $ 2.011.91. La primera había otorgado un retorno del 3.20 %; la segunda, del 1.93 %; y la tercera de 1.43 o/o. Y en el ejercicio 1951/1952 esto alcanzó para la primera, a $ 4.216.00; para la segunda, a $ 8.578.00, y para la tercera, $ 2.391.00.

Como se ve, no son cantidades de importancia, en términos generales, pero para estas cooperativas, que se mueven con precarios medios, tienen su importancia.

Comprendo y me adelanto a admitir una observación que se pudiera formular tal vez técnicamente no sería aconsejable poner una disposición de carácter general en este proyecto que es de carácter particular y especial para la Cooperativa de Salud Pública. Si la Comisión dictaminante lo entendiera así, podríamos inmediatamente redactar un proyecto a efectos de hacer una norma de carácter general y sancionarla a la brevedad posible. Si no, vayan estas palabras en este caso como un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que no siga cobrando por un servicio que en realidad no presta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º del proyecto sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1º Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener en favor de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los empleados, obreros, técnicos y docentes de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño el monto de las cuotas que correspondan a las operaciones que realicen con la referida Cooperativa.

El total de la afectación del sueldo, por este concepto, no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 %) del valor nominal del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo sustitutivo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: *Afirmativa.*

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para retener hasta el 33 % del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los efectos establecidos en el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo 3º, aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 3º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Quisiera que los señores miembros informantes me aclararan si esa inhibición comprende al régimen de garantía de alquileres.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

No. Porque dice: a otras cooperativas o instituciones que presten servicios semejantes. La similitud de servicios está dentro de las cooperativas de consumos, no dentro del régimen de garantía de alquileres.

SEÑOR SARMIENTO. — Eso es lo que quería saber. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3º

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo 4º, que corresponde al 3.o del proyecto anterior de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4º Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4º

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: *Afirmativa.*

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, que sería el 5º

(Se lee:)

"Artículo 5º La Contaduría General de la Nación no podrá efectuar a las Cooperativas las retenciones autorizadas por el artículo 18 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, hasta que no entre en funcionamiento el servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
Nos parece correcto, porque si en realidad el servicio no existe no tiene derecho la Contaduría General de la Nación a hacer la retención.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Creo que habría que establecerse que comprende a todos los servicios que amparan las distintas leyes, porque si no parecería que se refiere exclusivamente al caso que estamos tratando. Habría que dar una redacción al artículo de modo que comprendiera a todos los servicios afectados por los descuentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He redactado un poco rápidamente el artículo, pero en él establecí que el régimen de descuento autorizado por el artículo 18 de la ley de 18 de setiembre de 1950, no se aplicaría a las cooperativas. Es decir que la retención del 1 o|o, sobre los pagos que tiene que realizar la Contaduría General de la Nación a las cooperativas, no tendría efecto con relación a todas las cooperativas.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Consulto al señor Representante Ferrer Serra si no sería mejor aprobar el artículo que propone como proyecto aparte, ahora mismo, porque estoy notando lo siguiente: que el artículo 5.o propuesto supone una regla general de alcance a todas las cooperativas, y este proyecto que estamos votando es de alcance exclusivamente a determinado servicio particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría de una modificación a la ley 11.490, que es de carácter general. Se podría presentar como proyecto aparte, y por la vía de urgencia tratarse de inmediato. Sería lo reglamentario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo comprendo, y yo mismo hice la objeción a que se refería el señor Diputado Ciasullo.

Tal vez la finalidad que yo persigo se obtenga con la sola presentación de esta disposición en este momento. Transaría con que se remitiera la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo el que en conocimiento de la misma ordenaría la suspensión de las retenciones a las cooperativas. Mientras tanto dispondremos de tiempo para presentar un proyecto por separado a fin de solucionar este problema. Creo que técnicamente es la mejor solución que se puede encontrar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el proyecto a redactarse, habría que prever la posibilidad de que esa disposición tuviera efecto retroactivo, porque si el servicio no existe ahora tampoco existía antes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No insisto en que se vote el artículo, dado las observaciones formuladas por el señor miembro informante, pero dejo planteado el pedido de que si fuera posible se trasmitieran mis palabras al Poder Ejecutivo. Yo sé que no es reglamentario disponer el pase en este momento, pero un medio para conseguirlo sería remitirlas a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el objeto de que ésta a su vez las envíe al Poder Ejecutivo con el propósito de buscar los antecedentes para presentar un proyecto sobre la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.
El artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley, porque valoro las consecuencias económico - sociales que tienen este tipo de cooperativas que funcionan en muchas entidades públicas.

Aprovecho esta oportunidad para llamar la atención de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en cuyas carpetas existe un proyecto similar al que hemos votado, presentado por el Diputado que habla en mayo 16 de 1951, referente a la retención de los sueldos de los empleados y obreros del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Allí sí, se justifica con mayor razón la existencia de este procedimiento de retenciones de sueldos, porque sabemos que este Instituto funciona en pleno campo, lejos de todo centro proveedor de suministros esenciales y facilita a todos los asociados que integran el personal de aquel establecimiento, no solamente los servicios de panadería, carnicería, almacén y tienda, sino de todos enseres que integran el patrimonio del hogar.

De manera que solicito de la Comisión que informe a la brevedad posible este proyecto de ley, que está plenamente justificado en el medio en que va a ser aplicado.

Nada más.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación para retener, en favor de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los empleados, obreros, técnicos y docentes de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño el monto de las cuotas que correspondan a las operaciones que realicen con la referida Cooperativa.

El total de la afectación del sueldo, por este concepto, no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 o|o) del valor nominal del mismo.

Art. 2.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para retener, hasta el treinta y tres por ciento (33 o|o) del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, a los efectos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Las retenciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

14

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se dé cuenta de un proyecto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.
Léase.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Sosa Aguiar y Puig presentan un proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Sarandí Grande en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.
(Se lee:)

"En sustitución del señor Representante Lorenzo y Lozada, se designa al señor Representante Bottinelli para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios mientras dure la licencia de aquel legislador".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Seguro Obligatorio de Desocupación. (Aplicación inmediata a los obreros y empleados de las industrias textil y del cuero)".
(Antecedentes:)

Comisión de Legislación del Trabajo, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que informa la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada, ha estado algunas veces en el Orden

del Día. Las dificultades financieras se presentaron cada vez que debía concretarse una fórmula aceptable para todos los sectores.

Puede decirse que esta Comisión ha tenido permanentemente en vista este proyecto y que ha buscado afanosamente una financiación que tuviera andamiento político.

Finalmente, se logró encontrar armonía entre la mayoría de los sectores representados en la Comisión para obtener los fondos necesarios por la vía de un préstamo a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Esta financiación significa que la Caja administrará el seguro de paro y será asesorada por una Comisión Paritaria, en forma semejante a la prevista en la ley de jubilaciones de periodísticas y gráficos.

Conceptos de L. C. March

Estamos en una época de transición. Se ha dicho por el doctor L. C. March, especialista canadiense, que "en la medida que las formas de producción de tiempos de paz llenen este vacío (la reducción del mercado de trabajo después de la guerra) depende el restablecimiento del mercado mundial y el retorno a la industria nacional en una escala que antes jamás se consideró. Es posible que el vacío sólo se llene si los gobiernos del mundo, inclusive Canadá, mantienen programas de inversión y de desarrollo para tiempos de paz, tan grandes como los actuales de tiempo de guerra.

Esta reflexión se puede aplicar a cualquier tipo de economía de paz. En general, el sentido heroico del esfuerzo se hace en tiempos de guerra para la guerra, para su mantenimiento, para su desarrollo, para su incremento.

Colaboran todos y todas las cargas parecen justificadas. El ingenio se multiplica en la invención de modos de acción. El dinamismo social parece investido de un poder verdaderamente insospechado. Pasa luego la época bélica y la economía casi heroica o heroica que la caracteriza, y entonces la economía de paz no se siente llevada a los mismos extremos, al mismo impulso, al mismo poder inventivo, al mismo perfeccionamiento. Es como si la economía no sintiera las mismas responsabilidades frente al trabajo y a la multiplicación necesaria de sus fuentes.

Podemos decir entonces que en la medida en que la economía de paz tenga los mismos impulsos, los mismos esfuerzos, la misma consagración y el mismo sentido de la necesidad inaplazable y de los sacrificios de la economía de guerra, el desempleo podrá ser reducido a cifras mínimas y la producción útil, que respalda el trabajo, se habrá multiplicado como para hacer posible en grado máximo la realización de la justicia social. (Revista Internacional del Trabajo, mayo de 1943, Informe de March, pág. 678).

Conceptos de Samuel Eckler

Samuel Eckler, estudiando los planes modernos de seguridad social y de desocupación, expresa que "uno de los errores mayores de la sociedad capitalista moderna es permitir una desocupación excesiva. La falta de empleo de los recursos materiales y de la mano de obra, impiden la producción máxima de artículos y servicios. La desocupación, además de ser una pérdida económica, provoca el mal de la ociosidad. Mientras no se solucionen estos problemas económicos, un programa mínimo de seguridad social no tendrá valor, y hasta será difícil implantarlo. La desocupación en masa impide materialmente la adopción de un programa provechoso de seguridad social, porque la producción total de artículos y de servicios depende de la conversión de las prestaciones nominales en artículos y servicios efectuados. En tales circunstancias, el pago de las prestaciones en dinero significa únicamente una redistribución de los ingresos nacionales reales en proceso de disminución. Por supuesto, la prevención del paro en masa es uno de los postulados de los planes modernos de seguridad social".

En síntesis, se trata de eliminar el desempleo en masa y, por los métodos fiscales y las escalas de prestaciones y cotizaciones de los planes de seguridad social, estimular el empleo.

Teoría del empleo, de Keynes

Frente a la economía clásica, que miraba al fenómeno de la desocupación como un cuerpo extraño a la teoría económica, Keynes se propuso determinar los factores que influyen en el empleo. Propuso una serie de variables generalizadas e independientes, que implícitamente determinan el volumen del empleo, y una serie de factores determinados que fijan un límite máximo a ese volumen. Esos factores son enumerados como las capacidades existentes y el volumen de mano de obra disponible, la calidad y la cantidad de tipos de que se dispone, la técnica actual, el grado de competencia, los gustos y hábitos del consumidor, el grado de desvalor de las diversas intensidades de trabajo y de las actividades de vigilancia y organización, así como también la estructura social, incluyendo las fuerzas que determinan la distribución de los ingresos nacionales, fuera de las variables mencionadas más adelante. Las variables independientes se especifican como la propensión al consumo, el tipo de interés, la escala del rendimiento límite del capital.

Para explicar su terminología, diremos que llama propensión al consumo a la relación funcional entre un nivel determinado de ingresos en términos de unidades de salarios y los gastos de consumo fuera de ese nivel de ingresos. La propensión a ahorrar es lo contrario. Si se trata, por ejemplo, del tipo de interés, Keynes considera este tipo como la relación que existe entre el deseo de disponer de dinero efectivo y la disponibilidad de moneda. Los cambios en el volumen del empleo pueden ocurrir a consecuencia de cambios en cualquiera de las tres variables mencionadas antes.

A veces, y en la práctica actual, todas las variables sufren cambios al mismo tiempo; por ejemplo, un estado de optimismo provoca un aumento en la propensión al consumo, así como también un aumento en la escala del rendimiento límite del capital y una disminución en el motivo hacia el dinero efectivo, hacia la nitidez y todo esto favorece un aumento en el empleo.

El profesor Keynes sugiere que se combata el paro de tres maneras: 1) por la socialización de las inversiones; 2) por la reducción del tipo de interés; y 3) por la redistribución de los ingresos. Las fluctuaciones en el empleo se deben principalmente a la inestabilidad en la escala del rendimiento límite del capital, y ésta no puede resolverse si el Estado no asume el control y la dirección de las inversiones. Pero señala Eckler que es discutible si las inversiones pueden socializarse con éxito, sin socializar todas las actividades económicas.

Seguridad social y seguro social

Todos estos conceptos muestran la trascendencia del enfoque. Pero es menester distinguir la seguridad social del seguro social.

La seguridad social ha sido definida como la garantía, para todo hombre de que en toda circunstancia tendrá la posibilidad de asegurar, en condiciones convenientes, su subsistencia y la de las personas a su cargo.

De acuerdo con esta definición, se tienen los siguientes elementos de la seguridad social: 1) la seguridad del empleo, por medio de una organización económica que prevenga la crisis y asegure la plenitud del trabajo; 2) la seguridad de un ingreso, en el sentido de que el empleo le dé al trabajador los recursos suficientes, no solamente en función del rendimiento o de la productividad, sino de las necesidades; 3) la seguridad de capacidad de trabajo: es necesario garantizar al trabajador contra el riesgo de pérdida de su capacidad de trabajo total o parcial; es menester preparar al trabajador para la posesión de un ingreso que le compense la pérdida que sufre.

Hay, pues, en esta política, como lo advierte Pierre Laroque en un estudio intitulado "Del seguro social a la seguridad social" (Revista Internacional del Trabajo, junio de 1948) tres políticas especiales:

1) Una política económica por la plenitud del empleo.
2) Una política de dotación de equipos sanitarios y de organización médica para luchas contra la enfermedad.
3) Una política de repartición de ingresos y de ganancias, que tienda a corregir la que resulta del juego ciego de los sistemas económicos, para adaptar los recursos de cada individuo y de cada familia a las necesidades de tal individuo y tal familia, habida cuenta de todas las circunstancias que puedan influir sobre la evolución de esos recursos (Laroque, rev. cit., páginas 661 y siguientes).

El seguro social, en cambio, ha tendido a indemnizar a ciertos elementos de la población, de las consecuencias por determinados riesgos. Un seguro es menos que una seguridad social. Y la política de seguridad social es más amplia que la política de seguros sociales.

Sin embargo, esta política amplísima de seguridad social, debe enfocarse, como lo advierte Laroque, desde el ángulo internacional. Este enfoque se hace actualmente, aunque en forma penosa. Es difícil poner acuerdos en una economía que ha funcionado durante tantos siglos por imperio de factores aislacionistas. En este momento se tienta una transformación de esa economía individual o relativamente internacional, en una economía internacional que convierta al mundo en un sistema de reciprocidad y de buen entendimiento pacífico, para que los recursos de todos sirvan a todos y las necesidades de todos sean cubiertas con los esfuerzos de todos.

La Carta de las Naciones Unidas

El artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, hace referencia al trabajo permanente para todos.

Y en el informe que un grupo de expertos designados por el Secretario General de esa Institución, realizado en 1949, se establece: "Este compromiso —refiriéndose al artículo 55— marca una etapa histórica en la evolución del concepto moderno de las funciones y responsabilidades del estado democrático".

El presenta dos aspectos esenciales: la condición del progreso económico y social como factor esencial de los derechos del hombre, y es además el requisito previo indispensable para "mantener y facilitar el funcionamiento del sistema económico internacional, para el logro de una economía mundial estable en crecimiento".

Y el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece: "el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo".

"Las medidas para el logro del empleo total, constituyen —agrega— parte integrante de una política económica general que tenga como objetivo los tres propósitos consignados en el compromiso de las Naciones Unidas: niveles más altos, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social".

El seguro social de Beveridge

Baste recordar que en las horas más difíciles de la última guerra, Gran Bretaña encargaba a uno de sus técnicos más prestigiosos, William Beveridge, el estructurar un plan de "seguro social" y "servicios afines".

Al hacerlo, el propósito de vencer al "temor" fué una de las preocupaciones dominantes. "Temor" a la inseguridad social.

En su informe dice Beveridge: "El primer principio es que, cualquier solución para el futuro, debe utilizar, por entero, la experiencia recogida en el pasado y no debe quedar restringida por intereses seccionales establecidos al recoger dicha experiencia. Ahora que la guerra suprime divisiones de toda clase, corresponde utilizar abiertamente la experiencia. Un momento revolucionario en la historia del mundo, es un momento para revoluciones y no para remiendos".

"El segundo principio es que la organización del Seguro Social debe ser considerada como una parte de una más amplia política de progreso social. El seguro social, totalmente desarrollado, puede proveer de la seguridad de recursos: es un ataque a la "Necesidad". Pero, la necesidad —agrega— es solamente uno de los cinco gigantes que se encuentran en el camino de la reconstrucción y, en algunos aspectos, el más fácil de atacar. Los otros cuatro son: la "Enfermedad", la "Ignorancia", la "Miseria" y la "Ociosidad".

El tercer principio es que la seguridad social debe cumplirse por la cooperación entre el Estado y los individuos".

Sobre estos principios rectores elaboró Beveridge su plan de seguridad social.

El beneficio de desocupación era previsto como parte integrante de ese plan de seguridad social.

El término "seguridad social" es empleado para significar la consecución de un ingreso destinado a reemplazar las entradas, cuando éstas dejen de percibirse, sea por desocupación, por enfermedad o por accidente, etcétera.

Originariamente —agrega— "seguridad social" significa seguridad de ingresos hasta un mínimo; para la previsión de ingresos debiera estar asociada con medidas destinadas a terminar, a la brevedad posible, con la interrupción de las entradas".

Ningún sistema de seguridad social puede proyectarse si no se incluye, entre otros, el siguiente elemento: "Mantenimiento del empleo, o lo que es lo mismo, abolición de la desocupación en masa".

El mantenimiento de empleo y en consecuencia la prevención de la desocupación en masa, constituyen, dice Beveridge, un elemento decisivo para asegurar el funcionamiento del "seguro social" y ello puede probarse con cinco razones:

"1ª. El pago de beneficios incondicionales en efectivo, de derecho, durante la desocupación, es una prestación satisfactoria tan sólo para cortos períodos de desocupación; posteriormente la ociosidad completa, aún con una entrada, desmoraliza.

2ª La única piedra de toque satisfactoria de la desocupación es una oferta de trabajo.

3º El estado del mercado de trabajo tiene una infuencia directa en la rehabilitación y mejora de las personas enfermas y accidentadas y sobre la posibilidad de dar a aquellos que sufren achaques parciales, como la sordera, la posibilidad de una carrera útil y feliz.

4ª Y la más importante: la Seguridad de entradas que es todo lo que puede proporcionar el Seguro Social, es una prestación tan inadecuada para la felicidad humana que, alentarla por sí misma como la única o principal medida de reconstrucción, difícilmente tendrá valor.

Debería ir acompañada, agrega, por una determinación expresa de usar el poder del Estado en la medida necesaria, para asegurar a todos, no precisamente una absoluta continuidad de trabajo pero una razonable probabilidad de un empleo productivo.

5ª El costo es pesado y puede volverse insoportable para la comunidad. En su obra sobre "La Ocupación Plena", Beveridge, ya en otro plano de trabajo, expresa:

"En aquel informe (refiriéndose al que anteriormente hemos citado) se consideraba (a la ocupación plena) como uno de los supuestos de la seguridad social: el supuesto de que es posible conservar la ocupación e impedir el desempleo. Pero este informe es algo más que una segunda parte. En este informe se señala que el mantener la ocupación plena es fin en sí mismo y no mero requisito que facilite la operación de las Bases de la Seguridad Social".

Y el autor, luego de exponer las diferencias que pueden establecerse entre los diversos tipos de desocupación, expresa con admirable graficidad, estas consecuencias de la desocupación:

"Una persona que encuentra dificultades en la adquisición de los servicios de la mano de obra que necesita, sufre molestias o una disminución en sus ganancias. Pero si uno no puede vender su trabajo, es como si le dijéramos que es un inútil. El primer tipo de dificultades sólo produce molestias o pérdidas. Las del segundo tipo constituyen una tragedia personal". "La diferencia que señala subsiste, aun cuando pueda disponerse de un ingreso, mediante un seguro o algún otro medio, durante la desocupación; la ociosidad engendra corrupción, aun cuando se disponga de un ingreso; el sentimiento de que uno es inútil, desmoraliza".

Y además de significar graves daños en el plano de los efectos sociales y humanos y de afectar la relación entre los ciudadanos, la desocupación importa, también, grave pérdida material de riqueza.

"Si se hubieran empleado los recursos no ocupados de Inglaterra, —dice el autor— en el período comprendido entre las dos guerras mundiales, hubiera sido posible, sin provocar cambio alguno, incrementar en 12 o|o, aproximadamente, la producción total de la comunidad".

Nuestra desocupación

Es evidente que el tipo de desocupación que afecta al país es de carácter "estructural', es decir, aquella desocupación que se origina en las industrias o en las localidades por un cambio en la demanda, que afecta la base de la estructura económica del país.

Y es igualmente evidente que ese conocimiento debe llevar a la adopción de las medidas necesarias para estimular la aplicación de nuestras mercaderías, del producto del trabajo de nuestras industrias, como principal factor a tener en cuenta para combatir en forma eficaz el problema planteado.

En países de incipiente formación industrial, con reservas y recursos inexplotados o explotados deficientemente, donde hay amplio campo para la actividad privada y estatal, la desocupación implica más bien falta de previsión en la utilización de los elementos humanos, que carencia de posibilidades de aplicar en forma útil a la comunidad, los esfuerzos de quienes se ven forzosamente llevados al paro.

Al estudiar las causas del actual desequilibrio en las relaciones económicas internacionales, se expresa en la publicación de las Naciones Unidas: "Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total", lo siguiente:

Ese desequilibrio "tiene tres aspectos principales. El primero es la incapacidad de los países de Europa Occidental para financiar sus importaciones mediante los ingresos corrientes y, en especial para pagar sus importaciones de la zona del dólar, que en la actualidad sólo están asegurados temporalmente con la ayuda prestada por los Estados Unidos de América, en virtud del programa de recuperación Europea. El segundo, son los grandes excedentes de importación de algunos países insuficientemente desarrollados de la América Latina y del Lejano y Medio Oriente, financiados, en gran parte, con los saldos favorables acumulados durante la guerra en los países de Europa Occidental y Estados Unidos. El tercero es el gran excedente de exportación de los Estados Unidos en sus transacciones con Europa y otras zonas. El carácter universal de estos excedentes de exportación hace muy difícil que ningún país cubra su déficit con los Estados Unidos, utilizando excedentes obtenidos en otros países".

Es evidente que factores de orden internacional es... pesando decisivamente en el planteamiento del problema de la desocupación en nuestro país.

La baja de la materia prima en el mercado internacional, por carencia o escasez de demanda extranjera, importa reducción de precios y, en consecuencia, reducción de ganancias para los productores.

La falta de demanda de las mercaderías manufacturadas, importa la inmediata paralización de las fábricas con su obligada secuela de desocupación.

La desocupación masiva significa colocar en estado de subconsumo a una parte de la población del país, lo que se refleja de inmediato en la demanda de los diversos artículos.

Esa restricción en la demanda provoca como consecuencia lógica, la paralización en otras zonas de la actividad comercial, con su reflejo en la industria y en la importación y sus proyecciones en la repercusión y ampliación del fenómeno de paro.

En este sentido, el seguro de desocupación, aunque no resuelve el problema, contribuye también a paliarlo.

Mantiene en estado de consumo mínimo a un conjunto de integrantes de la comunidad, mientras funcionan las posibilidades de reintegrarle a la actividad a efectos de obtener la remuneración justa y correcta.

Algunos datos estadísticos

La OIT ha podido proporcionar los siguientes elementos estadísticos que permiten formar una idea aproximada de cómo está planteado en la actualidad el problema:

Trabajadores de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	420.000
Trabajadores del campo	300.000
Trabajadores del Estado	70.000
Maestros	8.200
Bancarios	6.375

Datos establecidos al 31 de diciembre de 1946 y sobre la base de cifras aproximadas.

En junio de 1952 la misma Oficina, por intermedio de su agencia local ha ordenado los siguientes datos que constituyen un elemento informativo de interés:

Actividad	Número de ocupados normal	Números actuales	Desocupación	
Construcción	29.000	29.000		—
Textiles	20.000	10.000	50 %	10.000
Frigoríficos	15.000	12.000	20 %	3.000
Barracas de Lanas, Cueros y Anexos	3.500	700	80 %	2.800

Los frigoríficos y barracas, por leyes especiales y regímenes de excepción, se encuentran en diferente situación a los otros obreros, entre ellos los textiles.

Claro es que no se pueden precisar cifras definitivas en materia de desocupación, y la cita tiene el objeto de dar un elemento de juicio, que es el único del que ha podido disponerse.

La experiencia personal

Desde hace muchos años se trata de establecer un seguro de paro general.

Entre el sistema del seguro general y el sistema de seguro parcial, se prefirió establecer este último.

Dos leyes lo establecen: la ley Nº 10.562, del 12 de diciembre de 1944 y la Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945. Son dos grupos de obreros —los de los frigoríficos y los de la lana— que se benefician con el seguro. Su condición de obreros zafreros hizo más propicia la incorporación al beneficio.

Las características fundamentales de este seguro son las siguientes:

1º Está bien financiado y sus recursos alcanzan para hacer frente al total de los servicios.

2º Consagran el beneficio durante todo el tiempo del desempleo.

3º Protegen al trabajador contra el despido incausado. Se le suspende a cargo de la Caja y esto sustituye al despido puro y simple. Un Tribunal especial estatuído por ley, resuelve, en definitiva, sobre la situación del trabajador.

4º La base del seguro se establece por mínimo de horas trabajadas, garantizado por ley y cuberturas de las diferencias.

Bolsas de Trabajo

Más de veinte mil obreros gozan de este beneficio. Los obreros de los frigoríficos y de la lana saben que la época de desempleo no es un drama angustioso para ellos. La Caja de Compensación establecida les ayuda a vivir en los tiempos en que la zafra ha terminado.

Los referidos dos seguros de desempleo es lo único que nuestra legislación ofrece actualmente.

No puede considerarse como un verdadero seguro, en el sentido técnico de la palabra, el subsidio establecido por la ley de 11 de enero de 1934. Aquí se establece un subsidio para obreros despedidos que tengan determinada edad y determinados años de servicios. No tendrían entonces derecho a jubilación y para contemplar su suerte el legislador estableció un subsidio anual. Más se parece éste a un subsidio de asistencia social o a una jubilación a término, que a un seguro de paro. Hubo quienes lo calificaron como fórmula de indemnización por despido a cargo de la Caja de Seguros.

La tradición parlamentaria

El 15 de julio de 1931 la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, presentaba a ésta un proyecto de ley destinado a crear el Seguro de Desocupación.

Se vivía en plena hora de la crisis mundial que puso en trance de muerte al propio sistema de organización capitalista y que llevó a sostener que no era una de las tantas crisis cíclicas, que el desajuste de la economía basada sobre el afán de lucro, fatalmente debía provocar como una consecuencia inherente a su íntima estructura, sino que se estaba frente a una crisis misma del sistema.

Diversos países realizan entonces su experiencia y se abren diferentes perspectivas para enfocar en nueva forma, o desde ángulos distintos, el desenvolvimiento de la producción de la distribución y de la demanda.

La Oficina Internacional del Trabajo y la Federación Sindical Internacional estimaban, en el momento, —según un artículo de Launay publicado en "Revue de Deux Mondes"— en veinte millones el número de desocupados en el Occidente de Europa y en los Estados Unidos de América.

En nuestro país, en el informe del mencionado proyecto, se establecía que la falta de estadística impedían hacer una afirmación definitiva sobre el alcance exacto de la desocupación; pero que era posible afirmar en base a algunos datos estimativos que merecían confianza, que la cifra alcanzaba a una suma de alrededor de treinta mil desocupados. Y treinta mil desocupados sobre la base de una población asalariada urbana y campesina que se estimaba en doscientos veinte mil personas, significaba el catorce por ciento aproximadamente de desocupados.

No estaban amparados, por el citado proyecto, las industrias de estación que no trabajaran más de seis meses por año; el trabajo a domicilio; los obreros que ganaran más de $ 1.440.00 con bonificación del 5 o|o cada hijo menor; los que no tuvieren tres años de residencia en el país.

El seguro protegía a los obreros y empleados que trabajaban al servicio de establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados. Figuraba en el proyecto la noción de empleo conveniente, que se aplicaba al trabajo que se ofrecía al obrero o empleado. El seguro amparaba al trabajador en su oficio. No valía cualquier trabajo ofrecido, si éste no era del rango del que desempeñaba el trabajador o según su calificación. Aunque el juicio sobre empleo conveniente se dejaba a la reglamentación de la ley, los conceptos no podían diferir de estos que ahora se mencionan. Debía corresponder, ya lo adelantaba el proyecto de ley, a las aptitudes físicas o profesionales del asegurado.

Los beneficios materiales del seguro se calculaban sobre un sueldo máximo de $ 80.00 o jornal de tres pesos diarios. Los beneficios se hacían efectivos a contar del décimo día siguiente a la presentación del desocupado ante la Bolsa respectiva y se otorgaba por el término de veinte semanas, es decir cinco meses como máximo, de acuerdo con una escala, decreciendo el porcentaje del 60 o|o durante las cinco primeras semanas, hasta el 30 o|o que se pagaba en las cuatro últimas.

Se creaban fondos para el pago del seguro: prima fija de pesos 0.20 por cada obrero a cargo del patrono; prima variable del uno al tres por ciento de los jornales o sueldos a cargo de aquellas empresas en las que se produjeran oscilaciones frecuentes en el personal ocupado; contribución obrera según una escala que iba de $ 0.10 para los que ganaren hasta $ 40.00, a $ 0.30 para los que ganaren más de $ 60.00 mensuales o $ 2.40 de jornal; el medio por ciento de todos los sueldos o jornales a cargo del Estado; el 3 o|o de los sueldos o salarios rebajados por mejoras técnicas; el importe de las indemnizaciones por despido (artículo 158 del Código de Comercio); las multas, los legados y donaciones.

En el capítulo V) del proyecto, se establecía un subsidio de paro por el término de un año. No podrían beneficiarse del subsidio: los que hubieren cesado en el trabajo con anterioridad al 31 de julio de 1930; los que tuvieren jubilación o pensión; los que tuvieren derecho a percibir alimentos; los infractores de las leyes sobre juegos prohibidos; los que no residieran en el país con anterioridad al

1º de julio de 1932; los ebrios despedidos por esa causa y los afectados por conflictos que no hubieren entrañado modificaciones injustas de las condiciones del trabajo, a juicio de la autoridad del seguro.

El subsidio podría ser sustituído por préstamos indirectos a las industrias afectadas por la paralización o la reducción de sus actividades. Se otorgarían por el término de cuatro meses y no excederían, en ningún caso, de treinta pesos mensuales.

Para el subsidio se creaban los siguientes recursos: un impuesto del 10 o|o sobre las utilidades líquidas de los establecimientos que después del 30 de julio de 1930 efectuaren despidos del personal; un impuesto del diez por ciento a las industrias protegidas del Estado cuando sus utilidades fueren superiores a mil ochocientos pesos anuales; el diez por ciento sobre todo honorario profesional que pasare los $ 500.00; y un adicional del diez por ciento sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones en las hijuelas de $ 50.000 a pesos 100.000.00 y del veinte por ciento en las que sobrepasaren esa suma.

Las Bolsas del Trabajo para coordinar la oferta y la demanda se establecían en cada capital de departamento, sin perjuicio de Bolsas Auxiliares.

La reacción contra el proyecto estuvo a cargo de las entidades comerciales e industriales que veían como peligrosas las Bolsas del Trabajo, en cuanto sustraía a los patronos o directores de empresas, el contralor sobre el personal. Se reaccionaba igualmente contra los impuestos y los gravámenes decretados por la paralización o suspensión de trabajos con despido de obreros.

Se entendió además, aunque vinculado con otros hechos que eran destacados al comentario público, que el Estado perjudicaba a las industrias, empobrecía al país y atacaba a la renta líquida. Se predicó "el mantenimiento de una férrea organización como único medio eficaz para defenderse"...

En definitiva, ni las Bolsas de Trabajo, ni el Seguro de Paro, ni el Subsidio anual, pudieron pasar de la imaginación generosa de los proyectantes a la fórmula legal consagrada. La imaginación podría tener ancho vuelo a través de todas las angustias que esta proscripción del beneficio del Seguro de Paro provocó en las clases trabajadoras de la República.

Durante muchos años la beneficencia; los auxilios extraordinarios del Estado; el Subsidio de la ley del 11 de enero de 1934 y la misma naturaleza, fueron los únicos protectores de las familias obreras perjudicadas por el desempleo total o parcial de sus jefes.

La legislación universal

Sin embargo la legislación universal era rica en fórmulas de seguro. La legislación fudamental del seguro se establece en el mundo entre los años 1920 a 1930. Las fórmulas eran variadas, pero tenían un contenido similar a la del proyecto que se estudió en 1931 en nuestro país. O la inversión de dinero en obras públicas o el seguro. La inversión atenuaba el desempleo no calificado más que el calificado. El seguro atendía al obrero a la espera del empleo conveniente. No se podía salir de esas dos fórmulas.

La institución del seguro comienza en el sindicato obrero. Es el sindicato el que previene a sus componentes contra el desempleo con la formación de un fondo de auxilio.

Podría decirse, en consecuencia, que el primer seguro contra él desempleo lo realiza el sindicato. El mismo obrero crea en el espíritu de asociación gremial el medio de defensa que más tarde iba a tener forma jurídica y legal.

Después del seguro sindical que era de asistencia social más que una forma de seguro que diera idea de organización, de duración, de derecho formal y substancial, establecido con medios y fines apropiados, tenemos la previsión de los siglos XVII y fines del XVIII.

La primera institución de seguro comienza a funcionar en Berna en 1893. Fué el primer seguro organizado por el poder público y no con mucha amplitud.

En esta tercera etapa, Suiza toma un gran impulso especialmente en 1895 y los primeros años de 1900. Su ejemplo es seguido por Alemania.

Es en Gand, donde se instaura el sistema de su nombre, que significa una colaboración del poder público con los sindicatos obreros. Aquí se advierten los beneficios más ostensibles. Las ciudades belgas y las francesas de Dijón y Limoges, rivalizan en otorgarlos.

El ejemplo de Suiza, Alemania, Bélgica y Francia fué seguido por los países escandinavos y Gran Bretaña dió un paso más decisivo, estableciendo una buena ley orgánica de seguro en el año 1911: la "National Isurance Act." que inició el seguro obligatorio para algunas industrias y protegió a dos millones y medio de trabajadores.

En Rusia (1919), en Austria (1920), en Irlanda y Polonia (1924), se establece el sistema. Otros países, Finlandia, Checoeslovaquia, España (1919), lo establecieron igualmente.

A la caja única sucedió la separación de fondos. Al sentido de precariedad, el de seguridad orgánica. Al sistema de la asistencia, el jurídico. El asegurado debe ser un acreedor al beneficio que tiene por derecho y estar bien prevenido contra el riesgo, por la seguridad del hecho financiero que lo respalda. (Ver L. Assurance Chomage. Estudes e Documents del Bureau International du Travail Geneve 1925).

La legislación social de estos días se preocupa de mejorar las leyes de seguro contra el desempleo. La "Serie Legislativa" del Bureau International du Travail, tiene una amplia información sobre este asunto. Todos los países que tuvieron la previsión de establecer el seguro en una etapa del capitalismo científico, pudieron combatir con algún éxito, males que de otro modo habrían superado su capacidad de resistencia.

El capitalismo científico que se edifica sobre inestabilidad, la racionalización y el método positivo y más tarde en la uniformidad, provocaban las palabras de Cunnigham en 1900: "El verdadero carácter de la revolución industrial aparece nítidamente si comparamos las condiciones de la industria inglesa a mediados del siglo XVIII y las que reinaban en las industrias 70 años más tarde. Antes se observaba una extraordinaria estabilidad en la vida económica británica y la industria estaba organizada en una escala muy reducida con relación a la producción gigantesca del período que le sigue, pero tenía bases sólidas y no había mayores riesgos de fluctuaciones violentas o de serias concurrencias. Pero la transformación posterior, la concentración, la unidad de mando, el contralor definitivo, tuvieron como consecuencia reducir al trabajador a un instrumento de trabajo que tiene en el salario el único medio de sobrevivir" (Laffons-Montels: "Les etapes du capitalisme").

Desempleo de estructura y de coyuntura

Esta última reflexión da pie para la distinción entre el desempleo de estructura y el desempleo de coyuntura.

Hay un desempleo vinculado a las estructuras del régimen capitalista. Hay un desempleo vinculado a sus manifestaciones más ostensibles. El desempleo de estructura se debe a modificaciones durables de la economía y ha tenido menos participación que el desempleo de coyuntura, que resulta de crisis cíclicas que hieren a la economía mundial. (Paul Durand).

El desempleo que conocemos, y es una de sus características, se debe más a menudo, a crisis cíclicas de nuestra economía que es harto sensible a las suspensiones del ritmo del trabajo. Sin embargo hay desempleo que está vinculado a la estructura industrial como el de los textiles. Es posible que su expresión no esté vinculada simplemente a la crisis de la lana y los grandes saldos exportables inmóviles e nlos depósitos, sino también con el número de establecimientos industriales creados por un momento de euforia que difícilmente se repita. Si no conseguimos otros mercados, por una nueva política económica, es posible que una parte del paro textil no sea absorbido por las empresas textiles.

Otra característica de nuestros paros, es que son más bien industriales que agrícolas. En la agricultura faltan brazos y los salarios que se pagan han aumentado en forma muy sensible.

Es asimismo el paro, otra característica de la ciudad en relación con la actividad más propicia al empleo, de la campaña. La emigración de ésta no es producida por falta de trabajo sino por inadecuación del salario. El salario de la ciudad es más alto sin contar con su tentación que opera independientemente o con una dependencia no muy expresiva sobre el trabajador del interior de la República.

Finalmente, desde el punto de vista profesional, nuestro paro afecta más duramente al trabajador menos calificado. Nuestro país carece de abundante mano de obra calificada. Y los institutos que entregan a estos obreros a las industrias no son muchos y están en desproporción con una necesidad fuertemente sentida. De ahí la contratación de obreros extranjeros y la inmigración deseada de los mismos.

Estas características, por otra parte, son las de muchos países. Así, según Paul Durand, la sensibilidad de la mano de obra en Francia se expresa de este modo:

I. Diferencias en cuanto a las actividades profesionales. Los obreros agrícolas no preocupan; II. Distribución desigual por el territorio. Los departamentos agrícolas son poco tocados. Lo son en gran escala los departamentos industriales; III. Del punto de vista de los individuos, la categoría más alcanzada por el paro, es la de los jornaleros y peones)43 % en 1936 sobre el total de parados).

Es natural que estas diferencias no sirven para graduar el seguro, sino para tenerlas en cuenta en la estructura de las Bolsas de Trabajo y para pensar más seriamente en una política industrial y en una política de trabajo en las ciudades y en el interior del país.

Los remedios contra la desocupación

Trátese de desempleo de estructura o de desempleo de coyuntura, es verdad que el seguro más eficiente no es el que entrega dinero al trabajador sin oportunidad de empleo, sino el que da trabajo en forma permanente.

El drama del obrero moderno es la inseguridad. Nadie sabe lo que ha de sucederle mañana. El obrero tiene varios tipos de inseguridad: 1. La inseguridad de régimen; 2. La inseguridad nacional; 3. La inseguridad del oficio; 4. La inseguridad psicológica.

La inseguridad de régimen es la del sistema capitalista que arroja de tiempo en tiempo a la bolsa del desempleo a miles o millones de hombres, que quieren trabajar y no encuentran oportunidad de trabajar. Mal de estructura y mal de coyuntura económicas.

La inseguridad nacional es el drama de las naciones que no tienen ajustada su economía. Están sometidas a subas o bajas de valores de exportación e importación. Si la colocación exterior de los productos de su economía se hace en forma normal, la euforia económica se refleja en la multiplicidad de fuentes de trabajo y en la seguridad transitoria, por lo menos, del mismo.

La inseguridad del oficio se refiere a la que afecta a determinadas actividades que tienen empujes favorables y luego desfavorables, con duración diversa.

La inseguridad psicológica es la que afecta al trabajador que nunca sabe cuanto tiempo ha de estar en un trabajo porque depende exclusivamente de la decisión patronal.

Estas formas de inseguridad, constituyen un drama. El drama del que tiene una fuerza a disposición de la sociedad y del grupo que dirige y cuya aplicación depende de factores exógenos.

De ahí que la manera más firme de combatir la desocupación, sea el remedio preventivo, que da seguridad por un conjunto de medidas que le permiten al trabajador mirar al porvenir con optimismo.

Se ha dicho alguna vez que la mejor manera de combatir la desocupación es la aplicación al campo social de la fórmula vis medicatrix naturae. Sin embargo la no intervención, da resultados desastrosos para el trabajador, como puede darlos una intervención anárquica o despótica.

En la desocupación operan causas generales e individuales.

Hay una inestabilidad en la producción y hay una inestabilidad en la demanda.

Estas causas afectan al empresario y al trabajador.

Hay causas que aumentan la oferta del trabajo: urbanismo, inmigración. Hay causas que tienden a disminuir la demanda del trabajo: como la disminución del capital de producción o el progreso técnico: maquinismo, intensificación del trabajo, organización más racional de la producción.

"Algunas, de gravedad excepcional, castigan a todo el organismo económico del cual son como una parálisis, una grave enfermedad: las crisis (Arnaldo Agnelli). Esta visión de causas generales y particulares, da idea de los remedios que a veces afectan al régimen de producción y colocación de los productos, otras veces al posible contralor de algunos factores de desajuste como son la inmigración interna y externa o la racionalización del progreso que, a medida que toma velocidad en ciertos dominios, produce mayor desempleo, no pudiéndose combatir el impulso técnico, que es liberación, al tiempo que servidumbre.

El progreso internacional, el equilibrio internacional, esa enorme tentativa de hacer vivir a las distintas economías por la vía de convenios y servicios recíprocos, el trueque y la unificación financiera, son medios de compenetración de relaciones internacionales y prevención contra el desempleo. Pero este proceso se realiza en forma penosa y tal vez es un fenómeno de larga duración que lucha contra el desempleo en el tiempo, pero cuyos resultados no se sienten en forma inmediata.

Es muy difícil entonces tener éxito en poco tiempo, inspiración del político que quisiera terminar con esta angustia de cuyas causas se siente en algo culpable.

Un seguro contra el desempleo debe enfrentar estos problemas:

Líneas generales de un proyecto contra el desempleo

1.—El carácter oficial o particular del servicio;
2.—El carácter obligatorio o facultativo del mismo;
3.—Una prestación aceptable;
4.—Una duración determinada o la abolición de duración.
5 un período de espera;
6 un período generador del derecho;
7 la contribución de las partes y el Estado, para constituir el fondo del seguro;
8 la desocupación parcial;
9 las compatibilidades y las incompatibilidades;
10 la política de ocupación por el ofrecimiento de brazos caídos.

Una simple referencia sobre cada uno de estos puntos.

I. Los dos sistemas han luchado durante algún tiempo en la legislación universal. Gana hoy la batalla el seguro oficial. Se considera que el Estado debe atender este seguro como los otros. Sin embargo, durante muchísimos años, puede decirse que hasta estos días, el sistema de Suecia y otros países vecinos, fué el de seguro particular. Funcionaba allí como nuestras Caja de Compensaciones para el pago de las asignaciones familiares.

II. La misma Suecia estableció el Seguro facultativo y le imitaron otros países. Pero según la última fórmula de 1949, se ha vuelto al seguro obligatorio. Es una derivación del principio de la oficialización del seguro. Todos los patronos deben proteger contra el desempleo como uno derivación de su contralor del empleo dentro de la estructura del régimen capitalista.

III. La prestación tiene generalmente un monto aceptables. No es la totalidad del salario, sino una parte. En algunas legislaciones es uniforme; en otras, son variables. La variación está en relación con los salarios, con las cotizaciones o con el trancurso del timpo del seguro, disminuyendo a medida que pasan las semanas.

IV. Los sistemas, en cuanto a la duración de las prestaciones, son dos: 1. duración ilimitada, es decir, entrega del importe del seguro cualquiera fuere el tiempo del desempleo, 2. duración limitada, con excepción de la legislación de Francia, Bélgica, Australia, Nueva Zelandia, Canadá y Checoeslovaquia, la inmensa mayoría de las legislaciones establecen un plazo de duración, que llega, en algunas, a 6 meses.

En general, el plazo de duración no pasa de cinco meses. en los países en que el período de duración ha sido eliminado, se llegó a ello después de la experiencia financiera del plazo, como ocurrió en Francia, según la ley de 1905, y en Checoeslovaquia.

V. El período de espera es muy breve, simplemente de algunos días. Es el período que va desde la consagración del derecho a la indemnización, al pago de la misma. En algunos países, desde dos, tres, cuatro o cinco días. En otros sistemas, se ha eliminado este período. Se piensa que durante este término breve, se podría obtener un empleo conveniente. Se piensa también en ahorrar cargas fiscales o montos del seguro.

VI. El período que genera el derecho también varía en las diversas legislaciones. Hay varios tipos de legislaciones. Podemos clasificarlas de este modo: A) no exigen plazo de empleo sino la condición de empleado; B) no exigen ni siquiera la condición de empleado; C) exigen un plazo inmediatamente anterior al desempleo; D) exigen un plazo, aunque no fuera inmediatamente anterior al desempleo; E) exigen un plazo continuado; F) exigen un plazo aunque discontinuo, que puede llegar a muchos años (sistema noruego).

Durante este plazo, en algunas legislaciones se exige una cotización; en otras no se exige, aunque son las menos, ya que es una forma de financiar el seguro que por propia naturaleza insume grandes cantidades de dinero.

VII. La contribución de las partes se establece en todas las legislaciones que conocemos. El sistema es el mismo de los seguros en general. En algunas legislaciones, el Estado aporta una parte mayor que los particulares. En las otras, se recurre al impuesto, pero siempre las partes contribuyen, aunque de distinta manera: mayor carga para el patrono, dueño de la empresa y dueño del beneficio.

VIII. La desocupación parcial es contemplada. Las legislaciones varían en el concepto. Unas entienden que bastan dos días de desempleo en la semana; otras exigen una duración en el mes; otras dividen la semana entre días de empleo y desempleo, en forma pareja.

En este caso, no falta el empleo sino el empleo completo La legislación alemana de 1924 comenzó la lucha contra el desempleo parcial. Y la fórmula que más o menos rige en muchos países, en la actualidad, la dió la ley suiza, estableciendo un seguro que cubría del 50 al 60 o|o de la pérdida de ganancia resultante, a condición que este seguro, agregado al salario parcial, no sobrepasa del 70 al 80 o|o del salario normal.

IX. Las legislaciones establecen incompatibilidades con otras ganancias o beneficios. Otras se refieren a una investigación sobre rentas particulares. En general, se admite la compatibilidad de la prestación del seguro con el sistema de asignaciones familiares. En alguna legislación, se prevén prestaciones complementarias para la esposa y para cada uno de los hijos del parado.

X. El seguro no podría tener pleno éxito, si no fuera acompañado por la Bolsa de Trabajo o Agencia de Colocaciones, como se la llama en otros países. Este instituto, según expresa Barassi ("Il Diritto del Lavoro, tomo II), pasó por estos períodos: 1) fué una función privada; 2) fué una función sindical; 3) es una función del Estado. En consecuencia, es una función pública, con estas tres características: selectiva —de adecuación— distributiva.

Todo esto dependerá de las estadísticas del trabajo y de una perfecta organización por industrias y por zonas. El Estado debe procurar trabajo al obrero y hacer innecesario el auxilio en dinero, que no se traduce en producción, sino en simple consumo.

Las líneas de este proyecto

Cotejemos con esos diez puntos las líneas generales de este proyecto.

1) El seguro es oficial. El prestigio del propio Estado está vinculado al decrecimiento o desvalimiento de la mano de obra. Su responsabilidad hace necesaria la oficialización del seguro.

2) El seguro es obligatorio. Cada obrero debe inscribirse en la Bolsa y debe ofrecer sus servicios. Y el seguro debe pagarse al que lo necesita.

3) La prestación es aceptable dentro de los recursos del seguro y las posibilidades del país: no excederá de pesos 120.00 mensuales. Está, además, en relación con el seguro especial de los obreros frigoríficos y de la lana.

4) La duración es también aceptable. No excederá de seis meses. Es de los plazos más largos conocidos en las legislaciones con plazo, que son la mayoría.

5) Se ha limitado el plazo de espera o período de carencia, como se le llama en otras partes, a cinco días.

6) El período generador del derecho es de cuatro o seis meses, pudiendo dejarse sin efecto en determinadas situaciones, que resolverá la Caja con el asesoramiento de la Comisión Paritaria.

7) La contribución de las partes es de 2 o|o para los patronos y de 1 o|o para los obreros. Se establece un sistema impositivo que dará los fondos necesarios para pagar a la Caja el dinero que adelanta para el servicio del seguro.

8) Se contempla la desocupación parcial. Se la define y se entrega al obrero el 50 o|o de la diferencia entre el salario que percibe y el que le correspondería recibir de su empleador si sus jornadas en el mes llegaran al 70 o|o de la actividad habitual.

9) Es incompatible la prestación de seguro con la indemnización por despido. Si la del despido fuere mayor, la Caja le devolverá al obrero el exceso. Es compatible con las asignaciones familiares.

10) La política de ocupación está bien reglamentada en la segunda parte de la ley, que establece un sistema de Bolsas de Trabajo.

Alcance específico del proyecto

Como ya se expresó, el seguro que se crea por la presente ley es de carácter general y obligatorio.

No obstante ello, las circunstancias derivadas de los problemas que suscita al arbitrar recursos, ha motivado que en disposiciones especiales y con el carácter de transitorias se limite momentáneamente el beneficio del seguro a los obreros de la industria textil y de la industria del cuero.

Los gremios que se encuentren en codiciones similares a éstos serán incorporados progresivamente, mediante disposición de la ley.

Los trabajadores más azotados por la situación de desempleo son los integrantes de esta actividad y el legislador debe ir, en la forma más inmediata posible, a tratar de aliviar esa situación mientras llegan las medidas de fondo tendientes a poner en plena productividad a las industrias en las que trabajan.

Se han ya levantado algunas voces para criticar el que se apliquen los fondos de la Caja de la Industria y Comercio, que son el resultado del aporte de todos los obreros y empleados de la actividad privada, para comenzar la aplicación de un seguro que sólo protegerá momentáneamente a un núcleo de obreros que, no obstante su importancia numérica, son una pequeña parte frente al conjunto de los trabajadores nacionales.

La crítica es infundada y si ella no lleva el propósito de intentar detener la marcha de la ley, creando una presunta oposición entre los intereses de los afiliados y de los parados, se basa en un error.

La Caja efectúa un préstamo en títulos de Deuda Pública y percibe por ese préstamo que efectúa, los intereses pertinentes. Adelanta una cantidad que se encuentra garantizada y de la que logrará su total resarcimiento sin perjuicio de ninguna especie para sus afiliados, ni riesgos de clase alguna para sus fondos.

La estabilidad financiera de este organismo de previsión —perfectamente asegurada, por otra parte —no se encuentra en situación de sufrir quebranto por la operación que realiza. Adelanta fondos —garantizados en títulos de Deuda Pública—, percibe los intereses pertinentes por ello, cobra el producido de los impuestos, se reintegra el importe y administra los fondos y el seguro. La crítica, pues, es injusta.

Más ajustada parecería de primera intención, la crítica que surgiría del hecho de que los obreros y empleados deben realizar un aporte del uno por ciento de sus remuneraciones, y sólo una parte de los obreros y empleados —los de la industria textil y del cuero— van a comenzar a percibir de inmediato los beneficios de la ley. Pero la observación, examinada a fondo, carecería iugualmente de razón.

Hay un principio de solidaridad de los trabajadores, que debe ponerse de manifiesto en estas circunstancias, tanto más cuanto que también son todos los patronos los que deben efectuar los aportes correspondientes.

Además del principio de solidaridad, hay un bien entendido interés. Se pone en marcha el seguro de paro. Se amparan a él aquellos gremios que se encuentran más necesitados. Si las circunstancias indicaran mañana que otros gremios se encuentran en idéntica o similar situación, ya estaría en marcha el organismo y sancionada la ley a la que podrían ampararse, y ordenados los recursos para hacer viable en cualquier momento su inclusión en los beneficios de la misma.

Pero hay más. La paralización de numerosos sectores de la comunidad —como ya se ha señalado en otra parte de este informe— provoca consecuencias de índole general, ya que el estado de subconsumo a que son llevados los trabajadores parados, se proyecta sobre todo el comercio y la industria del país.

Hay un interés general de todos los trabajadores, pues, en que la desocupación tienda a desaparecer o en que si se mantiene, no se encuentren los obreros parados en tal estado de infraconsumo que ello vaya a provocar un impacto en la economía nacional, que se traduciría en la ampliación de esa paralización.

Las razones que la Comisión ha tenido para amparar a los obreros de la industria textil y de la industria del cuero en forma inmediata, surgen de los datos que ha debido compulsar, que demuestran que en éstas es donde la desocupación se manifiesta con caracteres de acentuación y generalidad mayor.

Como recordará la Cámara, la situación por que atraviesa la industria textil motivó la designación de una Comisión Especial, que examinó los diversos aspectos del problema.

Datos suministrados por la agencia local de la Oficina Internacional del Trabajo, señalan que a junio de 1952 podrían calcularse que, sobre la base de 20.000 obreros ocupados en la industria textil, existe un porcentaje de 50 o|o de desocupados, o sea alrededor de 10.000.

De las actas de la Comisión Especial para el estudio del problema de la industria textil, que esta Comisión ha compulsado, surgen los siguientes elementos de juicio:

"El desarrollo extraordinario obtenido en pocos años por la industria textil en el país, y que de 13 millones de pesos en capitales invertidos en 1936, ha pasado en 1952 a 198 millones, la colocan en primer término de importancia entre nuestras industrias, dado el valor de su producción vendible que supera a 195 millones, siendo una de las primeras en cuanto al personal ocupado —superior a 20 millares— y al monto de las remuneraciones, próximo a los 41 millones de pesos en el último año". (Carpeta del Ministerio de Industrias, Asunto 3836. Informe del Ingeniero V. Ponce de León).

De 100 establecimientos en 1936, se pasó a 223 en 1948 y 253 en 1951. De 14 millones de pesos de capital invertido en 1936, se pasó a 118 millones en 1948 y a 198 millones en 1951. De 13 millones de pesos de valor de la producción en 1936, se pasó a casi 120 millones en 1948 y a 195 millones en 1951. Los obreros fueron 5.835 en 1946, 15.468 en 1948 y 18.435 en 1951.

Esta información surge del censo realizado por el Ministerio de Industrias, sobre la base de 253 establecimientos industriales. (Carpeta mencionada, informe del Ingeniero Raúl Costemalle).

La importancia de esta actividad industrial, que se desprende de la sola enunciación de las cifras que quedan transcriptas, señalan las condiciones de especial gravedad que tiene una paralización en este sector industrial.

El desempleo masivo se complementa, para tener una visión total del problema, con una ocupación, durante jornadas reducidas, de algunos de los trabajadores.

Es conocida la especial gravedad que el hecho adquiere en poblaciones como Juan Lacaze, que viven fundamentalmente del reflejo que surge de la actividad industrial.

En un informe del Instituto Nacional del Trabajo, de 15 de noviembre de 1951, se expresa: "Es exacto que, efectivamente, la reducción de horarios afecta una parte muy grande de la industria textil y con mucha frecuencia se renuevan planillas, a fin de ajustarlas a jornadas de seis horas diarias, en lugar de ocho. En otros casos, si bien se mantiene la jornada de ocho horas, en cambio no se trabajan los seis días laborables, sino cinco o cuatro".

Y se agrega, luego de fijar el número de obreros en una cifra alrededor de 18.000, lo siguiente: "Ese número de 18.000 está afectado, en el curso de 1951, por la disminución de la ocupación bajo la forma del paro total o del paro parcial, aun cuando este Instituto no puede precisar en qué medida, desde que a partir de 1936, al crearse la Dirección de Estadística Económica, el Instituto no llevó más estadísticas y recién en febrero del año en curso se creó de nuevo la sección Estadísticas del Salario".

El cuadro de la industria textil en el país, suministrado por el Instituto de Trabajo, es el siguiente:

Estado numérico del personal de la industria textil

Grupos localidades, etc.	Obreros		Cargos de dirección	
Montevideo:				
Grupos A.B.D.	9.644			
Grupos C.	2.254			
Grupos F.	598	12.496		695
Interior:				
Rivera "Frontex"	80		11	
San José	27		2	
Cerro Largo "M.T.U." ...	200		11	
Paysandú "Paylana"	280		20	
Florida "I.T.F"	18		3	
Canelones "Textil La Paz".	120		11	
"I.T.I.U.L."	200		12	
Pando, Martínez Reina ..	19		1	
Colonia, Campomar y Soulas	1.832		36	
Colonia, Sudamtex	826		63	
Maldonado, Pan de Azúcar	35	3.637	2	222
Totales		16.133		917

Resumen

Obreros (Montevideo e Interior) ...	16.133
Cargos de Dirección (Montevideo e Interior)	917
	17.050

El 23 de febrero de 1952 el mismo Director del Instituto del Trabajo señala:

"La falta de trabajo en todo o en parte, como consecuencia de despidos o suspensiones largas, o de reducción de días de trabajo en la semana o de horas, diariamente, alcanza a un sector muy importante de ese conjunto de 18.000 obreros y, sin ninguna duda, a bastante más de la mitad.

Debe tenerse en cuenta, agrega, que en algunos establecimientos importantes en que se trabaja, los obreros tienen ocupación reducida a tres días en la quincena, en jornada limitada de seis horas, o sea 18 quincenales y 36 mensuales, en relación a la ocupación normal de 200 horas mensuales, situación que importa una verdadera privación del trabajo.

Si se computa un obrero cada 200 horas perdidas a fin de computar el paro parcial, se llega a conclusiones graves.

En efecto, la reducción de trabajo es actualmente, en forma notoria, superior al 50 o|o de la plena ocupación, si se toma en cuenta el paro total y el parcial.

Vale decir, que cada día, sin que sean los mismos obreros, hay 7.000 trabajadores textiles que no trabajan. Aritméticamente serían 9.000.

Se limita el número a 7.000 para no formular una apreciación que pudiera resultar exagerada.

Eso significa, como salarios perdidos: 7.000 obreros pierden 1:400.000 horas mensuales.

La hora puede estimarse en $ 0.70 diarios (promedio bajo).

En un mes pierden	4:980.000.00
" " año "	11:660.000.00 "

En la industria del cuero, en los datos que los propios obreros han suministrado a la Comisión, surge que alrededor de cinco mil obreros trabajan dos o tres días semanales (acta Nº 53 de la Comisión de Legislación del Trabajo), habiendo empresas que ocupan su personal de 5 a 6 días mensuales (acta Nº 16 de la Comisión Especial para el problema de la industria textil).

Bolsas de Trabajo

Estima esta Comisión que ninguna ley de Seguro de Desocupación podrá ser técnicamente completa, si no va ella complementada con la implantación de la Bolsa o Bolsas de Trabajo respectivas, como se hace en el adjunto proyecto. Obvio sería entrar en detalles sobre la innegable conveniencia de que así se proceda, pero basta decir que con el sistema preconizado se podrá contar con un mercado de trabajo que permitirá llegar a la regularización de la oferta y la demanda, sin perjuicio de que el obrero desocupado tenga seguridad en cuanto a la obtención de su trabajo, por las garantías que le ofrece la ley.

Por otra parte, no es una novedad en nuestra legislación laboral la implantación de las Bolsas de Trabajo y, en manera especial, corresponde destacar la importancia que han tenido en los Seguros de Desocupación parcial (industria frigorífica, lanas, cueros y afines), cuyo funcionamiento, a través de varios años de experiencia, permite decir, sin vacilaciones, que arroja un saldo francamente favorable y que se han cumplido los fines que previó el legislador.

Corresponde recordar, también, que las distintas iniciativas llegadas al Parlamento, ya fueran de sus integrantes o del Poder Central, siempre han venido complementadas con las Bolsas de Trabajo. En general, la Legislación Universal también ha seguido esa línea de conducta y recordamos la ley italiana de 29 de abril de 1949, la que crea el Comité Central de Colocación y Asistencia de Desocupados, que, en definitiva, es un sistema de bolsa de trabajo, con similitud al que hemos proyectado.

Nuestra legislación nacional en la materia, además de las ya mencionadas, nos permite recordar que la ley de 11 de enero de 1934 dispuso la organización de Bolsas de Trabajo, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al citado texto legal. Además, podríamos citar decretos y convenios que regulen las normas del trabajo en distintas actividades, por el sistema de la Bolsa, pudiéndose afirmar que, en general, sus resultados han sido altamente satisfactorios.

Las Bolsas de Trabajo que referimos están en vigor actualmente, para apuntadores del Puerto de Montevideo; estibadores del Puerto de Montevideo; estibadores de los barcos de cabotaje; estibadores del cabotaje del Salto; estibadores del cabotaje de Paysandú; marineros, carboneros y saleros del Puerto de Montevideo; marineros, lancheros y personal de remolcadores; mozos de cordel del Puerto de Montevideo; obreros no especificados en las obras públicas; recibidores y acarreadores de la Tablada Nacional; vigilantes de la Prefectura del Puerto y guardianes de las Agencias Navieras de ultramar.

En consecuencia, no aportamos ninguna originalidad con la implantación de las Bolsas de Trabajo como corolario fundamental del Seguro de Desocupación y hemos recogido la experiencia en la materia de los seguros parciales, además de las inquietudes concordantes de distintos proyectistas de leyes sobre la materia.

El Seguro de Paro no debe ser, pues, una simple fórmula de ayuda al trabajador en el tiempo del desempleo.

Es menester complementarlo, con la oportunidad del empleo, ofrecida al trabajador en forma orgánica.

Señalan algunos autores que la desocupación pagada por medio de indemnizaciones o subsidios, significa pérdida de valor social y que es mucho más útil la política de ganar bienes sociales dando oportunidad de trabajo.

A este propósito decía Svestka (Diritto al lavoro); "El hecho de que los subsidios a la desocupación consistan en la paga de un subsidio al desocupado sin prestación equivalente, representa, en realidad, para la sociedad humana y para la economía en general, valores inevitables e insustituiblemente perdidos. Esta asistencia a los desocupados se llama por tanto y generalmente improductiva, a diferencia de la productiva. Del punto de vista económico, social y moral, el subsidio a la desocupación es doblemente criticable". El subsidiado, dice el autor citado, no crea porque no trabaja y, por otra parte, se siente desmoralizado. Lo que percibe no le da lo suficiente "ni para vivir ni para morir". (Ob. cit., págs. 147 y 148).

Esta crítica al seguro puede extenderse todo lo que se quiera, pero no hay otra manera, en las condiciones actuales del régimen económico, de ayudar a quien pudiendo y queriendo trabajar, no encuentra oportunidad de trabajo y sin embargo debe vivir y hacer vivir.

Por eso todas las legislaciones realizan varias políticas contra el paro, no una como la del reguro.

Las fórmulas han sido indicadas en las reuniones internacionales del trabajo:

A) Fomento de las industrias rurales y urbanas;
B) Las obras públicas;
C) La intensificación del cultivo mixto; y
D) La promisión de medios para facilitar las migraciones de temporada.

Aunque estas medidas se expresan especialmente para el desempleo de temporada o zafrero, rigen también para el desempleo general.

Puede afirmarse, que todo lo que crea trabajo significa campaña contra la desocupación. Pero la creación de trabajo, es propio más bien de economías planificadas y aunque no fuere así, es tarea lenta que absorbe a largo plazo al hombre sin ocupación. Mientras la ocupación no llegue por rendimiento de la obra de previsión planeada, es menester que el hombre viva y que su familia tenga lo indispensable, por lo menos. A esta realidad responde el seguro: es cierto que el hombre asegurado no crea porque no trabaja, pero no es menos cierto que vive y hace vivir a los

suyos. No es menos cierto que espera con algún fundamento. No es menos cierto que tiene alguna adhesión a la solidaridad que le expresan los que trabajan y viven de su trabajo. Entre tanto, la Bolsa espera las oportunidades para ofrecer a sus trabajadores, y el Estado realiza la política que crea fuentes de ocupación.

Líneas generales del sistema

La organización del proyecto es de Bolsas Auxiliares, Departamentales y una Bolsa central. Este organismo, dependiente de la Caja de la Industria y Comercio, estará integrado por dos delegados patronales, dos delegrados obreros y un delegado del Consejo de la Universidad del Trabajo. He aquí sus líneas particulares:

1) Inscripción de los desocupados, según las normas de registro establecidas.
2) Obligación de denunciar despidos por parte de los empresarios.
3) Obligatoriedad de los patronos de pedir trabajadores a la Bolsa.
4) Provisión de mano de obra por turnos, según la inscripción de la oferta y la demanda.
5) Sistema de preferencias, en relación con el punto anterior.
6) Análisis de las causas de rechazo del trabajo ofrecido, considerando las que afecten a las condiciones físicas, profesionales o morales de los obreros.
7) Las causas de rechazo por parte de los patronos, con un asesoramiento de la Comisión Paritaria, que defina la justicia o injusticia del rechazo.

En esta materia, en síntesis, se toman las disposiciones generales de inscripción de los parados y ofrecimiento de un empleo conveniente.

Consideraciones generales

Se ha dicho que una parte considerable del desempleo, es de carácter friccional, es decir, de inadecuación entre la oferta y la demanda del trabajo de diversas clases de trabajadores en ocupaciones diferentes.

Si es así, se necesitaría una técnica de la Bolsa de Trabajo que consistiría en lo siguiente:

1. Buscar fuentes de empleo y clasificarlas. La Bolsa no debe limitarse a la espera de pedidos.

2. Pedir la colaboración de los Sindicatos y actuar de consuno con ellos, medida que en muchos países ha dado buenos resultados, como lo revelan las publicaciones especializadas de la Oficina Internacional del Trabajo;

3. Relacionar al trabajador con el empleo, desarrollando y adaptando las condiciones del trabajo. En este punto, un trabajador calificado puede desempeñar otro oficio calificado si se le prepara para ello o se le pone en contacto con sus fuentes. No está previsto el organismo de calificación y enseñanza profesional, que será menester ordenar en la ley, con fondos especiales para que los trabajadores se preparen, si es posible, en forma polivalente a fin de rentar su fuerza y capacidad de trabajo.

4. Previsión del empleo y el desempleo a cargo de la Bolsa. Estas previsiones son bastante fáciles en un medio tan limitado como el nuestro. La Bolsa podría entonces preparar al trabajador para la eventualidad del desempleo y nuevo empleo.

5. Para estas eventualidades, sería menester la formación de un cuerpo especializado que haría algo más que inscribir parados y entregarlos a pedido de la parte que los necesita para ocuparlos: organizaría el servicio del empleo. De esta manera el trabajador se sentiría más estimulado y la economía del país no desaprovecharía esfuerzos que necesita para su progreso.

6. Un estudio muy necesario es el de la movilidad geográfica y humana. En las investigaciones internacionales, se ha comprobado que las causas más importantes de la inmovilidad de la mano de obra, son las siguientes: A) falta de información apropiada y fedeligna sobre oportunidades de empleo; B) falta de voluntad del trabajador para cambiar de ocupación o residencia; C) carencia de aptitudes para desempeñar puestos vacantes; D) gastos que supone el cambio de ocupación o zona; E) restricciones al ingreso a otra ocupación; F) diferencia de salarios, condiciones del trabajo o costo vital; G) falta de viviendas adecuadas.

Hay aquí elementos físicos y psicológicos que es menester tener en cuenta, sin exagerarlos.

La Bolsa debe cuidar el trabajo, para no ser un simple organismo guardador de fichas del desempleo en un momento dado que puede extenderse demasiado.

"La reeducación profesional, se dice en el Informe para la XXXIII Reunión del Trabajo, Ginebra de 1950, puede efectuarse en el lugar de trabajo, en los centros de instrucción anexos a cada empresa, en centros públicos de formación profesional aislados, en escuelas de orientación profesional, en institutos técnicos de toda especie".

La formación y la reeducación del trabajador, son pues elementos vitales en una política científica del empleo.

La movilidad geográfica de un lugar a otro de la población trabajadora, requiere estudio de condiciones y medio, especialmente condiciones de vida tales que no entrañen una disminución del salario normal.

Las condiciones climatéricas del país, de tono igual y la buena disposición general del obrero para el traslado cuando se le paga y se atienden los gastos de familia, facilitan esta búsqueda de empleo en el país. Pero es menester prever estas situaciones, para que no ocurra lo de muchos trabajadores que en esa amovilidad anárquica, que hoy conocemos en el país, dejan a su familia por un tiempo y luego por más, hasta resquebrajar la unidad necesaria de los hogares. No podría practicarse esta movilidad geográfica de masas trabajadoras, en perjuicio de la unidad y fortaleza de sus familias.

Estas son las líneas generales del proyecto de Seguro de Paro y de Bolsa de Trabajo.

Creemos que está bien concebido y armonizado.

Se tuvo principalmente en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo del año 1947, aunque profundamente modificado y modernizado.

No es seguro que dé plenitud de beneficios. Es un seguro para este país y con los recursos que en este momento disponemos.

Más adelante, podrá modificarse este proyecto, según los datos de la experiencia.

Por ahora, los trabajadores nacionales, angustiados por la inseguridad y el desempleo, tendrán aquí algo que es suyo y que es del país; y nuevas experiencias y sesgos más favorables que la coyuntura económica, harán posibles las modificaciones y ampliaciones que exijan su perfeccionamiento.

Sala de la Comisión, noviembre 24 de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Juan Rodríguez Correa. — Armando R. Malet. — Fermín Sorhueta. — Rodolfo S. De Angeli, con salvedades. — Enrique Pastorino, con salvedades. — Lorenzo S. Mussio, con salvedades. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con discrepancias. — Wáshington Beltrán, con salvedades. — Arturo J. Dubra, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase que el seguro de paro, con carácter obligatorio, estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Riesgos que cubre

Artículo 2º El seguro obligatorio de desocupación cubrirá únicamente el riesgo de falta de empleo y sus beneficios alcanzarán a todos los trabajadores ocupados habitualmente en cualquier actividad remunerada.

Beneficiarios

Artículo 3º Son beneficiarios de este seguro los obreros o empleados —habitualmente ocupados por un empleador mediante el pago de una remuneración— que hubieran perdido su empleo y que teniendo capacidad y voluntad para ejercer otro, no lograran conseguirlo.

Quiénes no tienen derecho

Artículo 4º No tendrán derecho a prestaciones por desocupación:

A) Los que simplemente pierdan o dejen de percibir un salario de apoyo;

B) Los que estén en goce de jubilación o pensión, o perciban pensión alimenticia de acuerdo a las leyes, o tengan entradas por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería por la presente ley. Si esas entradas fueran inferiores, la Caja les servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas, no se tomará en cuenta la vivienda modesta propia que ocupen los prestatarios.

C) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras el conflicto subsista;

D) Los que sin motivo fundado, abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a una falta grave cometida en el desempeño de su tarea;

E) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario;
F) Los que rechacen un empleo conveniente, ofrecido por la Bolsa de Trabajo respectiva, sin tener una causa legítima;
G) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de desocupación;
H) Los que no hubieren cumplido 15 años de edad;
I) Los que no se hubieran inscripto en la Bolsa de Trabajo;
J) Los que no hubieren estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha del pedido del beneficio que acuerda esta ley.

Artículo 5º La Bolsa de Trabajo enviará semanalmente a la Caja, la nómina de los obreros y empleados inscriptos en sus registros, con especificación de la fecha de inscripción y demás datos pertinentes.

Las prestaciones del seguro de desocupación comenzarán a devengarse después de transcurridos 5 días a partir de la fecha de inscripción.

Cotización

Artículo 6º Para tener derecho a las prestaciones, el asegurado deberá haber vertido en la Caja, durante seis meses de trabajo, por lo menos, las cotizaciones correspondientes.

Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto, con carácter general o exclusivamente para los desocupados de una o más actividades determinadas, a propuesta expresa de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja.

Art. 7. o La Caja servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe del cincuenta por ciento (50 o|o) que le corresponda al trabajador de acuerdo a los laudos en vigor.

Se tendrá en cuenta para la determinación de la indemnización ,el importe de la comida y alojamiento, si hubiera formado parte del jornal.

Si el trabajador fuera casado y el cónyuge no realizara actividad remunerada o si el trabajador tuviera a su cargo incapaces o ascendientes, tendrá derecho a un suplemento del veinte por ciento (20 o|o) del importe de su sueldo o remuneración mensual.

Monto de la indemnización

Artículo 8.o Las indemnizaciones en efectivo no podrán ser superiores a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales por beneficiario, salvo en el caso a que se refiere el último inciso del artículo anterior, en el que se acumulará el veinte por ciento (20 o|o) previsto por el mismo.

Art. 9.o La indemnización por desocupación será pagada en la misma forma que las pasividades comunes a cargo de la Caja.

Plazo de la prestación

Artículo 10. Las prestaciones de que trata este capítulo deberán ser servidas por la Caja hasta un máximo de ciento veinte días por año.

Vencido dicho plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del seguro de desocupación, hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes por lo menos a seis meses.

En período de desocupación prolongada, a pedido fundado de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja, podrá ampliarse con carácter general o para una ó varias actividades determinadas, el plazo de duración de las prestaciones hasta por sesenta días más.

Empléo abusivo de la indemnización

Artículo 11. Si se comprobare que las indemnizaciones que entregue la Caja al beneficiario del Seguro, fueran empleadas por éste para atender gastos superfluos o distintos a los que demanda su mantenimiento o los que originen las necesidades de su familia, podrá la Caja suspender el goce del beneficio o tomar las medidas que juzgue necesarias en defensa de la familia del desocupado.

De las prestaciones accesorias

Artículo 12. La Caja tomará a su cargo·

A) Los gastos de viaje del desocupado y los de su familia, cuando haya aceptado un trabajo fuera del lugar de su residencia habitual; y
B) El importe de los instrumentos y ropa de trabajo, cuando el nuevo empleo ofrecido los ponga a cargo del trabajador.

Art. 13. Durante todo el tiempo que se sirva la indemnización por paro, las Cajas de Compensación seguirán pagando las asignaciones familiares correspondientes a los atributarios acogidos al régimen de esta ley.

Desocupación parcial

Artículo 14. Hay desocupación parcial, a los efectos de esta ley, cuando un obrero o grupo de obreros o todo el personal de una oficina o establecimiento, acepta reducir en el mes la jornada de trabajo, o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje del 25 o|o (veinticinco por ciento) o más, del habitual en épocas normales.

Art. 15. El obrero o empleado en situación de desempleo parcial, tendrá derecho a que la Caja le abone el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente percibe y el que le correspondería recibir de su empleador, si sus jornadas de trabajo en el mes, o sus horas de trabajo en el día, llegaran al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la actividad habitual en épocas normales de su oficina o establecimiento.

Rigen, para la prestación anterior, las normas establecidas para el artículo 8.°.

Cese del derecho

Artículo 16. Cesará el derecho a percibir las prestaciones:

A) Cuando el obrero hubiera vuelto al trabajo;
B) Cuando rechazare sin una causa legítima un empleo conveniente; y
C) En los demás casos expresamente previstos en esta ley.

Incompatibilidades

Artículo 17. La indemnización por despido y la indemnización por desempleo son incompatibles.

Si el obrero optare por la indemnización del seguro, será subrogado por la Caja para el cobro correspondiente al despido. La Caja devolverá al obrero asegurado los excedentes que correspondieren a la no equivalencia de ambos beneficios.

En el caso de opción por indemnización por despido, mantendrá los demás beneficios que acuerda esta ley.

Art. 18. Las prestaciones de este seguro serán inembargables e incedibles y no serán acumulables a las que reciba el asegurado por cualquier otro sistema de previsión.

No rige la inembargabilidad en los casos de prestación alimenticia decretada judicialmente.

Administración del seguro

Artículo 19. La Administración General del Seguro de Paro estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que a tal objeto estará asistida por una Comisión Paritaria, integrada por dos Delegados Patronales, dos Delegados Obreros y un Delegado del Consejo de la Universidad del Trabajo, la cual tendrá cometidos de contralor y asesoramiento. La elección de los representantes patronales y obreros se hará por los respectivos delegados ante los Consejos de Salarios, en funciones durante los dos años anteriores a la fecha de constitución de la Comisión Paritaria. Los Delegados ante los Consejos de Salarios del interior de la República, votarán por correspondencia, en la forma que reglamentará la Corte Electoral.

Los miembros de la Comisión Paritaria desempeñarán sus cargos honorariamente, pero recibirán para gastos de representación hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, que serán acumulables con cualquier tipo de retribución.

Art. 20. Son funciones de la Comisión Paritaria:

A) Dirigir los servicios a su cargo y dictar su reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja.
B) Asesorar a la Caja en la administración de los bienes del seguro.
C) Colaborar en la preparación del presupuesto anual de la Caja, en lo relacionado con sus cometidos.
D) Aconsejar las colocaciones de sus fondos.
E) Suministrar a los Poderes Públicos, por intermedio del Directorio de la Caja, las informaciones y asesoramiento que se le soliciten.

Art. 21. La Caja administrará, por separado, el fondo propio del seguro de paro que se forme con los recursos previstos por esta ley.

De las Bolsas de Trabajo

Artículo 22. El Directorio de la Caja organizará en cada Capital de Departamento una Bolsa de Trabajo y Bolsas Auxiliares, en aquellos lugares donde la demanda y la oferta de trabajo justifiquen su creación.

Art. 23. Las Bolsas de Trabajo tendrán el cometido de coordinar la oferta y la demanda de ocupación remunerada y de restituir a la actividad a los empleados y obreros del comercio y de la industria.

El Registro y sus efectos

Artículo 24. Para gozar de los beneficios de esta ley, todo trabajador sin empleo deberá anotarse en la Bolsa de Trabajo correspondiente a su grupo, suministrando todos los datos necesarios que se le requieran.

Es obligatoria la inscripción para los que estén en goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis, apartado C) y 26, de la ley de 6 de octubre de 1919, conforme a su nuevo texto.

Art. 25. Cada Bolsa de Trabajo llevará en libros especiales, rubricados por el Directorio de la Caja, el Registro de los anotados en la misma, por orden de presentación, con especificación de nacionalidad, estado, edad, domicilio, habilidades o calificaciones, según los antecedentes que correspondan.

Estos Registros serán centralizados, clasificados y coordinados por el Directorio de la Caja.

Las calificaciones profesionales deberán ser comprobadas por los antecedentes de trabajo o certificaciones que correspondan.

Art. 26. Los empleadores deberán denunciar a la Bolsa que corresponda, dentro del término de veinticuatro horas, los despidos producidos en sus empresas y las calificaciones profesionales correspondientes. También deberán denunciar sus necesidades de empleados u obreros. Especificarán, en todos los casos, la naturaleza del trabajo, los servicios a prestar, lugar donde se realizará la tarea, sueldos o salarios y demás condiciones ofrecidas y exigidas.

No alcanzan estas obligaciones cuando se trate del personal directivo o de confianza.:

Las Bolsas, dentro del término de cuarenta y ocho horas, suministrarán el servicio pedido por el empleador. Vencido ese término sin que se hubiera satisfecho la demanda, el empleador, previa autorización de la Bolsa, quedará en libertad de tomar directamente el personal pedido, debiendo informarla dentro de las veinticuatro horas de la contratación.

Art. 27. Los trabajadores no calificados podrán inscribirse en dos o más Registros y serán llamadas según la procedencia que les corresponda, de acuerdo con la inscripción en los mismos.

Los trabajadores calificados podrán inscribirse en dos Registros, previa autorización especial de la Bolsa de Trabajo; en uno de ellos consignarán su actividad u oficio principal y, en el otro, la actividad subsidiaria que puedan desempeñar. De este último Registro serán llamados una vez agotada la lista de todos aquellos que se hayan inscripto en el mismo como actividad principal.

Art. 28. Si se terminara la lista de los anotados en un Registro, el Directorio de la Caja tomará de los otros los que tengan anotación mas antigua, siempre que fueren aptos para desempeñar la actividad que se les ofrece.

Oferta y demanda

Artículo 29. Las oportunidades de trabajo se ofrecerán por orden de anotación en cada Registro, sin perjuicio:

A) De lo dispuesto en el artículo 31;
B) De la preferencia que los patronos o empresas manifestaren en forma expresa y por escrito por empleados u obreros que hubieren trabajado en sus establecimientos;
C) De la preferencia prevista en el artículo 33.

Artículo 30. El suministro de mano de obra se hará, dentro de cada categoría de profesión o trabajo, por riguroso turno de inscripción de la oferta y la demanda.

No obstante lo establecido precedentemente, se señalan las siguientes preferencias:

A) Ciudadanos naturales o legales, con hijos menores de dieciocho años a su cargo;
B) Ciudadanos naturales o legales casados o que, sin serlo, prueben haber hecho vida de consuno durante tres años anteriores a las prestaciones, por lo menos;
C) Ciudadanos naturales o legales, que tengan a su cargo hijas solteras menores de veinticinco años o hijos incapaces o imposibilitados para el trabajo, cualquiera sea su edad, o hermanos menores de dieciocho años huérfanos de padre y madre, o sus padres cuando vivan principalmente a sus expensas y residan en el hogar del trabajador;
D) Los que cesen en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis, apartado C) y 26, de la ley 6 de octubre de 1919, modificado por la ley de 11 de enero de 1934.

Artículo 31. La Oficina local de ocupación solucionará la demanda de personal, suministrándolo preferentemente del Registro de los trabajadores radicados en la zona; si no fuera posible, transferirá el pedido a los servicios regionales departamentales o nacionales de la ocupación, entre los cuales se operará la compensación que corresponda.

Rechazo del trabajador

Artículo 32. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que la Bolsa les ofrezca. No obstante, serán causas legítimas de rechazo, que calificarán las autoridades de cada Bolsa con apelación ante el Directorio de la Caja:

A) La existencia de un conflicto en el establecimiento donde se ofrece trabajo.
B) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.
C) Cuando la ocupación pueda significar una pérdida evidente de aptitud en la profesión u oficio, o sea inconveniente para la moral o la salud del trabajador.
D) El ofrecimiento de una remuneración notoriamente inferior a la corriente en el gremio y en la localidad.
E) El hecho de que el trabajo ofrecido obligue al inscripto a radicarse fuera del lugar en que se domicilia con su familia, siempre que ésta se halle a su cargo.

Art. 33. Cuando a un inscripto se le ofrezca trabajo en un lugar que no sea el de su domicilio habitual y éste lo aceptare, la Caja abonará los gastos de viaje del mismo y de su familia.

Art. 34. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de dieciocho años de edad, sin necesidad de reclamarlos a la Bolsa de Trabajo, siempre que su número no exceda del que fijará la Caja para cada establecimiento, a su pedido.

Rechazo del empleador

Art. 35. Los empleadores podrán rechazar a los obreros o empleados propuestos por las Bolsas, por justa causa que será apreciada por el Directorio de la Caja, previo asesoramiento de la Comisión Paritaria.

Si la Caja considera injusta la causa invocada, impondrá al patrono que no admita al obrero, una multa de $ 50.00 a $ 500.00 (cincuenta a quientos pesos).

Si se produjere el despido del obrero dentro del plazo de seis meses de su admisión, sin causa debidamente justificada, la Caja impondrá la sanción prevista en el inciso anterior.

En estos casos, además, el trabajador tendrá derecho a ocupar el lugar de preferencia que tenía en la Bolsa y al complemento del subsidio de desocupación que le correspondía.

Art. 36. La Caja podrá organizar, con cargo a sus recursos y de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación, perfeccionamiento o preparación profesional, que considere necesarios para facilitar la reintegración del desocupado a una actividad remunerada.

Recursos

Art. 37. La Caja dispondrá de los siguientes recursos:

A) una contribución patronal equivalente al 2 o|o (dos por ciento) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus obreros y empleados. No estarán sujetos a esta obligación los empleadores que por otras leyes contribuyan al sostenimiento del seguro contra el paro estacional;
B) una contribución a cargo de los obreros y empleados, equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de sus remuneraciones;
C) subvenciones periódicas del Estado, que en cada caso se fijarán según las posibilidades del erario y las necesidades de este seguro;
D) lo que perciba por concepto de subrogación en las indemnizaciones por despido;
E) las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley;

F) el importe de las donaciones y legados hechos a favor de la Caja para atender el servicio del seguro de paro, así como cualquier otra entrada a título gratuito y con el mismo destino;

G) el 50 o|o (cincuenta por ciento) del producido del impuesto creado por la ley del 16 de agosto de 1928 (artículo 4.o, inciso F), sus modificativas y concordantes, que se fija en un 6 o|oo (seis por mil) y que pagarán sin excepción alguna todas las empresas comprendidas en las leyes jubilatorias que administra la Caja de la Industria y Comercio, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 38. Cuando así lo requieran las obligaciones y necesidades creadas por la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio queda facultada para adquirir hasta la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00), valor nominal, en títulos de Deuda Pública de las emisiones ya autorizadas, debiendo destinarse el efectivo total de la operación u operaciones respectivas, al Fondo de Seguro de Desocupación. Esas operaciones deberán ser autorizadas por el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 39. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá disponer hasta del seis por ciento (6 %) de los ingresos del seguro de paro, a los fines de la atención administrativa de sus servicios, dando cuenta anualmente al Poder Ejecutivo.

Infracciones y Penalidades

Artículo 40. Las violaciones a esta ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren abliêables, por las normas establecidas en la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El funcionario que viole o tolere la violación de esta disposición, será sancionado previo sumario, con la suspensión por tres meses con pérdida de sueldo, por la primera vez, y en caso de reincidencia, con la destitución.

Art. 41. Los empleadores deberán hacer efectivos sus aportes y el de sus obreros y empleados, dentro de los diez primeros días de cada mes, con explicación detallada del nombre, jornadas y salarios de los trabajadores.

Quienes no viertan los aportes que correspondan a sus obreros y empleados dentro del plazo de treinta días, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 42. Los que no pagaren las sumas a que están obligados, en el tiempo y forma establecidos, sufrirán, sin necesidad de intimación previa, la imposición de recargos por cada mensualidad, con arreglo a la siguiente escala:

Por el primer mes	el	1 %
" " segundo "	"	2 %
" " tercer "	"	3 %
" " cuarto "	"	10 %
" " quinto "	"	11 %
" " sexto "	"	12 %

Vencido el sexto mes de atraso, en lugar de los recargos establecidos, se incurrirá en una multa de veinte por ciento (20 %), sobre el importe de las cuotas adeudadas, la que se liquidará semestralmente con carácter acumulativo hasta el día del pago.

Producida la demora en el pago de los aportes, la Caja podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponeria indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Personería

Artículo 43. La Caja podrá actuar ante los Jueces y Tribunales de la República en carácter de actora o demandada, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

El documento extendido por la Administración, en el que conste el monto de la deuda, constituye título ejecutivo.

Disposiciones transitorias

Artículo 44. La Caja, aún antes de que se integre la Comisión Paritaria, dará inmediato cumplimiento a esta ley, en lo que se refiere al Seguro de Paro para los obreros y empleados de la industria textil y del cuero.

La ley determinará la incorporación de nuevos gremios al beneficio de Seguro de Paro.

Art. 45. El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, especificará la prueba que deberán presentar los obreros y empleados de los gremios indicados en el artículo anterior, para justificar su condición.

Art. 46. La Corte Electoral reglamentará y convocará a los electores a que se refiere el artículo 39 de esta ley, dentro de los dos meses de la promulgación de la misma.

Art. 47. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 1952.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Juan Rodríguez Correa.—Armando R. Malet. — Ismael L. Triay. — Fermín Sorhueta. — Rodolfo S. De Angeli, con salvedades. — Enrique Pastorino, con salvedades. — Lorenzo S. Mussio, con salvedades. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con discrepancias. — Wáshington Beltrán, con salvedades — Arturo J. Dubra, con reservas. Entre otras señalo mi disconformidad:

A) Con el artículo 6º, que invalida todo beneficio de la ley, en caso de desempleo prolongado.

B) Con los artículos 7º y 8º, en cuanto establecen un tope exageradamente bajo, inadecuado frente al costo actual de vida.

C) Con el artículo 10, en cuanto limita a un máximo de seis (6) meses la prestación del seguro.

D) Con el artículo 17 que, en la mayor parte de los casos, impedirá que sean beneficiarios de esta ley a grandes sectores de la clase obrera.

E) Con el artículo 19, que entrega la administración del servicio a la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MALET. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nosotros tenemos un interés especial en definir nuestra posición frente al proyecto a consideración de la Cámara, y en general frente al problema al que trata de dársele una solución adecuada.

El problema de la desocupación es de interés fundamental para cualquier gobernante y diría que en particular lo es para nuestro partido en función de su propia ideología; es de una vastedad que necesariamente impondría una disertación mucho más amplia que la que podríamos realizar en virtud del término reglamentario; pero creemos que de cualquier manera podemos definir algunas posiciones de carácter general doctrinario y al mismo tiempo efectuar algunas observaciones al proyecto que va a ser considerado por la Cámara. En primer lugar, es esencial que tratemos de situarnos con propiedad frente al problema.

¿Qué clase de desocupación es la que trata de solucionarse en virtud del proyecto en debate?

Cualquier clase de desocupación dentro del régimen social produce perturbaciones pero naturalmente que la definición o la acepción clara de cuál es la que en un momento determinado está creando esas dificultades dentro del régimen social, puede ayudarnos de manera fundamental a que tomemos las soluciones que son adecuadas. Cada clase de desocupación, en efecto, puede ser objto de un tratamiento diferencial, y en consecuencia, la legislación de carácter general que atienda al desocupado puede ser una legislación que no sea conveniente para un tipo dterminado de desocupación.

No estamos, en primer lugar —y vamos a hacerlo por eliminación,— frente a una desocupación friccional vale decir una desocupación que importe el desplazamiento de una actividad hacia otra de la masa trabajadora voluntario o impuesto por un progreso tecnológico cualquiera. No estamos en este caso tampoco, señor Presidente frente a una desocupación estacional, ejemplo típico de las industrias o actividades de ritmo cíclico que naturalmente suponen una paralización temporal. En ese caso diríamos que el paro es transitorio, es de la naturaleza esencial de las actividades de que se trata.

Tampoco estamos frente a un paro tecnológico es decir, desplazamiento de la mano de obra por el progreso técnico que, aunque produzca desocupación puede importar empleo total de los factores de la producción, y en consecuencia no indica por sí sola la existencia de la depresión.

Siempre en un alto porcentaje —y es una pequeña aclaración sobre el particular— la desocupación obrera

la creación de ese ejército de reserva industrial del capitalismo es producto forzoso del progreso tecnológico. Pero dentro de una situación de normalidad que no esté señalada por la crisis primero, y por la desocupación después eso, diríamos, que entra dentro del juego de las causas y de los efectos del régimen capitalista y se puede, en la medida en que se mantenga una cierta estabilidad de la economía, esperar la reabsorción de esa mano de obra dentro de ciertos niveles relativos.

Para nosotros, en este caso, estamos frente a un paro que comienza a ser masivo. Es un paro que no es la consecuencia de la crisis sino que es el señalamiento o el comienzo de la inversión de los factores de la economía que nos pone ya, decidida y señaladamente, frente a la depresión.

Si nosotros tratamos de hacer una avaluación a vuelo de pájaro dentro de nuestra economía y extendemos esa observación a la consideración de los factores de esa economía en una escala mundial, puede señalarse la presencia de los mismos factores dentro de nuestro escenario reducido o dentro del escenario mundial. Son, para nosotros, repito, el señalamiento de manera clara y evidente, de que estamos empezando a desarrollar ya esa curva cíclica relacionada con la depresión, después del auge que acaba de experimentar el sistema económico vigente. Esa monstruosa anormalidad, señor Presidente, es periódica y normal dentro del sistema capitalista, observada y esperada en períodos regulares y constituye, lo que es peor, un engranaje fatal y necesario del propio sistema.

Sin la crisis y la depresión, de la que es una de las consecuencias más señalada la desocupación obrera y la paralización de los instrumentos de producción, la economía capitalista carecería de uno de sus estímulos esenciales. Aunque resulte paradojal, constituyen reguladores de su progreso el que, por una fatalidad que es de la esencia del régimen, sólo se cumple sobre la base de una periódica e inmensa destrucción de riqueza y de la desocupación y miseria de enormes sectores de población trabajadora.

Es probable que en una situación económica y política normal del mundo, esta situación que empieza a sentir la economía mundial se hubiera planteado ya en términos más agravados con antelación a este período. No vamos a analizar estos factores, pero es clara, es terminante la evidencia de una economía de guerra que ha quitado espontaneidad al funcionamiento del sistema capitalista contemporáneo y en cierta manera, aunque sea desviando los recursos de la producción y la riqueza en otros sentidos, ha impedido que se haya producido con la normalidad dramática del sistema capitalista, esta crisis que recién se inicia.

Decía Pigou, señor Presidente, en un hermoso y concreto libro titulado "Socialismo versus Capitalismo", que el problema de la desocupación es el que objetivamente da los elementos de juicio más contundentes y decisivos para el enjuiciamiento del régimen.

En síntesis, decía, la situación que se concreta es ésta: por un lado una cantidad inmensa de factores de producción desocupados; por otro lado una inmensa masa humana llena de necesidades y que no puede subvenir a las mismas con la venta de su capacidad de trabajo. Sin embargo, lo dramático es que esas necesiaddes solamente podrían ser llenadas con su propio esfuerzo; y el engranaje de la economía contemporánea no permite eso sino después de un largo y doloroso proceso.

De ahí, señor Presidente, que para nosotros, cuando enfocamos este problema de la desocupación, significa tanto como hacer no solamente el enjuiciamiento de este régimen capitalista que es el actualmente instituído sino que además el problema de la desocupación obrera es en cierta manera, en cuanto drama de la clase obrera, diríamos que uno de los motores fundamentales que tiene, para la actividad política, nuestro partido socialista.

Nosotros tenemos que expresar muy brevemente nuestra posición frente al fenómeno de la crisis y de la depresión, porque son esos mismos fundamentos, sin ningún empirismo, aunque podamos estar equivocados, los que nos permitan tratar de allegar las soluciones para ese drama que crea la crisis. En otros términos; nuestra conducta práctica, nuestra conducta positiva, los elementos que somos capaces de elaborar constructivamente para tratar de paliar los efectos de la crisis objetivada en el drama de la desocupación son, en definitiva un producto lógico de nuestra concepción de la crisis y de la depresión económica.

Pido disculpas a mis colegas por esta exposición, que no puede durar nada más que el término reglamentario, pero comprenderán, por lo que he expresado, que nuestra posición frente a este problema tiene que definirse en la forma en que lo estoy haciendo.

Nuestra doctrina ha elaborado un concepto definido de la depresión y de la crisis. Sus raíces, naturalmente, están en Marx; pero en toda la vasta obra del fundador de nuestra ideología no se encuentra una elaboración sistemática de este hecho de tan señalada importancia. Seguramente que lo hubiera abordado.

Hay en su obra elementos de juicio que señalan una directiva y una comprensión clara del problema económico y social, pero ésta es una de las tantas tareas que le quedaron por realizar y que, desgraciadamente para el pensamiento político, económico y social del mundo, no pudo realizar

Pero en cambio nuestra ideología, con los fundamentos que se encuentran en Marx, y gracias a la obra solidaria de grandes pensadores de nuestro credo, ha elaborado una doctrina. No es todo lo sistemática, como cuerpo de doctrina, que permita hacer una referencia a ella como si fuera un todo orgánico, generalmente aceptado; pero es un cuerpo de doctrina dentro del cual, con la libertad de nuestro pensamiento socialista, podemos nosotros escoger caminos, trazarnos un rumbo y llegar, a la consecución de objetivos ciertos.

Yo desearía, señor Presidente, hacer una simple descripción del fenómeno que, en nuestra concepción de la crisis, se resume en estos breves fundamentos. Tomando el sistema capitalista en un estado de equilibrio cualquiera con propensión a desarrollar la plena aplicación de sus medios de producción, observamos su funcionamiento en estos términos: desde luego, la vinculación del capital y del trabajo está fundamentalmente definida en función de un aprovechamiento del trabajo humano hasta ciertos límites, dentro de los cuales el trabajador encuentra los medios necesarios —ése es el costo de producción de su vida— para subvenir a necesidades fundamentales; pero hay otra parte de su trabajo, la que genera la plus valía, que es la que constituye la tasa de la ganancia o el beneficio del capital: éste es el trabajo no pagado. Ese trabajo no pagado es el que necesariamente, por la propia finalidad de especulación que encierra el régimen en sí mismo, se va a acumular al capital, y esa acumulación de capital obra de tal manera sobre el mercado de trabajo que forzosamente, por la incorporación de nuevos factores de producción, interviene en el sentido del alza de los salarios.

Este automatismo que se da en el proceso económico, es el que genera verdaderamente la crisis. ¿Por qué? Por una razón sencilla: en la misma medida en que comienza a producir un alza de salarios, hay una disminución necesaria de beneficio: declina la tasa de la ganancia que, a su vez, es la que sirve para la acumulación del capital; el capital, que ya no encuentra un rendimiento útil en su productividad, necesariamente se desvía y, en consecuencia, aparece inmediatamente un proceso de detención de la producción.

Pero ese proceso de detención de la producción se hace un momento después de haberse tratado de forzar el mercado con los nuevos elementos de producción de que se dispone, con una superabundancia de mercaderías.

Entonces tenemos en este momento planteado el dilema crítico del capitalismo: por un lado, paralización de la producción por superproducción; por el otro lado, desocupación. Vale decir, están en una antinomia dialéctica por un lado la abundancia de todo aquello que serviría para subvenir a las necesidades, y por el otro lado, están la miseria y el hambre de aquéllos que, habiendo sido despedidos de su trabajo y sin posibilidades de conseguirlo, no pueden mantener una demanda efectiva en el mercado que les permita aprovisionarse de los productos que superabundan.

Descriptivamente, este cuadro que encontramos en Marx y que, desde este punto de vista, no ha sido superado por ninguna de las doctrinas que han intentado definir e interpretar el ciclo económico, es, en la totalidad de los casos, la descripción apropiada de la crisis capitalista.

Podemos señalar, señor Presidente, como un elemento moral sublevante, que esta crisis capitalista introduce un elemento nuevo en lo que podíamos llamar el concepto de la crisis, de manera genérica. La crisis pre capitalista fué una crisis de carencia; hubo crisis de productos. Todo eso sucedió generalmente en correlación a guerras y a catástrofes que habían destruído la producción normal de la economía. La crisis capitalista, la que observamos hoy en día, es lo contrario: es esa situación que hace, por ejemplo, para nuestro país y referida a un pequeño radio económico del mismo, que haya en stock cuarenta o cincuenta millones de pesos en tejidos y que, por otro lado, haya más del 50 o|o de los obreros textiles desocupados y que una gran parte de nuestra población no haya podido adquirir ese mismo producto para paliar necesidades esenciales. Eso se advierte en todas las esferas o radios de la economía capitalista, como signo característico de la crisis contemporánea.

Para terminar ese primer aspecto, señor Presidente, y haciendo la verdadera calificación de ese proceso económico, diferenciado del proceso anterior pre capitalista, es necesario señalar dos conclusiones claras.

En primer lugar, frente a la economía simple pre capitalista, economía práctica sin crisis o difícil de concebirlas,

está la economía capitalista, que no trabaja para el consumo sino para el mercado, a diferencia de la economía anterior que trabaja directamente para el consumo. Eso vale la pena aclararlo. No significa, desde luego, que la producción del régimen no trate de satisfacer el consumo, pero lo satisface en la misma medida en que de la satisfacción del consumo puede sacar su tasa de beneficio. En consecuencia, el objetivo verdadero del sistema está representado por el lucro, por la tasa del beneficio, por la ampliación de la plus valía, por la acumulación de capital.

Eso explica, señor Presidente, y lo explica de una manera clara, sin lugar a dudas, algunas de las graves perturbaciones que se sufren en el sistema, precisamente por ese objetivo que señalamos.

Segunda conclusión: siendo ese el objetivo, no importan las repercusiones o no interesan desde el punto de vista del capitalista o del capitalismo las repercusiones de orden social que puedan derivarse cuando se detienen los medios de producción en función de no haber logrado una tasa de utilidad suficiente.

Desde luego que el progreso en el orden político y social de los Estados contemporáneos ha tratado de atemperar en cierta medida esas consecuencias de orden social y político; pero de cualquier manera, en esencia, en cuanto al mecanismo económico, se está gobernando fundamentalmente por el propósito del lucro, y siempre, necesariamente, la primacía de lo individual sobre lo social traerá como consecuencia repercusiones atemperadas, pero graves, como las que está viviendo el mundo contemporáneo y que, sin ninguna duda, se agudizarán a breve término.

Una vez explicado esto, señor Presidente, quedaría otro concepto para explicar brevemente. Si en definitiva la paralización de la vida económica está producida por la disminución de la ganancia del capitalista, a nosotros nos interesa —porque son los supuestos sobre los cuales construímos a nuestra vez los sistemas para enfrentar y solucionar las consecuencias de la crisis— determinar cuáles son los elementos que de manera cierta inciden sobre la tasa de la ganancia, a los efectos de determinar su descenso.

No voy a hacer un desarrollo sobre esto, sino que voy a establecer simplemente algunas premisas.

Del examen de este proceso —elementos que también encontramos en Marx y que han sido contemporáneamente desarrollados por hombres de nuestra doctrina— señalamos dos fundamentales. Uno de ellos es la determinación de una ley o tendencia a la disminución progresiva del beneficio.

En la terminología de los hombres de la escuela clásica esto se ha llamado la ley de los rendimientos decrecientes, y en otros términos más aplicables contemporáneamente a los problemas, sobre todo del desarrollo industrial, es a esa tendencia señalada va tratando de confundir en cierta manera, costos y precios.

Vale decir, en momentos normales, y suponiendo que las mercancías se vendieran por su valor de equilibrio, tiende a ir acercando progresivamente el costo y el precio. Esta tendencia, por sí sola, sin que hubiera ningún otro factor perturbador dentro del organismo económico contemporáneo, podría justificar a largo plazo la realización de las crisis; pero, desde luego que esto por sí solo no alcanzaría como para hacer una explicación total de ese factor de decrecimiento del beneficio, que es, en definitiva, el determinante de la crisis.

Hay un segundo grupo de causas que es lo que se ha denominado la crisis de realización. Esta crisis de realización es el resultado de no poder realizar por su valor íntegro las mercancías producidas. Esto, a su vez, obedece a dos factores distintos: en primer término —y nos vamos acercando a nuestro punto de partida contemporáneo, para reaccionar frente a esta situación de repercusión económica— la falta de plan frente a las distintas líneas de producción. El capitalista no conoce en general nada más que de una manera empírica el mercado. El entra al mercado con un elemento fundamental para la adquisición de medios de producción: es el dinero. Con el dinero se adquiere, primero, fuerza de trabajo y elementos de producción. Luego de un proceso determinado el capitalista vuelve al mercado con los productos, realiza sus productos, extrae el dinero, parte del cual, la plus valía, vuelve a acumularse en el capital para continuar haciendo exactamente el mismo giro.

Un capitalista puede conocer el mercado relativamente, en cierta dimensión, para tratar de satisfacer algunas necesidades, ¿pero qué garantías existen de que otro capitalista esté pensando exactamente lo mismo y piense realizar idénticos procesos de producción o muchos otros? Y eso, en los distintos planos de la actividad.

Entonces, esa falta de plan orgánico, esa falta de referencia a un comando ordenador central, que disciplinara el esfuerzo de producción para que él no fuera dictado por otra cosa que por las necesidades sociales, esa carencia de plan ordenador general es lo que trae ese inmenso desperdicio de riqueza, que es, en definitiva, causa determinante de crisis.

Un economista de Wisconsin, citado por Juan B. Justo, en 1910, decía que por el despilfarro de riquezas que se había hecho solamente en la competencia entre las distintas empresas ferroviarias norteamericanas, proporcionaría suficiente dinero para dar a cada familia americana una casa, modesta pero confortable. Y viendo el balance de ese despilfarro que se produce dentro del régimen por su desconocimiento del mercado, por el empirismo con que se actúa, señalaba estadísticamente que para Francia, Inglaterra y Estados Unidos, de cada diez empresas, de cada diez iniciativas, de cada diez capitales que se aplican a la producción, nueve de ellos quiebran o llevan una vida vegetativa que no representa ningún estímulo para inversiones futuras.

Y todo eso, ¿por qué? Por el caos y por la forma en que se actúa dentro del medio económico contemporáneo.

Además, yo diría que como un reverso de esto está el otro, el último factor a señalar, el del subconsumo.

Es evidente que ese desconocimiento del mercado y esa apetencia por concretar beneficios, lleve a todos aquellos que se apliquen a una rama cualquiera de la producción a producir la mayor cantidad posible. Como que las necesidades del consumo no regulan de una manera lata y lejana las posibilidades industriales, la producción se realiza en función de una especie de capitalización anticipada de beneficios a obtener. La realidad económica y social demuestra estadísticamente que ellos no se oponen.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Es decir, señor Presidente, que esos productos hechos para un mercado cuya demanda, cuyo consumo no se ha establecido de acuerdo con niveles ciertos, esos productos necesariamente tendrán que ser absorbidos lentamente. Los capitales, defraudados o castigados —por la propia lógica del régimen— en su intento, habrán abandonado, o harán abandono de su actitud, para seguir produciendo y los obreros irán a la calle.

Entonces, frente a esa masa necesitada, pero sin recursos, se crea un problema grave: el problema del subconsumo que está determinado, diríamos, desde dos puntos de vista distintos.

El subconsumo es casi siempre general para la clase obrera, el consumo por debajo de sus necesidades; pero en el caso especial de la crisis y de la depresión, se trata de un subconsumo por imposibilidad práctica de poder satisfacer sus necesidades, desde que en el medio que está castigado por la crisis y la depresión, la masa obrera, o una parte de ella, no ha podido vender su fuerza de trabajo.

Con esto, señor Presidente, y termino con esta parte, señalo una contradicción fundamental. Mientras que la producción vista como un proceso técnico natural tiende a satisfacer las medidas del consumo, el capitalismo solamente tiende a ampliar la plusvalía. El consumo sin ganancia, lo he dicho, no interesa; pero, desde luego, no puede haber ganancia sin consumo. Se sirve en la medida que produzca aquélla, pero el determinante es el espíritu de lucro con el agregado de que la fuerza productiva desenfrenada para obtener beneficios, tiene como limitación el consumo de la masa de productores, representado por sus medios de subsistencias necesarios. En este caso, esos medios de subsistencias necesarios son disminuídos precisamente por la crisis.

Y después viene el proceso de la recuperación. ¿Cómo se produce, señor Presidente? Partimos de una economía en equilibrio para llegar a una economía en auge; llegamos a la crisis. ¿Cómo se hace la recuperación, otra vez hacia la prosperidad? De una manera sencilla y brutal; y la manera sencilla y brutal es ésta: en primer término, por la destrucción de inmensas riquezas de capital. Las fábricas se paralizan, se desvalorizan, los precios de las mercancías están por debajo de sus valores; no hay adquirentes para ellas; su producción no interesa. Por otro lado, con la desocupación que se ha ido produciendo se ha ido engrosando el ejército de reserva del capitalismo, y se invierte la tendencia de los salarios, que era hacia el alza, por una tendencia de salarios a la baja. Entonces se vuelven a despertar, frente a la posibilidad de continuar

una producción que se ha aminorado, la apetencia del lucro, porque están claras las posibilidades de realizarlo.

En efecto: esa baja del salario y esa posibilidad de volver a utilizar elementos de producción que han caído por debajo de sus valores, permitirá elevar la tasa de la ganancia. La tasa de la ganancia elevada permitirá nuevamente al capitalismo hacer la acumulación de capital y su acrecentamiento con nuevos medios de producción. Y es así que vuelve a repetirse ese ritmo que ha tenido esa baja trágica, para ponernos otra vez nuevamente hacia la prosperidad.

Este es el ritmo cíclico en el capitalismo, desarrollado hace muchos años, casi cien, por el fundador de nuestra ideología, y que las nuevas descripciones que se han hecho del ciclo económico, algunas de ellas tan completa y tan profunda como la de Haberler, en lo fundamental no han agregado nada.

Ahora llegamos a lo nuestro. Para nosotros, entonces, dada esta elemental explicación que justifica nuestra posición que acabo de formular, tenemos que encontrar una solución desde nuestro punto de vista en que se desprecien o desconozcan, o hasta se nieguen de manera categórica, algunos de los elementos de orden mecánico que actúan dentro del régimen capitalista. Para poder recuperarse de la crisis, el capitalismo tiene que hacer ese despilfarro de riqueza. Diríamos que en cierta manera es uno de los frenos implícitos en su evolución; es uno de los elementos que lo integran sustancialmente. Tiene que hacer esas liquidaciones periódicas que le permitan una recuperación que entonces le asegurará un beneficio. Si el paro es la consecuencia de la crisis, y ésta obedece fundamentalmente a una merma en la lucratividad que restringe las inversiones para la producción, lo que a su vez es el resultado de la falta de plan y el caos de la producción y el subconsumo o la superproducción, entendemos necesario atacarlo en sus raíces, más que contemplarlo en sus efectos. Entonces, para nosotros la posición es clara.

Desde luego que frente al hecho "desocupación" en un momento determinado, efecto de esa situación de crisis y de depresión, estamos obligados a actuar. Y debemos contemplar de la manera más solidaria y justa la situación de quienes, sin ser culpables, no encuentran en el mercado posibilidad para vender su fuerza de trabajo.

Pero esto no es lo fundamental del proceso. Para nosotros lo fundamental es tratar de encauzar, aún dentro de la propia economía capitalista, sin que esto importe la transformación sustancial del régimen, lo que son las causas de la crisis.

Si efectivamente, en primer término, hemos señalado que la falta de plan, que el caos económico en la producción es uno de los determinantes de la crisis, entendemos lógico que la forma de reaccionar está representada por la introducción, dentro del mecanismo económico contemporáneo, del orden planificado.

Si nosotros hemos señalado que uno de los elementos que frustran el mantenimiento de la producción a cierto nivel es el propósito de lucro, el deseo de la ganancia, la ampliación de la plusvalía, es decir, del trabajo no pagado del obrero, tenemos que sustituir ese régimen de explotación, por lo menos en algunos sectores de la economía, en términos que no incida, para el mantenimiento de la producción de bienes y servicios, ese espíritu de lucro.

Si nosotros entendemos que la superproducción es a la vez una de las causas de la crisis, en función de causas o de elementos de juicio ya especificados, adaptemos, planificándola, la producción de bienes y servicios, a las necesidades del consumo, produciendo entonces para un mercado humano cuyas necesidades y aptitudes trataremos de conocer lo mejor posible.

De ahí, señor Presidente, que cuando en plena época de prosperidad todavía, me refiero a 1947, nuestro Partido se presentó ante la opinión con un plan de reformas de orden social, político y económico, que se llamó "Por un nuevo Uruguay", uno de sus capítulos, en previsión de la crisis y la depresión próximas, estaba representado por los temas que estamos considerando.

Pero nuestro propósito no se circunscribía ni se circunscribe exclusivamente a encontrar la mejor solución técnica y social para los que están padeciendo, protagonizando dramáticamente la desocupación, sino que estaba fundamentalmente dirigido a obrar sobre esas causas que producen la depresión y que permitirían, obrando eficazmente, una utilización adecuada de todos los factores de la producción nacional, en términos que sino impidieran, por lo menos en un alto porcentaje, mitigaran la desocupación que actualmente estamos sufriendo.

Por eso nuestro proyecto, el que está sobre las bancas de los señores legisladores, se llama Proyecto de Ocupación Plena, en primer término, y luego de Seguro de Desocupación. Es decir, que el propósito fué poner el acento sobre la forma en que puede encauzarse nuestra realidad económica para poder contrarrestar con tiempo, en un porcentaje elevado, las consecuencias de la crisis.

La finalidad, entonces, señor Presidente, fué, es y debe ser la de ocupación plena sin perjuicio que nos detengamos, y hemos trabajado al respecto, a paliar los efectos de la desocupación, para quienes la sufren en la actualidad.

Y esa ocupación plena, ¿cómo, señor Presidente? Hemos tratado de hacerla sobre un conocimiento de la realidad nacional, buscando mantener un cierto volumen de inversiones canalizado en las directivas que se han aconsejado como más convenientes para el interés general.

Queremos señalar que ese esfuerzo nuestro a realizarse dentro de esta sociedad, en primer término, no ha excluído ni excluye la iniciativa privada; pero, eso sí, una iniciativa privada que necesariamente debe estar controlada.

En segundo lugar, ya lo dije, no trata de erigir, ni es su inmediato objetivo, la creación de un Estado socialista sino simplemente de planificar, en la medida de lo posible, la economía capitalista contemporánea de nuestro país.

En tercer lugar, la inversión pública en la medida en que propenda a tomar bajo su control actividades anteriormente privadas eliminará progresivamente las causas de la crisis y de la depresión. A las inversiones públicas no les interesa ampliar la base de la plus valía y es indiferente a la tasa decreciente de la ganancia. En segundo término, planifica la producción con relación al consumo. En tercer término, elimina el subconsumo.

Pero además se podrá lograr, con el esfuerzo y la cooperación de todos, otra gran solución. No puede haber una coyuntura de producción sin una coyuntura de consumo. Es inútil hablar de la posibilidad de industrializar nuestro país, por ejemplo, si al mismo tiempo no desarrollamos, de acuerdo con nuestras posibilidades, un mercado dentro de nuestro propio país.

Planificar desde el punto de vista industrial no es yuxtaponer fábricas como quien junta juguetes, como hacer la reforma agraria no es partir un campo como quien corta un queso. Es tratar de ajustar los distintos resortes de la economía para ponerlos en un nivel adecuado para que por su interdependencia se estén satisfaciendo recíprocamente. El aumento de la producción agraria y la densidad de la población rural con un standard de vida más elevado, proveerá a ese desarrollo industrial que debe propiciarse de acuerdo con ciertos cánones técnicos del mercado que en la actualidad carecemos. Tomemos el ejemplo mismo de la propia industria a cuyos obreros vamos a tratar de proteger con este proyecto de ley, la industria textil. En este país, como ha sucedido en otros, la anarquía de la producción ha llevado a esta situación lamentable: en un lapso de menos de quince años se han más que duplicado los establecimientos textiles y su capacidad de producción se ha quintuplicado o se ha sextuplicado. Resultados: en la actualidad un porcentaje inmenso prácticamente no funciona; otros funcionan a jornadas reducidas; muy pocos obtienen beneficios. Y sin embargo hay ahí una inversión que seguramente podría estimarse en más de doscientos cincuenta o trescientos millones de pesos.

De haber sido posible planificar ese esfuerzo productor tendríamos una industria textil floreciente con una capacidad de producción que no estaría solamente en relación con nuestro número de habitantes actuales sino que sería para otra población más densa, con un standard de vida más elevado. Y lo que hoy es hierro viejo, establecimientos fundidos o cerrados, que significan trabajo nacional, producción desperdiciados, brazos sin utilización, habría podido canalizarse o puede canalizarse en otro sentido a los efectos de un mejor aprovechamiento.

Así podríamos señalar otro ejemplo para otras actividades de nuestro medio y todavía mucho más claramente fuera de nuestro medio.

En consecuencia, no hemos participado del criterio, cuando se planteó esto en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo de 1947, de quedar constreñidos exclusivamente a encontrar las mejores soluciones legales para el problema de la desocupación, es decir, para tratar de encontrarle solución al drama del obrero sin trabajo. En esto también colaboramos. Sostuvimos en el seno de esa Comisión, hace más de cinco años, la necesidad de que en aquel período de auge en que las cosas podían realizarse con mayor facilidad que ahora, abocáramos al Parlamento y al país a que hiciera un esfuerzo de otra naturaleza en el sentido de hacer una planificación efectiva y seria de nuestra economía.

En cuanto —para estar dentro del tiempo reglamentario— al proyecto de ley en sí mismo, hecha esta salvedad que acabo de efectuar en último término, tenemos algunas reservas que hacerle. Vamos a votarlo en general pero hay ciertas disposiciones frente a las cuales hemos hecho ya salvedades expresas en el seno de la Comisión. Voy a hacerlas ahora a los efectos de cumplir una mera formalidad reglamentaria, es decir, para poder ocuparme en la discusión particular de las mismas pugnando por su modificación, de acuerdo con el criterio que sustenta nuestro partido.

Fundamentalmente, sin perjuicio de otras de menos cuantía, hemos señalado nuestra discrepancia con lo estatuído en los artículos 7º y 8º del proyecto, artículos en los

que se establece un tope en nuestro concepto exageradamente bajo para servir a los desocupados.

También tenemos discrepancias con el artículo 10, en el que se establece que las prestaciones que se darán a los desocupados serán servidas por la Caja hasta un máximo de 120 días, que podrá ser ampliado hasta 180 días a pedido fundado de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja. Entendemos que de nada valdría establecer el beneficio del seguro de paro para un obrero y establecerlo en función de la situación social en que se encuentra y, al mismo tiempo, manteniéndose esa situación social en que se encuentra, quitárselo a posteriori. Creemos que el país tiene posibilidades de orden económico y financiero— por lo menos en este primer esperimento que se va a realizar sobre creación de seguro de paro —para establecer con carácter general que la sociedad se interesa por esos desocupados los cuatro o seis meses que estatuye el proyecto y que continúa ocupándose en los seis meses en que ahora no se ocupa o se desinteresa.

Quiero señalar además nuestra disconformidad con lo establecido en el artículo 17 del proyecto de ley, en el cual se consagra la incompatibilidad entre la indemnización por despido y la indemnización por desempleo. Si esto se mantiene, va a ser tanto como no poner en vigencia el seguro de paro, por la sencilla razón de que la mayor parte de los obreros, aunque no sean calificados, que tengan más de tres años de trabajo en su empleo, sin derecho a jubilacion, van a percibir, por concepto de despido, de manera inmediata, un monto similar y a veces hasta superior al que recibirían en concepto del seguro que se establece por la ley. Tendríamos entonces que para toda esta numerosa categoría de obreros, el seguro no entraría a jugar.

Si son obreros calificados, sin ninguna duda se puede decir que tendrán siempre que optar por la indemnización por despido; y los no calificados que se encontraran en la situación a que me refería al principio, será dudoso si entran o no al seguro.

En definitiva, se trata de una disposición legal en mi concepto no justificada, y tengo la esperanza de que se la mejore fundamentalmente en la discusión particular del proyecto, porque de lo contrario se quitará prácticamente vigencia a la ley que estamos considerando.

He señalado mi discrepancia con la financiación del seguro. Entiendo —y sobre el particular voy a pronunciarme con más extensión después— que en un seguro social de esta naturaleza tiene necesaria y fatalmente —yo diría que es saludable hasta políticamente— que contribuir el capital, el gran beneficio, la gran fortuna.

No puede hacerse una retribución de miseria. Se trata de financiar este seguro sobre la base de las aportaciones patronales, obreras y un impuesto que se ha duplicado. Lo que se establece cabe dentro de esta disyuntiva: en cuanto al aporte obrero, redistribución de miseria; en cuanto al aporte patronal, encarecimiento. Es decir, tenemos que encontrarle la solución que nos permita imponerle una pesada contribución al privilegio de quienes tienen fortunas, de quienes perciben grandes utilidades o tienen grandes rentas.

Por último, y termino, hemos señalado nuestra discrepancia, aún en la forma atemperada con que ha tratado de hacerse, en que se entregue la administración efectiva del servicio a la Caja de Jubilaciones. Esto merece una aclaración.

Es indiscutible que, en principio, nadie puede resistir el propósito de ir a una unificación integral de todos los seguros. Habrá que crear, y se creará, en el país, en su debida oportunidad, el gran centro coordinador de la asistencia social en todos los aspectos; pero nos ha parecido un profundo error en este momento, entregar la suerte del buen funcionamiento del seguro que creamos a un Instituto que todavía no ha acreditado frente a la opinión pública, que sepa administrar debidamente los servicios que ya se le han confiado.

Me parece que es difícil que agregándole nuevas funciones, el Instituto se desempeñe mejor. Creo que, al contrario, con las nuevas funciones que se le agregan a la Caja de Jubilaciones, no se hace más que agravar lo que ya constituye para el país un gravísimo problema.

Además, nos detiene otra consideración. Se ha señalado ya —creo que por representantes de casi todos los sectores políticos— el tráfico político ilegítimo que se ha hecho en la Caja de Jubilaciones en la actividad que actualmente desempeña.

Yo pido a los señores legisladores que mediten sobre la gravedad y la hondura del problema cuando, además, se trate de desocupados; cuando la Caja, entre otras cosas, tenga a su cargo la organización de las bolsas de trabajo, que tratarán de proveer de ocupación a los que actualmente son o no los beneficiarios del seguro. Porque a esas bolsas de desocupación tendrán que ir todos los trabajadores, repito, sean o no beneficiarios del seguro.

Dadas las condiciones en que actualmente se encuentra la Caja, y dada esta situación, yo fui y soy partidario de la creación de un organismo que se dirija por un comité paritario de patronos y obreros, y que haga su experiencia para ver si justifica o no en el futuro, con su vida administrativa, las esperanzas que en él hubiéramos cifrado los que hemos sido partidarios del mismo.

Pero de ninguna manera, en las actuales circunstancias, somos partidarios de exponerlo, aunque sea de manera atemperada —lo reconozco y lo destacaré después —bajo la jurisdicción efectiva del Directorio de la Caja de Jubilaciones.

(Apoyados).

—Señor Presidente: hemos contribuído a confeccionar este proyecto de ley, con las discrepancias que hemos expresado, aunque no se ha aceptado nada más que una parte de nuestro propósito inicial de 1947. Discrepamos con las disposiciones que hemos señalado, y son éstas nuestras discrepancias fundamentales, sin perjuicio de otras que tienen menos entidad. Pero de cualquier manera reconozco que éste es un paso fundamental que se da en la legislación social de nuestro país; que ese paso debe darse vigorosamente y con confianza; y tengo la seguridad —porque nadie podría afrontar una opinión adversa que se manifestaría clamorosamente— de que nadie podrá resistir en el seno del Parlamento la consecución de un objetivo de esta naturaleza.

Nada más.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: somos conscientes de que estamos discutiendo lo que, sin duda, es la ley más importante de la actual legislatura.

El reclamo del seguro general de paro por la clase obrera se originó al ser frustadas, por imperio de intereses ajenos a las conveniencias nacionales, todas las gestiones realizadas por el movimiento sindical del país en procura de medidas de fondo que ampararan a la industria nacional.

Concretamente, los gremios más importantes del país, la vanguardia de la clase obrera organizada, entre ellos los sindicatos del cuero, textiles, marítimos, metalúrgicos, navales y otros, ultimaron todos sus esfuerzos, prodigaron todas sus energías en un elevado afán patriótico para que los Poderes del Estado salvaguardaran la industria nacional. Pudo defenderse la industria mediante la apertura de nuevos mercados de exportación, o a través de disposiciones adecuadas que no dejaran en la indigencia al proceso industrializador del país que, escalando etapas superiores por las contingencias de la segunda guerra mundial, una vez terminada ésta, estaba amenazado por la voracidad de los tentáculos imperialistas, riesgo acrecentado por una economía nacional atrasada que no ha sido asistida por las medidas integrales de defensa que se imponían para preservarla, desarrollarla, atendiendo con ello los supremos intereses nacionales y de nuestras clases trabajadoras.

Las actuaciones de la clase obrera en defensa de la industria nacional se remontan al año 1943. En esa fecha, por ejemplo, no había ningún índice de exportación en las industrias del cuero, del calzado, pero la alianza obrero-patronal ya en el año 1945 consiguió que los niveles de exportación en esa industria llegaran a $ 1:000.000.00 en el calzado y a varios millones de pesos la exportación de cueros curtidos.

Terminada la guerra, esos esfuerzos fueron anulados. Los imperialistas yanquis nos sustrajeron los mercados de colocación de nuestros productos que estaban en la esfera de su influencia, y el Gobierno del país, lejos de defender a nuestras industrias buscando nuevos mercados o eliminando los lazos de sujeción a los imperialistas yanquis y británicos, antes al contrario, se lanzó frenéticamente a firmar tratados comerciales ruinosos para el país con otros Estados que giran bajo la órbita norteamericana. Así se acordaron los tratados con Japón, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Países Bajos, Brasil, etcétera, todos los cuales posibilitaron la entrada en masa al Uruguay de productos manufacturados que podríamos fabricar. Por esos tratados se introdujeron al Uruguay desde el año 1946 al año 1951 un promedio superior a los U$S 8:000.000 por año de textiles manufacturados. La entrada al país de esa producción trajo como consecuencia —en el caso de la industria textil— la pérdida para los obreros de más de 600.000 jornadas de trabajo en el año, según información recabada por la Comisión Parlamentaria que estudió las causas de la crisis en la industria textil nacional.

La clase obrera organizada se pronunció con toda energía contra esos tratados lesivos a la economía nacional y a los intereses del proletariado y nuestra bancada, identificándose con esos pronunciamientos obreros, en cada oportunidad trasladó al Parlamento esos planteos. No obstante esos esfuerzos, todos aquellos tratados fueron subscriptos y se sigue en la tesitura de seguir perjudicando al país, ya no sólo con convenios comerciales dañosos, sino con instrumentos de estricto carácter militar y guerrerista como lo es el Tratado de Asistencia Militar con Estados Unidos de América, al que hemos denunciado como pacto de guerra, de miseria, de colonización y de vasallaje al poder

extranjero, tratado de subordinación y obediencia a los imperialistas del dólar.

La clase obrera, pues, se batió por los intereses del país y por no ver clausuradas las fuentes de trabajo nacionales. No fué escuchada, y así le ha ido al país sumido en una crisis de total bancarrota y descalabro de su economía.

Golpeados por la desocupación, los trabajadores del cuero y textiles promovieron en 1947 la preocupación parlamentaria en torno del Seguro General de Paro.

El hecho de que el Parlamento esté hoy discutiendo un tímido e imperfecto proyecto sobre Seguro General de Desocupación, aparte de responder parcialmente a una de las más clamantes necesidades obreras, representa un triunfo formidable de los trabajadores que luego de ver llevadas y traídas sus aspiraciones de ver convertido en ley el Seguro de Desocupación, ve coronados sus combates, su movilización y sus esfuerzos, con la entrada de esta ley a la discusión parlamentaria.

La Cámara por fin se pone a mirar de frente un problema de enormes proyecciones sociales como es el de la desocupación obrera. Enfoca la consideración de una ley de beneficio obrero - popular luego de un peregrinar prolongado y persistente de los trabajadores ante todos los Poderes Públicos para obtener el seguro de paro. El golpeteo continuo y redoblado de los trabajadores textiles, del cuero, marítimos y portuarios, la lucha jamás abandonada de los obreros de la construcción, de los gastronómicos, de los trabajadores del vidrio y de la química, las acciones recientes de los trabajadores arroceros y de los obreros panaderos, la acción tesonera del gremio de los músicos, de los obreros metalúrgicos y navales, fueron poniendo al rojo vivo el deber ineludible del Parlamento de incluir en su orden del día una ley de Seguro General de Desocupación que los hechos han demostrado encuentra sólidos focos de resistencia en el seno de las grandes patronales explotadoras e incluso en el ámbito de los Poderes Públicos.

Saludamos por ello este gran triunfo de la clase obrera de nuestro país y confiamos que todos los sectores parlamentarios no defraudarán —como ocurrió en octubre de 1950— la expectativa, las aspiraciones y la justicia que asisten al proletariado nacional, una de cuyas reivindicaciones más sentidas desde hace seis años es la de ver consagrado por ley el Seguro General de Desocupación.

Los Representantes comunistas en la anterior y en la presente legislatura hemos vivido soldados íntimamente con las luchas que desencadenó el movimiento obrero por el seguro de paro. Los obreros textiles, los del cuero, los marítimos y portuarios, los metalúrgicos y los navales, los molineros y gastronómicos, en proyectos de ley presentados por nuestro sector referidos parcialmente a sus gremios, pudieron comprobar nuestra identificación más estrecha con sus preocupaciones por eliminar el hambre y la miseria que la desocupación arrojaba sobre sus hogares.

Nuestro Partido, resumiendo toda su actuación anterior en el plano parlamentario con respecto al problema, presentó en 1948 una iniciativa debidamente articulada y racionalmente financiada creando el Seguro General de Paro para todos los trabajadores de la República sin excepciones. Tenemos que reconocer que otros sectores parlamentarios también lo hicieron, y recién transcurridos cuatro años, el Parlamento se apresta a considerar y sancionar una ley que enriquecerá la legislación obrera del país, cuyo estancamiento en los últimos años nos ha ido poniendo a la zaga en la legislación del trabajo, considerada en el plano mundial, ante los avances de leyes de seguridad social impuestas en otras partes del mundo por las fuerzas de vanguardia, sobre todo por la militancia pujante e intrépida de la clase obrera de aquellos países cuya legislación del trabajo ha avanzado tanto en estos últimos años de parálisis de nuestro derecho laboral.

Con reiteración hemos planteado en Cámara y en la Comisión de Legislación del Trabajo el problema de la desocupación obrera imperante en el país. Hemos denunciado que la Unión General de Trabajadores estima en más de 50.000 los trabajadores que sufren la desocupación total o parcial; hemos visto un desfile interminable de gremios ante nuestra Comisión clamando por una ley del tipo de la que estamos discutiendo, y recientemente la cuestión de la desocupación obrera —hace apenas unos días— insumió varias horas de debate, antecedentes todos que confirman la existencia de una necesidad que no podemos eludir: la de sancionar este proyecto rápidamente para convertirlo en ley de la República. Estamos ante un problema económico social de tanta importancia para el país que no puede admitirse siquiera la más mínima probabilidad de que el Parlamento se despreocupe del mismo y obstaculice la sanción del proyecto en consideración, al que hemos apoyado, con serias y legítimas salvedades, teniendo en cuenta la dramática consecuencia que sobre cada hogar obrero arroja la paralización de mano de obra.

En intervenciones realizadas en el mes de febrero, en otras posteriores, y en la habida en sesión reciente, he referido cifras concretas de desocupación. ¿Cuál es la situación actual en materia de desocupación obrera? En el gremio textil, que enrola a 18.000 trabajadores, la paralización se traduce en la pérdida promedio de $ 87.00 mensuales por obrero. En marítimos y portuarios la desocupación se estima en un 66 o|o, no computando los trabajadores que son entre cinco y seis mil, más de seis o siete jornadas de trabajo por mes. En la industria del cuero, la paralización es casi total. Varios establecimientos han cerrado sus puertas; las curtiembres siguen inactivas y abarrotadas con 375.000 cueros salados y dos millones seiscientos mil cueros secos que no encuentran colocación. En las industrias frigoríficas la desocupación alcanza a la cifra del 80 o|o, habiendo 25.000 toneladas de carnes exportables en stocks almacenados. En el gremio de la lana, a causa de que no se realiza el proceso de desborde de la lana de exportación, un tercio de los obreros están desocupados, luego que hubo una desocupación total de más de 3.500 obreros durante diez meses. En las industrias de la construcción hay paralizaciones periódicas que amenazan convertirse en permanentes por la inminente introducción de viviendas prefabricadas. En las industrias metalúrgicas se intensifica la desocupación obrera a causa de la importación creciente de productos manufacturados en el extranjero. En el día de ayer los obreros metalúrgicos entregaron a los legisladores detalles de esa desocupación reinante en la actividad metalúrgica, de lo que surge una situación dramática para esa actividad industrial. En las industrias del dulce los obreros trabajan sólo tres o cuatro días por semana.

Ese es el cuadro general en todos los gremios.

Nosotros, que estimamos en 202.000 los obreros industriales del país, entendemos que la paralización parcial o total engloba a un 25 o|o de esos trabajadores. Esto significa que más de 50.000 obreros industriales no disponen de los medios de subsistencia más imprescindibles.

A partir del 15 de noviembre la paralización obrera se ha intensificado extraordinariamente. A las cifras de desocupación que he mencionado agreguemos las siguientes, correspondientes al interior del país: Salto: de 100 obreros portuarios sólo trabajan 20, y únicamente medio día. En los depósitos de cereales hay desocupación absoluta: 70 jornaleros en la calle. En la construcción, unos 800 obreros salteños, el 70 o|o, están sin trabajo; los panaderos sólo trabajan tres días en la semana. Paysandú: 60 obreros del cabotaje solo trabajan medio, uno o dos días por semana; de 1.200 obreros de la construcción, el 40 o|o está sin trabajo. Está amenazado de cierre el Molino Sampayo, lo que arrojaría a 55 obreros molineros a la desocupación. Colonia: Desde 1950 hay 1.800 trabajadores areneros desocupados; desde igual fecha siguen paralizados 400 obreros navales de MDF. Entre los marítimos no trabaja el 90 o|o; de 2.000 obreros de la construcción, el 60 o|o está desocupado, siendo del 80 o|o la paralización en Carmelo. En Palmira y Rosario: de 320 aceiteros solo trabaja el 20 por ciento; en los Talleres Dodero, de un plantel de 120, sólo trabajan 40 obreros; en la fábrica de papel de Juan Lacaze han sido despedidos 130 trabajadores; allí los textiles desocupados alcanzan al 60 o|o, entre más de 3.000 obreros. En Fray Bentos, 2.500 obreros de los frigoríficos sólo trabajan cuatro meses en el año. En Young hay desocupación en molineros, en barracas de cereales y la paralización afecta al 40 o|o de los asalariados del campo. En Treinta y Tres 5.000 obreros sólo trabajan cinco meses.

Seríamos omisos en esta discusión general si soslayáramos el cumplimiento de un deber que nos impone nuestra calidad de Diputados obreros, nuestro carácter de Diputados comunistas, si no expresáramos con precisión y claridad una posición política o doctrinaria frente al problema de la desocupación obrera.

La desocupación de brazos es un hecho tácito en las relaciones de producción capitalista; le acompaña como el rayo a la tormenta. En el régimen capitalista de producción la desocupación obrera podrá reducirse, atenuarse, pero nunca desaparecer, nunca resolverse definitivamente, aunque tomando medidas básicas de defensa obrera pueden paliarse sus trágicas consecuencias de hambre y de miseria para la clase trabajadora.

En nuestro país no se han planificado esas medidas básicas contra la desocupación que no podían ser otras que medidas de defensa general de la economía del país, como las reclamadas por las organizaciones sindicales.

La orientación guerrerista del Gobierno, la política de dependencia al imperialismo que caracteriza a los gobernantes del Poder Ejecutivo, en vez de solucionar, han estimulado todos los factores que provocan la desocupación; los tratados comerciales ruinosos, la unilateralidad del comercio exterior uruguayo, la ausencia de protección industrial, la creciente carestía de la vida que hace perder el poder adquisitivo de los salarios, son barómetros que miden la irresponsabilidad gubernamental en la materia. El Gobierno, en vez de resolver estos problemas candentes, vinculados al bienestar del pueblo, en vez de imponer una política de paz y de progreso, cumple planes de dificultades para las masas populares, de guerra para la Re-

pública, de compromisos antinacionales y superiores a nuestras posibilidades.

Desde el término de la segunda guerra mundial nuestro partido viene afirmando que el fenómeno de la desocupación tendría cada día una agravación más acentuada pues el mundo occidental, sumido en una crisis tremenda, agonizando en los estertores de un régimen caduco, el capitalista, exigiría a los países de Latino América —especialmente al Uruguay, de economía no desarrollada— la adopción de medidas que le protegieran de la voracidad y de las maniobras de los grandes centros productivos en crisis, como es el caso de los imperialistas yanquis.

Hemos afirmado dede 1945 que los imperialistas yanquis, para enfrentar su crisis en desarrollo, tenían necesidad de colocar en el exterior el excedente de su producción. Los grandes monopolios y trusts empuñan en sus manos los aparatos de producción en Norte América y nos han tendido una inmensa trampa para liquidar nuestra independencia económica y la de otros países de América, controlando nuestras exportaciones e importaciones, realizando maniobras de dumping y de todo calibre, con lo que han perjudicado enormemente a nuestras industrias nacionales, a nuestros obreros, y a la economía del país en su conjunto.

La acción imperialista dentro de nuestro país se ha acentuado en tal forma, que exige que todos los uruguayos, actuando con verdadero patriotismo, nos plantemos de pie frente a las trágicas consecuencias de esa penetración avasallante, de lo que la desocupación es uno de los signos más notorios y evidentes.

Haciendo un examen de carácter general sobre las disposiciones del proyecto, es necesario decir que lejos están de satisfacer lo que la clase obrera entiende que puede y debe legislarse.

Hemos apoyado en la Comisión de Legislación del Trabajo muchos artículos, nos hemos opuesto a otros y propuesto modificaciones a algunos más.

En general el proyecto tiene impreso un carácter restrictivo en casi todos los sentidos: no contempla cabalmente el interés de los trabajadores.

En vez de 160 horas que fué el clamor de los desocupados, apenas se compensarán unas 100 horas, con un suplemento para algunos paralizados que tengan familia a su cargo.

En el capítulo correspondiente a los que no tienen derecho al subsidio de paro, el criterio restrictivo se agudiza, por cuanto bajo el rubro de notorias malas conductas que el obrero deberá probar que no es así, se abre una brecha inmensa para dejar miles de trabajadores fuera de los beneficios de la ley.

El Seguro de Paro no tiene carácter permanente si permanente es la desocupación del obrero, el que, luego de estar un tiempo en la Caja o en la Bolsa, tendría que obtener forzosamente ocupación durante cierto período para reivindicar nuevamente su derecho al subsidio.

Con respecto a las fórmulas de financiación somos adversarios del aporte obrero, pues está demostrado que no es imputable al trabajador el hecho de que contra su voluntad esté desocupado. En nuestro proyecto propusimos variadas formas de recursos perfectamente aplicables y que recaen sobre sectores sociales de solidez económica casi inconmovible.

Las grandes empresas pueden financiar perfectamente el Seguro General de Paro. En el ejercicio 1949, lo recaudado por la Oficina de Ganancias Elevadas en el sector industrial fué de $ 22:018.000.00; en 1950, ascendió a pesos 22:350.000.00, en 1951, se elevó a $ 32:477.000.00, y en el presente año, que no ha terminado, la recaudación entre la industria por la misma Oficina, sumó 33:677.000.00 pesos. Esto es bien demostrativo.

Una cuestión que es fundamental es la que se refiere al organismo de previsión que administrará el Seguro de Paro. Se concede esta administración a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Este es un organismo complicadísimo que atiende un vasto sistema de previsión social, pero además es un organismo que carece de representación obrera directa, un organismo cuyos fondos están completamente desguarnecidos frente a la voracidad del Gobierno que tomó de ese patrimonio millones y millones de pesos para colocarlos en Títulos de Deuda Pública. No estamos de acuerdo con este órgano administrador y hemos propuesto en nuestro proyecto que estuviese esa administración a cargo de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Finalmente, hay una cuestión tremendamente restrictiva: sólo dos gremios serán inmediatamente servidos, los textiles y los del cuero. Los marítimos, los metalúrgicos, los de la construcción y otros gremios brutalmente castigados por la desocupación, estarían excluídos por ahora y sólo se vincularían a los beneficios a través de leyes especiales.

Sobre estas y otras cuestiones nos extenderemos en la discusión particular. Y dejamos sentada así nuestra posición general frente a este proyecto de ley, que es de aprobación con las salvedades que hemos mencionado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: a este proyecto, en sus lineamientos generales y como forma de resolver el problema de la desocupación, se le podría hacer una crítica primaria y fundamental. El desempleo se evita o se combate con medios preventivos o curativos; la falta de posibilidades de trabajo sólo se enfrenta creando nuevas fuentes de trabajo. Esto es de una elementabilidad indiscutible.

Y la iniciativa sometida a nuestra consideración, no actúa sobre el mal; no ataca la enfermedad; carece de toda acción estimulante sobre la demanda de brazos, con lo que el excedente de la oferta, con todas sus dramáticas consecuencias, permanece incambiada. Este proyecto es sólo un paliativo para los desocupados; ofrece únicamente en una medida modesta, con normas cautelosas y disposiciones prudentes, una fórmula que mitiga en algo sus apremios, sus penurias, sus angustias.

Podría hacérsele, en un examen general y mirando siempre el problema de la lucha total contra la desocupación, tres observaciones fundamentales: es un proyecto que mirado desde el punto de vista de esa política puede ser llamado antitécnico; es una iniciativa de fracaso, y la urgencia que existe en su aprobación, es un desdichado expediente impuesto por los errores de una orientación desacertada.

Es una solución que peca por antitécnica. ¿Con qué alcance decimos esto? En los planes modernos para enfrentar la desocupación, la atención, la preferencia de las soluciones se centran en encauzar el mercado del trabajo, o en ensanchar las posibilidades de la demanda de mano de obra.

Señala con acierto Lord Bereridge que es mejor "dar ocupación para abrir hoyos y volverlos a llenar, que el no proporcionar ocupación. Los trabajadores que se absorben en un empleo inútil podrán, mediante lo que gastan y lo que ganan, proporcionar a otros una ocupación útil".

Y dentro de esta política general, superior y técnica de lucha contra la desocupación, el seguro de paro ocupa un lugar secundario: de medida primaria y fundamental pasa a ser instituto complementario de decisiones que auténticamente atacan y resuelven el problema de los sin trabajo.

En una política de pleno empleo, el seguro de paro no tiene otra finalidad, no cumple otro destino, que el de concurrir en ayuda del obrero momentáneamente parado, con su actividad paralizada por un desajuste también transitorio de las condiciones del mercado de trabajo. Y en los breves intervalos en que ese equilibrio no se restaura, mientras el obrero no se reintegra a una actividad, el seguro de paro tutela, protege, ampara y compensa.

Aparece así el seguro de paro, como un apéndice, si se quiere, de una política integral de lucha contra la desocupación. Esto es lo técnico, lo moderno y lo racional.

Con este proyecto, al centrar en él, por el momento, todas las baterías para enfrentar el problema de la desocupación, estamos colocando la "carreta delante de los bueyes", y transformando su substantivo principal, aquello en lo que sólo apuntan rasgos de lo subsidiario.

No se vea en estas palabras —porque sería una deslealtad para mis compañeros de Comisión— una crítica al proyecto sometido a nuestra consideración, ni a la Comisión de Legislación del Trabajo, ni al Parlamento si aprueba esta ley. La crítica, el reproche y la censura que brotan de mis expresiones, frente a la imposibilidad de llegar a una solución más de fondo, es una crítica contra los desaciertos de una política que viene de atrás.

El Estado debía encarar hoy el problema del desempleo, con plan destinado a crear trabajo en gran escala. Y lo cierto es que la situación del Estado no es propicia para ello, porque estamos pagando las consecuencias de los errores, de las improvisaciones, del despilfarro de dineros públicos y de la falta de concierto y de sentido de la orientación económica, que ha caracterizado la acción gubernamental en los últimos años.

¿Cuál es el importe de la aventura de la AMDET?

¿Cuánto ha costado el colapso del SOYP? ¿Cuánto ha significado el desastre de la UTE? ¿Cuánto importan los desaciertos de la Administración Nacional de Puertos? ¿Cuántas decenas de millones de pesos se han descargado, innecesariamente, sobre las espaldas de la población consumidora, para compensar el derroche de los dineros públicos, los yerros de la contabilidad pública, la falta de fiscalización y el absurdo de una política proteccionista irracional, sin técnica ni plan?

—Así nos hallamos hoy con un Estado que ha ido afrontando los problemas cuando éstos han aflorado y amenazan desbordar, para darles soluciones tangenciales muchas veces, de emergencia casi siempre; con un Estado que tiene sus arcas vacías con dificultades para la colocación de los títulos de deuda pública, que ha utilizado muni-

ficente o infructíferamente sus haberes, y que por falta de plan, de orientación y de rumbo económico, y por carencia de recursos, se ve absolutamente imposibilitado para trazar una solución que encauce todas esas energías paradas y arroje el fantasma de la miseria y el hambre que se cierne hoy, tangiblemente, sobre decenas de miles de hogares obreros.

Dije, además, que ésta es una iniciativa de fracaso, de reconocimiento de fracaso; fracaso de una concepción que parecía arrancar de la idea de que en el mundo estábamos solos para imponer nuestros deseos y nuestras pretensiones; fracaso de una concepción que ha creído que nuestros problemas económicos se solucionen con "slogans"; fracaso de una concepción que ha agitado banderas bajo cuyos pliegues, algunos se han enriquecido a costa del pueblo consumidor, pero que ha terminado volviéndose y conspirando contra los intereses económicos del país, fracaso de una concepción —alguna vez ya he señalado— industrialista de un industrialismo a todo trapo, sin método, sin contralores, sin técnica, sin orden y sin visión, de un industrialismo que ha actuado, no sobre industrias vivas, sino sobre industrias artificiales, de invernáculo, que para no marchitarse y morir, han necesitado permanentemente del oxígeno oficial, y que después de haber servido para asentar la fortuna de los menos, termina arrojando a la calle a estas decenas de miles de obreros, para enfrentarlos al drama de la desocupación.

He dicho, finalmente, que la urgencia en la aprobación de este proyecto, se nos aparece a nosotros como el resultado de una desdichada política que ha olvidado dónde está la riqueza del país, que ha ignorado nuestra realidad económica, para dar soluciones irracionales o improvisadas.

El problema de la despoblación de la campaña no es de hoy, sino de hace lustros y decenios; y cada año que ha pasado no ha tenido otra consecuencia que aumentar el caudal de esa corriente humana, atraída por la ciudad, que viene buscando un bienestar que no posee; deslumbrada por el confort de una civilización que no llega a su terruño: estimulada por el desarrollo industrial, por los altos salarios, por los halagos de una existencia fácil, por la protección que dispensan a los habitantes urbanos las normas legislativas, por el sueño de posiciones que pródigamente da el Estado.

Todo eso hemos hecho de la ciudad frente a la campaña, aunque quizá nos hayamos olvidado de hacer de la ciudad lo fundamental: escuela para que los hombres sean hombres mejores, y los ciudadanos más dignos.

Y así en estos momentos nos encontramos ante esta situación contradictoria y paradojal, chocante y absurda: de tener premiosamente, que votar soluciones frente al problema de los sin trabajo, cuando a pocos cientos de kilómetros, en campaña, no hay trabajadores, se carece de brazos para nuestra industria madre y faltan voluntades para fecundar la primera de nuestras riquezas, que es la tierra.

Vuelvo a subrayar que esta crítica a este proyecto que estamos considerando; es un enjuiciamiento de causas y errores que generan esta situación, y que nos obligan a resolver con urgencia sobre el problema planteado.

Analizando concretamente el proyecto, diremos que algunos de sus capítulos nos merecen reservas, que puntualizaremos en ocasión de la discusión particular. Sobre todo ponemos un acento crítico en la administración entregada a la Caja de Jubilaciones de la Industrias y del Comercio, así como también sobre el régimen de bolsa de trabajo que se crea.

Pero el legislador, tiene que votar este proyecto con conciencia, de que al votarlo, con las correcciones y con las enmiendas que estime necesario hacerle, hace un bien a la República.

Decía —y creo que la frase está citada en el brillante informe de los doctores Vasconcellos y Brena— Lord Beveridge, que el peor de los males de la desocupación...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El informe, además, lo ha hecho el señor Diputado Silva, que está presente en este momento.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite para una aclaración?... Quería aprovechar la circunstancia para decir que gran parte del informe pertenece a la pluma de los distinguidos compañeros de Cámara doctores Vasconcellos y Brena. Poca intervención he tenido en el mismo; y si no aparece en él mi firma, se debe a la circunstancia de que cuando fué el empleado a mi casa a recabarla, yo no me encontraba en ese momento; si no habría firmado este informe que, como dije, pertenece fundamentalmente a dichos señores Diputados.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hago extensivo el elogio, al señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — ¡Muchas gracias!

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En ese informe se recoge una frase de Lord Beveridge, en la que señala que el peor de los males que produce la desocupación no es el mal físico, sino el mal moral; es el desasosiego que crea, es la protesta que enciende, es el odio que estimula en el sin trabajo. Y, realmente, de todos los cuadros que justifican la sublevación del espíritu humano, quizá ninguno iguale al drama del hombre fuerte, joven, vigoroso, con vocación, con decisión y con anhelos de trabajo, con energías, dispuestas a la acción, que golpea en una puerta y en otra puerta y no halla el pan para darle a los suyos.

Este proyecto que tengo la seguridad aprobará hoy en general la Cámara, tiene una virtud fundamental: demostrar a la ciudadanía, y a la masa obrera en particular, que el Parlamento no es insensible frente a su dolor y a su drama, insensibilidad o indiferencia incomprensible y que equivaldría a jugar con la angustia y la miseria de nuestro pueblo. Pero este proyecto —con sus fórmulas mesuradas —que en su mesura acompaño integralmente—, con su campo de aplicación restringido en una primera etapa solamente a dos gremios, con las reservas que nos merece en algunos puntos, tiene un significado y una trascendencia singulares.

Señalaba Herriot, ese fino y sagaz político francés, que una de las fallas principales de la condición humana es la falta de percepción de los hechos históricos, la falta de previsión sobre el impacto futuro que un acontecimiento ha de producir.

Reconociendo como exacto este pensamiento y exponiéndonos al margen de error que su reconocimiento importa, señalamos que esta iniciativa, más que por sus fórmulas, más que por sus institutos, más que por sus disposiciones y sus normas, por el espíritu que traduce y por el principio que consagra, marca dentro de nuestra legislación una orientación jerarquizante, renovadora y trascendente.

En las naciones democráticas se ha levantado como una libertad indiscutible, la libertad o el derecho al trabajo del ser humano, entendiendo por derecho al trabajo y por libertad de trabajo, la libertad que cada individuo tiene de utilizar su capacidad, de emplear sus aptitudes, de mover sus músculos, su inteligencia y sus conocimientos, en la realización de una tarea útil y lícita. Pero esta libertad y este derecho son continentes sin contenido, fórmulas vacías y puramente platónicas, cada vez que para un individuo el ejercicio de ese derecho se veía imposibilitado por una transformación, por un desequilibrio, por un desajuste de las condiciones del mercado de trabajo.

Por ello —y en esto por cierto no tenemos la pretensión de señalar una posición original, sino simplemente recojemos un pensamiento ajeno a aquel derecho al trabajo, concebido en esos términos, tiene que dársele otro alcance, otro sustractum y otro contenido.

Salvador de Madariaga expresa que la democracia tiene como característica fundamental reconocer al individuo como cifra valorable, como unidad valiosa, con derechos y con deberes, por sí mismo, con sentido y con reconocimiento de su eminente dignidad humana. Y manifiesta que el primero de los derechos del ser humano, que surge por el hecho mismo de la vida, es el derecho a vivir; es decir, derecho a vivir en la afirmación total del ser humano, derecho a vivir el cuerpo, vale decir, derecho a la subsistencia, y derecho a vivir el alma, esto es, la libertad para trazar cada uno su experiencia personal.

Y así, podemos ir dándole al derecho al trabajo un nuevo sentido y un nuevo alcance. La cuestión derecho al trabajo —y esto es lo trascendente que surge de este proyecto— debe tener como significado fundamental éste: que todo individuo, todo ser humano, como integrante de una sociedad, como asociado de la misma, tiene el derecho a la sustentación a condición de que él ponga de su parte el trabajo que pueda.

Ruiz Amado dice que el derecho al trabajo no es sino un derecho indirecto al Trabajo, y un derecho directo a la sustentación. Para cada ser humano hay la obligación de trabajar para ganar su sustento. Pero cuando ese ser humano, por su propia iniciativa y por su propio impulso no consigue este trabajo para emplear sus energías y para ganarse su sustento ese ser humano tiene derecho a una de las dos cosas: o a que la sociedad le señale el trabajo en que pueda utilizar eficazmente sus fuerzas, o a que la sociedad lo sustente sin trabajo efectivo, bien que con disposición de trabajar en lo que se le asigne y en lo que se le ordene.

Con este proyecto señor Presidente con todas sus deficiencias, sus errores, sus imperfecciones pero también con sus bondades damos un paso adelante en nuestra legislación social avanzando hacia el objetivo del ideal democrático integrado por las cuatro libertades que un día Roosevelt arrojó a la conciencia estremecida del mundo la libertad de pala-

bre y de expresión, para volcar cada una ancha y libremente su pensamiento; la libertad de culto para que cada uno pueda resolver sin frenos ni mordazas el drama de su destino vital; la libertad por falta de temor, que nos permita movernos, erguirnos y empinarnos con la conciencia de nuestra dignidad humana; y la libertad por falta de necesidad, para que cada ser humano por el hecho de ser, tal, pueda vivir en un presente sin inquietudes y frente a un porvenir sin sombras.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: los miembros informantes de este proyecto de ley, los señores Diputados Vasconcellos, Silva y el que habla, nos considerábamos eximidos de pronunciar un discurso, dado lo voluminoso del informe con que acompañamos este proyecto. En ese informe hicimos brevemente el análisis doctrinario y luego, con cierta extensión, el análisis de los problemas del seguro en general. de los problemas del seguro en particular. mención de la legislación comparada, y un estudio sobre los problemas que se planteaban en nuestro país desde el punto económico y desde el punto de vista social.

Pero los discursos que se han pronunciado nos dejan una doble impresión que nos obliga a hacer ciertas precisiones.

La primera impresión es la de crítica a la manera cómo se quiere solucionar el enorme problema que tenemos planteado en el país. Y la segunda impresión es de alabanza para el proyecto, aunque se reconoce que no es todo lo que debiera ser.

En el juego de las impresiones a veces me ha parecido que prima la primera, y luego, al final de los discursos, que hemos oído pronunciar, —discursos medulares, elocuentes— queda la segunda impresión, de alabanza a este proyecto.

Me voy a quedar con esta segunda impresión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Fuí bastante concreto y explícito en mis manifestaciones.

No hacía una crítica a la Comisión. ni al proyecto en sí. Reconocía una realidad económica que nos imposibilitaba ahora a afrontar una gran solución. Tenía un criterio sobre las condiciones que habían determinado la creación de una realidad económica.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

De todas maneras, prefiero quedarme, sin entrar a hacer polémica, con la segunda impresión, y entonces destaco las palabras del señor Diputado Dubra en cuanto ha dicho que este proyecto es un paso fundamental en la legislación nacional, para combatir un problema que desde hace mucho tiempo debíamos haber combatido. Y con las palabras del señor Diputado Beltrán que, a pesar de tener algunas reservas o algunas salvedades a determinados artículos del proyecto, también lo considera un paso hacia adelante en la consagración de conquistas que necesita la clase trabajadora del país.

En realidad, señor Presidente, estamos retrasados en materia de legislación sobre paro. Habría que preguntar cuáles son los países que no tienen seguro de paro, en vez de preguntar cuáles son los países que tienen seguro de paro. La enorme mayoría de los países tiene consagrado este beneficio para la clase trabajadora, porque se ha considerado, a pesar de las distintas fórmulas que se han ideado para resolver el problema de la desocupación, que la manera más efectiva, la más corriente, la más fácil, es la de concurrir con una asistencia pecuniaria para que en la época de desempleo el trabajador pueda subvenir a sus necesidades y a las de su familia.

En cambio, si todos o casi todos los países del mundo tienen consagrado este seguro, nosotros, que durante tantos años y ahora mismo presumimos de una legislación muy avanzada, no habíamos logrado incorporarlo con este carácter general. Es cierto que en los tratados especiales sobre desocupación se menciona al Uruguay entre los pocos países que en América del Sur tienen establecido este seguro, pero en realidad se alude más bien a las otras formas de seguro, distintos al de desocupación, y cuando se alude a éste más bien se atiende a la ley que estableció las Cajas de Compensación contra la desocupación en la industria frigorífica y en las barracas de lana y afines.

Con esas dos leyes dimos un paso adelante preparando también esta segunda etapa del seguro de desocupación, que tampoco es final ni es completa. En esta etapa de seguro de desocupación lo consagra en forma general, pero se concreta únicamente a dos de los gremios que en este momento representan uno, el cincuenta por ciento de los desocupados y otro, entre el quince o el veinte por ciento de los desocupados. Con esto no se pretende parcializar el seguro sino que, por el contrario, se va a una universalización, pero en forma paulatina; se atiende, en primer lugar, a los gremios que están más afectados por el fenómeno del desempleo y luego se prevén las instancias legislativas pertinentes para ir incorporando a los demás.

La verdad, señor Presidente, es que tenemos una realidad en el país que es una enorme desocupación, que algunos hacen llegar a veinte mil desocupados, mientras otros hablan de treinta mil o cuarenta mil desocupados. La falta de estadísticas aquí se hace patente como en todos los problemas que se plantean en el Parlamento.

Según los datos que creo ha de desarrollar ampliamente mi compañero de informe, el señor Diputado Vasconcellos, suministrados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, estamos frente a veintidós o veinticinco mil desocupados. Según algunas informaciones que especialmente manejan algunos gremios obreros, esta desocupación es mayor; y según algunos datos que llevaron integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo al seno de la misma en tanto se discutía el problema, es mucho mayor. De todas maneras no tenemos más que estas cifras aproximadas en lo que se refiere a lo definitivo de este problema.

Tenemos. pués, esta realidad: hay desocupación. Por lo menos veinticinco mil personas que queriendo trabajar y debiendo trabajar, no pueden hacerlo. El Parlamento debe enfrentarla con una solución adecuada. Las soluciones adecuadas se estudian en el mundo desde hace muchos años. El señor Diputado Beltrán aludía a las fuentes de ocupación, pero no podemos olvidar que estamos en un régimen capitalista que comienza en la segunda mitad del siglo [illegible] y que dura todavía, que tiene su lógica, que tiene su estructura, y que dentro de ese régimen debemos movernos con las posibilidades que él nos ofrece.

Esto no quita que tanto el señor Representante Beltrán como otros señores representantes de otros sectores, quieran operar una transformación en este régimen: pero mientras no la podamos operar en la manera deseable, tenemos que movernos dentro de la lógica de sus estructuras, si queremos dar a la clase trabajadora algunos de los beneficios posibles.

Se ha hablado —y el informe lo precisa— de obras públicas; se ha hablado de un plan industrial. y luego se ha llegado a consagrar ciertas fórmulas para combatir el desempleo por medio de la ley. en la manera tímida que establecemos en este proyecto, o con mayor amplitud.

Pero como lo comprueba la Oficina Internacional del Trabajo, a pesar de todos esos esfuerzos de todas las legislaciones, en el estado actual del mundo, y sobre todo después de la última guerra. no queda otra solución que utilizar el seguro de desempleo en la forma que hemos consagrado en este proyecto de ley. A lo sumo, se atiende a una política de empleo por medio de las Bolsas de Trabajo, tan importantes para un seguro de desempleo que de la manera como se administren estas Bolsas de Trabajo, de la manera como colabore el Poder Público con las entidades privadas, y especialmente con las asociaciones obreras, y de la manera como estas asociaciones obreras se presten a colaborar con el Poder Público dependerá en mucho la eficiencia definitiva del seguro en su forma actual y en las incorporaciones legislativas que más adelante lo perfeccionarán.

Decía justamente esta publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, "La campaña contra el desempleo", Ginebra, 1950, que "aparte de las medidas económicas destinadas a evitar el desempleo o a limitar su duración, es necesaria la adopción de medidas sociales con respecto al problema económico, particular de cada trabajador cuando pierde su empleo. Mientras persista el desempleo, las naciones civilizadas se verán obligadas a hacer frente a sus responsabilidades en lo que respecta a la elaboración de planes que atenúen los efectos del desempleo sobre aquellas personas que producen sus bienes y servicios" Y más adelante agrega: "la técnica del seguro de desempleo constituye en la actualidad el método más eficaz que puede emplear un país para cumplir este fin".

En el estado actual de la civilización capitalista, en el estado actual de la economía universal, no hay otra solución a mano, para atender este enorme problema de los veinte o treinta mil desocupados que tenemos en el país, y de los millones de desocupados que hay en el mundo, que esta técnica del seguro de desempleo.

Comprendemos perfectamente que se puede criticar, como la han criticado muchos autores: que esto es desperdicio de trabajo: que esto significa tirar el dinero: que significa enajenar grandes sumas a la improducción. en vez de destinarlas a la producción. Pero frente a esta argumentación cabe preguntar ¿qué se quiere?, ¿que los obreros vivan o que los obreros mueran? ¿que los obreros trabajen o que los obreros no trabajen? ¿que los obreros busquen lo que no encuentran o que los obreros esperen a través de la desesperación?

Son problemas que se plantean así con esta lógica elemental. Los obreros necesitan vivir: las familias de los obreros necesitan vivir.

En el país, en este caso, no se pueden dar o crear grandes fuentes de ocupación; y mientras no se creen esas fuentes de ocupación, o mientras los trabajadores, individualmente o por grupos, no consigan ubicación o colocación para el trabajo, debe venir la ley a prestarles este auxilio que está imperado por razones de justicia elemental.

Este proyecto tiene las líneas generales de todos los proyectos del mundo, desde los proyectos de países del más rancio capitalismo hasta las leyes de países que han tratado de superar, de transformar o de convertir al régimen capitalista en otro régimen. Y es una cosa curiosa que las normas que han dado los países capitalistas en materia de seguro de desempleo son las normas generales que rigen, con no grandes diferencias, en los países que han tratado de convertir al régimen capitalista.

Y así, por ejemplo, si se comparara un proyecto de seguro de desempleo como el canadiense o el de Gran Bretaña bajo la política conservadora, con el proyecto de régimen de desempleo para Checoslovaquia, Yugoeslavia o Polonia bajo la actual situación de repúblicas socialistas del tipo soviético, se encontraría que no hay diferencias profundas y que, en realidad, estos países han ido a beber sus inspiraciones en las fuentes del régimen capitalista.

Naturalmente que este proyecto de ley no ha tratado de entrar en esa disputa entre capitalismo y anti-capitalismo; ha tratado simplemente de dar un conjunto de principios generales que sirvan para que la clase trabajadora tenga, durante un período de tiempo, un auxilio por la vía de este seguro.

Decía que las líneas generales de este proyecto son las líneas generales en la materia. Se discute si el seguro debe ser facultativo u oficial. Declaramos que el seguro debe ser oficial y que, en consecuencia, no son los particulares los que atienden el servicio, sino el propio Estado. Aún en los países que están dirigidos por tendencias radicales en materia social, como en Suecia, por ejemplo, durante muchísimos años el servicio no fué atendido por el Estado, o fué atendido en parte por el Estado y en parte por los organismos particulares, creándose un sistema semejante al que nosotros tuvimos antes de la ley de 1950 para el servicio de asignaciones familiares. Solamente hace dos años el seguro se ha oficializado y es ya función del Estado.

Otro de los puntos fundamentales es el que se refiere a la obligatoriedad. En algunos países todavía el seguro no es obligatorio; en otros países es obligatorio en parte.

Otros puntos fundamentales son los siguientes: el que se refiere a la prestación aceptable que se le paga al obrero, de acuerdo con las posibilidades económicas de los países; duración de la prestación; limitación del plazo del período de espera; período que da derecho o que genera el derecho al seguro; origen de los aportes; desocupación parcial; compatibilidad o incompatibilidad con otros beneficios sociales; política deocupación en relación con la política de desocupación.

El proyecto, en consecuencia, y en esto el informe es suficientemente aclaratorio, sigue las líneas generales de la inmensa mayoría de las leyes de seguro. Yo tengo aquí, justamente, para dar un argumento más o un conjunto de argumentos más a favor de la sanción de este proyecto de ley y de la seriedad del estudio de la Comisión, algunas informaciones sobre puntos determinados, y muchas veces cuestionados, en materia de seguro de desempleo. En lo que se refiere, por ejemplo, a los recursos del seguro, como lo expresé hace un momento, casi todas las legislaciones, en vez de realizar esa política de obras públicas o esa política de ocupación plena como sustitutiva del seguro, realizan las dos políticas; como la tratamos de realizar nosotros, pero no para excluir específicamente el seguro. En general, todas las legislaciones y la inmensa mayoría de las legislaciones que hemos podido cotejar en la "Serie Legislativa" de la Oficina Internacional del Trabajo, se remiten al seguro de desocupación en la forma estructurada en este proyecto de ley.

Es decir, un régimen de asistencia económica al obrero durante un tiempo determinado y en virtud de un tiempo determinado de realización de su contrato de trabajo.

En lo que se refiere, por ejemplo, a la participación obrera y a la del empleador en la constitución del fondo de seguro que ha sido puesta en causa aquí hace un momento en uno de los discursos pronunciados, podemos afirmar que la inmensa mayoría de las legislaciones se rigen por el sistema tripartito...

(Apoyados).

—...contribución del Estado, contribución patronal y contribución del trabajador. Y aunque dentro de este sistema hay como nueve sistemas distintos en cuanto a la proporción de esta contribución tripartita, sin embargo el principio se mantiene.

En un estudio de la Oficina Internacional del Trabajo se indican los países en donde el seguro de desempleo se paga mediante cotizaciones mixtas abonadas por los trabajadores, por los empleadores y por el Estado. Y se mencionan entre ellos a Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido, Unión Sudafricana, etcétera. Además, en cada uno de esos países varían las proporciones de un tercio, un sexto, etcétera. Pero en general el sistema de la contribución tripartita para constituir el fondo del seguro es un régimen mundial; y yo creo que este proyecto hizo bien en consagrarlo, por esta razón genérica y por este otro motivo: porque hace más de veinte años que este país está por consagrar un seguro contra el desempleo, y a pesar del celo puesto por muchos legisladores, Diputados y Senadores, y a pesar del celo de los sectores políticos, las dificultades financieras y a veces cierta incomprensión social que anda por el ambiente en determinadas épocas de la historia nacional, han impedido que se consagrara.

Yo atiendo especialmente a esta razón; a las dificultades económicas, que han trabado el accionar de la Comisión de Legislación del Trabajo, desde el año 1947 hasta la fecha. A pesar de que en esa Comisión, los sectores colaboraron para llegar a un acuerdo en cuanto a la financiación del proyecto, nunca se pudo alcanzar porque cuando se discutían los recursos todo parecía demasiado oneroso para la situación financiera del país.

Esta tripartición, en este caso está justificada —y me refiero al aporte obrero— por las dificultades económicas que impedían llegar a una fórmula mejor.

En cuanto a la duración de la prestación, que ha sido también cuestionada en Sala, podemos afirmar que casi todas las legislaciones establecen un período semejante o mayor que el establecido en este proyecto de ley.

Aquí, para qu un obrero tenga derecho a la prestación se necesita que haya trabajado seis meses, y en otras legislaciones se establecen términos mayores. En algunos se fijan veintiséis semanas, como en Suecia e Irlanda; en otros países se establecen ciento cincuenta y seis días; en algunos, diez meses cada dos años, y en otros, ocho meses por año.

En esta materia, el proyecto elaborado por la Comisión de Legislación del Trabajo es cauto en relación con la legislación comparada de muchos países, siendo respecto a otros, bastante generoso.

En lo que se refiere a la cuantía de las prestaciones, el proyecto tiene puntos más adelantados que otras legislaciones. Por ejemplo, en la legislación búlgara se conceden las pensiones —que así se llaman allí— que no exceden del 66 2|3 o|o del salario base; en Grecia es del 30 o|o; en otros países es del 40 o|o; en otros, del 50 o|o; en otros, del 60 o|o y en otros, del 70 o|o.

En lo que respecta al período de duración del goce de la prestación, también nuestra fórmula está en consonancia con las más modernas de otros países y en algunos casos puede decirse que es más generosa.

En esta materia, hay países que establecen una indemnización que dura cuatro meses; otros establecen indemnizaciones de seis meses; y hay otros que dan derecho a la indemnización por todo el tiempo en que el trabajador esté sin trabajo, fórmula ésta que preconizaba el señor Diputado Dubra en el seno de la Comisión, y que tampoco contaba con la resistencia de cátedra —diríamos así— de los otros miembros de la Comisión.

Yo también soy partidario del sistema. Pero aquí no se trataba de una pugna entre lo que es cátedra y lo que es de realidad, sino de una realidad que impedía la consagración del principio de la cátedra.

En algunos países, este proyecto rige, pero en ellos el seguro de paro, como en la legislación belga, tiene otros límites que no se establecen en este proyecto de ley. De todas las legislaciones que conozco solamente seis países han consagrado una indemnización por despido que dure todo el tiempo en que el trabajador esté sin trabajo. Este tiempo puede llegar hasta un año o dos, pero en nuestro país difícilmente puede tener tan larga duración, si las Bolsas de Trabajo funcionaran eficientemente. Los países a que aludo son: Australia, Francia, Nueva Zelandia, Bélgica, Canadá y Checoeslovaquia. En estos países, la prestación se sirve durante todo el tiempo del desempleo.

Desgraciadamente, no hemos podido consagrar ese principio, y hemos tenido que limitar la prestación a cuatro meses en término de seis meses es el que rige no solamente en los países donde existe, no ya una política conservadora, sino también en los países de política neo conservadora o neo radical, y aún en ciertos países de política radical. Se llega, a lo sumo, en esos países de política radi-

cal, hasta seis, siete y en algunos casos ocho meses, por la vía de las prórrogas.

La fórmula consagrada en este proyecto está de acuerdo con la legislación universal, y respecto a muchos de los países que consagran fórmulas menores, significa un avance relativamente generoso.

Ahora bien: a este proyecto de ley se le han hecho algunas objeciones, y, como advertirá la Cámara, no he tocado sino algunos de los puntos más disputables del seguro de paro.

Una de estas críticas se refiere a la timidez. Si no se ha usado la palabra, se ha usado el concepto. Evidentemente es un proyecto tímido. Debe tenerse en cuenta que hace veinte años que se ha venido bregando por un seguro de paro, y a pesar del espíritu puesto al servicio de esta idea socialmente tan útil, no se ha podido consagrar la iniciativa.

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Legislación del Trabajo hace cerca de siete años que trabaja sobre una iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo y sobre otras iniciativas presentadas por otros compañeros de Comisión, y a pesar de su buena voluntad no había podido llegar a estructurar un proyecto completo de seguro de paro. Recién ahora nos hemos podido poner de acuerdo, merced a una fórmula que llegó al seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, sugerida inicialmente al que habla por el señor Diputado Flores, que durante un tiempo no tuvo éxito en la Comisión y que después el señor Diputado Sorhueta la actualizó financiando el seguro de paro por la vía de un préstamo de los fondos cuantiosos de la Caja de la Industria y Comercio. Claro está que debió llegarse finalmente, por decisión mayoritaria de los miembros de la Comisión a entregar la administración del seguro a la Caja, con el asesoramento de un Tribunal Paritario que estaría integrado por representantes de los obreros y de los empleadores interesados en las industrias del seguro.

En lo que se refiere a la consagración de un principio general de seguro de paro, el proyecto es tímido, porque es una primera etapa; posteriormente se irá perfeccionando. Y yo creo que en el estado actual de nuestra política, en el estado actual de nuestra economía y en el estado actual del país no podemos hacer otra cosa. Lo mismo hicimos con la ley de asignaciones familiares que comenzó en forma tímida, luego se perfeccionó, y aún aguarda otros perfeccionamientos, y merced a esa técnica de actuar por escalonamientos progresivos, tenemos una ley que está bien financiada y un fondo al que le sobran los recursos.

Tengo la esperanza de que este seguro de paro, que es un proyecto tímido pero que empieza racionalmente consagrando el seguro en forma general, pero concretándolo en dos gremios, los que sienten más fuertemente la desocupación, para luego ir incorporando, por obra legislativa, los otros gremios, tendrá este mismo éxito financiero que las asignaciones familiares y será una manera de marchar con seguridad hacia un porvenir de reformas más fundamentales, que es la única manera de que sea un verdadero amparo de los derechos obreros.

Se ha dicho también que es un proyecto limitado, y efectivamente está limitado. Tuvimos que optar entre dos o tres soluciones divergentes. La primera solución era consagrar el seguro de paro para los obreros textiles, proyecto presentado hace un tiempo en Cámara, discutido aquí y en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo. La otra posición era la de un seguro general de paro para para el cual no teníamos los recursos necesarios. Tengo aquí los diversos planes financieros que fueron presentados a la Cámara y a la Comisión para respaldar un seguro general de paro: por una parte, el impuesto progresivo a la tierra, que no tenía ambiente parlamentario, por lo menos el ambiente no era universal; en segundo lugar los impuestos al juego, que tampoco tenían un ambiente universal en Cámara. Entonces surgió esa otra fórmula en una moción que presenté a la Comisión de Legislación del Trabajo y que ésta votó, para que se consagrara en general en el seguro de paro y luego fuera concretándose paulatinamente en aquellos gremios más afectados por la desocupación.

Y esto es lo que traemos a la Cámara. No podemos traer otra cosa, porque no hay posibilidades. Nadie ignora, ni los señores Diputados, ni los empleadores, ni los trabajadores, la difícil situación económica y financiera por que atraviesa el país, el inflacionismo tremendo, los déficit cuantiosos, el monto elevadísimo del Presupuesto General, que ya le va en cierto modo tocando los talones al importe de la renta del país. Y en estas condiciones no pudimos hacer otra cosa que esta: un proyecto limitado, pero que es una primera etapa que permitirá etapas de perfeccionamiento, incluso dentro de esta misma legislatura y antes de que ella termine.

En tercer lugar se ha criticado el régimen de las Bolsas de Trabajo. No creo que se critique la institución Bolsa de Trabajo en la Tablada. Pero esa es una disposiciones de dichas Bolsas. Por ejemplo muchas de las salvedades establecidas por el sector del Partido Nacional se refieren a la elección de trabajadores en la Bolsa por parte de los empleadores. El sistema consagrado en este proyecto es el general. Se tiene en cuenta el orden de inscripción y el suministro de mano de obra debe hacerse de acuerdo con ese orden de inscripción en la Bolsa. Ese sistema ha sido criticado teniendo en cuenta especialmente, según se dijo en Comisión, los efectos perniciosos de sa de Trabajo; creo que se critica únicamente algunas disposición, y la Comisión tuvo en cuenta esa crítica y en cierto modo palió los inconvenientes del principio con una fórmula que le permite al patrono hacer cierta selección del personal, especialmente del personal de su establecimiento en desocupación.

De todas maneras este artículo puede ser estudiado en la Cámara en la discusión particular, y es susceptible, naturalmente, de las reformas que dicte el buen sentido, si éste no prefiere mantenerlas, en cuya posición confieso que me encuentro. Pero la institución Bolsa de Trabajo debe funcionar conjuntamente con el seguro de desempleo, justamente para que el seguro no sea una carga demasiado onerosa y para que el trabajador tenga la oportunidad de afianzar la dignidad de su trabajo por medio de la elección de una actividad conveniente.

Se ha criticado también la admnistracón de la Caja. Personalmente creo que la Caja es pasible de algunas de las objeciones formuladas por el señor Diputado Beltrán, y especialmente por el señor Diputado Dubra. Por otra parte también se expresaron en el seno de la Comisión.

La técnica general, y lo dice este libro: "Campaña contra el desempleo", de la Oficina Internacional del Trabajo, es que este seguro de desempleo funcione en el organismo central del seguro; es un seguro, y eso lo reconoció también el señor Diputado Dubra. Se dijo en Cámara, al tratarse las asignaciones familiares, que siendo una forma de seguro debía estar administrada por las Cajas correspondientes, que en este caso sería la de la Industria y Comercio.

Pero no tengo temores tan grandos como los que se han expresado en Sala, y confío en la obra de la Comisión Asesora de carácter paritario. En realidad la Caja es el organismo administrador, pero se va a guiar en la sustancialidad y en la mayoría de sus decisiones, por el informe de este organismo asesor, interesado más que nadie en la buena administración del seguro y en el buen orden del funcionamiento institucional.

Tenemos, por lo pronto, alguna experiencia: en materia de jubilación de periodistas y gráficos, existe un Organismo Asesor. Y yo tengo el dato de que más del 90 % de las decisiones del Organismo Administrador del Seguro están inspiradas en las decisiones del Organismo Paritario de Periodistas y Gráficos. Tengo la esperanza de que esto funcione de la misma manera, y si no funcionara así, existen las facultades parlamentarias intactas para interpelar, para pedir informes y para investigar en el seno de esas Instituciones. Aunque el señor Diputado Beltrán mueva expresivamente su cabeza, en una forma de un sí y un no, es evidente que ejercemos y hemos ejercido con eficacia la facultad de investigar en los Institutos, cuando hay un conjunto de Diputados que se disponen a trabajar y a investigar. En general, las investigaciones no dan tanto resultado como sería deseable, no por resistencia de la Cámara a nombrar Comisiones investigadoras —y un partido de la minoría debe reconocer que no hay mayor resistencia al nombramiento de esas Comisiones investigadoras— sino por esa dejadez que a veces acomete a algunos grupos que deben actuar rápidamente y con eficiencia para servir al Parlamento y al país, y que no obran con la necesaria celeridad y la necesaria decisión.

Yo tengo de todas maneras la esperanza de que la Caja de la Industria y el Comercio administre honorablemente este seguro de desempleo, con el asesoramiento especial de esa Comisión Paritaria, que ha de ser como un guardián celoso de los intereses de los trabajadores y de los empleadores.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mussio.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Le agradezco a la Cámara y manifiesto que voy a terminar de inmediato.

Por último, señor Presidente, la otra objeción se refiere al modo de financiarlo.

En realidad, algo dije en las consideraciones generales sobre el proyecto, pero debo agregar que no encontramos otra salida para consagrar el Seguro de Paro en este período de esta Legislatura. Si no recurríamos a ese préstamo era muy difícil obtener veinticinco millones de pesos por la vía de los impuestos. La Cámara conoce lo que le ocurrió a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para obtener setenta u ochenta millones de pesos: meses de trabajo, meses de investigación, y al final, aquellos sesenta u ochenta millones de pesos no se sabe todavía bien si rendirán, ochenta, setenta, sesenta millones, o menos. Todo ha sido sometido al juicio diverso de la prensa y de los técnicos.

En esta materia necesitábamos inmediatamente veinte o treinta millones de pesos, y la única manera de obtenerlos era recurrir al préstamo.

No se puede decir, como por ahí se ha dicho, que este es un préstamo de los obreros, por cuanto es un dinero de los obreros y que, en consecuencia, la Caja no debe echar mano de él para invertirlo en el seguro. Pero es que en realidad son los mismos obreros de la industria y del comercio; son los mismos afiliados a la Caja de la Industria y del Comercio; y en realidad, esos fondos son de los obreros de la industria y del comercio.

Por otra parte, nadie ignora las reservas enormes que tiene la Caja de la Industria y el Comercio, y el saldo cuantioso que queda una vez hecho el balance de los ingresos y de los egresos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Me dice el señor Diputado Gilmet que en papeles; en papeles, porque lo invierte en papeles; porque es el gran comprador de los títulos públicos, pero es dinero.

Todos los años a la Caja de la Industria y del Comercio le sobran por lo menos cuarenta, cincuenta o setenta millones de pesos y esos millones sirven para comprar papeles del Estado, y atender ese servicio necesario, por medio del cual el Estado también paga sus servicios.

Pero la Caja de la Industria y del Comercio tiene una reserva cuantiosa de más de cuatrocientos millones de pesos, creo que son cuatrocientos cincuenta millones. No se le irroga, pues, ningún perjuicio, y, además, el propio Organismo Administrador del seguro es el Organismo Administrador de su dinero, dinero que va a los obreros que, a su vez ,son sus propios afiliados.

Estas son, señor Presidente, ideas generales que nos llevan a aconsejar a la Cámara el voto favorable a este proyecto de ley. Nosotros decimos que es un paso fundamental en la legislación del trabajo nacional; que es un paso fundamental que se da después de veinte años de discusiones, de tanteos, de doctrinarismos y de manejo de cifras económicos y financieras.

En este momento el país puede atender este problema merced al préstamo de la Caja de la Industria y el Comercio. Y si bien es cierto que hay un impuesto complementario a las ventas, es un impuesto que ya el país conoce y cuyas repercusiones son de conocimiento de los legisladores. Ese pequeño impuesto no significará grandes sumas, ni significará un recargo considerable, ni sobre la banca, ni sobre la industria, ni sobre el comercio. En realidad el fondo es atendido fundamentalmente por el préstamo de la Caja de la Industria y el Comercio, y por las contribuciones patronales y obreras, y el impuesto sirve para preveer las posibilidades futuras del perfeccionamiento del Instituto.

En síntesis, señor Presidente, yo me planteo el problema entre amparar o desamparar. Creo que estamos frente a este dilema: o amparamos a los obreros por la vía legislativa con un proyecto tímido, pero que es un paso considerable en la legislación del país, y hasta podría decir en los destinos de la clase trabajadora, o no los amparamos, esperando proyectos más perfectos, que llegarán algún día, o llegarán dentro de mucho tiempo, o no llegarán nunca.

Preferimos, pues, la vía del amparo, consagrando entonces este proyecto de ley que asienta principios verdad y de justicia, para los destinos de la clase trabajadora del país.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hemos estado escuchando con profunda atención este debate tan interesante que se está desarrollando en este momento en la Cámara. El tema es de verdadera entidad y de gran trascendencia. Creo que lógicamente él se debe resolver estando los legisladores en las mejores condiciones posibles para seguir un debate de tal envergadura.

Por lo expuesto, me inclino a mocionar en el sentido de que se haga un intermedio sobre este tema, hasta el lunes a la hora 16.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo preguntar al señor Diputado mocionante, si su proposición de realizar un intermedio es personal, o si la hace en nombre de su Partido, porque naturalmente que tendría otro carácter si fuera hecha en nombre del Partido, porque se deseara estudiar esto más adelante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo una costumbre, señor Presidente: en las oportunidades en que hablo en nombre de mi partido, lo digo expresamente. En este momento no he invocado el nombre de mi partido; he hablado a nombre personal y de un grupo de Diputados con quienes hemos conversado sobre este tema en cuyo debate tenemos interés en intervenir. Este tema no es nuevo, señor Presidente, pero es de una vastedad tal que obliga a internarse en caminos de sumo interés Señalo uno solo, al pasar: ¿qué repercusiones tendrá en este instante sobre la industria? Es un problema que tenemos que considerar y examinar y creo que lo menos que nos cabe a los legisladores cuando entramos a considerar un proyecto que puede tener repercusiones sobre la industria, en momentos en que oímos a un gran partido político que habla de industrialización "a todo trapo", de cualquier manera y por cualquier camino, es observar las consecuencias que puede tener este proyecto. Hay que meditar sobre el problema

Tal vez estos días que van del miércoles al lunes no sea tiempo perdido, sino más bien que lo ganemos en interés del problema.

Además, si es por señalar problemas que llevan a la meditación, hay uno que me tiene preocupado y no de ahora. Yo integré la Comisión de Legislación del Trabajo durante tres años y en ese tiempo estudiamos el seguro de paro, y nunca pudimos llegar a una solución definitiva. Uno de los grandes escollos fué la financiación.

Declaro, sin ninguna violencia, que esta financiación del préstamo de los 25 millones de la Caja de Jubilaciones no la votaré jamás.

(Apoyados)

—Creo que hay que buscar soluciones sustitutivas. El día que entremos a hacer uso de los fondos de la Caja de Jubilaciones, será el día que le pondremos la bandera de remate a esta institución.

(Apoyados)

—Le sacaremos hoy 25 millones de pesos para el seguro de paro; mañana 20 millones para otro asunto; después 50 millones para otro; 100 millones para otro, y el dinero de los jubilados desaparecerá.

(Apoyados)

—Son problemas que tienen que llevar a la meditación. Todo esto lo dije en su oportunidad en la Comisión. No son cosas nuevas; las he dicho y señalado en la Comisión. En aquellos momentos tuve la fortuna de que la Comisión y la Caja de Jubilaciones compartieran mi criterio. Ahora no sé cuál es el criterio de la Caja de Jubilaciones: sé que hay un informe, pero no he tenido tiempo de leerlo.

Es necesario, señor Presidente, que tengamos en cuenta estos problemas que obligan a meditar, porque el día que votemos una ley de esta naturaleza, debe ser para que sea ratificada por la otra rama del Poder Legislativo. No podemos dar una ilusión de que vamos a aprobar un proyecto de esta naturaleza para que después no se convierta en realidad.

Hay en este proyecto una serie de problemas que a mí me llevan a la meditación, y quiero meditar sobre ellos, y por eso quiero ganar dos o tres días. Tal vez ganando esos días estemos en condiciones de buscar una mejor solución para alguno de los puntos a que he hecho referencia —hay muchos más— respecto de los cuales podríamos ponernos de acuerdo, porque todo es producto de modificaciones.

Creo que el debate es útil; creo que hemos ganado la tarde; que no hemos perdido el tiempo; pero, como decía hace un instante el señor miembro informante, creo que ganamos más dando los pasos cortos pero firmes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: conforme a las propias expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, hace mucho tiempo que la Comisión respectiva de esta Cámara desde legislaturas anteriores ha venido meditando sobre este problema; y esta misma Cámara ha incluído en su orden del día del 3 de diciembre este proyecto de ley, lo ha postergado para hoy y ahora se propone su postergación para el lunes.

Creo que es necesario continuar con el estudio de este proyecto que no debe dilatarse más tiempo en tomar una posición frente al mismo. Concептúo que las afirmaciones efectuadas, y sin entrar a debate por ahora sobre la disposición de fondo de la Caja de Jubilaciones, no se ajus-

tan estrictamente a lo que dispone el proyecto y hay una interpretación equivocada del alcance de ese préstamo que se efectúa.

Oyendo la proposición que se hacía, señor Presidente, recordaba expresiones que formulara en el seno de esta misma Cámara, en el año 1931, una de las figuras más preclaras de mi partido, don Domingo Arena, que frente también a un pedido de prórroga en el tratamiento de este proyecto, decía estas palabras, que yo las repito leyéndolas no sólo por el valor que tienen por provenir de quien provienen, sino porque la oportunidad y las circunstancias son propicias para que sean nuevamente leídas.

"Me parece" —decía Arena— "que un proyecto tan humano, tan simpático y tan necesario como es el de la creación de los subsidios para los desocupados es una cosa que no hay derecho a postergar ni un días más. Una vez puesto en discusión lo lógico es votarlo sin trastabillar, en el acto, sobre tablas, porque si hay una cosa por la que clama todo el mundo necesitado, es ésta, y no se puede postergar por ninguna razón". Y agregaba, quizá previendo esa oposición del Senado que ya se nos anuncia, lo siguiente: "Si el Senado no sabe cumplir con su deber, que cargue él con las consecuencias; pero no debemos apechugar nosotros con ellas".

Con estas palabras, señor Presidente, yo defino mi oposición terminante a que se postergue la consideración de este proyecto de ley para ninguna otra sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros no tendríamos inconveniente en acompañar esta moción de seguir en otra sesión si estuviéramos a otra altura de la actividad legislativa, del presente período; pero se propone reanudar este debate justo el día en que terminan las sesiones ordinarias de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Cardoso y ninguno de los demás señores Diputados que se sientan en esta Cámara supondrá que este proyecto de ley va a ser sancionado antes del 15 del corriente mes.

SEÑOR CARDOSO. — No sé; lo que sé, señor Diputado, es que tenemos los días de mañana y pasado mañana, y creo que esos dos días pueden ser aprovechados por la Cámara.

De tal manera que yo no tendría inconveniente en acompañar una solución más razonable, que no significara poner este proyecto al borde de la posibilidad de no ser considerado y sancionado durante este período legislativo. Esa es la razón por la cual, ante estas circunstancias especiales que estamos viviendo, a pocas horas, podríamos decir, de la terminación del presente período, nos vemos impulsados a votar en contra de la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si realmente no pudiéramos sesionar después del lunes, creo que el propio señor Diputado Ferrer Serra no insistiría en su moción porque de hacerlo habría que suponer que lo guía una intención muy distinta a la que ha expresado; y creo que eso no se podría hacer sin inferirle una ofensa, lo que me parece injustificado.

Estoy seguro que cuando el doctor Arena hizo la proposición a que se refirió el señor Diputado Vasconcellos la Cámara no llevaría sesionando, como ahora cuatro horas y media. Después de largas sesiones como las que se han realizado el doctor Arena no exigiría que este asunto se ventilara así, precipitadamente, en una noche, siendo como es, fundamental para el país.

Me parece que todos, por un camino o por otro, buscamos que se dé solución a la situación afligente de quienes se encuentran sin trabajo y que en esta Cámara no van a faltar los cincuenta votos para que se trate al día siguiente, en caso de que el lunes no bastara para su decisión.

Este asunto lo considero demasiado importante, demasiado grave, como para que se pueda resolver, así, a tambor batiente.

Estoy seguro que el asunto de los subsidios a que hacía referencia el doctor Arena no sería una ley tan complicada como ésta.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Creo que al citar ciertas frases habría que expresar al mismo tiempo las condiciones en que fueron pronunciadas.

Si la Cámara puede levantar el receso, creo que no hay ninguna razón para esta urgencia. Ahora, si no pudiera levantarlo, coprendo que frente a la situación en que nos encontramos debiéramos hacer un esfuerzo máximo y quedarnos hasta cualquier hora para dar solución a este problema. Pero si la Cámara no tiene cincuenta votos para interrumpir el receso, tampoco tendría los votos necesarios para aprobar el proyecto.

En general, por lo que se ve, hay un ambiente favorable para la sanción de este asunto, salvo observaciones de distinto carácter que se han hecho. De modo que creo que debe aplazarse este asunto hasta el lunes, para que todos estemos en mejores condiciones de votarlo, y no me parece que esta demora constituya un peligro para el éxito del proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco parece creer que tiene el patrimonio de las frases de los prohombres de mi Partido. Yo las cito cuando se me ocurre, en la oportunidad que se me ocurre y en la forma que se me ocurre.

He citado la frase del doctor Domingo Arena porque traducía fundamentalmente su espíritu generoso y humanitario, porque revelaba eso que fué algo típico y consustancial a su personalidad: una inquietud por los más desamparados socialmente.

En consecuencia, quién demuestra ignorar con sus propias expresiones el alcance de esta frase que ha dicho el doctor Arena y que yo citaba, por ser perfectamente adecuada a las circunstancias, es el señor Diputado Batlle Pacheco.

El proyecto de 1931, —que yo no tengo la culpa que el señor Diputado Batlle Pacheco desconozca— era mucho más complejo que el que estamos tratando en este momento, porque además del problema en sí de la desocupación hacía referencia a la utilización de fondos para crear modificaciones en el medio rural, es decir, ir parcialmente a la reforma agraria.

Reitero, señor Presidente, que me considero en el legítimo derecho de citar a todos los autores, políticos, intelectuales, filósofos o artistas que se me ocurra, en las circunstancias que se me ocurran, y que no acepto ninguna clase de indicaciones sobre la conveniencia o la oportunidad de hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Vasconcellos se considera con el derecho de citar como le parezca y yo, cuando esas citas no correspondan a una realidad, me considero con el derecho de advertir que no corresponden a una realidad.

Por lo pronto, en esa época no se realizaban sesiones nocturnas como las que hemos tenido posteriormente. Estoy seguro que el doctor Arena no habría de proponer que la sesión se hiciera a tambor batiente y que quedáramos aquí medio dormidos para resolver las cosas sin saber bien lo que resolvemos. Estoy seguro que ese caso no se daría.

Además, el señor Diputado Vasconcellos no nos ha dicho si el asunto se venía discutiendo desde hacía mucho tiempo y si estaba agotado el debate, cosa que aquí no ha ocurrido, porque vamos a iniciar una discusión a las ocho y media de la noche.

¿Le parece al señor Diputado Vasconcellos que es una garantía para el país resolver los asuntos en esta forma? Entiendo que no.

En cuanto a que el doctor Arena era un hombre de sentimientos humanos, no será el señor Diputado Vasconcellos quien me dé la noticia. El doctor Arena representaba al batllismo, el batllismo que yo siento profundamente, que vive de algo más que de promesas, que vive de realidades y que tiene un sentido de humanidad que no es con apresuramientos de esta especie que se garantiza suficientemente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: ahora no ha sido aludido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente, reiteradamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no, pero si el señor Diputado Vasconcellos insiste, someterá la cuestión a la Cámara. La Mesa considera que el señor Diputado no fué aludido, y estuvo atenta a las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quería plantear una pequeña variante a la moción que ha sido presentada por mi compañero de sector, el señor Diputado Ferrer Serra. Comparto las expresiones que él manifestara con referencia a la inconveniencia de tratar un proyecto de esta envergadura y de esta trascendencia en forma excesivamente rápida y a horas desusadas, con la natural fatiga que debemos tener cuando llevamos muchas horas de sesión.

Por otra parte, este proyecto, que tiene diversos aspectos dignos de ser estudiados, es menester, en defensa de la propia iniciativa y de su mejor consecución, que sea objeto del estudio que el mismo merece.

Yo también, señor Presidente, al igual que otros distinguidos compañeros de Cámara, tengo especial interés en analizar en la discusión general del proyecto algunos de sus lineamientos más señalados, y entiendo que no es posible que estemos hasta la madrugada de hoy en su discusión.

Por lo tanto, me voy a permitir formular concretamente moción para que escuchemos al próximo orador anotado —creo que podemos escuchar perfectamente un orador más esta noche— y para que luego hagamos un cuarto intermedio en la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana, en la cual continuaremos con su estudio.

Entiendo, señor Presidente, que así concilio las dos posiciones: la necesidad, que compartimos, de estudiar sin pérdida de tiempo la mejor solución posible para el grave problema de la desocupación obrera y al mismo tiempo, la conveniencia, —también planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, que comparto— de que este proyecto no sea estudiado con improvisaciones y con precipitaciones.

Debe anotarse que hay un gran porcentaje de integrantes de la Cámara que hace apenas diez días nos hemos puesto en contacto con todos estos repartidos y con todos estos antecedentes que hemos estado estudiando, y que estamos plenamente dispuestos á prestarles la máxima atención, pero dentro de términos razonables.

Por esas consideraciones, dejo formulada la moción que acabo de enunciar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: vamos también a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado Ferrer Serra, pero no con la variante que propone el señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido de que se continúe considerando este proyecto en el día de mañana; en todo caso, podríamos realizar el viernes una sesión extraordinaria, dado que un señor Diputado ha pedido, para mejor estudio del proyecto su aplazamiento, creo que nada perderíamos tratándolo el lunes próximo.

Por lo demás, me ha sido enviada, como también la deben haber recibido todos los señores Diputados, una nota de la Cámara de Industrias, en la que se hacen serias observaciones al proyecto y se señala la repercusión que podría tener en la industria nacional la sanción de algunas de sus disposiciones .

Creo que en la discusión particular se pueden analizar esas observaciones y, a fin de tener más tiempo para meditar sobre ellas, es que considero conveniente el pedido de aplazamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una brevísima aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no voy a aceptar la modificación que propugna mi distinguido compañero de Cámara señor Diputado Rodríguez Camusso, por las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en la sesión de mañana hay otro importante asunto que la Cámara debe considerar, y creo que es el proyecto de ley de alquileres.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

En segundo término, he fijado una fecha que he tomado un poco egoístamente desde un ángulo un tanto personal. Estamos trabajando en una Comisión casi en forma permanente, y debemos seguir trabajando casi en forma permanente, lo cual nos obliga —a mi particularmente, como ya lo adelantara a la Comisión— a estudiar mucho. Estamos en la Comisión de Asuntos Internacionales, considerando el famoso pacto militar. Reconozco y lo decía en la Comisión, que todavía no he estudiado el Pacto, pero debo estudiarlo en forma intensa para expedirme. Y no puedo distribuir mi tiempo ni ocuparme de todos los temas.

Por las circunstancia de haber integrado la Comisión de Legislación del Trabajo durante tres años y de haber considerado muchos de los problemas fundamentales, llaves, claves, para este proyecto, cuales son, por ejemplo, la desocupación parcial, que es un tema de solución difícil el problema de la conjunción de las distintas indemnizaciones ya sea la indemnización por desocupación o por despido, que es un problema de interés y al que hay que buscar solución lo más rápidamente posible; por todas esas circunstancias tengo sumo interés en revisar los apuntes que tenía en aquellas oportunidades.

En mérito a estas consideraciones es que había expuesto a algunos compañeros de sector la posibilidad de hacer esta moción, y es en nombre de ellos y en el mío personal que la he formulado. Ello me impide aceptar la modificación que sugiere el señor Diputado Rodríguez Camusso, lo que mucho lamento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desearía saber en qué consiste la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Le oí decir que proponía en vista de la fatiga de la Cámara, y de la trascendencia del asunto, que se hiciera un cuarto intermedio en esta sesión hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que el señor Diputado Ferrer Serra proponía aplazar la consideración de este asunto, el cual debía ser incluído en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR FLORES. — ¿Y se levantaría la sesión de inmediato?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión continuaría.

SEÑOR FLORES. — ¡Ah!; entonces me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que no hay ningún asunto que, como el que estamos tratando, merezca una sesión nocturna. Si las razones que el señor Diputado Batlle Pacheco aducía y que me parecen atendibles, tienen valor, tienen valor absoluto para todos los asuntos.

(Apoyados)

—Si nosotros aplazamos este asunto y continuamos sesionando esta noche para tratar otros, desaparecen las razones para no continuar tratando éste.

¿Por qué? Porque la discusión general no compromete opinión en el voto de la discusión particular, sino en el tratamiento del asunto. De manera que podríamos continuar considerando este asunto y escucharíamos al señor Diputado Vasconcellos que anunció que deseaba hablar y a otros señores Representantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si hay necesidad, para votar de inmediato el pase a la discusión particular, yo renuncio al uso de la palabra.

SEÑOR FLORES. — Si las razones de los señores Diputados Batlle Pacheco y Ferrer Serra fueran conducentes a que ahora se levantara la sesión, yo no me opondría a que hubiera un cuarto intermedio hasta el lunes: pero si vamos a continuar con otros asuntos, soy partidario de que continuemos considerando este proyecto.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Ferrer Serra concrete su moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — La versión taquigráfica habrá recogido bien mi moción que era: hacer un cuarto intermedio, aplazando la consideración de este asunto hasta el próximo lunes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes a las 16 horas hay una sesión extraordinaria, en cuya orden del día figura un asunto referente al arroz, otro referente a las casas huertas municipales, la ley de divorcio y un asunto de la Junta Local de Carmelo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el asunto Seguro de Paro está en discusión y tiene que entrar en primer término de la orden del día. No hay otra solución reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere que se podría pedir la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes. De los asuntos incluídos, el que tiene más votos tiene cuarenta y cuatro; otro asunto tiene treinta y siete; en este momento hay en Sala cincuenta y ocho señores Diputados. Si se votara la inclusión de este asunto en la orden del día del lunes próximo, posiblemente le corresponda el primer término.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi moción tiende a que se levante la sesión y este problema se continúe debatiendo el próximo lunes, en primer término.

Si la Mesa cree que la solución más viable es que se haga moción para que este asunto figure en primer término de la orden del día el lunes próximo, ya que el asunto que figura en primer término obtuvo solamente cuarenta y cuatro votos antes de pedir el levantamiento de la sesión, propongo que este asunto figure en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo a las 16 horas.

Si esta moción obtiene más de cuarenta y cuatro votos, es decir, si votamos la mayoría de los presentes, no habrá problemas y este proyecto figurará en primer término de la orden del día, y entonces solicitaremos que se levante la sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no entro en ese corral de ramas, señor Presidente, porque por la vía propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, todos los que somos contrarios a que se levante la sesión estaríamos inclinados a votar su moción para que este asunto tenga los votos necesarios y figure en primer término en la sesión del lunes. No. Nosotros, en primer términos, nos oponemos a que el asunto sea aplazado. de modo que, ¿cómo vamos a votar la inclusión de este asunto en otra orden del día? Lo que hay que decidir primero es si lo seguimos considerando ahora, o no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he insistido en mi moción. La Mesa ha encontrado dificultades para la solución que yo propugnaba y en mérito a eso formulé una proposición concreta, sin querer sorprender la buena fe de la Cámara. Lo hice recogiendo las observaciones de la Mesa y buscando una solución factible. Nada más que eso.

Cuando hay que hacer corrales de ramas todos los sabemos hacer bien. Yo también los veo y los denuncio en su oportunidad.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No voy a acompañar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, por las razones que se han dado en Sala. Pero quiero llamar la atención de la Mesa de que ya se han sentado precedentes, recogidos invariablemente en la formulación de otras órdenes del día —excepcionalmente en ésta no— de que deben encabezar la orden del día los asuntos que están en discusión.

Recuerdo que cuando se planteó el problema de si se continuaba o no con el proyecto sobre medicamentos, o con el proyecto de arrendamientos rurales, frente a un planteamiento concreto que hizo el Diputado que habla, se señaló categóricamente que todas las órdenes del día debían ser encabezadas por los asuntos que estaban en discusión de la Cámara.

(Apoyados).

—En consecuencia. no hay por qué hacer una votación especial, con determinado número de votos, para que este asunto figure en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega que se preste un poco de atención para poder salir de este asunto.

Es errónea la afirmación del señor Diputado Beltrán (don Wáshington). El orden de los asuntos en las sesiones ordinarias debe estar encabezado por los proyectos en discusión, y estos son preferidos unos a otros, por el grado de discusión que tengan. Así, por ejemplo, van, como se ha explicado varias veces, en primer término, los que están en discusión particular y a continuación los que están en discusión general en las sesiones ordinarias.

Distinto es cuando la Cámara fija su orden del día por votación, para una sesión extraordinaria. Hay una resolución de la Cámara que fijó determinado orden de los asuntos para la sesión del lunes: la inclusión de cualquier otro asunto modifica aquella resolución. Y la manera de modificarla es por un número de votos mayor. La Mesa, queriendo colaborar con el señor Diputado que tenía ese propósito, le sugería la conveniencia de hacer votar este asunto como preferencia en la sesión del lunes próximo.

Consultó a los oficiales de Sala sobre el número de Diputados que había, lo que señalaba la posibilidad de que este asunto superara el número de votos obtenidos por los asuntos cuya preferencia había sido votada para el lunes, con lo cual iría en primer término. Esta era la solución reglamentaria; no hay otra.

Ahora, algunos señores Diputados insisten en que debe votarse primero si se continúa o no con la sesión. No están dispuestos a dar sus votos para esa preferencia, que implicaría tácitamente levantar de inmediato la sesión.

La Mesa, en tren de sugerir, cree que se podría votar el levantamiento de la sesión, ver si tiene mayoría o minoría, condicionado ese voto a que en el caso de que tuviera mayoría se pudiera votar la preferencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Para buscar una solución más práctica hago moción para que se pase a intermedio hasta el lunes a las 15 y 30 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a la hora 15 y 30.

(Se vota).

—Veintitrés en sesenta: Negativa.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: nos habíamos hecho el propósito de no hablar en la discusión general de este proyecto, facilitando la sanción de una iniciativa que estimamos va a contribuir a perfeccionar la legislación laboral que tanto prestigia a nuestro país. Nos habíamos hecho ese propósito. porque hace alrededor de siete años que estamos empeñados en encontrar una solución al problema de la desocupación en el país. Pero la circunstancia de que la casi totalidad de los integrantes de esa Comisión hayan dado sus puntos de vista sobre el proyecto que tiene a consideración la Cámara. nos lleva también a nosotros a fijar nuestra posición en forma rápida y sumaria. dejando de lado los factores diversos y complejos que llevan a la desocupación.

Hemos colaborado en la estructuración de este proyecto de ley y le adelantamos nuestro voto afirmativo, porque comprendemos que la desocupación es un problema no sólo perturbador desde el punto de vista económico, sino que es peligrosa para el orden social del país. Pusimos empeño en la estructuración de este proyecto porque comprendemos que los desocupados deben ser auxiliados, por imposiciones de razones de orden social, de orden humanitario y de orden económico. Con esa finalidad se trae este proyecto de ley: ayudar social, humanitaria y económicamente a los hombres sin trabajo.

Hemos dado nuestro esfuerzo al estructurar este proyecto y adelantamos nuestro voto porque comprendemos que es urgente y necesario arbitrar recursos y fondos para atenuar y eliminar las causas de la desocupación. Si bien conceptuamos nosotros indispensable un Seguro de Paro para eliminar la inquietud y la zozobra de los trabajadores sometidos a paralizaciones periódicas, estimamos conveniente recordar a la Cámara que ya en oportunidad de considerarse un problema de seguro contra la desocupación, a fines del período parlamentario anterior habíamos presentado una iniciativa creando el seguro de trabajo. El régimen de seguro de paro que podría ser aceptado en forma parcial para las actividades zafrarias consideramos que no és la solución más exacta, ni más justa, ni más legal para los restantes trabajadores. Los problemas de la desocupación, a nuestro juicio. presentan dos soluciones complementarias, y no una unilateral e imperfecta.

Por imperio de las circunstancias, para concurrir al amparo de un sector del trabajo en desempleo. es que hemos colaborado en la estructuración de este proyecto de ley. El seguro de trabajo que significa obligatoriedad por parte de los patronos a conceder un mínimo mensual de trabajo a sus obreros. que comprende a quienes desarrollan tareas constantes normalmente, y el seguro de paro para los trabajadores de las actividades zafrarias, que es el proyecto de seguro de trabajo que nosotros en la Legislatura pasada tuvimos el honor de presentar al Parlamento, creemos que contemplan, en su totalidad, el problema de la desocupación.

En general, puede afirmarse que el régimen del seguro de paro adolece de defectos que limitan sus virtudes; no soluciona integralmente el problema económico del trabajador y su estabilidad como sistema puede comprometerse seriamente en las bruscas variaciones de la ocupación plena.

Estas fueron nuestras ideas en aquella oportunidad. Han sido las mismas que hemos manejado en la Comisión de Legislación del Trabajo, pero como lo dijera el miembro informante, señor Diputado Brena, con su habitual elocuencia, hemos llegado a este régimen transaccional y de emergencia porque creemos que hay que salir en auxilio de los desocupados. Nosotros creemos que debemos dar ese paso; que ya tendrá la Cámara oportunidad de analizar los distintos factores determinantes de la desocupación y buscar los caminos para llegar a la ocupación plena. Pero, entretanto, debemos salir con esta fórmula: debemos apoyarla y prestigiarla para que se sancione a la brevedad, porque así lo reclaman miles de desocupados.

Es un paso tímido en esta materia, decía el señor Diputado Brena, y es así. Inicialmente podrán ser beneficiarios de este régimen los trabajadores de la industria textil y del cuero, en plena crisis. Posteriores soluciones legislativas podrán incorporar a otros sectores del trabajo que vivan las variaciones de la ocupación plena. Es de desear que esto no llegue nunca; es de desear que este paso que vamos a dar esta noche sea una experiencia. y que todos pongamos de nuestra parte el empeño. el estudio y la preocupación de que todos los Poderes del Estado, en forma armónica, orienten la gestión de Gobierno para que no tengamos que vivir con nuevas soluciones de incorporar desocupados a los beneficios de esta ley.

Repito, pues, que hemos colaborado, que apoyaremos, que daremos nuestro voto a esta iniciativa, creyendo que es una reclamación que nos hacen las circunstancias por las que atraviesa el trabajo en nuestro país. Pero deseamos que el próximo año el Parlamento se aboque al estudio del seguro de trabajo, que es más digno y más prestigioso para nuestra joven sociedad.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Cuando en las últimas sesiones de la Cámara aprobamos algunos proyectos de ley que determinaban la ejecución de importantes obras públicas, tuve la satisfacción de darles mi voto, porque ellos llenaban, a mi juicio, una doble finalidad: en primer lugar, la realización de esas obras de interés general y de beneficio colectivo; y en segundo término, porque implícitamente llevaban el empleo a un número considerable de brazos desocupados.

Participo del principio de que es en las épocas cíclicas, que se presentan en todos los países, de desempleo, cuando las obras públicas deben tener un verdadero impulso para paliar ese grave problema social.

Y bien yo votaría complacido este proyecto de ley —y estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado en Sala: que se trata de un paso importante para mejorar nuestra ya avanzada legislación laboral— si lo hiciéramos como un medio preventivo, como medio para ser utilizado en condiciones excepcionales y no como tenemos que hacerlo para tratar de paliar, una situación que, evidentemente —aunque me merezcan reserva los datos que poseemos respecto a la desocupación— no puede negarse que existe.

Pero, debemos puntualizar desde ya algunas cosas interesantes: que mientras en una serie de industrias no podemos negar que existen brazos desocupados, en otras partes del país nos reclaman brazos para recoger cosechas, para realizar tareas del campo, para efectuar trabajos que no pueden terminarse, porque no se encuentra quienes los ejecuten. Es una situación paradojal.

Esa desocupación gravita, sobre todos los centros industriales de la ciudad y sobre sus causas fatalmente debemos remontarnos a hechos del pasado: todas estas situaciones porque el país atraviesa se deben, en mi concepto, a hechos que ocurrieron porque no se tuvo la previsión necesaria para evitarlos.

Nuestro país, durante muchos años, vivió en un régimen de fácil economía liberal, en una vida simple, bastaba que se exportaran nuestras lanas, nuestros cueros y nuestras carnes, y que vivieran nuestras pequeñas industrias dentro de la ciudad, para que el país pudiera satisfacer todas sus necesidades internas y externas, y no hubiera problemas graves desde el punto de vista social.

Pero la evolución, por una parte, y las orientaciones de los gobernantes que hemos tenido, por otra, aprovechando sin ninguna duda las circunstancias muy especiales de las últimas guerras, hicieron que el país, en una forma brusca —y en mi concepto sin plan estructurado— impulsara la creación de una cantidad de industrias que si bien trajeron aparejado momentáneamente un bienestar económico inmediato, un mejor standard de vida y la ocupación de muchos brazos, hicieron olvidar que aquélla era una situación transitoria y que una vez que se normalizaran las cosas, el país no iba a poder sostener esa industria, creada, sobre todo a expensas de la situación excepcional que vivía el mundo y en la que nosotros servíamos de proveedores a aquellas naciones que, por otras circunstancias, habían transformado sus industrias habituales en industrias de guerra.

De ahí hemos tenido esta consecuencia: la atracción hacia la ciudad, y hacia esas industrias, de innumerables brazos del interior del país que anhelaban un mayor bienestar económico. La forma en que se desenvuelven nuestras industrias agropecuarias, que también adolece de defectos capitales, que no aprovechan toda la riqueza que tienen como debiera hacerlo —en muchos casos por falta de una verdadera orientación científica y no por carencia de esfuerzos o de voluntad— hace que la campaña no pueda dar el bienestar necesario a los integrantes de las clases sociales inferiores. Por otra parte, no han llegado hasta allí o mejor dicho no se cumplen las leyes sociales que rigen en la capital. Y esto, evidentemente seguirá atrayendo hacia esa capital, aún en las épocas de desempleo, brazos que vienen a buscar trabajo y mejor situación económica.

Esa plétora de elementos que llegan a Montevideo y que faltan en el interior, produce ese cuadro paradojal de la desocupación en Montevideo y la escasez de brazos en el interior.

Ahora bien: cuando estudiamos la crisis de la industria textil, pudimos darnos cuenta, aún careciendo de una estadística perfecta y completa, que la multiplicación de establecimientos industriales en la rama textil producida en una etapa relativamente pequeña —en la época de la guerra y en el período subsiguiente— había determinado una plétora verdaderamente alarmante. En esa situación, habíamos encontrado establecimientos perfectamente montados, con maquinarias de las más modernas; pero había también otros establecimientos que no estaban en esa situación: que se habían instalado con maquinarias usadas y antiguas y que, por supuesto, no podían hacer la competencia a esos grandes establecimientos bien dotados. Y es evidente que, si bien pudieron sostenerse mientras se pudo exportar todos los tejidos que se fabricaron, cuando las cosas se normalizaron, esas fábricas —cuyo capital, en la enorme mayoría de los casos, estaba sostenido por nuestras leyes y habilitado por el Banco de la República se iban a encontrar en dificultades enormes para poder competir con fábricas ya sea instaladas en épocas anteriores, o en este momento, pero respaldadas por capitales sumamente cuantiosos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que es notorio que la Cámara, interesada en el proyecto, como lo demostró en la votación anterior, no tiene el mismo interés —aparentemente— en su discusión.

Votada la prórroga de la sesión, hemos quedado en Sala, durante largo rato, 27, 28 o 29 señores Diputados, concurriendo a mantener el número muchos de los que votamos en contra de que la sesión se prorrogara.

No creo que a esta altura de la noche se pueda insistir en retener a la Cámara sesionando hasta la aprobación de un proyecto sobre el cual se tienen reservas serias por parte de algunos señores Diputados.

Por otra parte, me permito hacer notar a la Cámara que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas había resuelto sesionar esta noche para estudiar, conjuntamente con el Directorio de la UTE, algunos de cuyos miembros están presentes —sé del señor Presidente y del señor ingeniero Giave— el problema de la represa de Baygorria.

Soy de los que consideran de sumo interés atender la situación de los desocupados, pero me parece que la Cámara no puede ser insensible a la necesidad de buscar oportunidades de trabajo para quienes lo precisan y lo reclaman.

Por esta serie de razones, me permito reiterar la moción hecha anteriormente de un cuarto intermedio hasta el viernes a la hora 16.

(Murmullos).

—Señor Presidente: para votar un cuarto intermedio, ¿se precisan cincuenta votos o mayoría simple de asistentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría en quórum máximo. Hay cuarenta y tres señores Diputados en Sala. En el momento en que haya cincuenta señores Diputados en Sala se podría proponer.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Como decía, señor Presidente, en mi concepto una plétora de fábricas textiles aparecidas y sobre todo estimuladas por una protección un poco indiscriminada, y no teniendo en cuenta las posibilidades de futuro han determinado que esta industria haya padecido y padezca la crisis actual. Fatalmente creo que parte de los obreros textiles —si son la cantidad que se ha dado a la Comisión de 18 a 20.000 en dicha industria— tendrán en un determinado momento que cambiar de ocupación o tendrán que vivir siempre bajo el auxilio del seguro de desocupación.

Considero, como decía en aquella oportunidad, que frente a los hechos consumados, frente a las realidades que vivimos, es necesario que el Parlamento o el Estado encuentren la forma de aliviar esa situación. Y es indudable que como en esos casos, habitualmente los Estados no están en condiciones de crear de una manera intempestiva fuentes de trabajo, porque muy a menudo en esas épocas los Estados están en situación dificultosa para impulsar gran cantidad de obras que podrían ser las que sirvieran para paliar la desocupación, debe recurrirse necesariamente a otros arbitrios, y tan como decía en forma brillante el miembro informante señor Diputado Brena, el medio más adecuado que se ha encontrado en las legislaciones sociales de todas partes del mundo para solucionar esos problemas, es el seguro de desocupación. Y he ahí a lo que ha tenido que llegar la Comisión de Legislación del Trabajo integrada: a un seguro de desocupación que tiene un alcance limitado; que a primera vista podríamos decir que parece injusto, porque sólo va a alcanzar a dos gremios en el momento inicial, pero que será de una injusticia relativa, porque va a deparar sus efectos benéficos a los gremios que tienen dificultades más grandes; que tiene la

pretensión de ser el paso previo, el ensayo que permitirá ir extendiendo ese beneficio si las circunstancias lo requirieran a otros grmios, es decir, hacer una cosa semejante a lo que hizo con la ley de jubilaciones generales: que empezó siendo para determinados gremios y luego se extendió hasta cubrirlos en su totalidad.

Este es un proyecto que, como se ha dicho, es tímido en su concepción. pero es prudente y se ajusta a la realidad de los hechos sin entrar en honduras peligrosas que pudieran imposibilitar su ejecución y no servir ni siquiera de lenitivo para el mal que aqueja a tantos brazos sin ocupación.

Considero, señor Presidente —por eso coloqué mi firma con algunas salvedades— que pueden hacerse observaciones a este proyecto, pero lo voy a acompañar con mi voto, porque siempre vale más hacer una cosa imperfecta que no hacer nada; la perfección ha de venir como fruto de la experiencia y después que se vean las dificultades se buscará la manera de subsanarlas; mientras tanto tenemos la esperanza de que el país pueda recuperarse desde otro punto de vista, y pueda este seguro de desocupación quedar, como lo decía al principio, como una medida preventiva para tiempos excepcionales.

Debemos procurar de todas maneras que el país se estabilice nuevamente en su fase económico-financiera; que el trabajo puede dar sus frutos si es orientado, dirigido y controlado en forma eficaz para evitar que en algunos momentos ciertas personas obtengan un beneficio excesivo con esfuerzos pequeños, como ocurre precisamente en estos momentos difíciles en que, a pesar de todo, hay quienes se enriquecen desmesuradamente en desmedro de otros que pasan necesidades.

Yo tengo, como decía, algunas reservas con respecto a este proyecto de ley. Una de ellas es acerca de las Bolsas de Trabajo, que por los antecedentes que tenemos en algunos organismos donde funcionan, vemos que no han dado los resultados que se esperaban. Pero estos son detalles que pueden subsanarse en la discusión particular y que no empañan el principio que impulsa a este proyecto de ley y cuyas disposiciones generales, insisto una vez más, representan un complemento indispensable a nuestra ya avanzada legislación social, verdadero orgullo del país.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Debido a que tengo que retirarme de Sala, pues tengo que asistir a un acto político, quiero dejar especial constancia de esta circunstancia porque temo que el Cuerpo quede sin número. Adelanto que es una obligación que no puedo eludir y que me obliga a retirarme de Sala.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afiramtiva.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: deseo manifestar que había pensado decir algunas palabras más o menos extensas sobre el proyecto que tenemos a consideración. No lo he hecho en mérito al deseo de que este asunto fuera sancionado, por lo menos en discusión general, en la noche de hoy.

Unicamente quiero decir qué este proyecto de Seguro de Paro, a mi juicio, llena un vacío muy grande que todavía tiene nuestra legislación, y que él no es otra cosa que la transacción de los distintos sectores que integran la Comisión de Legislación del Trabajo. Desde luego ninguno de nosotros ha podido imponer sus ideas y del intercambio de las mismas hemos llegado a este tipo de solución mediante transacciones.

También deseo expresar que esta iniciativa colma una vieja aspiración de los obreros, a los que por fin entraremos a hacerles justicia.

Destaco, asimismo, la buena voluntad y el espíritu de trabajo que ha animado a todos los sectores representados en la Comisión; creo que hay que destacarlo. haciendo así justicia a esos representantes. Cada uno ha llevado su iniciativa; nosotros la nuestra presentada en el año 1947 con el señor Diputado Fernández Crespo. la señora Valverde de Graña y el extinto Diputado Raffo Arrosa. Todos tuvimos necesidad de llegar a una transacción en beneficio de esta iniciativa que consideramos fundamental e indispensable a fin de hacer justicia a las clases desamparadas de nuestro país. Desde luego qué hubiéramos deseado una solución más completa. Como bien se ha dicho en Sala este proyecto es tímido. Pero a pesar de todo tenemos la esperanza de que con la experiencia que saquemos de él podremos completarlo y enriquecer nuestra legislación laboral.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido a palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en calidad de miembros informante expuse. desde luego. a través del informe que tiene a estudio la Cámara, las opiniones fundamentales sobre este proyecto de ley. No obstante ellas las críticas formuladas en el seno del Parlamento me hubieran llevado a decir algunas; pero en homenaje al proyecto de Seguro de Paro no he pronunciado ese discurso.

Además, hubiera querido referirme en forma especial a las críticas formuladas al proyecto por el señor Diputado Beltrán, pero el hecho de que haya anunciado su necesidad de retirarse de Sala, me ha impedido hacerlo. El señor Diputado Beltrán actuó hoy un poco como profeta de catástrofes, y estableció algunas observaciones, a mi juicio, totalmente injustas e injustificadas, que en el desarrollo de la discusión particular voy a ir puntualizando así como las que han formulado otros señores Diputados, igualmente injustas. sin perjuicio de recoger las que yo entiendo que pueden mejorar el proyecto de ley.

Repito que. en este fundamento de voto. he querido expresar simplemente que las palabras que debía haber pronunciado, las he reservado en homenaje a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo ambién deseo dejar constancia de que era mi propósito, como lo anuncié en la tarde de hoy, ocuparme extensamente de este problema en la discusión general, pero en homenaje a su más rápida sanción, resolví no hacerlo.

De cualquier manera, en el curso de la discusión particular he de formular algunas observaciones, fundamentalmente en lo referente al régimen de bolsas de trabajo que se propone, que entiendo que en algunos aspectos puede y debe ser mejorado. Asimismo formularé algunas observaciones en lo que dice relación con las disposiciones por las que se comete a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, la administración y aplicación de esta ley, artículos que tambien pueden ser objeto, y deben serlo, de algunas modificaciones que puedan mejorarlos en su aplicación práctica.

Pero, señor Presidente, de cualquier modo, a pesar de su importancia, entiendo que estos son detalles; que lo fundamental, lo medular, lo trascendente es que la Cámara de Representantes de nuestro país haya dado hoy mediante la aprobación en discusión general de este importante proyecto de ley, un paso fundamental para resolver, siquiera tímidamente, siquiera precariamente uno de los más graves y hondos problemas que están angustiando a la población de nuestro país: la desocupación.

En ese sentido he dado complacido mi voto en la discusión general y lo haré también en la discusión particular a la inmensa mayoría de sus disposiciones, estableciendo en las restantes las soluciones sustitutivas que entendemos pueden mejorar, sin comprometer los recursos que se arbitran, el artículo general de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Por vía de fundamento de voto. y en forma muy breve, voy a expresar que hemos votado afirmativamente este proyecto de ley en la discusión general a pesar de que tenemos algunos serios reparos que oponerle a su texto en la discusión particular, sobre todo en el aspecto financiero, y con relación a la organización de la Bolsa de Trabajo.

El seguro de desocupación que es un aspecto del seguro social es una conquista que se incorpora a nuestro derecho laboral, de acuerdo a los nuevos fines del Estado que persiguen el progreso social asegurando el bienestar del individuo y de la colectividad mediante el reconocimiento de derechos esenciales como el derecho al trabajo.

Muy a pesar nuestro no hemos intervenido en la discusión general debido a la fatiga física que nos domina, teniendo sin embargo el propósito de hacerlo en la discusión particular con la amplitud necesaria.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo integré la Comisión de Legislación del Trabajo como miembro de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para considerar este proyecto de seguro de paro. Firmé con discrepancias el mismo, de tal manera que ya estaba anticipado mi voto negativo, justificaré con dos o tres referencias brevísimas.

En primer término, no participo de la financiación que se ha dado a este proyecto de ley. No creo que la Caja de Jubilaciones esté habilitada para distraer los fondos de jubilados y pensionados para un destino completamente distinto a su función específica.

En segundo término no estoy de acuerdo, señor Presidente, con esta Bolsa de Trabajo que se instaura por el proyecto en consideración. Confieso que cada día comprendo menos a nuestro Estado. Para los organismos o las instituciones dependientes de él, tiene un criterio, y es un criterio completamente distinto el que impone a los particulares. El Estado patrono puede adoptar actitudes como la de ANCAP, por ejemplo, dejando fuera de sus puestos a 240 funcionarios, haciendo lo mismo en AMDET y en el Frigorífico Nacional, sin imposición de ninguna clase de Bolsa de Trabajo; en cambio, el empleado, particular tiene que ir, forzado por la ley que hace este Estado, a buscar los empleados que él no quiere y que a lo mejor no le sirven.

Por estas breves consideraciones he votado en contra este proyecto, partiendo además de otras consideraciones de índole absolutamente real. Hace breves instantes algún señor Diputado dijo que desde hace siete años se busca paliar el problema de la desocupación. No creo que hace siete años hubiera esta desocupación que se anuncia, como tampoco creo que hoy siga planteado en los mismos términos. Según mis informes, señor Presidente, que son distintos a los que se han dado en sala, actualmente las industrias textiles, o muchas de ellas, están trabajando a tres turnos, y también lo hacen las hilanderías. Se ha planteado el problema de prohibición de las importaciones de textiles que ha provocado una grita que ha hecho crisis, y en este mismo momento los industriales particulares que se dedican a los textiles han ampliado, como es notorio, la actividad que desarrollan.

De manera que no creo que sea cierto —o por lo menos que sea cierto con los tintes que se le han dado— ni que sea tan grande y evidente el problema de la desocupación.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — He dado mi voto afirmativo en general a este proyecto de ley.

Comprendo que el mismo pueda levantar serias resistencias, como así también que parte de su articulado pueda ser pasible, en la discusión particular, de reformas, algunas de ellas sustanciales; pero en general el proyecto viene a llenar el vacío inmenso de nuestra legislación social. Lo que fundamentalmente buscamos con él es llevar a las clases trabajadores la seguridad de que nunca se han de ver desamparadas.

Por ello, señor Presidente, y sin dejar de lado las serias reservas que algunos de los aspectos de este proyecto de ley puedan merecer, he dado mi voto en la seguridad de que el mismo, como ya se ha dicho en Cámara, es un serio paso adelante en nuestra legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º Declárase que el seguro de paro, con carácter obligatorio, estara a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: por los conceptos ya expresados en la discusión general, nuestro sector no ha dado su voto afirmativo a este artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Riesgos que cubre

Artículo 2º El seguro obligatorio de desocupación cubrirá únicamente el riesgo de falta de empleo y sus beneficios alcanzarán a todos los trabajadores ocupados habitualmente en cualquier actividad remunerada".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Beneficiarios

Artículo 3º Son beneficiarios de este seguro los obreros o empleados —habitaulmente ocupados por un empleador mediante el pago de una remuneración— que hubieran perdido su empleo y que teniendo capacidad y voluntad para ejercer otro, no lograran conseguirlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Quienes no tienen derecho

Art. 4º No tendrán derecho a prestaciones por desocupación:

A) Los que simplemente pierdan o dejen de percibir un salario de apoyo;
B) Los que estén en goce de jubilación o pensión, o perciban pensión alimenticia de acuerdo a las leyes, o tengan entradas por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería por la presente ley. Si esas entradas fueran inferiores, la Caja les servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas, no se tomará en cuenta la vivienda modesta propia que ocupen los prestatarios;
C) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras el conflicto subsista;
D) Los que sin motivo fundado, abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a una falta grave cometida en el desempeño de su tarea;
E) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario;
F) Los que rechacen un empleo conveniente, ofrecido por la Bolsa de Trabajo respectiva, sin tener una causa legítima;
G) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de desocupación;
H) Los que no hubieren cumplido 15 años de edad;
I) Los que no se hubieran inscripto en la Bolsa de Trabajo.
J) Los que no hubieren estado domiciliados en el país durante los dos años inmediatamente precedentes a la fecha del pedido del beneficio que acuerda esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a proponer una pequeña modificación al inciso G).

Fundamentalmente es una modificación de redacción, a fin de aclarar en forma precisa el concepto.

Propongo que el inciso G) quede redactado de la manera siguiente: "Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación". Y luego, como voy a proponer la modificación del artículo 7.º, sobre la cual he consultado ahora rapidamente a algunos de los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, una vez votado el artículo 7.º, si se votara este inciso aditivo que voy a proponer, voy a tener también que pedir la reconsideración de este inciso. Se podría hacer un agregado, que sería sin perjuicio de lo que establece en el artículo 6º pero a efectos de no desordenar el debate no voy a adelantar ahora lo que establecería ese inciso aditivo del artículo 6.º. Me parece más propia la expresión "los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación", porque no se trata de regímenes especiales de desocupación a los que nos queremos referir, sino precisamente a las compensaciones u otros subsidios de desocupación; compensaciones como podrían ser la de las Caja de Compensaciones por Desocupación Obrera en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines o la de la Industria Frigorífica, o el subsidio de paro que organiza el artículo 18 bis de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo al texto de la ley de 11 de enero de 1934.

De manera que en concreto propongo esa modificación: "Los que reciban compensación de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación". porque de otra manera no se sabe si se comprenden los subsidios por desocupación de la Caja de Industria y Comercio. Luego en un artículo de este mismo proyecto se establece que los que están en goce de subsidio de acuerdo con la ley de Industria y Comercio, tienen obligación de inscribirse en las Bolsas de Trabajo. De manera que es incompatible el

goce de este subsidio con el subsidio de la ley de jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula del inciso G) del artículo 4º con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

G) "Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto, desde luego, la modificación que formula el señor Diputado Rodríguez, porque aclara el concepto.

Ahora, a efectos de la votación, pido que se vote primero todo el artículo con excepción del inciso G), para después votar éste en particular, a fin de poder hacer la substitución.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputados.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: nosotros creemos que en el inciso D), donde dice "una falta grave cometida en el desempeño de su tarea", debe agregarse "que deberá ser probada por el patrón", a los efectos de que este agregado sirva para evitar al obrero el requisito judicial llamado juicio de prueba.

Es mucho más lógico para el interés de los trabajadores que el patrono pruebe que hubo falta grave, y no que sea el obrero quién deba probar que tal falta no existió o que no fué grave. Esto es invertir la exigencia de prueba, que ahora se pide al obrero, a quién nadie le quiere salir de testigo, exigiencia que en esta ley recaerá sobre el patrón, que es quién quiere que el obrero no trabaje más en su empresa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de la observación formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Pastorino incurre en un error, porque establece un parangón con la indemnización por despido. Posiblemente el hecho que ocurre en la indemnización por despido, en que el noventa por ciento de los casos el empleado se queda sin la indemnización pertinente porque no tiene pruebas suficientes para demostrar la causal del despido, es lo que lo lleva a esta confusión.

El régmen normal es que el que aduce el hecho, debe probarlo. En este caso, quién debe probar la falta grave, desde luego, es el patrón. Así como en la indemnización por despido el patrón aduce la notoria mala conducta, es él quién debe probar esa mala conducta, y no el obrero.

La dificultad normal en los juicios de indemnización por despido, donde se busca ahora también el procedimiento de la inversión de la prueba —que se planteará, y que está planteado ya en algunos proyectos a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo— estriba en el hecho del despido en sí, pero no en la notoria mala conducta, que es una prueba que incumbe al patrono.

Así también, la "falta grave cometida en el desempeño de su tarea" corresponde demostrarla al empleador y no al empleado.

De modo que la objeción que formula el señor Diputado Pastorino queda perfectamente obviada con la redacción que tiene en este momento el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º hasta el inciso F), inclusive.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso G) en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y seis por la negativa: **Negativa.** — Unanimidad.

Se va a votar el inciso G) en la forma propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

G) "Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**

Se van a votar los incisos siguientes del artículo 4.º.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5º La Bolsa de Trabajo enviará semanalmente a la Caja, la nómina de los obreros y empleados inscriptos en sus registros, con especificación de la fecha de inscripción y demás datos pertinentes.

Las prestaciones del seguro de desocupación comenzarán a devengarse después de transcurridos 5 días a partir de la fecha de inscripción".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.º.

(Se lee:)

"Cotización

Artículo 6.º Para tener derecho a las prestaciones, el asegurado deberá haber vertido en la Caja, durante seis meses de trabajo, por lo menos, las cotizaciones correspondientes.

Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto, con carácter general o exclusivamente para los desocupados de una o más actividades determinadas, a propuesta expresa de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Yo no sé si será pertinente. a esta altura en que estamos de la consideración de este proyecto, formular una pregunta, pero declaro con toda lealtad que no la formulé antes por inadvertencia.

Desearía que los señores miembros informantes tuvieran la amabilidad de expresarme si el Instituto de Jubilaciones aceptó tomar a su cargo la realización de este Servicio del seguro de paro y, en caso afirmativo, cuáles fueron los fundamentos que el Instituto dió para la aceptación de este Servicio.

Formulo la pregunta, y voy a decir sus causales. He oído expresar con frecuencia —lo habrán oído decir los demás señores Diputados— que las Cajas de Jubilaciones están sobresaturadas de trabajo, y esto es evidente. Solemos recibir el reclamo insistente de personas que tienen expedientes en las Cajas de Jubilaciones desde hace cinco, seis o siete años. Bien: no sé si además la realización de este Servicio supone —confieso lealmente que no he tenido tiempo de leer el repartido, y por eso pido la aclaración— la toma de personal por parte de la Caja para atender este Servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamenariamente no corresponde la pregunta en este momento; estamos en la discusión particular del proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración que va a obviar el problema reglamentario

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 19 se refiere a la administración del seguro por parte de la Caja. El señor Diputado Puig va a tener oportunidad, en el momento de tratarse este artículo, de plantear este problema, y con mucho gusto le vamos a contestar.

Por otra parte, existe un repartido con todas las opiniones formuladas por los miembros del Directorio de la Caja donde se explican muy clara y ampliamente las razones por las cuales va a administrar el Servicio ese Instituto.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS — Una de las observaciones que se han formulado en Sala sobre este artículo es que su aplicación estricta invalidaría totalmente la propia existencia del Seguro de Paro. Esa afirmación la ha hecho en el informe el señor Diputado Dubra, y la ha reiterado en Sala.

Considero que es un concepto equivocado porque surge del inciso segundo que las exigencias del inciso primero pueden dejarse, en determinada circunstancia, sin aplicabilidad.

Quería, simplemente, dejar esa constancia a título de fundamento de voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Caja servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe del cincuenta por cien-

tó (50 o|o) que le corresponda al trabajador de acuerdo a los laudos en vigor.

Se tendrá en cuenta para la determinación de la indemnización, el importe de la comida y alojamiento, si hubiera formado parte del jornal.

Si el trabajador fuera casado y el cónyuge no realizara actividad remunerada o si el trabajador tuviera a su cargo incapaces o ascendientes, tendrá derecho a un suplemento del veinte por ciento (20 o|o) del importe de su sueldo o remuneración mensual".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Desearía hacer una pregunta con respecto al último inciso. ¿Debe sobreentenderse que se tratará de ascendientes que no tengan trabajo? Al decir "que estén a su cargo", ¿se entenderá que no tengan trabajo? ¿Es eso lo que quiere decir la expresión?

La segunda pregunta que quería formular es ésta: ¿No se han tenido en cuenta los descendientes? Los hijos a cargo del trabajador desocupado, ¿no interesan?

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite?...

Está el régimen de asignaciones familiares.

SEÑOR MORENO. — La última pregunta es ésta: El 20 o|o de su remuneración mensual, ¿está referida al seguro de desocupación, o al sueldo que marca el laudo?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Al sueldo que marca el laudo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De acuerdo con lo que había anunciado, voy a proponer un inciso aditivo.

La situación que trato de contemplar es la siguiente: hemos establecido en el artículo 4.o la incompatibilidad del subsidio que se organiza por esta ley con la jubilación por despido y con el subsidio por desocupación, que establece la ley de 11 de enero de 1934.

Ahora bien: la sustanciación del derecho a la jubilación por despido y aún el de subsidio por desocupación, que realiza la ley del 11 de enero de 1934, se organizan de acuerdo con el sistema normal de la Caja de Jubilaciones, es decir, que para poderse sustanciar ese derecho debe transcurrir un plazo que en las condiciones actuales nunca va a ser inferior a un año, a un año y medio o a dos años, tal vez.

Considero que el despedido, cuando tenga derecho a la jubilación por despido o al subsidio de Seguro de Paro que organiza la ley del 11 de enero de 1934, es decir, al subsidio por un año, no hay ninguna razón para que sea mantenido fuera del amparo de esta ley, que es de alcance inmediato, es decir, que una vez que se produzca el despido, exactamente cinco días después, empieza a recibir la compensación que se organiza por este proyecto.

En cambio, la otra es una compensación más grande, más importante indudablemente. En el caso de la jubilación por despido va a ser un derecho permanente, pero va a estar diferido en un año, año y medio o dos. Podemos establecer, perfectamente, entonces, que el subsidio de paro adelanta la prestación que se organiza por este artículo al despedido, y luego, una vez que se sustancie el derecho a la jubilación por despido o el subsidio de paro que organiza la ley de 11 de enero de 1934, entonces la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio reintegra al fondo que organiza esta ley, la suma que había sido adelantada, deduciéndola de los haberes que el afiliado tenga a percibir.

El inciso que propongo, en consecuencia, diría así: "Si el desocupado tuviere derecho al subsidio por paro o jubilación por despido, a que se refiere el artículo 18 bis de la ley de 6 de octubre de 1919, texto según ley de 11 de enero de 1934, recibirá en concepto de anticipo la prestación que organiza este artículo, y de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes. Una vez sustanciado el derecho al subsidio o jubilación por despido, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio reintegrará al fondo que crea esta ley las sumas adelantadas, deduciéndolas de los haberes que el afiliado tenga a percibir".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La fórmula que propone el señor Diputado Renán Rodríguez, desde luego, en principio, por lo menos los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, que conversamos sobre ella, la aceptamos, creo que no debe ser ser incluída en este artículo 7º, sino en el capítulo de incompatibilidades, que desde luego se transformaría en incompatibilidades y compatibilidades.

Le pediría al señor Diputado Rodríguez que postergara la presentación de su agregado para cuando se trate el artículo 17, y lo podremos introducir entonces como un inciso a ese artículo o como un artículo dentro de ese capítulo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acepto la sugestión del señor miembro informante.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: voy a terminar con una moción, pero antes quiero expresar algunas ideas respecto de la forma como se está discutiendo este proyecto de ley.

Nuestro Partido es partidario del Seguro de Paro, y aún agregaría más: de la bolsa de trabajo. Estableció ambos postulados en su Declaración de principios del Albéniz, en el año 1931.

Cuando uno tiene que aceptar una verdad matemática, el binomio de Newton, por ejemplo, tiene que decirse que sí, porque no hay otra salida lógica.

(Interrupciones).

—Pero frente a problemas de orden social, político, económico, a pesar de que uno desea tal solución, no por ello deben aceptarse todas las que se le presenten, que es lo que ocurre en este momento.

Gran parte del sector no acepta este proyecto de ley, pero ha dejado en libertad a aquellos integrantes que lo creen bueno, plausible para que lo voten.

Yo pensaba hablar en la discusión general; creo que no alcanzaría a llenar la hora que permite el Reglamento, porque suelo ser breve, pero por lo menos quizás una media hora larga hubiera dedicado al estudio de este asunto tan trascendente e importante. En este momento no quiero distraer la atención de la Cámara con disquisiciones generales sobre el problema porque, por otra parte, violaría el Reglamento.

Pero quiero significar que un compañero de bancada, en representación de unos cuantos Diputados de este sector, pidió que se prorrogara la consideración de este asunto, lo que la Cámara rechazó en dos o tres votaciones.

Nosotros creemos que si esta iniciativa cuenta con mayoría en el Parlamento no valen artimañas, dilaciones ni subterfugios, y no intentábamos realizar ninguna de esas maniobras.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — El proyecto saldrá aquí, y saldrá en el Senado si cuenta con mayoría, y lo aprobará el Poder Ejecutivo si no desea vetarlo. Pero creo que la Cámara está dando un pésimo espectáculo. No es mía la frase. Fué uno de los Diputados batllistas que dijo que se estaba considerando en este momento uno de los proyectos más trascendentes. Lo mismo agregó el señor Diputado comunista, y yo creo que es así. Es algo que mueve tantas teclas, que mueve tantos resortes, que no sabemos los resultados no ya lejanos, sino los inmediatos que puede producir sobre otros resortes y sobre otras teclas de la economía nacional y de las finanzas.

Hay algo que rechazamos de plano, y en ese sentido tengo cierta autoridad, si no la de mi palabra, por lo menos la de mis antecedentes, ya que desde hace muchos años vengo luchando en la Cámara para que no se disponga de los dineros de las Cajas de Jubilaciones para convertirlos en papeles...

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!!

SEÑOR GILMET. — ...papeles que mañana no van a ser nada más que eso: papeles; no van a ser bienes raíces, no van a ser cosas, no van a ser algo que tenga valor de acuerdo con la época, y entonces, repitiendo frases muy antiguas, los retiros, que son nuestro orgullo, que son nuestra vanidad, van a tener que pagarse con impuestos. Las jubilaciones nuestras —si es que las cobramos— las las van a tener que pagar nuestros hijos y nuestros nietos; las van a tener que pagar los que trabajen en el país, en los años venideros.

Retomando el tema, quiero decir que no es ni hora ni existe en Cámara el número para considerar un proyecto de esta importancia. Creo que no es cuestión de horas, ni es cuestión de forzar el vapor de la máquina ni de atropellar.

Repito: si tiene mayoría, saldrá; si no la tiene, perecerá como han perecido tantas iniciativas.

Por lo tanto, escuchando a muchos hombres que propusieron una traslación de este debate, —ya que los partidarios del mismo en general han obtenido la victoria— debíamos en este momento darle su aprobación y transferir esta discusión para el lunes a las 15 y 30, moción formulada por mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra.

No se intenta con esto, como se ha dicho, darle un entierro de primera, porque todos sabemos —no lo ignora nadie, ni el pueblo tampoco— que el receso será levantado.

Existen asuntos que la Cámara tendrá forzosamente que considerar, como el Presupuesto; no sé si ocurrirá lo mismo con el Tratado Militar con Estados Unidos.

Nos volveremos a reunir y tendremos tiempo más que suficiente para darle andamiento.

Repito, por lo tanto, la moción presentada por un Diputado de nuestra bancada, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio el lunes a las 15.30 horas, a fin de seguir considerando este proyecto.

Baso esta moción en la ausencia de muchos Diputados; yo estaba hasta ahora en una Comisión, el sector nacionalista independiente está ausente, el comunista está reducido a la mitad, el socialista sí, está completo...

(Hilaridad).

—Es indiscutible que faltan numerosos representantes que desean intervenir en la discusión y que podrían aportar ideas o soluciones. No veo tampoco la urgencia; no veo la premura.

Reitero esa moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción, señor Diputado.

La Mesa puede anunciarle que se están recogiendo las firmas para presentar un pedido de sesión extraordinaria para el día viernes a las 16 horas, que requiere cincuenta firmas; actualmente tiene treinta y seis firmas, por lo que es de presumir que mañana esté en condiciones de prosperar.

SEÑOR GILMET. — Deseo hacer una consulta a la Mesa: si se levanta lisa y llanamente la sesión ¿este asunto no quedaría incluído en primer término de la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en la sesión de mañana en el orden que le corresponda. Para mañana está la ley de Alquileres en primer término.

Lo que parece que ha de prosperar es el pedido de sesión extraordinaria para el viernes, que ya tiene treinta y seis firmas, por lo que no sería difícil que dentro de un rato se completen las cincuenta.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Me parece que hay otro recurso reglamentario, dicho esto en homenaje al poder de convicción del señor Diputado Gilmet...

SEÑOR GILMET. — Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — ... a quien en oportunidad parecida no logramos convencerlo con análogo propósito al que él persigue esta noche.

Pero el recurso reglamentario se me ocurre que puede ser, para obviar la dificultad de las firmas y del quórum máximo que exige el Reglamento para una sesión extraordinaria, que el señor Diputado Gilmet propusiera que este asunto figurara en el orden del día de la sesión de mañana.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Tiene que figurar.

SEÑOR SORHUETA. — Hay necesidad de votarlo.

Bastaría, a mi juicio, que el señor Diputado Gilmet pidiera que este asunto figurara en el orden del día de la sesión de mañana, para que sin necesidad de las cincuenta firmas, aprovechando el quórum máximo que indudablemente habrá en la Cámara para tratar la ley de fondo que todos anhelamos sobre el problema de los alquileres, se pueda fijar la realización de una sesión extraordinaria para el día viernes a fin de considerar únicamente el seguro contra la desocupación.

Creo que este puede ser el único recurso reglamentario que impida la necesidad de recabar cincuenta firmas para poder realizar una sesión extraordinaria. No creo que haya otro recurso reglamentario.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: la experiencia nos dice que las solicitudes de firmas para realizar sesiones extraordinarias se efectúan con cierta facilidad, por lo cual, en vista del número de firmas de Diputados de distintas bancadas que figuran en la solicitud que se va a presentar para el viernes próximo, voy a proponer lisa y llanamente el levantamiento de la sesión, con la seguridad de que el viernes vamos a poder sesionar pues no habrá dificultad, repito, en obtener las firmas que faltan.

Hago moción, pues, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una moción no excluye la otra; se pueden votar las dos: que figuren en el orden del día de mañana todos los asuntos que falta considerar, sin perjuicio de que se sigan recogiendo las firmas para realizar sesión el viernes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que no es prestigioso para una ley que se vote en las condiciones en que se está votando ésta. Cuando yo afirmé que la cita que se hacía del doctor Arena no era conveniente, no era la que más correspondía, hice esa afirmación, como he hecho muchas otras cuando conozco a las personas y su manera de actuar. Me parecía imposible que el doctor Arena hubiera pedido lisa y llanamente que un asunto se tratara de inmediato, como se ha tratado éste, invocando el carácter generoso de lo que se proponía.

En esas condiciones no habría garantía para las discusiones en la Cámara. Pude evidenciar que ese pedido del doctor Arena fué hecho después de varios días de discusión, por lo cual se explica que en esas condiciones no se quiera demorar más un proyecto, máxime cuando se entiende que se han evidenciado las excelencias del mismo.

Esta noche estamos votando prescindiendo de una discusión que puede mejorar este proyecto. No veo qué razones hay para esta urgencia, sabiendo que la Cámara puede prolongar sus sesiones. Ya lo dije hoy: si este proyecto tiene votos para triunfar, los habrá para prolongar las sesiones de la Cámara más allá del 15 a fin de tratarlo.

Por eso me parece que la Cámara haría bien en levantar la sesión en la seguridad de que el viernes tendríamos sesión. He aceptado que se realice el viernes, y he firmado el pedido, porque era un procedimiento transaccional. Hubiera preferido que se accediera a la solicitud para que este asunto fuera tratado el día lunes, porque creo que realmente no ha habido mucho tiempo, dadas las ocupaciones que todos tenemos, para conocer a fondo este proyecto.

Por eso estoy de acuerdo en que la sesión se levante lisa y llanamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anuncia que el pedido de sesión extraordinaria para el día viernes ya tiene cuarenta firmas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como decía el señor Pesidente hace un rato, una cosa no excluye la otra. Porque el inconveniente de la sesión extraordinaria pedida con cincuenta firmas está en que para iniciarla se requiere la presencia de dos tercios de los firmantes, y eso puede ser un inconveniente, que todos perciben, para que la sesión se realice.

De tal manera yo creo que debe resolverse, si es que el Reglamento ya no lo prevé, que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, sin perjuicio de que siga su trámite la solicitud de sesión extraordinaria para el día viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría incluir todos los asuntos que figuran en el orden del día de hoy, porque si se fijara una sesión para el día viernes a fin de tratar el Seguro de Paro y se aplazara mañana la ley de Alquileres, quedaríamos sin asuntos para tratar en la sesión de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: cualquiera de las soluciones que salgan de la Cámara no es el problema que en este momento me preocupa. Lo que me preocupa sí, son algunas afirmaciones que se han hecho en el sentido de que en las condiciones en que está sesionando la Cámara, por ausencia de algunas bancadas y por el número reducido de Representantes que existen en otras, no se tiene la seguridad y las garantías de que se tengan en cuenta diversos elementos de juicio.

Se ha hecho referencia especialmente a las consecuencias económicas de este proyecto que vamos a aprobar. Yo quiero dar un elemento de juicio para que no quede flotando en el seno del Parlamento esa afirmación, en el sentido de que estamos actuando en forma un poco apresurada.

Este proyecto de ley ha tenido un laborioso proceso; han sido efectuadas consultas; ha venido debidamente informado al seno del Parlamento; ha figurado en la orden del día de la sesión del 3 y ha vuelto a figurar en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿La Comisión ha consultado a las entidades representativas del trabajo nacional?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las entidades representativas del trabajo nacional a que se referirá el señor Diputado Terra, será, supongo, la Cámara de Industrias que, en un memorándum que ha publicado y que ha circulado entre los Diputados, dice que no sabe si en el país existe desocupación.

Yo quería, señor Presidente, señalar que hay, frente a los otros factores, uno que es fundamental: el porcentaje enorme de desocupados que existe. Hay 22.530 desocupados, conforme a la estadística que nos ha suministrado el Ministerio de Industrias y Trabajo después de la redacci...

del informe, estadística sobre la que debo plantear algunas reservas —que después aclararé.— en cuanto a que no registra algunas firmas que no aparecen denunciadas en las Cajas de Asignaciones Familiares. Lo cual quiere decir que estas cifras se elevan, aún, en algunos miles

En los textiles hay un 50 o|o de desocupados, es decir, ascienden a 8.500; en el cuero y manufactura hay un 40 o|o; o sea, 2.800; en los mealúrgicos hay un 15 o|o, o sea, 2.100; hay un total de desocupación del 11 o|o.

De acuerdo con estas cifras oficiales, señor Presidente, producto de un trabajo minucioso que se está realizando en el Ministerio de Industrias y Trabajo, este problema tiene toda la gravedad necesaria como para que la Cámara demuestre toda su preocupación por él.

No me opongo a que a esta altura de la noche, después de haberse aprobado en general el proyecto, se pida una prórroga para seguir con la consideración del mismo en otra sesión. Pero quería señalar que cuando se hacen objeciones a la Cámara porque está trabajando con pocos Representantes en Sala, esas objeciones deberían ser a la inversa. Esos pocos Representantes que hay en Sala, que son más numerosos, naturalmente, en nuestro sector y bastantes raleados en otros sectores que tienen también una fuerte representación en el Parlamento, como el sector herrerista...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

El otro día, con respecto a la comercialización del ganado, el señor Diputado tenía otro concepto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que el otro día decía el Diputado que habla es lo que va a repetir hoy: que los ausentes no gobiernan, y que si hay omisión en este momento, no es de los Diputados que están en Sala sino de los que no están.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola). — Campana de orden).

—Lo que el otro día sostenía era que para estudiar e informarnos sobre un proyecto que venía sin informe, se nos diera 24 horas. Y los propios Diputados, del mismo sector, que hoy pidieron prórroga, se oponían tenazmente a eso. Nos costó un trabajo de más de dos horas y media para conseguir una prórroga de 24 horas.

La situación de hoy es distinta; se trata de un proyecto informado que ha figurado en la orden del día, que tiene entre sus miembros informantes a Diputados de diversos partidos entre los cuales están los Representantes que piden esa prórroga. En este momento no nos oponemos a votarla para mañana o el viernes; pero querríamos puntualizar que la Cámara ha estado actuando, dentro de sus atribuciones, con los Representantes que en este momento están presentes en Sala, porque entendían que este problema merecía su atención y su preocupación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Esas mismas palabras del señor Diputado Vasconcellos, la otra noche, por un raro trastrocamiento, eran pronunciadas por los Diputados de nuestro sector, que en aquel momento estaba casi totalmente integrado, frente a la ausencia casi total del sector que representa el señor Diputado Vasconcellos.

Creo que había una pequeña diferencia en el problema.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite?

Pero para este asunto hay un informe de la Comisión, con la firma de Representantes de varias bancadas, y el otro día no había informe alguno de la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es exacto; pero no es menos exacto que la Cámara había resuelto que aquel problema se tratara con o sin informe, y no es menos exacto, tampoco, que éste es un problema de mucha mayor trascendencia, de mucha mayor seriedad, de muchas mayores repercusiones, y que hay Diputados que no han tenido, debido al trabajo fatigoso de la Cámara, ni oportunidad para poder estudiar el proyecto.

Nosotros mismos, los que integramos la Comisión y asistimos a casi todas las sesiones de la misma, por lo menos en los últimos tiempos, no estamos realmente capacitados para opinar sobre cada uno de sus artículos.

De manera que hay una pequeña diferencia, y hay un pequeño problema de ausencia, que en aquel momento el señor Diputado Vasconcellos pedía que se respetara y que hoy, frente a este problema, no tiene en cuenta, ya que prefiere la presencia de los señores Representantes a respetar la ausencia de los otros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: cuando hoy se planteó en Sala la postergación de este asunto —debe registrarlo la versión taquigráfica, a través de la votación— había más de cincuenta señores Diputados presentes. Quiere decir que no había tal ausencia.

Por otra parte, insisto en esto: lo que el otro día pedíamos era una cosa que estaba absolutamente dentro del sentido común; una postergación de 24 horas para entrar al examen de un proyecto de ley que no tenía informe, y sobre el cual declarábamos que en ese momento no estábamos en condiciones de discutir. Lo declaramos no sólo a título personal sino a nombre de casi todos los Diputados del sector que representamos en la Cámara. Todos estábamos concordes en que en ese momento no teníamos los elementos de juicio necesarios ni suficientes para entrar al análisis de ese problema.

Son situaciones completamente diferentes. Si este problema hubiera venido sin informe —en forma sorpresiva o no, pero sin informe— no nos hubiéramos opuesto a su postergación. Pero este problema figuró en la orden del día del 3 de diciembre; vino informado, y todos los sectores, a través de sus Representantes en la Comisión, han sido debidamente informados de toda la marcha de este proyecto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: hace unos momentos pregunté al señor Diputado Vasconcellos si habían sido consultadas las entidades representativas del trabajo nacional antes de estructurar el texto final del proyecto. El señor Diputado Vasconcellos contestó despectivamente que suponía que me refería a un memorándum que enviara la Cámara de Industrias que preside el señor Carlos Sapelli, que entiendo es de su fracción política.

Ese memorándum contiene sin embargo algunas observaciones muy serias que he de recoger en el momento oportuno para conseguir el perfeccionamiento de este proyecto de ley al que he dado mi voto en la discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero eso deberá discutirse cuándo se trate de nuevo el proyecto!

Ahora hay que votar la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en que he sido aludido y debo aclarar una opinión que me adjudica el señor Diputado Terra.

Yo no le contesté en forma despectiva al señor Diputado Terra. A lo que me referí en forma despectiva, si el señor Diputado Terra quiere calificarlo así ...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Me imagino que lo despectivo habrá sido sobre la nota.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

... fué a una afirmación que hizo la Cámara de Industrias, y a mí no me interesan las personas que la dirigen, porque, por otra parte, nuestra defensa de la industria nacional no está condicionada, desde luego, a que debamos oponernos a las leyes de justicia social en este país.

Se establece en este informe de la Cámara de Industrias que no es posible decir a ciencia cierta si existe o no actualmente desocupación en el país. Creo que esto es sencillamente ridículo y que únicamente con un desconocimiento total puede afirmarse tal cosa.

SEÑOR FLORES. — Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de la moción.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Cardoso, si no entendí mal, a sugestión de la Mesa modificó su proposición inicial de que este asunto fuera incluído mañana en la orden del día, conjuntamente con los que figuran actualmente. En esas condiciones no voy a votar la moción. Soy leal y sincero —como tengo por costumbre serlo siempre— y creo que algunos problemas que estamos tratando merecen que la Cámara se ocupe de ellos en atención a su urgencia e importancia, pero otros no, desde luego, refiriéndome a estos días en que está por terminar el período de sesiones.

De modo que si el señor Diputado Cardoso no tuviera inconveniente, propondría lo siguiente: que se votara dividida la moción: en primer lugar la inclusión de este asunto en el orden del día de mañana, que votaría gustoso, y en segundo lugar la inclusión de los demás asuntos que personalmente votaría en forma negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Se va a votar en primer lugar, si se incluye este asunto en la orden del día de mañana.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Por mi parte, quiero dejar constancia que he votado afirmativamente esta parte de la moción, como pienso también votar la otra.

En la sesión de mañana se tratará la ley de Alquileres y además el relativo al Seguro de Paro, si no prospera en la sesión de mañana, el día viernes, ya que el pedido de sesión extraordinaria tiene cuarenta y siete firmas. Pero en previsión de que pueda aplazarse la ley de Alquileres, y

aún postergarse este asunto para el día viernes, quería que se utilizara en todo caso ante ese evento la sesión de mañana.

Por eso pienso votar también afirmativamante la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para el día de mañana, ¿qué asuntos hay incluídos en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Alquileres, Seguro de Paro y todos los demás de esta sesión, si prospera la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

Si la Cámara trata mañana la ley de Alquileres, con toda seguridad que no se tratará otro asunto; y si trata seguro de paro, con seguridad que tampoco se tratará ninguno de los otros asuntos. Pero si no se tratara ninguno de los dos, podrían tratarse todos los demás.

Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento para que se levante la sesión.

(Se vota:)

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

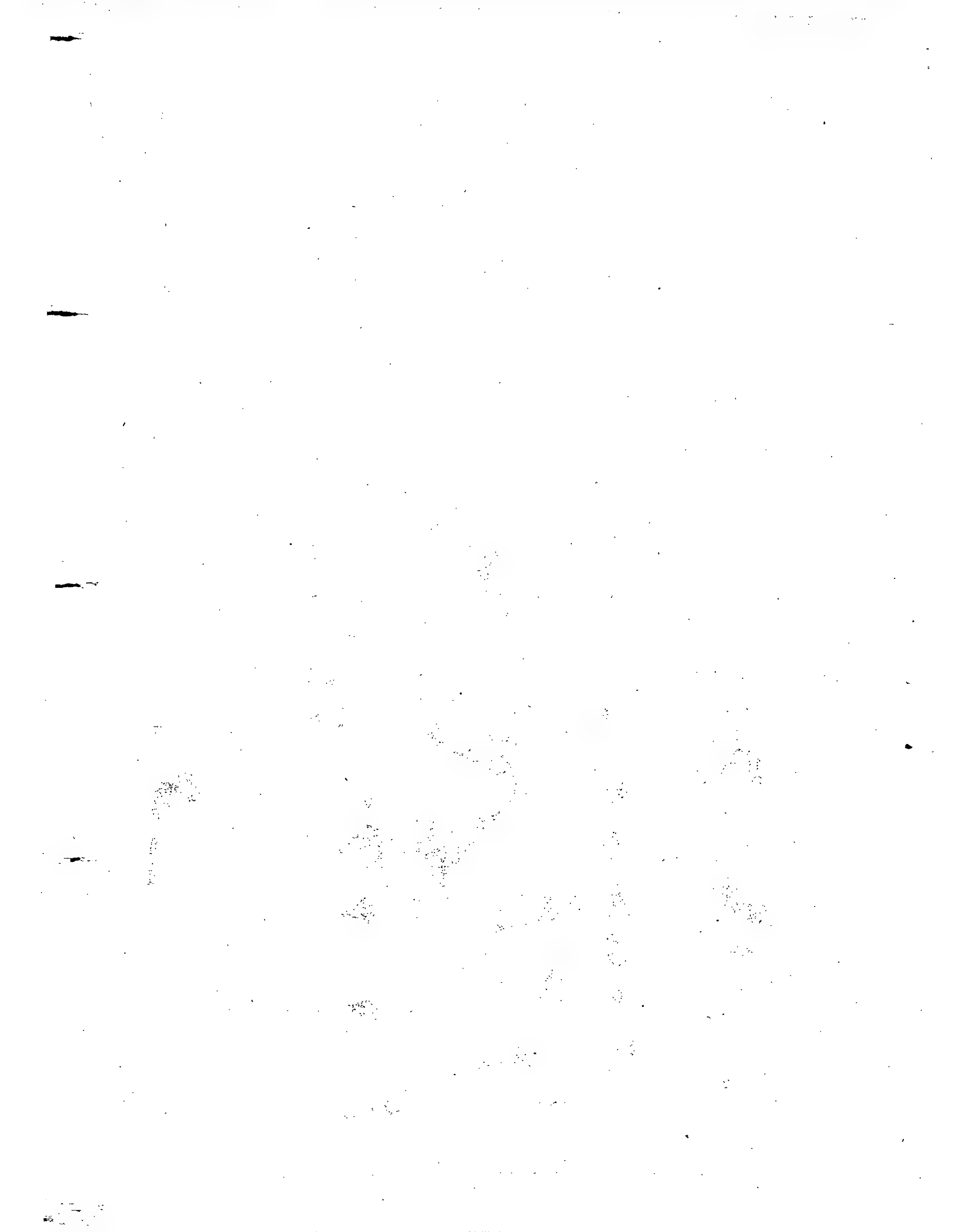
(Se levantó la sesión a la hora 22 y 23).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 18 de Marzo de 1953 — Núm. 13891

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.60	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 50 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la pagina
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200 001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000 001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Artículo: Leña de eucaliptus.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Ejército y Marina. Apertura: 23 de Marzo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1953.

30697.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Artículos: Suela de primera, vaqueta vichy, lienzo, ojalillos, badana cromo, cordones marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Marzo 19 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30683 Mz.16-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Artículo: Tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 21 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo. Marzo 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub 30684 Mz.16-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Artículos: Pintura Patente N.o 1, pintura Patente N.o 2, pintura Boot - Toping roja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del 16 del corriente de 14 a 18 horas).

Destino: Inspección General de Marina Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 30671 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 20 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30663 Mz.14-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segund o llamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Marzo 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub 30650 Mz.13-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Sexto llamado

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado pasta o extracto de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del día 16 del corriente de 14 a 18 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30672 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Artículos: Almidón, crema de batatas, cerveza blanca, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos, vino tinto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 23 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30631 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Primer llamado

Artículo: Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Stock de Almacenes Apertura: Marzo 19 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30593 Mz.7-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 139

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la proveeduría de tapones de corcho correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30633 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 154

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de limpieza para el año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Marzo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30632 Mz.11-v.mz.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 152
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de tienda, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Marzo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 30604-Mz.9-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS (AGENCIA N.o 1)
Licitación pública número 58|20

Suministro y colocación de estanterías de madera, escaleras y rejas de defensa

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 9 de Abril de 1953 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 5|pub 30664 Mz.14-v.mz.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 443
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados a los edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera, de esta ciudad, y que forman el predio 1, grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Abril de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30686 Mz.16-v.mz.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública número 432 (tercer llamado). — Contratación de un servicio de acarreo. Apertura de las propuestas: 24 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Licitación pública número 441. — Ficheros rotativos metálicos para Sección Archivo. Apertura de las propuestas: 26 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Licitación pública número 442. — Uniformes de invierno para personal de Portería. Apertura de las propuestas: 7 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30651 Mz.13-v.mz.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Treinta y Tres

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Treinta y Tres, a levantarse en la esquina Sur de las calles Lavalleja y Zufriategui, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas.

Pliegos de condiciones, memoria constructiva y descriptiva, planos e informes en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570 (primer piso), Sección "Construcciones y Reparaciones", o en Sucursal Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 361.

Precio de la carpeta con memoria y planos: $ 30.00.

Apertura de propuestas: miércoles 22 de Abril de 1953 a las 16 horas en Casa Central, Sala de Actos (tercer piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 13|pub. 30607 Mz.9-v.mz.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección aprobó los reaforos practicados en las zonas urbanas de las siguientes localidades del Departamento de Durazno: C. Rossell y Rius, Carlos Reyles, Centenario, Carmen y Sarandí del Yí.

Los propietarios que deseen conocer los nuevos aforos correspondientes a sus inmuebles pueden solicitar los datos necesarios en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, en la ciudad de este nombre, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30680 Mz.16-v.mz.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS
Llamado a concursos

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para proveer treinta y seis cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia.

El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos del precitado Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la mencionada Oficina hasta el día 11 de Abril del año en curso a la hora 11 y 30 minutos. — Montevideo, Marzo 12 de 1953

(Cuenta corriente) 4|pub. 30681 Mz.16-v.mz.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
Llamado a aspirantes para dos becas

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para dos becas a cumplirse en Río de Janeiro en el segundo semestre del corriente año, para realizar un "Curso Especial de Administración Pública" en la Fundación Getulio Vargas.

Los requisitos que se deben llenar y las facilidades que otorga la precitada Fundación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la mencionada oficina hasta el día 28 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Marzo 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 30682 Mz.16-v.mz.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de una heladera y una congeladora eléctricas C. A. 220 V. 50 ciclos, para temperaturas entre 3° y 5° C. e inferior a 30° C., bajo cero, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410 (Montevideo), de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas), o en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Camino Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados, o quienes les representen, el día 8 de Abril de 1953, a la hora 9, en el local de esta Sección

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 27 de Enero de 1953, y en cumplimiento de lo que dispone la ley N.o 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30675-Mz.16-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 268
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "carne" durante el ejercicio 1953.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 25 de Marzo a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — El Secretario Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 30613 Mz.10-v.mz.20.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a máquinas y vehículos automotores pertenecientes a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Marzo de 1953 a la hora 16

(Cta. corriente) 10|pub. 30648 Mz.13-v.mz.24.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
GERENCIA GENERAL
Aviso al comercio importador

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio de 1951, se pone en conocimiento del comercio importador que la Comisión Honoraria ha resuelto fijar un plazo desde el 16 al 28 de Marzo, inclusive, para que los importadores que lo deseen se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1942.

Los pedidos que se presenten deberán contener necesariamente los siguientes datos: número de permiso de importación, nombre y número del importador. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — La Gerencia General.

30696.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de "Balnearios de La Floresta, S. A.", sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 6163, con una superficie de 526 metros 18 decímetros (solar número 8 de la manzana C. 15 del plano de fraccionamiento del agrimensor Juan A Nicola, registrado con el número 5982 en la Dirección General de Catastro), con destino a la habilitación de la perforación número 543|6, que abastecerá de agua potable a la localidad de "La Floresta".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de

15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30694 Mz.17-v.mz.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de los sucesores de doña FORTUNATA ALONSO DE BROGGIO, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con mayor área con el número 54, con una superficie de 3.111 metros 28 decímetros, con destino a camino de acceso a la usina de elevación y al tanque de distribución de agua potable de la localidad de Vichadero.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien (Existe una cesión de derechos al señor Joaquín Huguet). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub 30653 Mz.13-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, así como también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — (Sección Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30692 Mz.17-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|953 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30693 Mz.17-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|953 por el aprovisionamiento de leña dura de monte, fijándose la apertura de propuestas para el día 18 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30599 Mz.7-v.mz.19

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4|953 para la adquisición de pan blanco, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 30665 10|pub. Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
(COMPLEMENTARIA)
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 36|952 (complementaria), para el suministro de materiales de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30666 Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 20 de Junio de 1952, complementada por la de 7 de Octubre de 1952, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor ANTONIO CABRERA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 3035 y con una superficie aproximada de quinientas sesenta y cuatro hectáreas cinco mil trescientos noventa y seis metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1953 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30649-Mz.13-v.mz.21.

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de vitrinas con destino al Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7.o) todos los días hábiles al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada recaudo.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 19 de Marzo corriente a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30642 Mz.12-v.Mz 19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de los edificios de los Centros de Recepción y de Transmisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Abril de 1953, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30676-Mz.16-v.mz.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 13.789

Uniformes para el personal de Conserjería
Apertura: el 24 de Marzo a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30608 Mz.9-v.mz.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de setecientas cincuenta frazadas mora, de una plaza, para las Escuelas al Aire Libre de todo el país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 27 de Marzo de 1953, a la hora 15. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 15|pub. 30623 Mz.11-v.mz.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 39
Llamado a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril de 1953 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Secretario.
(Cta. corriente) 22|pub. 30639 Mz.12-v.ab.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 419. Segundo llamado. Suministro de repuestos para coches motores. Apertura: Abril 9 hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 421. Suministro de llantas y ejes de acero para salones. Apertura: Mayo 5, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas Informes teléfono 9 09 42 — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30622 Mz.11-v.mz.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

C.M. 522: Suministro de caños de plomo, cobre y aluminio y mangas de acero flexible. Apertura: Abril 28, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M 423: Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata. Apertura: Abril 28, hora 16. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 424: Suministro de metales en lingotes. Apertura: Abril 30, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416: (Segundo llamado). Suministro de hierro fundido viejo. Apertura: Marzo 26, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

C.M 417: (Segundo llamado). Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros nuevos o usados. Apertura: Marzo 26, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 13|pub. 30577 Mz.6-v.mz.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 30.000 blocks impresos, habiéndose fijado la apertura de las propuestas para el día 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar el respectivo pliego de condiciones en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30691 Mz.17-v.mz.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2153. — Compra de alcohol absoluto. Apertura: 29 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2154. — Compra de un proyector cinematográfico. Apertura: 27 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2155. — Compra de líquido productor de espuma para la extinción de incendio. Apertura: 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2156. — Construcción de pavimentos y muros de hormigón armado en la ciudad de Treinta y Tres. Recepción: 22 de Abril de 1953 a las 16 horas. Apertura: 28 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub 30620 Mz 17-v.mz.27.

A. N. C. A. P
VENTA DE ENVASES NO ANCAP

Llámase a concurso público de precios para la venta de envases no Ancap, provenientes de decomisos

Las bases de negociación pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de Abril de 1953 a las 15 horas en el local arriba mencionado — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub 30687 Mz 16-v.mz.18.

A. N. C. A. P.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE APARTAMIENTOS EN PUNTA DEL ESTE
Licitación pública número 2152

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local con siete apartamientos del edificio Ancap en Punta del Este.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Marzo de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap avenida Agraciada y Paysandú

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior y en la Estación de Servicios Ancap en Punta del Este — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub 30609 Mz.9-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3851|53
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de masa aisladora, de acuerdo a las condiciones estable

cidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30885 Mz.16-v.mz.26.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 601

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Wolf Witebsky, padrón número 4183: Terreno de 77 ms.2 06 dms.2, aproximadamento, con el siguiente deslinde: 6 metros 43 al Sureste, de frente a la calle Reconquista números 457|59, distando su punto más cercano 8 metros 68 de la calle Misiones; 11 metros 90 al Suroeste, con padrón número 4182; 6 metros 51 al Noroeste, con padrón número 4210 y 11 metros 93 al Noreste, con padrón número 4184.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Paraguay 2431 (8.o piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1953. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$ 22.40 8|pub. 3388 Mz.13-v.mz.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3781|53
Construcción de troncales telefónicas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1953 a las 17 horas para contratar el proyecto, suministro de materiales, etc., referente a la construcción de troncales telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30).
Precio del ejemplar: $ 50.00 m|n. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30594 Mz.7-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL SARDESON ARRAGA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método didáctico progresivo para la enseñanza del idioma inglés hablado", de la que se declara autor. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3046 Mz.10-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ZORAIDA DIEZ ABELLA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niños difíciles. La evolución neuromotriz y psíquica de Bebby. Prácticas empleadas en su reeducación". "Hacia la educación de los deficientes mentales" y "Nociones de ortofonía. Curso teórico práctico sobre las perturbaciones de la palabra y su corrección", de las que se declara autora. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 3066-Mz.13-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 67973. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Ugo Cannarsa Giorgi, de Montevideo, solicita registrar la marca "KRAPHEN", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2999 Mz.9-v.mz.19

ACTA N.o 67993. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Benedicto Alejandro Rother, de Montevideo, solicita la marca "RELAMPAGO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 2885 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 67996. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minessota Mining Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "RESINITE", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2880 Mz.7-v.mz.18

ACTA N.o 67990. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FRINE", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2935 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 67989. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INTRADEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2934 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 68065. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SUPRARENIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3604 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68064. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TUMENOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3605 Mz.16-v.mz.26.

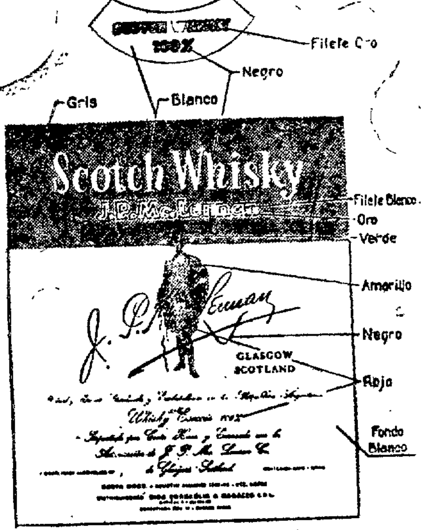
ACTA N.o 68057. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TRIGEMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3599 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68056. — Montevideo, Marzo de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "POSTONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3600 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68055. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita la marca "ARANTIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3601 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68054. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMPHOTROPIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3602 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 67974. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Costa Hnos., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "



MARCA REGISTRADA

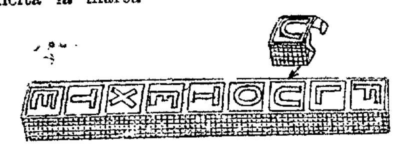
para distinguir "whisky", clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$38.00 10|pub. 3296 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68004. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3477 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68003. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3473 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68033. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Crotti y Couceiro, de Montevideo, solicitan la marca "EFOCAINA PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3322 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67958. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDEORO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3157 mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 67960. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDEBON", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3158 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 67959. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Industrias de Fideos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TRIGUEÑA", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3159 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68022. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MONT BLANC", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 3107 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68023. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Castro Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NUBEL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3108 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68018. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge, Société Anonyme (Bélgica), solicita la marca "DORUBINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3106 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68001. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Viña Santa Rita, M. L. Fernández Concha, García Huidobro y Cía. Ltda., de Chile, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3076 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 67997. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de Paris (Francia), solicitan la marca "RHODIAVITAM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2881-Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 68017. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Fils de Peugeot Fréres (Francia), solicitan la marca "RUBIS" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3105 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68008. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Monarch Rubber Company (E. U. A.), solicitan la marca

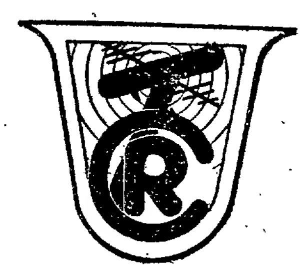
Mono-Cushion

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 3100 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68007. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARAGONESA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3104 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68015. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge, Société Anonime (Francia), solicitan la marca "POSTAFENE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3103 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68028. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Mazer y Szperling, de Montevideo, solicitan la marca



RADIO CENTRO TELEVISION

para artículos de las clases 6, 12, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 3371 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68032. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "TEOPAR PROTEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3323 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67977. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Cno esta fecha Jones y Cía., S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs,. Konstanz (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 3316 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68027. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "APTIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 3370 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68029. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Sucesores de Juan Rovascio, Sociedad Comercial, de San José (Uruguay), solicitan la marca "AVIAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3317 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68006. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por P. Vernadeau y Mme. P. Vernadeau, Henri Bottu, Louis Guillemin y Mme. Maurice Goudal, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "OUABAINE ARNAUD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3102 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68030. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hermanos, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 3485 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68043. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 3516 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 67999. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Alberto Martínez Bragunde, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 3043 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68009. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Francisco Misa Vidal, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FRANKLIN", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3040 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68014. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Callero, Urreta y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "IKE", para artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3041 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68013. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Callero, Urreta y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SALVA-ROPAS IKE", para artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3042 Mz.10-v.mz.20.

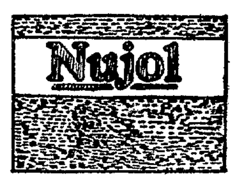
ACTA N.o 68011. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Haugron Cientifical, S. A., de España, solicitan la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 3077 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68002. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 3078 Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 68045. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "WAIG APPLICANCES", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3517 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68024. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha O V. A. N. E, representada por su único propietario Ovidio Pastorino, de Montevideo, solicita la marca "O. V. A. N. E.", para artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 3318 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68020. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Merz y Co., de Frankfurt, Main (Alemania), solicita la marca "EDERMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3319 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 68035. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "POLIUREN PROTEO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3320 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 67991. — Montevideo Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Perfumerías Unidas, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EXTRAÑO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2936 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 67957. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha los señores Dinápoli, Ballarea y Villar, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA EXQUISITA BOLOGNESA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2998 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 68016. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Chimique Belge, Société Anonyme (Bélgica), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Mz.11-3099-v.mz.21.

ACTA N.o 68005. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por P. Vernadeau y Mme. P. Vernadeau, Henri Bottu, Louis Guillemin y Mme. Maurice Goudal, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "NATIBAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3101 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 68012. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Santiago R. Tejedor, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

"MATE-BRASIL"

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3002 Mz.9-v.mz.19.

Trámites de marcas

ACTA N.o 67986. — Montevideo Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba, Société Anonyme, de Suiza, solicita registrar la marca "ELKOCILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 2983-Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 67984. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba, Société Anonyme, de Suiza, solicita registrar la marca "TRICAINAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2984-Mz.9-v mz.19.

ACTA N.o 67985. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba, Société Anonyme, de Suizt, solicita registrar la marca "RITALINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2985-Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 67998. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Gabriel Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUPI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3655 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68051. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "ULTRAWET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3635 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68034. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "GALLINOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3321 Mz.13-v.mz.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9575. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Selmar, Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo propulsor reversible a velocidad variable para máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3560 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9574. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Nazario Robello, Juan Ricardo Idiarte y Eduardo R. Cassarino, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para fondear líneas para pesca mayor a distancia y otros usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3581 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9578. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Jeean Gastón Charles Joseph Verdier, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el proceso y dispositivos para el tratamiento de material residual por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3548 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9573. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Tulio Fratocchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble-mesa para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3549 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9576. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Jacobo Niremberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla automática para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3550 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9577. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodolfo Clarich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave eléctrica de conexión automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3551 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9571. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N|V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricos y tubos de descarga hechos por medio de esos métodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3479 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 9567. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Bruckbauer y Götz, de Nürnberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de aire en ambientes cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. 3284 Mz.12-v.mz.23.

ACTA N.o 9566. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Juan F. Román (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. 3109 Mz.11-v.mz.21.

ACTA N.o 9557. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por British Insulated Callender's Cables Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cables eléctricos aislantes y compuestos impregnantes de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3025 Mz.10-v.mz.20

ACTA N.o 9564. — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Di Ponte Lambro, S. p. A. de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de tejidos mimetizados con la ayuda de colores que en el conjunto aseguran una absorción uniforme de los rayos infrarrojos y productos obtenidos por la aplicación de estos procedimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 10|pub. 2365 Mz.7-v.mz.18

ACTA N.o 9553. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha los señores Alfredo Roberto Isnardi y Antonio Verdés, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva vitrina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 2996 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 9565. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha el señor Tomás Ranz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de seguro y alarma contra robo e incendio de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 2997 Mz.9-v.mz.19.

ACTA N.o 9568. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Secoterm S. A., de C. V., de Méjico, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimiento y aparato para el secado de cueros curtidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3232 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9569. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Rendering Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la separación de los componentes de materia compuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3324 Mz.13-v.mz.24.

ACTA N.o 9570. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alexander H. Keer and Company, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América), han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a un proceso para tratar fibras de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 3373 Mz.13-v.mz 24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 12|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la segunda etapa para sede del edificio de la escuela de segundo grado número 79 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 42.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30652 Mz.13-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería para el Liceo Departamental de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30643 Mz.12-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 610
Suministro de quince (15) uniformes de invierno para porteros y choferes

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno, para el personal de portería y choferes.

Apertura de las propuestas el día 25 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320.

Garantía de mantenimiento de propuesta se ha fijado en $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30677-Mz.16-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Tramo de Carretera Interbalnearia Atlántida-Arroyo Solís Chico, en Ruta N.o 10, desde el km. 51,100 al km. 59,400, en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Marzo de 1953, a la hora 17 (diecisiete horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. 30636 Mz.12-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Tramos de Cas. de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0k000 a 5k267,97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48k698,69 hasta empalmar con la Ruta 10, Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Marzo de 1953, a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. 30635 Mz.12-v.mz.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el desarme, traslado y reparación de la jaula para aves de rapiña del Zoológico Municipal del Parque Pereyra Rossell al Parque Lecocq, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30637-Mz.12-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — **Por decreto N.o 8.494 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Avenida Río Guayas, los inmuebles siguientes:**

Padrón 78.784. Propietario, María Collazo Pitaluga de Vaccaro. Superficie aproximada, 442 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30660-Mz.14-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — **Por decreto número 8.468 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al espacio libre a crearse en la encrucijada que forman las avenidas 8 de Octubre, Italia, la calle Dante y el bulevar Artigas, el inmueble siguiente: Padrón 20.799. Propietarios: Romeo A Fontana, Ofelia Fontana y Alicia Fontana de Cerdeiras. Superficie aproximada: 298 ms.2.**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los biene a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Mu-

nicipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30627 Mz.11-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.504 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche a 25 metros de la calle José L. Terra, el inmueble siguiente:

Padrón 155.246. — Propietario: Pedro Pisano. Superficie aproximada: 50 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las obsrvaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30626 Mz.11-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.470 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rambla Costanera del arroyo Miguelete, el siguiente inmueble:

Padrón 57.737. — Propietaria: Rosa M. Fabio. Superficie aproximada: 738 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las obsrvaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30625 Mz.11-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F, del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 171 En.9-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Llamado de acreedores

Se hace saber a los acreedores del Abasto Municipal de Artigas, que dentro del término de quince días, deberán presentar a la Contaduría de la Intendencia Municipal, el detalle de sus créditos especificando claramente la fecha de las respectivas ventas. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30655-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Se solicita a los señores acreedores del Municipio de Artigas, que dentro del término de quince días a partir de la fecha, se sirvan presentar a la Contaduría de la Intendencia, el detalle de sus respectivos créditos, con los justificativos que tuvieren, por todas las operaciones realizadas hasta el 28 de Febrero de 1953. — Artigas, 6 de Marzo de 1953. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30656-Mz.14-v.ab.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el maescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 17 de 1953

5.a Sección

OSCAR CLAUDIO ACOSTA, 43 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Canelones 1432, y URBANA MEZQUITA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1432.

AUGUSTO MARCUCCI, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 y OLGA HILDA LAURINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1334.

VICENTE CELESTINO ORREGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Patrarca 886 y NILDA ROEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Petrarca 884.

6.a Sección

JUAN RIVAS, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Agraciada 1476 y ELBIA ENILDA PIREZ, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada en Agraciada 1476.

11.a Sección

JOSE MANUEL SOÑORA, 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en Alberto Calamet 4628 y ADELA MARIA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Calamet 4628.

JUAN GUILLERMO KROGOR, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2255 y DIALDESIA CHAPARRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2255.

ANTONIO NELSON HERNANDEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 2833 y ZULEMA MARIA ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4460

CARLOS CASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Bolívar 1940 e HILDA DORA LOUSTAUNAU, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pasaje Bolívar 1940

12.a Sección

RAUL FERMIN TABAREZ, 26 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Burgues 2893 y ESMERALDA CARRILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 2893.

CESAR MANUEL REGUEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3007 y FLORENTINA MATILDE PITTAMIGLIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3007.

LUIS ALBERTO GODOY, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4109 e IRENE ELEONORA SZORKA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirocay 3546.

VICTOR ENRIQUE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3249 y BASILISA MIRANDA, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Ramón Márquez 3320.

LUIS CAMPESINO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1394 y VICTORIA ETHEL YONES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1394.

14.a Sección

RAUL ANIBAL LAGO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciltado en Zapicán 2913 y BLANCA NIEVES ICHART ZANELATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1336.

RAUL HECTOR ODIZZIO TASSANO, 25 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Uruguayana 3095 y LOLA ESTELA QUIÑONES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3095.

RUBEN SEÑORIS VIEITES, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Castillos 2566 y BLANCA HAYDEE NUÑEZ MOREIRA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1225.

JULIAN ACOSTA, 39 años, divorciado, oficial albañil, oriental, domiciliado Jujuy 2723 y DELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2723.

18.a Sección

AGUSTIN OSCAR BONINO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Paullier 1126 y CONCEPCION LUISA PAZ LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1126.

VICENTE ROSA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General A. Baldomir 2493, apartamento 5 y MABEL NELIDA VANNI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General A. Baldomir 2493, apartamento 3.

NESTOR OMAR ALONSO GRANDI, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Brito del Pino 841 y SUSANA CONSUELO SILVERA ROMAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2866.

EULALIO QUINTANA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 462 y SARA MONTAÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 462.

20.a Sección

CELESTINO BARBOZA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4389 y ELISA AGUIRRE, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Simón Martínez 4165.

ANGEL QUIROGA GARCIA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Reyes 1599 y MABEL MARIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1565.

21.a Sección

ALFREDO LIMBER RECALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4646 y MARIA ESTHER CASAS, 25 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4561.

24.a Sección

MANUEL PALLAS ESMORES, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Anzani 1957 y MARIA ELSA LOIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Leguizamón 3777.

JUAN CARLOS LURATI, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3641 y MODESTA ALCIRA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3091.

$2.00 p|P. Mz.18.

Montevideo, Marzo 16 de 1953

3.a Sección

WASHINGTON DANIEL COZZANI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 177 y CORINA BENSASSON, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 177.

RUBEN ARTIGAS BULLA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 454, y MARIA LUISA GUIMIL, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

8.a Sección

ILDEFONSO MODERNELL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1274 y FRANCISCA WINKEL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1274.

9.a Sección

JUAN ANTERIO JAUREGUI, 23 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Galileo 1661 y BRENDA GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1661.

10.a Sección

CARLOS VIRJEN VARGAS, 36 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado Justo Maeso 3469 y RAMONA CORBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3469.

CLARO LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Arrayán 2062 y SONIA SILVEIRA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2062.

ANDRES EDUARDO BLANCO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3410 y MARIA OLGA DONIS, 30 años, soltera, oriental domiciliada Fray Bentos 3410.

14.a Sección

LUIS ANTONIO MORONI, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1353, y ANA CLARA DE ARAUJO, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1353

15.a Sección

JORGE INFANTOZZI, 28 años, soltero estudiante oriental, domiciliado Paysandú 1833 piso 2.o y ELSA CASTELLANOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1833, piso 2.o.

TELMO JOSE IGNACIO RABELLINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1369 y LYDIA ROSA CAPURRO, 27 años soltera, oriental, domiciliada P. de María 1369.

ROBERTO FERRERIA, 55 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Municipio 1640 y GLORIA PAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1640.

JULIO ALBORNOZ, 38 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dante 2140 y MARIA JULIA PERAZZA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1643.

RAMON ATHOS TERRA, 25 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1324 y LUCIA SAMBRAN 27 años años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1325.

VALENTIN GONZALEZ, 52 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 965 y TERESA DORA SANTINI, 38 años, soltera, oriental domiciliada Gonzalo Ramírez 1991.

NOE DE SOUZA LEAL 28 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1831 y ERLINDA VIALE CURBELO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 1771 Apto. 4.

HECTOR MARIO MOLINA, 30 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado República 1737, Apto. 2 y DALIA PIRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1915.

ENRIQUE PEREYRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 1781 y VILMA GLORIA CLUZET, 20 años, soltera oriental, domiciliada Charrúa 2025.

HECTOR BOUZAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2180 y DORALINA MELOGNO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1035.

FRUCTUOSO FERNANDO CARLOS BITTENCOURT, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. de María 1420 y MARIA TERESA BERARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1420.

JOSE GRZYWACZ, 42 años, divorciado, corredor, polaco domiciliado J. de Salterain 1025 (bis) y ADELE GOTZL, 38 años, soltera, yugoeslava, domiciliada J. de Salterain 1025 (bis).

CONSTANTINO BASILIADIS, 31 años, divorciado, mecánico, griego, domiciliado A. Grande 1618 y MARIA ROSA CUBA, 23 años, soltera oriental, domiciliada A. Grande Grande 1618.

ROLANDO LIMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1831 y DIANA MYRIAM LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 915.

17.a Sección

CORALIO BARBOZA, 16 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Puracé 3821, y MARIA ESTHER CABRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Puracé 3821.

20.a Sección

HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ, 31 años soltero empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4490 y JUANA COUSTE, 26 años, soltera, oriental domiciliada Iglesia 4603.

RUBENS FLORES, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José B. Freire 185 y MARIA ROSA POSE 18 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 185.

23.a Sección

OSCAR MARIO TORTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Giró 2455 y YOLANDA VARELA LARRAÑAGA, 33 años, divorciada, comercio oriental domiciliada Presidente Giró 2472 Apto. 1.

JOSE PEDRO PASTORINO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2737 y NELLY PAZOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2737.

CARLOS ANDRES BELLATI 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 3153 Apto. 7 y MARIA JOSEFA MEZANO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2465.

CARLOS CASIERO, 37 años, viudo, ingeniero mecánico, italiano, domiciliado Avenida Centenario 2756, y MARIA COURTELO, 47 años, viuda, griega, domiciliada Avenida Centenario 2756.
$2.00 3|pub.v.mz.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos E. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodoliffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros c EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Decreto 21|7|34.
30|pub. Feb 10-30345-v mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Caio Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.
(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco y Dufrechou Enrique contra PORTES DZIUNISK. Por imputación de infracción aduanera, Lo. 5, Fo. 136", se cita, llama y emplaza a Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso Cobre ejecutivo de pesos Padrón N.o 71.986 Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita, ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473 (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos. Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoiso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari: Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30467 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265 Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T Alvarez y J Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta corriente) 30|pub 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sán-

chez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos. Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30471 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3596-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AMERICO TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR VICTOR PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3573-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOSA o MOZZA o MUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3574-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA VAZQUEZ DE GUBERNA BELUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3575-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENONE CALCAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3576-Mz.16-v.Mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MANUELA CALVO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3561-Mz.16-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BERNARDO DELVESCOVO y JUANA ARRAUN y las de nacimiento de sus hijos Carlos, Olga, Wáshington y Elisabet, pues donde el nombre del esposo y padre figura como "Gregorio" debe decir "Benito Bernardo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 3577-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VAZQUEZ DE ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3451-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3446-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA GUIDO DE ANCHUSTEGUI o ELIDA GENOVEVA GUIDO o ELIDA GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3277-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DE LA IGLESIA o MANUEL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3125-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LISTA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3115bis-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIANO LOORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3116-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3113-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO TASTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3052 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PLATERO DE ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3114-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Juan Scappino Zunino, Magdalena Scappino de Fernández y Sara Scappino de Crescio, estableciéndose que donde el apellido de los difuntos dice "Scapino" y "Escapino" y donde el apellido del padre en las dos últimas dice "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino"; donde el nombre de la madre en la segunda dice "Teresa" debe decir "Clara" y donde el apellido de la madre en la última dice "Belestre" debe decir "Balestra"; B) Matrimonio de Juan Scappino con Clara Balestra: donde el apellido de la contrayente y de su padre dice "Valestre" debe decir "Balestra"; C) Matrimonios de Salvador Fernández con Magdalena Scappino y de Juan Crescio con Sara Scappino: donde el apellido de las contrayentes y de su padre dice "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre de la última dice "Balestri" debe decir "Balestra"; D) Nacimientos de Magdalena, Sara, Juan, Eduardo Felipe, María Ilma, Alberto, María Luisa y Magdalena Scappino Balestra: donde el apellido de la inscripta en la primera y del padre y del abuelo paterno en todas aparecen como "Scapino", "Escapino", "Escapini", "Scapin", "Scarpino", "Sccapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Valestra", "Poalestri", "Balestri", "Valestre", "Balestre", "Ballestra" debe decir 'Balestra"; E) Nacimiento de Alberto René, Walberto, Elsa, Salvador, Magdalena, Luz Alba y Crespín Fernández Scappino: donde el apellido de la madre y del abuelo materno en el acta de inscripción y en la nota de legitimación aparecen como "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino"; F) Nacimiento de Juan, Delia, Juby, Júpiter, Silvio, Josefa, Américo y Esteban Crescio Scappino: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la abuela materna dice "Bolestri" o "Balestri" debe decir "Balestra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 3038 Mz.10-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROSALIA PIZZANELLI y RAUL MONTANS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Rosalía Pizzanelli y Raúl Montans, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2899 Mz.9-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CIPRIANO MAY y MARIA ISABEL MAXIMA ROA RIVARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cipriano May y María Isabel Máxima Roa Rivara, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2900 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOULARD y AIDA GAGGIONI DE GOULARD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Goulard y Aída Gaggioni de Goulard, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos ...

renta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2901 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OSORIO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2967-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTINA REHERMANN o REHERMAN DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 2968-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELZEARIO BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2969-Mz.9-v.mz19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO LUCIANO HERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2971-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ URES DE CANCELO o MARIA RODRIGUEZ DE CANCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 2972-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO ANGEL o ANGEL ABREU o ABREU TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2973-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA CORDERO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2970-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ALADINO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Aladina, debe decir Aladino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 2739-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido CARMEN SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Gladys Teresa y Delia Gladys, debiendo decir en todas ellas en lugar de "María Carmen León", Carmen Silva. — Se hace constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 2688-Mz.5-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUCIA VELAZQUEZ DE CURBELO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice Angela debe decir Lucía — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2740-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIAS PIANA, pues donde dice "niño", debe decir niña, y donde dice "nieto de Antonio Piana y de María Piana", debe decir nieta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 2516 Mz.4-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Trámites de marcas

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2088 Feb.25-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Elías Silberstein y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SARAVIA LUBARA, de doña GREGORIA SARAVIA LUBARA o GREGORIA SAVARIA, de doña AMBROSIA SARAVIA LUBARA DE MARTINEZ, de don FRANCISCO MARTINEZ y de doña CIPRIANA GONZALEZ o CIPRIANA GREGORIA GONZALEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 2966-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Feb.11-1514-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de AGUSTIN BRUNO BASEY, pues donde figura el apellido de la esposa como "García", debe decir González — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3347-Mz.13-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE ADOLFO GELSI y JULIA A. BIDART DE GELSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Febrero de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Vicente Adolfo Gelsi y Julia A. Bidart de Gelsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20.pub. 3348-Mz.13-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "METHOL TARRES Y COMPAÑIA o TARRES-CORRAL y Cía. Prescripción. L.o 47, F.o 525", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Methol Tarrés y Compañía o Tarrés-Corral y Compañía, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre las sobras de áreas no tituladas existentes en los solares empadronados con los números 84.034 y 84.031, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, en Junio 16 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de Agosto siguiente con el número 21.421 alcanzan a la suma de 222 metros cuadrados, 4044 centímetros cuadrados. — Descripción de los solares; A) Padrón 84.031, fracción señalada con el número 1 superficie 642 metros 2.140 centímetros, deslindados: 8 metros 90 centímetros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú; 43 metros 79 centímetros al Oeste en la línea oblícua que lo separa de los padrones 84.030 y 84.028; al Norte línea de dos trozos uno de 4 metros 15, el otro de 18 metros 90; el 1.o linda con el padrón 84.041, el otro con fracción 2; y al Este 39 metros 87 confinando con padrón 84.032. Según ese plano el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 4 metros 71 decímetros 44 centímetros, cuadrados que no se ha ubicado por ser de difícil ubicación; B) Padrón 84.034, fracción 2, superficie: 470 metros 69 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros 55 centmetros de frente al Suresté a la calle Pando; al Suroeste línea recta de 25 metros 50 centímetros y 28 metros 84 centímetros, limitando con padrones 176.425, 84.033, 84.032 y fracción uno; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con padrón 84.041 y al Noreste línea de 29 metros 54 y 25 metros 50, lindando con padrón 84.041 fracción tres y padrón 84.035. Sobre el mismo plano ya citado, el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 217 metros 69 decímetros que se ha ubicado perfectamente siendo sus límites los siguientes: 9 metros 30 centímetros al Sureste con la fracción dos; al Suroeste línea recta de 28 metros 24 centímetros limitando con el padrón 84.[illegible] y fracción 1; al Noroeste 6 metros [illegible] centímetros confina con el padrón 84.041; al Noreste línea de 29 metros 54 centímetros lindando con el padrón 84.041 y fracción 3. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las sobras de áreas descriptas y especialmente a los propietarios de los padrones 84.030, 84.032, 84.041, 84.033, 84.035 y

176.425 o sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307, 303 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$264.00 30|pub. 3343-Mz.13-v ab.23

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIA SOUZA DE ROUILLER, pues donde figura su nombre como "Esperanza Souza", debe decir Eusebia Souza de Rouiller, y donde figura su estado civil como "soltera", debe decir casada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3342-Mz.13-v.ab.8

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALTER LOEBEL, de doña SELMA LICTENSTEIN o LUCHTENSTEIN DE LOEBEL y de doña MARIANE o MARIANNE GERDA LOEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3341-Mz.13-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESTRING DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3339-Mz.13-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno — AGUSTIN GERMAN WEITELAW, con domicilio en Sarandí 539, piso 4.o, solicito: Que para obtener el título de procurador, se interrogue a los doctores Manuel A Bisio y Justo J. Orozco, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 3412-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA MOSQUEIRA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3336-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORELLI DE VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3663-Mz.17-v.mz.27.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: SILVESTRE LAVIE contra ANA ROSARIO LEPORE. Divorcio. L.o 47, F.o 595, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Rosario Lepore de Lavie, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 Octubre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 3630-Mz.17-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados Banco de San José contra sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 243, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, a todos los que consideren con derechos hereditarios en la sucesión de Carmen Cambón de Macció, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 30|pub. 3603-Mz.16-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBUSTIANO FERNANDEZ y CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice: Salustiano debe decir Robustiano y el apellido Devora por Debra por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3598-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hácese público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA PORRO DELPIANO, debiendo sustituirse Delpiani por Delpiano, como corresponde. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$12.00 15|pub. 3597-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA REINA PAIS GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice Paez por País que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3552-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRAMONTANO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3592-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAMONA o RAMONA ELVIRA ORTIZ DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3593-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE DE SCIANDRO o MARIA ELENA GREGORIA GENARA TEODORA JUANA HERRERA Y OBES THODE DE SCIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Juan Carlos Altieri, escribano.
$12.00 10|pub. 3591-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICASIO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3615-Mz.16-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ANDREA BAZZI DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3616-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3566-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA MEDINA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3505-Mz.14-v.mz.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BASSO y BLANCA STAJANO DE BASSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Basso con Blanca Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés péara que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 3474-Mz.14-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado GERARDO VAZQUEZ, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 102.641, 13.a sección judicial Montevideo, que en plano de Febrero de 1919 del agrimensor Raúl B. Conde, se señala con el número 6 de la manzana 80 A, de una superficie de 216 metros 80 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Sur a la calle República Argentina; 27 metros 10 centímetros de fondo al Este con solar siete y fondos del diez y once; al Norte, 8 metros con resto del solar seis y al Oeste con el cinco. Fué adquirido por compra de Manuel Areosa ante escribano Juan A. Natero, el 11 de Enero de 1934. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, en los autos: Gerardo Vázquez. Segunda copia. Libro 48, Folio 113. — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 10|pub. 3369-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIAKO KIRIAKIDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3355-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de FORTUNATO TAMBUSO o TAMBUCCIO VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3346-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA MARGARITA GANDOGLIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3365-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DEMETRIO SUANES y CRISTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3363 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 25 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3367-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SICCO o JUAN SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3368-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3361-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ LOPEZ DE RODRIGUEZ o MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. 3359-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO ANTONIO y JOSE MISEVICIUS SAVICKAITE, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice: hijo de Casimiro Misench y Teodora Savischky, debe decir: hijo de Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, donde dice: que nació el 36 de Octubre de 1938, debe decir: 31 de Octubre de 1938 y donde dice que su nombre es Alberto, debe decir: Alberto Antonio; y en la segunda partida, la de José Misevicius Savickaite, donde dice: hijo de Casimiro Misenicius y Teodora Savichkaite, debe decir: Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, por ser dichas rectificaciones como corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 15 pub. 2420-Mz.13-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE MARQUE y JUANA PURA LAREU y las de nacimiento de sus hijos Lore.ey Rosa y Juan José Marque Lareu, en el sentido de sustituir donde dice: Marquez debe decir Marque y donde dice Lareo debe decir Lareu, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15 pub. 3427-Mz.13-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — MARIA LAURA RATTO DE NARDINI, constituyendo domicilio en Colonia 970, apartamento 6, al señor Juez digo: Que debiendo presentarme ante la Suprema Corte para presentar mi título de escribana, vengo a producir la información pertinente, a cuyo efecto solicito se examine a los testigos doctora Teresa Olascuaga y doctor Juan A. Morgana, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, entregándoseme oportunamente el testimonio correspondiente. Será justicia. — (Fdo.:) María Laura Ratto de Nardini. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Luis E. Fontana.
$24.00 10 pub. 3422-Mz.13-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y en los autos caratulados: SAMUEL PREPELITCH. Sucesión L.o 46, F.o 168 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos del citado causante, que son doña Seira Pesea Rezak de Prepelitch, y sus hijos Pedro Froim y Ernesto Prepelitch, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30 pub. 3428-Mz.13-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERTERRECHE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3264-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 3125-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: VICTOR EDUARDO BALBI y MARIA ANGELICA SIENRA DE BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Victor Eduardo Balbi y María Angélica Sienra de Balbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana
$43.00 20 pub. 3121-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47 Fo 451), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos E Krosnyak y María Luisa Bofill, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43.00 20 pub. 3068 Mz.10-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA BAGURCKAS DE BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Mateo Bagurckas, en el sentido de sustituir donde dice: De profesión comerciante, por jornalero, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15 pub. 3172-Mz.11-v.mz.27.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se concedió al menor ADAN RODRIGUEZ, la emancipación y habilitación para ejercer el comercio, prescripta por los artículos 281 del Código Civil y 8 y siguientes del Código de Comercio. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub 3006-Mz.9-v.mz.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: MARIA HERMINIA FONTANA c. LAGUERRA BATALLA. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 21, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Laguerra Batalla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Diciembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30 pub. 2852-Mz.7-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA BALSEIRO y LUISA LOPEZ DE BALSEIRO, en el sentido de sustituir donde dice Rosa Rodríguez, debe decir Rosa Chao, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15 pub. 2777-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ELISA PITTA MARTORELL DE IBACETA y PEDRO IBACETA y las de nacimiento de MARIA ELENA y CARMEN MARTHA IBACETA MARTORELL en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Elisa Pitta Pereira debe decir Elisa Pitta Martorell por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15 pub. 2372-Fe.28-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARMIDA MARIA LUBINI DE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual aparece como Arminda debiendo decir Armida por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15 pub. 2625-Mz.5-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30 pub 2021-Feb.23-Mz.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FERNANDEZ USANDIZAGA y HAYDEE ILLA DEL CASTILLO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 170, se hace saber que por resolución de fecha 26 de no-

viembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández Usandizaga y Haydee Ila Del Castillo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley No 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Cianola, Actuario.
$48 00 30.pub. 2313-Feb.27-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Cianola, Actuario
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ERNESTO BONIFAZI PICCIONI, donde dice: "Ernesto Santos Eugenio Bonifacio Pichioni" debe decir: "Ernesto Santos Eugenio Banifazi Piccioni". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3650-Mz.7-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER AMANDA HERMIDA DE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3646-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3606-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3565-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ZERBINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3323 Mz.13-v.mz.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha Febrero trece de mil novecientos cincuenta y tres, dictado en el expediente caratulado: "BELLONI DE ALCORTA AMELIA. Incapacidad. Libro 48, F.o 542", se ha declarado incapaz a Amelia Belloni de Alcorta, designándose curador de la misma a su hijo legítimo Héctor Gustavo Alcorta. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3334-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 3115-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ CARBALLEIRA y ROSA PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3117-Mz.11-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "GELCICH MONICA y LOPEZ ESPONDA EMILIO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 41", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mónica Gelcich Terpelle y Emilio López Esponda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3120-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LABARTHE o LABARTHE DE HOURQUISCOT", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3071 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIANCIO o CHANCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2866-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SARA FUENTES o FUENTES NERVI y DOMINGA NERVI DE FUENTES y JUAN CARLOS FUENTES o FUENTES NERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2867-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOPESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2869-Mz 7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2856-Mz.7-v.mz 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA PERES, donde dice: "María Alba Pérez" debe decir: "María Dalva Pérez". — Montevideo, Marzo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2849-Mz.7-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE MARIA CHESSA donde dice "Antonio Chiessa" debe decir: "Antonio Chessa" y donde dice: "Blanca Fantino", debe decir: "Emilia Fantino". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2647-Mz.5-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Feb.25-1970-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CIRIACO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2868-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 2032-Feb.24-Ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO Divorcio por causal. L.o 49. F.o 364" se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub Feb.18-1801bis-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO CAYETANO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3309-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12 00 10|pub. 3275-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que

...ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELSON HUGO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso" y B) En la de matrimonio de Juan Francisco Martínez y de Julia Beloso, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso". — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.00 15|pub. 3418-Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA DELASCIO DE CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 3308 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAÑIAN o ARTAÑAN DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3276-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SCARICABAROZZI DE DAPPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días, a dedu ir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3211-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de GARIBALDI PIETROPINTO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Antonio, debe decir: Garibaldi y B) En la de matrimonio de Garibaldi Pietropinto y de Clelia María Bernini, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2986-Mz.9-v.mz25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STAFFA HERIBERTO c. ANA MARIA RIZZUTI CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 42, F.o 277), se hace saber que con fecha Diciembre seis del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Heriberto Darwin Staffa y Ana María Rizzuti Carbone". En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 3152-Mz.11-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DE MARAÑON JOSE c. IGNACIA SANZ DE MARAÑON. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José de Marañón Gómez e Ignacia Sanz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2888-Mz.7-v.ab 6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PRIMO JOSE PEPE y de MARGARITA DENIS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe". B) En las de nacimiento de Oscar Eduardo, César Walter y Juan Carlos Pepe, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe". — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2814-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA CANTERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramona, debe decir: Rogelia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 2776-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ARTIGAS MACHADO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Angel Froilán", debe decir: "Angel Artigas". — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8 40 15|pub. 2476-Mz.3-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO RAMON MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Raúl Cecilio", debe decir: "Cecilio Ramón". — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2737-Mz.6-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96) — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2540-Mz.4-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ALFREDO DE NOBREGA SOBRINHO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Manuel de Nobreza", debe decir: "Manuel de Nobrega Sobrinho". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2588-Mz.4-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ANACLETO FRANCISCO JUAN TORTEROLA, estableciéndose que donde dice: Al margen N.o 55 Torterola Juan Francisco Anacleto: debe decir: Torterola Anacleto Francisco Juan: b) En la de matrimonio de Anacleto Francisco Juan Torterola y de Sosa María Ferro, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro; y c) En las de nacimiento de Gladys Mirella y Mirta Nelly Torterola, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como: "Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15 pub. 2358-Feb.28-v.mz.17

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción". (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cia: 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García, N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$156.00 30|pub 2096 Feb.25-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2020-Feb.23-Mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAXEL o LUCIANO SAXEL HESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3381 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUMERSINDO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3482-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA con LUIS MORALES y otros. Escrituración de oficio". (Libro 42, F.o 8), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura correspondiente a Margarita Tardáguila de Lacoste, María Morales o Becú Morales, Luis Morales y Gioconda Eugenia Ruibal Morales de Bouvier, a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Célica Schinca de Peyrolou respecto al siguiente bien: Solar empadronado con el número 90.835, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 82 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del 25 de Abril de 1912, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Mayo del mismo año y tiene según el mismo la superficie y límites siguientes: Superficie: 1.103 metros 19 decímetros. Deslinde: 10 metros 30 de frente al Noroeste al Camino Cuchilla Grande; 79 metros también de frente por ser esquina a Camino Público al Noroeste; 15 metros al Este lindando con parte del solar número 83 y 75 metros 58 al Sur lindando con el solar número 81. Y en cumplimiento del artículo 3 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 3475-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Intestado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI. Intestado". L.o 47, F. 26, se hace saber que el señor curador doctor Leonidas Fossati, ha solicitado la exposición de segunda copia de

la escritura de compraventa del solar número 8, situado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano" de este Departamento, en la fracción letra H, compuesta de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así, 8 metros 59 centímetros al frente al Este a al calle Junín por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número 11, por el Norte con el solar número 9 y por el Sur con el solar número 7, cuyo inmueble lo hubo el causante Antonio Olichini u Olicini, por compra que hizo a doña Paulina Navas de Olicini en escritura pasada ante el escribano José S. González, el 23 de Noviembre de 1905, inscripta con el número 2.435, en el L.o 43, F.o 1.095, del Registro de Traslaciones de Dominios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a título universal o singular y en general a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que se habilitó al Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Decreto ley 21|7|34.

10|pub. 30695-Mz.17-v.mz.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "PEDRO ACUÑA y LILA BLANCA PIRIZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 3554-Mz.16-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de JUANA LANZARO DE CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3584-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3545-Mz.16-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELIMA LILIA RAMOS c. ROGELIO FELIX RABINO. Disolución de la sociedad conyugal. L.o 46, F.o 465", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Julio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Celima Lilia Ramos Trujillo y Rogelio Félix Rabino, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub. 3531-Mz.14-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINA SILBERFADEN DE KNAPHEIS o BASCHA SILBERFADEN DE KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 3511-Mz.14-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de ENRIQUE ANGEL, FILOMENA ANGELA ROSA, JULIO ISABELINO ANGEL, LUIS ALBERTO y MARIA ANGELICA GUGLIELMI GAZZALE, donde el apellido paterno aparece Guillermo y en las dos últimas Guiglielmi debe decir Guglielmi, y el de la madre donde dice respectivamente Cassal, Cazal, y en las tres últimas Cazale debe decir Gazzale; B) En la de nacimiento de Enrique Angel Guglielmi, donde el nombre aparece Enrique Angel Guillermo, debe decir Enrique Angel; C) En las referidas partidas, en la de matrimonio de Amelia Dolores Elena Gazzale Ratto con Miguel Arcángel Guglielmi, y en la de defunción de éste donde su nombre aparece Miguel Angel debe decir Miguel Arcángel; y donde la madre de los inscriptos, y la contrayente en la de matrimonio aparece como Dolores debe decir Amelia Dolores Elena, estableciéndose en la de matrimonio que donde sus apellidos paterno y materno dicen respectivamente Gazale y Rato, deben decir Gazzale y Ratto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 15|pub. 3512-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION JUAN MANUEL o MANUEL o JUAN MANUEL BAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3353-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEGUNDA BORGES DE FARAVELLI o MARIA SEGUNDA MARTINEZ DE FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3354-Mz.13-v.mz.24.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado 'IDA ARRILE contra VICTORIO COLMEGNA' divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 3297-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA CARRICA DE ARROQUI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número .. 563 con un área de 519 metros, con 56 que se deslinda así: 18 metros con 90 al Norte al frente a la calle Estados Unidos por 27 metros 49 de fondo, lindando al Oeste con padrón 58.562; al Este, con padrón 58.564 y al Sur, con padrones 58.581 y 58.567. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. 3289-Mz.12-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 24 de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUIS TARAZONA y CATALINA DAVILA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 3290-Mz.12-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARTIN RODRIGUEZ y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Martín Rodríguez y María Elisabetta Assunta Cresci, estableciéndose que donde el cónyuge figura nacido el día 4 de Julio de 1902 debe decir 4 de Agosto de 1901; donde la cónyuge figura con el nombre de Cresci Berta y Berta Cresci, debe decir María Elisabetta Assunta Cresci; donde dice Rafaela Bruna debe decir Angela Rafaela Bruno y donde la cónyuge figura nacida el día 28 de Julio de 1907 debe decir 28 de Junio de 1906; 2.o) De nacimiento de Norma Yolanda Rodríguez Cresci, donde dice hija de Berta Cresci debe decir María Elisabetta Assunta Cresci y donde dice Rafaela Bruna, debe decir Angela Rafaela Bruno; 3.o) De matrimonio de Norma Yolanda Rodríguez con Arquímedes Augusto Da Silva, donde dice hija de Berta Cresci debe decir de María Elisabetta Assunta Cresci. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 10|pub. 3140-Mz.11-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISOLINA SOUZA o DE SOUZA BUENO o ISOLINA S. BUENO DE QUINTANA, de BRAULIO QUINTANA, de JOSE QUINTANA y de ALEJANDRO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3064 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FIDEL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3003-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA ISOLINA GRAFIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3004-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GANDINI o GANDINO o GANDIN DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3005-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NATIVIDAD GUTIERREZ DE ANDRADE, estableciéndose que donde el apellido dice Butiérrez debe decir Gutiérrez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub 2943-Mz.9-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLAMARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2872-Mz.7-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por [illegible]

do fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ABRAHAN EISENBERG y JUDITH HOCHCHEISER, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$10 00 20pub. 2377-Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA FIRPO DE PISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2857-Mz.7-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELOISA RAMOS MENDEZ, estableciéndose que donde dice legítima debe decir natural; donde dice: Martha Ramos debe decir: Martina Méndez, y donde dice casados, debe decir solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 3008 Mz.10-v.mz.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 378", se llama y emplaza a Víctor Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
(G. judicial) 30|pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ANTUNES DIAS, con GUMERCINDA SENDOT, y las de nacimiento de sus hijos Ruben, Rolando y Rosendo Antunes estableciéndose que donde el apellido del esposo y padre, respectivamente, dice Ramoa, debe decir Antunes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. 2276-Mz.2-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRA GUADALUPE PREGO con PAULINO DIVERIO Disolución de sociedad L.o 47 F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Casimira Guadalupe Lastenia Prego y Paulino Diverio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.º 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub. 2275-Feb.27-v.mz.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Tros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.752 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, al 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Caballes, Francisco Pirla, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA FRANCISCA FELIPA CLAVIJO DE CAZENAVE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como: "Elena Clavijo", debe decir: María Francisca Felipa Clavijo. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3648-Mz.17-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ GOMEZ ORFILIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orfilia González Gómez, domiciliada en Sarandí 272, apartamiento 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de escribana pública, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Orfilia González" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$20.00 10|pub. 3662-Mz.17-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AMILIVIA ZEBALLOS NORA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Nora Amilivia Zeballos, domiciliada en Piedras 262, al señor Juez digo: Que a fin de tener el título de escribana, ofrezco la información de los testigos señoras Mirta Yfrán de López y Olga Mascheroni Vasallo, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Nora Amilivia Zeballos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 3664-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ROQUE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 3651-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DEAGOSTINI CAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 3649-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO JUAN MOIRANO o MOIRANO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3470-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI, de ANSELMA SOLARI DE CRAVI, de FELIX ELIAS CRAVI y de AGUSTINA CRAVI DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 10|pub. 3473 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VILA DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 3569-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SISA DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3570 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SALA DE BRUZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3567-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 3608-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIBREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3609-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GABRIEL RISSO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3610-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3611-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO IGLESIAS o IGLESIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3568-Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARRERA ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresa, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida el día "11 de Mayo de 1945", debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1944. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 3612-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAFORGA o LAFORGA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3459-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN VALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3460-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMEGEIRAS o AMEGEIRAS LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3461-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANGINO DE VOLPE FELICIA y LIDIA VOLPE MANGINO Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felicia Mangino de Volpe, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Nicolás Volpe, y la de nacimiento de su hija Lidia, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Mangini", debe decir Mangino. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 3519-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3471-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELLINI o BELLINI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3472-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA FERRER DE MANFRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3462-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA ARAMBURU DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3469-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GLORIA MARTHA VOLPE MANGINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Gerardo Volpe con Rosa Mangino, y la de nacimiento de la hija de éstos, Gloria Martha, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de la inscripta en la segunda, figuran como "Francisco Volpi" y "Rosa Mangini", debe decir en ambas partidas y en ese orden: Francisco Gerardo Volpe y Rosa Mangino. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 3518-Mz.14-v.ab.7.

Segunda copia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido el escribano don Ramón Ricardo Pampín, como mandatario sustituto de doña MARINA FERNANDEZ RIGUEIRO o REGUEIRO, iniciando en nombre de su poderdante acción para obtener segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el día 11 de Setiembre de 1945, autorizó el escribano don Jorge J. Casanello y por la cual los esposos don Manuel Natalio Dopazo y doña Celia Avelleyra de Dopazo, vendieron a don Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, siendo de estado soltero, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras, sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 95.878 y cuyo solar se describe así: señalado con el número 10 en el plano de subdivisión levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor don Raúl B. Conde, el que se inscribió en Topografía el 28 del mes y año citados, según consta en la carpeta número 6.432 del Archivo Gráfico, el que tiene una superficie de 195 m. 85 dm: con 9 m. de frente al Nordoeste, a la calle General Rondeau, hoy Avellaneda, 10 m al Sudeste donde confina con terreno de Ramón Urretavizcaya, 20 m. 50 cm. al Sudoeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Pan de Azúcar y 20 m. 72 cm. al Nordeste, limitando con el solar número 11. Quedaron incluídos en la enajenación especialmente dos galpones de cinc, que dan frente, uno a calle Pan de Azúcar, y otro a calle Avellaneda. La respectiva primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. — Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a don Manuel Natalio Dopazo y a doña Celia Avelleyra de Dopazo, así como a sus sucesores particulares o universales, a los demás presuntos herederos particulares y universales del causante Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, y, en general, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$64.00 10|pub. 3458-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZUBILLAGA RISSO ORFILIA y NELSON RAUL RISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orfilia Zubillaga Risso y Nelson Raúl Risso, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3315-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANE HERSH o HERSCH SLONIMCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3236-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARBACIO o ARVASIO GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3238-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3239-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MAURICIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3263-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00 10|pub. 3262-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN SANCHEZ o SANCHEZ DARRIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 3234-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3142-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OSES APRILE DE CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3126-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORTI (BERNARDO ENRIQUE) y HERMINDA DORYS ACOSTA DE CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Enrique Corti y Herminda Dorys Acosta de Corti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3070 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANDREU o ANDREU AGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3069 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "KEIMAN (GREGORIO). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Kichman" debe decir Keiman. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3063 Mz.10-v.mz.26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 3036 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3037 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PARCEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3066 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RABUÑAL DE LEOTTE (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Antonio Manuel Rabuñal De Leotte, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Zulema Deliotti" debe decir Zulema De Leotte. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub 3032 Mz.10-v.mz.26

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "ACOSTA ELISA MARGARITA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre Fortunato Miguel Acosta con Exaltación San Martín y la de nacimiento de la recurrente, pues donde en las mismas el contrayente y padre respectivamente, figura como "Fortunato M Gonzalez" o "Fortunato Miguel González", debe decir en su lugar: Fortunato Miguel Acosta. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 2982-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LINARES o LINARES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3067 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA LOPEZ DE ROMERO o ROMERO CASABLANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3074 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON DONATO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2940-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2925-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROBERTO o LIBERTO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dnetro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2928-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO DOLCEY SCHENONE o SCHENONE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2927-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PANDOLFO DE COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2941-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVA ADOLFO QUINTIN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación: de la partida de matrimonio de Graciana Silva con Adolfo Quintín Silva, y la de defunción de este último, pues donde en la primera y con referencia al contrayente dice: "Adolfo Pérez Silva" debe decir: Adolfo Quintín Silva, y en la segunda y con respecto a la persona fallecida, dice: "Adolfo Quintín Pérez Silva" "de estado divorciado", debe decir: Adolfo Quintín Silva, de estado casado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 2979-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ o VAZQUEZ ORONOS u ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2942-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DARRIEUMERLOU DE QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2926-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ABEL MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2860-Mz.7-v.mz.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "REGALADO DE GUTIERREZ SABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su nombre como "Dina", debe decir: Sabina. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 2980-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREIRA CARLOS M. y MARIA SOCORRO SERRAT DE FREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos M. Freira y María Socorro Serrat de Freira, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2862-Mz.7-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TADEUSZ o TADEO KRZYSZTALOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2859-Mz.7-v.mz.18

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AÑON DE BARBE y la de JUAN JOSE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2858-Mz.7-v.mz 18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARI ó FERRARI MONDEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 2861-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO CLAVIJO o CLAVIJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2843-Mz.7-v.mz18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub. 2747-Mz.6-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NION DANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 2800-Mz.6-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CASTELLS MARIA GREGORIA y ENRIQUE MARIA JOSE CASTELLS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Gregoria Pérez de Castells y Enrique María José Castells, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2651-Mz.5-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAYLEY DE AROCENA URIARTE", CLARA y ALBERTO AROCENA URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Bayley de Arocena Uriarte y Alberto Arocena Uriarte, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 2652-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 2553-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 2546-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA OFELIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Ofelia Stirling de Cantonnet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub 2487-Mz.3-v.mz.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "ZOLKWER ROSENFELD MAURICIO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Mauricio Juan, de la manera siguiente: A) Donde el nombre del inscripto aparece como "Mosze Jankw" o "Mosze Jaukow", debe decir: Mauricio Juan, y B) Donde el apellido materno figura como "Rozenfeld", debe decir: Rosenfeld. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 2615-Mz.4-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 2470-Mz.3-v.mz.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2369-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a María Haramburc, Ana Haramburc Leandra Celia Haramburc, María Zulma Haramburc y María Amelia Haramburc de Garra y a Juan y Alberto Haramburc o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7 200 a don Angel Carlo Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Haramburc y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós, (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Jouvicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo lindando con los solares números 4 y 6 por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Noroeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$144 00 30|pub 2481-Mz.3-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 2107 Feb.27-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20,pub 2109 Feb 25-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30|pub 2041-Feb.24-Ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 2054-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MATILDE MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Febrero 19 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub 2746-Mz.9-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor AUGUSTO LANSAC, y que de acuerdo con el artículo 1 583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo

Marzo 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$56 00 20/pub. 3628-Mz.17-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA CARDOZO DE TORI o EUFRASIA BALBINA CARDOZO DE TORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3645-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CANDIDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3660-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PASCUAL ROGNONE MAFFEI o MAFFEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3657-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRAURGUI y doña ELVIRA BARROS, solicitando al rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Pablo Francisco y Ricardo, por figurar en ellas el compareciente, con el apellido "Iraurgui", en lugar de "Iraurgui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 15/pub. 3659-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3562-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE ROMAN o MARIANA FERNANDEZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3563-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARMA o CARLOS ALBERTO SANTIAGO PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3564-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3509-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA MARTINEZ o MARTINEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3468-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3465-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TABAREZ GONZALEZ o ANTONIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3466-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3430-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAM TENENBAUM, MNICHA ERLICH DE TENENBAUM, LAJA TENENBAUM y FAJGA TENENBAUM, solicitando la rectificación en la forma que se expresará de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Abraham Tenenbaum y Mnicha Erlich, donde el nombre de la esposa figura como Menicha en dos oportunidades y al final como Menucha, debe decir: Mnicha; donde su apellido aparece como Ehrlich, debe decir: Erlich, tal como debe escribirse el de sus padres; donde el nombre de una hija, aparece como Fayga, debe decir: Fajga; y donde la fecha de nacimiento de la hija Laja, dice haber ocurrido el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910; 2.o) En la partida de legitimación de Laja, donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich; y donde figura como nacida el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910 y 3.o) En la partida de legitimación de Fajga, donde aparece con el nombre de Fayga, debe decir: Fajga, y donde la madre aparece como Menicha Ehrlich, debe decir: Mnicha Erlich — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15/pub. 3384-Mz.13-v.ab.6.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que en el expediente caratulado: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. L.o 28, F.o 254", se ha dictado la siguiente resolución: "9.384. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: Declárase ausente a don Pedro Ferrarini. Háganse las publicaciones de ley y, previa tasación y pago de costas, dése testimonio, expídase certificado, procédase a las devoluciones pertinentes, conforme a lo solicitado a fs. 69 y archívese. Fíjase en $ 50.00 el honorario del doctor Daquó al solo efecto fiscal — Gamio. — Luis Antonio Lamas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10/pub. 3310-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN IZCUA BARBAT DE MUÑOZ XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3352-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RUVERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3357-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BURGUES DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3409-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3358-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3374-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3194-Mz.12-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SEVERO AMERICO JAUREGUI y doña TERESA FELIPA TIERNO ALANIZ DE JAUREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Teresa Gilda, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Américo Jauregui", debe decir: "Severo Américo Jauregui" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $24.00 15/pub 3272-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO DE VILLELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3253-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub. 3128-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COTELO o MANUEL COTELO ASPIAZU o ASPIRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10/pub 3129-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CUNTO o

FRANCISCO DI CUNTO MOLITERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3131-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA NICOLARI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3133-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTIN MINELLI con SARA USHER DE MINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 591", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Agustín Minelli y Sara Usher Conde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3177-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PARETI o PEDRO PABLO PARETI PICCOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3134-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES UMPIERREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3135-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "FLORINDA A. C. RAFFO y JUAN NORBERTO INDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo 556), se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Norberto Inda y Florinda Amelia Carolina Raffo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 26 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$43 00 20|pub 3045 Mz.10-v ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub 3127 Mz 11 v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PEREZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 2 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub 3155 Mz.11-v.mz 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARAVIA o FRANCISCO TORIBIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3156-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3035 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUVIAJ CMORJAK SBIGAR o SVIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3072 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3023 Mz.10-v.mz.20

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES LAZA DE RAVA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Rava, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "María", en lugar de "Dolores". — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2951Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH LOWNDES COBHAM o RALPH L. COBHAM o RAFAEL L. COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2939-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FUSATTI, ENRIQUE OLAZABAL y RAMONA FUSATTI DE OLAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ramona Fusatti, pues donde dice: Ramón, debe decir: Ramona; y donde dice: Masculino, debe decir: Femenino; y de matrimonio de Enrique Olazabal y Ramona Fusatti, pues donde dice: Fussatti, debe decir: Fusatti. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 2930-Mz.9-v.mz.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad (Lo 36. Fo 590) le ha iniciado doña Amanda Eva Addiego Allonce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub 3018 Mz.10-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORDIOLA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 2 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario

$12.00 10|pub. 2914 Mz.9-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PETRONILA ACOSTA DE CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 2933-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MUIÑO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2915-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2938-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA MIRANDA DE CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub 2921-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ DE LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. 2924-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER ECHAVARRIA DE RESTANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Fortunata en lugar de María Ester, al ser legitimada — Montevideo Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18 00 15|pub 2926 Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o LORENZO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 2875-Mz.7-v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO LARRINAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub 2874 Mz.7 v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub 2871 Mz.7 v mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de TERESA CIGLIUTTI DE DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2890-Mz.7-v.mz.18

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VILLANUEVA o ANGEL VILLANUEVA URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2847-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUBOV o LUBOW o LIUBOFF ERCHOFF o ERCHOV o ERSCHOV KALAMINA DE VENOUSTOV o VENOUSTOVA o WENUSTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2897-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA JULIANA FIGUEROA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la hija de la causante Elodia Hipólita Pérez Figueroa, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actsario.
$36.00 30|pub. 2845-Mz.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2656-Mz.5-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2573-Mz.4-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 432", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2229-Feb.26-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2065-Feb.24-Mz.18.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción a la ley
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "NAZARET GAZESIAN. Violación ley 10.940", se hace saber que, con fecha 16 Marzo 1951, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 30 y siguientes de la ley 10.940 del 19 Setiembre 1947, 46, inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o Junio 1948, el procesado Nazaret Gazesian Asnir, establecido con comercio en la calle Manuel Herrera y Obes 4343, como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el debido, fué condenado a la pena de cuatro meses de prisión, sin suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las presunciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. 3621-Mz.17-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3501-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ALBINA ZANETTI DE ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953 — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3030 Mz.10-v.mz.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REGINO DE PAULO, asistido de su curador ad-litem doctor Antonio J. Escanellas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Regina y como del sexo femenino, en la siguiente forma: donde dice: Regina, debe decir "Regino"; donde dice: sexo femenino, debe decir: "Sexo masculino", donde dice: hija, debe decir: "Hijo", donde dice: nieta, debe decir: "nieto" y por último, donde nuevamente dice Regina, debe decir: "Regino". — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 2807-Mz.6-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3031 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA DE DEUS DE DEVESA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1953 — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3029-Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 2 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$[illegible]00 10|pub. [illegible] Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANZI o MANSI SANTANA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3614-Mz.16-v.mz.26.

Emplazamiento
Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha promovido el juicio de ab-intestato de don ANTONIO DASENA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentezco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
(Dec. 21,5|1934) 20|pub. 30634 Mz.12-v.mz.23.-Ab.13-v.ab.23.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don AMELIO G. PLADA con doña ELENA FLORA ALONSO, estableciéndose que donde aparece el apellido del esposo como "Barrios", debe decir "Plada". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00 15|pub. 3253-Mz.12-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA BERRUTI DE CHARRUMI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3254-Mz.12-v.mz.23

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3224-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3231-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3251-Mz.12-v.mz23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T Lemez, Actuario
$12.00 10|pub 3252-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA JUANA o JUANA LUGANO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3248-Mz.12-v.mz23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA OLIVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3226-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TORIBIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3228-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ESTANISLAO ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Julio de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3229-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA SESTUN DE GUINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3220-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMUALDO VOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3222-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o AURELIO RAUL REYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3000-Mz.9-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "GUINEA LUCAS. Prescripción. L.o 39, F.o 169, N.o 535", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Fernández, Julio S. Reyes, Benito Soria, Inocencio Soria, Francisca Soria, Carmen Soria de Dutra, Gilla Soria de Delgado y Justina Soria de Hernández, o a sus sucesores universales o particulares, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro, o se considere con mejor título —bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio— con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en las inmediaciones de la Ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial de este Departamento, individualizada actualmente en el padrón con el número 1.585, la que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 15 de Junio de 1951, con el número 432, mide: 99 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Florida; 97 metros 70 centímetros al Este, de frente a la calle José Pedro Varela; al Norte, 82 metros 30 centímetros lindando con los inmuebles empadronados con el número 1.584; y al Sur, 83 metros por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 1.597 y 1.580. Superficie: 8,152 metros, 30 decímetros. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$120.00 30|pub. 3216-Mz.12-v.ab.22.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 21 de Marzo del año actual, en los autos caratulados: "HONORATO TERAN. Segunda copia de escritura. L.o 37, F.o 538, número 1.448", se emplaza por el término de noventa días, a don Antonio C. Varela Prestes, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Un solar de terreno situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.543 y señalado con el número 3, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1923 y mide: 9 metros de frente al Este, continuación calle Yatay; al Oeste, igual medida, linda con el Ferrocarril Central; al Norte, 8 metros 3 centímetros, linda con el solar número 4, y al Sur, 8 metros 64 centímetros, con el solar número 2 del plano precitado. Superficie: 76 metros, 60 centímetros. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 3218-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8 231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$156.00 30|pub. 2435-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE DE ORTA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Vicente De Orta: donde figura Vicente Orta, debe decir Vicente De Orta; 2.o) De matrimonio de Vicente De Orta con María Nidia Soria: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente De Orta; 3.o) De nacimiento de Carmen Amelia De Orta: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente de Orta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 15|pub. 3502-Mz.14-v.ab.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89) se hace público que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Beles y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3375-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALPUIN o JUAN ALPUIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3362-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3364-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTANO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3360-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAZZUCHELLI DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 3153-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3081-Mz.10-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE o JOSE MANUEL LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 11 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2916-Mz.9-v.mz.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subs[illegible] Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber apertura de la sucesión de don JUAN DE L[illegible] emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo treinta días — San Ramón, Diciembre 26 1952 — José Ourthe Cabalé Juez de Paz (Gestión Fiscal) 10 pub 2908-Mz.9-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAURA CALDAS DE SARTORIO, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3661-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BRAULIO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3173-Mz.11-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BEVEGNI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1953. — Escribano Eulogia Gadea Diago, Actuario.
$9.00 10|pub. 3629-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GUILLERMO o AUGUSTO SCHMIDT PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3331-Mz.13-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de PEDRO ADOLFO VIZZIO con EVA JOVA RANCE, donde el apellido del esposo figura como "Vizzio", debe decir, "Vizio", y donde el nombre de la esposa aparece como "Emma", debe decir "Ema". Nacimientos de Nelly Beatriz Vizzio, donde el apellido paterno dice "Vizzio", debe decir "Vizio"; y en la de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como "Pedro Rodolfo", debe decir, "Pedro Adolfo". — Colonia, Noviembre 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2904 Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la Sucesión de EUGENIA GEYMONAT DE ZURBRIGG o ZURBRIGK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2911-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE PASCUAL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2912-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: LUCIANO ELOY LARRAMENDI; DOMINGO LARRAMENDI; TERESA CABALLERO o TERESA CABALLERO DE LARRAMENDI; JACINTO LARRAMENDI; RICARDO LARRAMENDY o LARRAMENDI; TEODORO LARRAMENDI; CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI y DOMINGO o DOMINGO PEDRO LARRAMENDI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, como, asimismo, a la sucesión de don JOSE LARRAMENDI, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 30|pub. 2913-Mz.9-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YAVDOKA o LUCIA KORALCHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2327 Mz.7-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMELIA MARTINEZ, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de su padre como Angel Grutulin, en lugar de Angel Luis Martinez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. 2490-Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-201-v.bz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO DUHALDE o ANTONIO DUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3535-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3536-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de CECILIA DOMINGO SEVERO. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 413, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Domingo Severo Cecilia, estableciéndose que, donde su apellido figura Cecilio. debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero; B) De matrimonio de Domingo Cecilia y Avelina Pérez, donde figura Dionincio Cesilia, debe decir Domingo Cecilia y donde dice Abelina, debe decir Avelina; C) De nacimiento de Felipa Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno figura Cecilio, debe decir Cecilia; D) De nacimiento de Cipriana Justina Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y el nombre de la madre dice Abelina, debe decir Avelina; E) De nacimiento de Domingo Cecilia, donde el apellido paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Adelina, debe decir Avelina y F) De nacimiento de Eleuterio Cecilia, donde el apellido paterno figura Cesilia, debe decir Cecilia y donde el nombre de la madre figura Abelina, debe decir Avelina. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1053. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 3533-Mz.14-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "POLONI JUAN, Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 1964 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA UTURBURU DE TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a la misma, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 11 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 2886-Mz.7-v.mz18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FRANCISCO LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3393-Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TIBURCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3190-Mz.12-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 2158-Feb.26-v.mz.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUAN MARIA o JUAN MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 6 de 1953. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 3111-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las partidas del Registro Civil que se expresan a continuación y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de

PEDRO MARTINEZ, donde el apellido se consignó Martines, debe decir Martínez. En la partida de matrimonio de Pedro Martínez y Andrea Gilberta Martínez, donde se estableció el nombre del contrayente como Guillermo, debe decir Pedro. En las partidas de nacimiento de Gervasio Guillermo Martínez y de Francisca Carmen Martínez, donde el padre del inscripta denunció su nombre como Guillermo, debe decir Pedro. En la partida de nacimiento de Marcelina Haydée Martínez, donde al margen dice Martínez Aldée debe decir Martínez Marcelina Haydée; donde el nombre de la inscripta dice Macelina, debe decir Marcelina, y donde se dice el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir, Pedro. En la partida de nacimiento de María Elsa Martínez, donde se establece el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir Pedro, y donde se dice el nombre de la madre de aquélla como Antonia Gilverto Martínez, debe decir Andrea Gilberta Martínez. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$54.00 15|pub. 3110-Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VANNATA LEONARDO. Rectificación de partidas de matrimonio y defunción. L.o 28, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de las expresadas partidas, por cuanto en ellas, su esposo figura con el apellido de Banado, en vez de Vannata que es el verdadero. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, marzo 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$25.00 15|pub. 3557-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LAMAITA CONO ALBERTO-LAMAITA CARMEN PETRONILA. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 513", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cono Alberto Lamaita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Ione Aloy, porque en ella figura con el apellido de Perrone, en vez de Lamaita Perrone que es el verdadero; B) De nacimiento de su hija Carmen Petronila en la siguiente forma: A) Donde ésta figura con el apellido de Perrone debe de decir Lamaita, y B) Donde el compareciente figura con el nombre de Cono Alberto Perrone debe decir Cono Alberto Lamaita Perrone. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 15|pub. 3555-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BOSCANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 3009 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFONA o TRIFONIA CARDOZO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3010 Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA DODERA LORENZO Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pabla Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 2495-Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALFREDO MANUEL NUÑEZ y doña NELLY MERCEDES XIMENOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Gladys Mireya Núñez, inscripta con el número 48 a fojas 24 vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1947, en el sentido de que donde la madre y la abuela de la inscripta figura con el apellido Giménez, corresponde establecer Ximenos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 3522-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSA JOSEFA MARTINEZ DE CABRERA, UBERFIL o UBERFIL JUAN CABRERA, ROBERTO o ROBERTO MARIA CABRERA, ALCANTARA o ALCANTARA AQUILINA CABRERA, PEDRO o PEDRO MIGUEL CABRERA, ELBIA ó ELBIA VICTORIANA CABRERA y NICANOR o NICANOR GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 2303-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA BAUBETA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25|953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 3304 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO JULIAN o ROBUSTIANO CHIRIBAO, DULCINEA CHIRIBAO DE CESAR y LORENZA GORGOROSO DE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28|953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3302 Mz.13-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA TASSANO DE ODIZZIO y RAUL HILARION o RAUL HILARIO ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3560-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3456-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LEOPOLDINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3449-Mz.14-v mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARTIGAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3450-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PEDRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 2334 Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PEREZ DE ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2830 Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO o PEDRO o PEDRO ANTONIO DE LEON MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 14 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2832-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON, SINFORIANA, HORACIO y JOSE CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2825 Mz.7-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONILLA DE AQUINO CANTALICIA y BONILLA DE NOGUEZ CAROLINA. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las señoras Cantalicia Bonilla de Aquino y Carolina Bonilla de Noguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera con el nombre de "Cantalicio" y como del sexo "Masculino" en lugar de "Cantalicia" y como del sexo "Femenino" que es como verdaderamente corresponde; y la segunda por figurar en ella como "Abdon Senen hijo del declarante" en lugar de "Carolina hija del declarante" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2445 Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ACOSTA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 2826 Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO AMERICO RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 2828 Mz.7-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "MOREIRA VENUS H Rectificación de partida" (Lo 7. Fo 443). se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Venus Huber Moreira [illegible]

citando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debiendo decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub. 2444 Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA MARTEGANI DE GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3636-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS SORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Genaro, Elena María y Alejandro Soria, por aparecer el apellido como "Osorio" en lugar de "Soria", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 14 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15 pub. 3637-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3500-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GREGORIA JOSEFA BORTHAGARAY DE GARRE, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por contener los siguientes errores: en la primera aparece el apellido "Bortagaray" en lugar de "Borthagaray", la fecha de nacimiento aparece como "6 de Diciembre de 1888" en lugar de "28 de Noviembre de 1888", que es lo que corresponde; y en la segunda: el nombre aparece como "Josefa" en lugar de decir: "Gregoria Josefa Borthagaray" que es el verdadero. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 15|pub. 2530 Mz.4-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POILARKOV, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub 3499-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTANA PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 2819 Mz.7-v.mz.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3632-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o DINIZ y MARIA CONCEPCION SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3546-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JOAQUINA RODRIGUEZ de DE MELLO o de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprazecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3092 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CRUZ y de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3093 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA VEGA DE UMPIERREZ o UMPIERRES o UMPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 3094 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO MACHADO LEAL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3441-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Prescripción
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$120 00 30|pub. 2155-Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PRADELINA o PRADELINA GABINA CARDOSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 4633-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3299 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR INOCENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3300 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GOMEZ o GOMEZ MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3301 Mz.13-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber, la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1953. — José A. Ribot Llana, Esc.
$12.00 10|pub. 3090 Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GUTIERREZ DE DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2907 Mz.9-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2518 Mz.4-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA REYNA DE GALLETO o GALLETTO o GALLETA y TOMAS GALLETO o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 3365-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DARLINDO y FELIPE OMAR CORREA TECHEIRA, en la siguiente forma: en la primera, donde dice "Texeira", debe decir Techeira, y nacido el 22 de Octubre de 1934, en vez del 22 de Abril de 1938; y en la segunda, donde dice nacido el 25 de setiembre de 1940, debe decir el 29 de Enero de 1937. — Salto, 23 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 15|pub. 3087-Mz.10-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LUIS REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 10|pub. 2853-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3483-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO PIASTRI o ANTONIO PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 3487-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 3488-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA FERNANDEZ AMBROSONI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3489-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TISCORNIA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3490-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA ALVES DE OLIVEIRA o FELISBELA ALVES DE OLIVERA o FELISBELA ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3457-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO GODOY contra ANGELA AYALA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Angela Ayala, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 30|pub. 3192 Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3674-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VERDINO DE SANTOS o MANUELA VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3432-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CENTURION CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarc, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3433-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria, Adj.

$12.00 10|pub. 2820 Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2821 Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA BENASCO DE ELVIRA o VENAZCO DE ELVIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2838-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA GERIBON DE BERNAL o MARIA AURELIA GERIBON BAGNASCO DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2842-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA CHAPPE DE ACEVEDO ò CHAPE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. 2837-Mz.7-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 19[illegible] — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2836-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ DIAZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2840-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITO DE MARTINEZ o CARMEN BRITOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2841-Mz.7-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO DE LEON y SINFOROSA SOCORRO o SOCORRO BARRERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2839-Mz.7-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículos 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.

$32.00 20|pub. 2519 Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — San José, Febrero 26 de 1953 — Luis A Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10 pub. 2944-Mz.9-v mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de al sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 2 de Marzo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. 3673-Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAFFO DE BIQ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$8.00 10|pub. 3443-Mz.14-v mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROMAN ETCHEBARREN y JUANA MARIA OEHLER DE ETCHEBARREN solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Juan Román Etchebarren por cuanto en ella el apellido del padre y abuelo paterno, aparece como "Echevarren", en lugar de "Etchebarren": B) De matrimonio de los peticionantes, pues en ella el contrayente figura como "Juan Ramón" en lugar de "Juan Roman". C) De nacimiento de María Nicasia Etcheberren Oehler, pues en ella el apellido del abuelo materno aparece como "Oeheler" en lugar de "Oehler"; y D) De nacimiento de Juan Carlos Etcheberren Oehler, pues en ella se designa al padre como "Román Ech[illegible]

en lugar de "Juan Román Etchebarren" y el apellido del abuelo paterno como "Echebarren" en lugar de "Etchebarren". — Mercedes, Febrero 18 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$36.00 15|pub. 2511 Mz.3-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Hilda Henderson de Amy c| RAMON A AMY. Disolución de la Sociedad Conyugal. L.o 28; F.o 424", se hace saber: Que por resolución de fecha 25 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de los esposos Ramón Amalio Amy e Hilda Margarita Henderson, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes Febrero 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3026-Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARTINEZ DE LAPERA DE BETOLAZA o FAUSTA MARTINEZ DE LA PERA DE GONZALEZ DE BETOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1953
$12.00 10|pub 3014-Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA JOSEFA o JOSEFA BERNABELA ARCAUS DE RUBIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 27 de 1953.
$8.00 10|pub. 3015-Mz.10-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA GARRONE DE FARFARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini, Juez 9.a Engdo 1.a.
$12.00 10|pub. 3016-Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini, Juez 9.a, Encargado 1.a.
$12.00 10|pub. 3439-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA AQUINO DE BENITEZ y VICENTE BENITEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, en deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Pedro Gubertini.
$12.00 10|pub. 3438-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA COSTALES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus deerchos. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 3085-Mz.10-v.mz20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "María Sara Duarte de Olivera c| GUMERSINDO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges María Sara Duarte de Olivera y Gumersindo Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 19 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero de 1953 — Escribano J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 3084-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTO GOICOECHEA o GOICOCHEA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3182-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3195-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 3193-Mz.12-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3132-Mz.11 v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO HIPOLITO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3149-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA MARTINIANA DE AVILA o CRISPINA MARTINIANA DE AVILA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3148-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 27 de Febrero de 1953 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3147-Mz.11-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ENILDA MARGARITA MACHADO DE FERNANDEZ y de PIO MARGARITO o PIO EULOGIO MACHADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres. 7 de Junio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3150-Mz.11-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres recaído en autos "VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraídes Barros y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario
$32.00 20|pub. 2122 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MIGUELA SEMENZA DE RICCETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2878-Mz.7-v.mz.18.

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, se ha declarado en estado de incapacidad a don JULIAN CASANOVA, designándose curador a su hermano don Francisco Casanova. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 4 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3130-Mz.11-v.mz.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEREGRINO ACOSTA PEREYRA por haberse padecido error ya que se inscribió dicho fallecimiento por Gregorio Acosta Pereyra, siendo aquél el verdadero. Se ha habilitado la Feria Mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1952 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. 2419-Mz.2-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, s hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA MARIÑO ZIEGLER, en los siguientes errores: A) Donde dice, es de sexo masculino debe decir "femenino": donde dice que es hijo legítimo, debe decir que es hija legítima, donde dice que es nieto de, debe decir, que es nieta de y donde el apellido materno aparece "Zieglez" debe decir "Ziegler". — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. 2772-Mz.6-v.mz.23.

REMATES JUDICIALES

ANDRES CASALET BRUNO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra CRESCENCIO CAMPO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 15, Fo. 172), se hace saber al público que el día 19 de Marzo del año entrante a las 14 y 30 horas y en Domingo Aramburú N.o 1681 se procederá, por intermedio del martillero Andrés Casalet Bruno, al remate al contado y al mejor postor de los bienes relacionados en el contrato de prenda, agregado a estos autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o
$28.00 10|pub. 2950 Mz.9-v mz.19.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 24 de Marzo de 1953 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno en autos "ELENA GARDINER. Incapacidad"; "RUFINO LEOPOLDO SILVERA Intestado"; "PASCUAL MUELA. Denuncia de fallecimiento"; de 2.o Turno en autos: "JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO. Intestado". Menores 1er. Turno en autos: "DA SILVA ASUNCION y JIMENEZ GAMON FRANSCISCO". Instrucción y Correccional 6.o Turno en autos varios hasta el año 1950 —inclusive— de Paz de la 1.a Sección en autos: "LOUIS TREUBBE LAJOS Su fallecimiento". De Paz de la 3.a Sección en autos: "CLAUDIO FERNANDEZ c JUAN MARTINEZ. Invto.". Credit Foncier del Uruguay c| TOMAS LLABICH"; "Juan José Nilson c| AURELIANO REBOLLO. Invt."; VAL OLIVERA, antecedente su muerte"; "José Gercencvic, anteced. su muerte"; "BENITO FERNANDEZ. anteced su muerte; "ANA YADRAVES Inventario". "Credit Foncier del Uruguay c| ELENA VILLANUEVA Inventario". Muebles varios, armas, bicicletas menudencias, etc., etc. Exhibición día 23, informes Pablo de María N.o 1575.
$28.00 10|pub. 3529-Mz.13-v.mz.24

PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión ISABEL BROWN DE CROVETTO; libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Hugo S. Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub 2111-Feb.25-v mz.19.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

El día 20 de Marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de José M.a Guerra 3719, remataré por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y en autos: "Esteban Plantelli c. ATILIO CARLOS MAURI. Solicita una diligencia" y al mejor postor: la yegua "FOLITA", hija de Slap y Trifolia. El adquirente deberá depositar el 20 por ciento en garantía de su oferta y el precio total en el momento de su entrega. — Comisión: 6 o|o.

$12.00 10.pub. 2870-Mz.7-v.mz.18.

FEDERICO F. ARMSTRONG.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES. Libro 47, folio 313", se hace saber al publico que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 88 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3482 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6458, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 3693 metros de longitud, los padrones números 8293 y 10202, propiedad de don Pascacio Pío y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Nicasio Soca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador 3.o) Que el Impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948) también será de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953

$123.20 22|pub 2250-Feb.26-v.mzo.23.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Frank Surgey y Cía. Ltda. contra CESAR ANDRES VARELA y otro. Ejecución de prenda". (Libro 47, folio 199), rematará al mejor postor y sin base, el día 24 de Marzo a las 16 horas, frente al local de la calle Médanos N.o 1775, un camión marca "Austin", año 1952, modelo A-70, motor N.o 1B-140.253, padrón N.o 134.220 y matrícula N.o 81.644. Seña 20 o|o. Comisión 4 o|o. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. Informes: Treinta y Tres 1418.

$16.00 10|pub. 3001 Mz.9-v.mz.19.

JAIME CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Salanave Alcides contra TIRELLI OSCAR ALBERTO y otra Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 46", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las diez y seis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número mil ochocientos treinta y seis de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en el "Cordón", séptima sección judicial de este Departamento, el cual terreno tiene en conjunto, según título, una superficie de ciento veintinueve metros mil doscientos ochenta y tres centímetros treinta y cuatro milímetros y está formado por dos fracciones que se deslindan por separado de la siguiente manera: La primera tiene una superficie de ciento diez y ocho metros setenta y nueve decímetros ochenta centímetros deslindada así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado por donde el edificio está señalado con el número mil setecientos diez, entre las de Magallanes y Gaboto, distando el punto medio más próximo de la calle Magallanes según certificado de empadronamiento, doce metros cincuenta centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Maldonado; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en el Oeste lindando con la fracción que se describirá; siete metros setecientos treinta y un milímetros en el Sur confinando con Luis Franchi; y por el Este con Gregorio Sabcredo; y la segunda fracción que es de figura triangular tiene un área de diez metros treinta y tres centímetros y tres decímetros y cuatro milímetros que limitan: Por el Sur y Oeste, con Luis Franchi y por el Este, con la fracción anteriormente descripta distando el vértice Norte, dos metros de la línea del frente; II) A las diez y siete horas, la propiedad empadronada con el número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y uno de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, designado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Diciembre de mil novecientos veinticinco, aprobado por la Intendencia Municipal el ocho de Julio siguiente según expediente número veinticinco mil trescientos ochenta, e inscripto en la Dirección de Topografía el veinte de ese mes, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis decímetros deslindados así: Doce metros de frente al Noroeste, a calle de diez y siete metros de ancho denominada hoy Ostende número diez, entre la Avenida Bolivia (ex Camino Juan Ferreira) y la calle Baicurú, por treinta y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo lindando al Noroeste con los solares nueve y doce; al Sureste con parte de los números catorce y trece; y al Suroeste con el tres y el siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso, a disposición de los interesados — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$144.00 15|pub. 2879-Mz 7-v.mz.24.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en autos: "MOREIRA OMAR y ELIDA P. MOREIRA c| LUCIANA AGUILAR DE MOREIRA y otro. Cesación de condominio" (L.o 41 F.o 402), se hace saber que el día 27 de marzo p. v. a la hora 17 en su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti sobre la base de tres mil cien pesos se sacará a la venta en remate el siguiente bien terreno y edificios sito en la 11.a sección de Montevideo, padrón N.o 60591, solar 17, plano del Agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1928 Superficie 513 metros 1460 centímetros con 10 metros 30 centímetros frente al Noreste sobre la calle Celiar N.o 3083; por 49 metros 82 centímetros de fondo y linda al Sureste el solar 18; al Sudoeste con Pérez Vila y al Noroeste con Ricardo Pollo.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de comisión de rematador, gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. 3.o) El título se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 4, a disposición). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$ 48.00 15|pub. 2507-Mz.3-v.mz.19.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en los autos: "TEJERA DE GONZALEZ Herminia. c| HERMINA M. GONZALEZ Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 217), se hace saber que el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero J. Carrera Latorre se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Terreno y mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 60083, solares N.os 55 y 56 plano Agrimensor Federico Delgado con una superficie de 1.000 metros con: 20 metros frente al Noreste sobre la calle Rosario (Nos. 5353|55), 50 metros al Sudeste con solar N.o 57; 20 metros al Sudoeste con solar 65 y 50 metros, al Noroeste con el solar 54.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) La propiedad se vende en el estado actual de ocupación, ocupando parte de la misma sus propietarios y parte está arrendada con contrato vencido y alquiler $ 75.00 mensuales; 3.o) El inmueble tiene todas sus mejoras pagas, excepto pavimento que no tiene. 4.o) Los planos de construcción de la finca están agregados al título y que la venta se efectúa a base de los mismos en el estado en que se encuentran, estando depositado el título en esta disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2816-Mz.6-v.mz.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de quinto turno
Automóvil Buick 4 pts.

Rematara por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos Víctor Repetto y otro contra JUVENAL H. SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda, L.o 45, F.o 372, en el local de Joaquín Requena N.o 1072, el viernes 27 de Marzo a las 16 horas y sobre la base de $ 4.200.00; un automóvil "Buick 41" 4 pts. Padrón 90012, Matrícula L.8-107. Con transferencia judicial. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléf.: 501627.

$16.00 10|pub. 3586 Mz 16-v.mz.26.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra SATURNINO LAGES POUZA y CARMEN FRANCO DE LAGES. Ejecución de hipoteca" L.o 47, F.o 190, se hace saber al público que el día veinte y cinco de Marzo, a la hora diez y siete en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Julio Carrera Latorre, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.109, señalado con el número 1 en la fracción "B" en el plano del agrimensor Luis M. De Mula, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 386 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 23 metros 56 centímetros al Noroeste en línea nueva sobre la Avenida Doctor A. Ricaldoni; 14 metros al Norte sobre la calle Talcahuano por formar esquina; 15 metros al Este con el solar 34; 20 metros al Sur con el solar número 2.

Se previene: 1.o) Que los gastos por honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, plus valia, y demás gastos que demanden las escrituras, serán de cargo del comprador; así como la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes al martillero por el teléfono 40345a.

$84.00 15|pub 2623-Mz.4-v.mz.20,

JUAN A. BAFFA Y M. KLEIN CARDOZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de lo Civil de 7.o turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de séptimo turno en autos: "Rogelio Cercido contra SANTIAGO RILLA. Medidas previas libro 37 folio 306", se procederá por los martilleros designados señores Juan A. Baffa y M. Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor el día 14 de Abril de 1953, a las 14 horas y 30 minutos en el local de Juan Paullier N.o 1675, de los siguientes bienes: 1 torno de Mack eléctrico, 1 torno Pesce y Simeone, 1 taladro motor Marelli, 1 sierra eléctrica, 1 cepillo mecánico eléctrico, 1 compresor de aire 3 morsas, 1 lote herramientas de manos y 1 heladera frigidaire en mal estado con compresor varias mesas, sillas, 12 brazos café, etc. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o

$24.00 10|pub. 3579 Mz.16-v.mz.27.

JOSE MENDY BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos. "Alejandro Hecht contra J. HOMERO PEREIRA SOARES. Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 47), se hace saber: que el día 9 del próximo mes de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado señor José Mendy Brum y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 133 736.00. del siguiente inmueble ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Alegre", incluso las mejoras que contiene, compuesto de dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 749, con la superficie y deslinde que a continuación se expresa: A) Fracción compuesta de 149 hectáreas, tiene por el Norte, la sucesión Luis Michelini, al Oeste, a José Horacio Pereira Soares: al Sur, a Ramón López y al Este, a la fracción 2 del deudor: y B) Fracción compuesta de 1 045 hectáreas, que tiene por el Norte, a la sucesión de Liberato Viera y Asis dos Reis: al Noroeste, al río Tacuarembó: al Oeste, el mismo río Tacuarembó, sucesión Juan Bonoit y Valentín Bravo: al Este, sucesión Liberato Viera; Sur y Sureste, Ramón López, bañado por medio. Dichas fracciones de campo totalizan una superficie de 1.195 hectáreas.

Se previene: 1.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, de esta ciudad de Artigas, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de exclusivo cargo del comprador. — Artigas, Febrero 26 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$84 00 15 pub. 2987 Mz.9-v.mz.25.

[illegible]LIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2o Turno en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|ZACARIAS BOTTO Cobro ejecutivo de pesos" comisionado al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que por el Rematador don [illegible] Menoni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá el día 21 del entrante mes de Marzo, a la hora 9 en la sastrería Botto de la Ciudad de Artigas, a la venta a martillo, al mejor postor y al contado, de quince cortes de casimires, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 870.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de ser aceptada y 2.o) Que la Comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Artigas, Febrero 24 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$28.00 15|pub. 2450-Mz.3-v.mz.19.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ Pensión alimenticia", libro 20, folio 10, se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Gianola con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por un precio no inferior a $ 135.52 la hectárea del siguiente inmueble: Fracción de campo sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4031, compuesto de setenta y tres hectáreas, dos mil ciento diecinueve metros y linda: al Norte, con Leonidas Garcés; al Sur, Santiago Telechea; al Este, Marcelina, digo Marceliano Percíncula y al Oeste, Basilio Domínguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1953. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 3060 Mz.10-v.mz.26.

MEDARDO A. SONORA
Juzgado de Paz de la Sexta sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE MARIA MANSUETTI - MARECO. Ejecución de prenda. L.o 31. F.o 433" se hace saber que el día 27 de Marzo próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, los siguientes bienes: 1) Un chassis de camión Chevrolet con caja de madera, chapa número L. 2-1668; 2) Caja de cambios, guardabarros, radiador, carburador, bobina, bomba de nafta, motor de arranque, pedales, discos de embrague, caño de admisión y escape, tapa de cilindros armada con válvulas, tornillos, etc. 3) Dos cubiertas Funsa 32 x 6; una cubierta General 700 x 20; y una cubierta Goodrich 700 x 20.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate a los efectos legales y el saldo una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes, que se hallan depositados en la Agencia Ford de esta Ciudad. B) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 28 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz

$44.00 10|pub. 3341-Mz.13-v.mz.24.

FRANCISCO LAGARRIGA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra el Propietario del Inmueble empadronado con el número 1058. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 114 de esta villa, empadronado con el N.o 1058, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Noreste, con la calle Viena; al Sureste, con la calle Yolanda; al Sudoeste, con el padrón 1057 de Campomar y Soulas y al Noroeste con el padrón 1059 de Luis Daniel Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Febrero 27 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2763-Mz.6-v.mz.23.

FRANCISCO LAGARRIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra FELIX LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un inmueble, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 113 de esta villa, empadronado con el N.o 1038, con una superficie de 2000 metros cuadrados y que linda: al Noreste, con el padrón N.o 1034 de Campomar y Soulas; al Sudeste, con el padrón 1039 de Américo Antonio Aicardi; al Sudoeste, con la calle Italia y al Nordoeste, con el padrón 1034 de Campomar y Soulas, el padrón 1035 de Luis Antonio Collazo, el padrón 1036 de Ramón Collazo y el padrón 1037 de Campomar y Soulas.

Se previene: 1.o) Que el inmueble a venderse fué tasado en la suma de mil pesos ($ 1.000 00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados — Juan L. Lacaze, 27 de Febrero de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2762-Mz.6-v.mz.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "DOMINGA PASCUALINA o ALEJA DOMINGA ROSSI o RUSSI DE FERREYRA" "Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo N.o 691, se procederá por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, de las cuotas partes indivisas del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número doscientos treinta de la Ciudad de Durazno, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, y compuesto de una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros, cinco mil quinientos sesenta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados que linda: al Norte con frente de diez metros setecientos treinta y siete milímetros con la calle Treinta y Tres; al Este, con Carmen R. de Abero; al Sur, Oscar F. Dorado, y al Oeste, con sucesión Rosa R. de Brignone, de pertenencia de los menores Juan Antonio Rossi Tafuri y de Omar, Julio César, Luis Alberto, Hugo Leandro y Renée Rossi Etchechurry sobre la base de cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 53.58) en conjunto, al contado y al mejor postor.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. Antonio M. Quinteros, Actuario.

$66.00 15|pub. 3379-Mz.13-v.ab.6.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos. "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión", (Lo. 28. Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorza; Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burguez y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón N.o 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del adquirente, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma; la titulación, y plano del inmueble, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$88.00 15|pub. 3011 Mz.10-v.mz.26.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ROMAGNOLI y DELIA CAPPI DE ROMAGNOLI con PEDRO HERNANDEZ UMPIERREZ Ejecución de hipoteca" (L.o 26, F.o 152) se hace saber que el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del Martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, del siguiente inmueble: cuatro fracciones unidas de campo que forman un solo lote y parte de los padrones Nos. 3634 y 3468 ubicadas en la 13.a sección de este Departamento y compuestas en conjunto de veinte hectáreas, 9861 metros y 44 decímetros, lindando: al Norte, María S. de Navarra, Pedro E. Vega y Peregrino Martínez; al Este, José Cardozo; al Sur, Sucesores de Ramona Olascuaga de Cabrera y al Oeste, Andrés Secco

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 15|pub. 2817-Mz.6-v mz.23.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA. Ejecución de hipoteca". (Lo 25, Fo 715), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, linda do: al Sudoeste, en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste, con María Huertas de Etchepare; al Nordeste, con Roberto Cal y

Delfín Diez (hijo) y por el Nordeste con bienes del Municipio de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. 2390 Mz.2-v.mz.18.

LEONARDO S. MUSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Fiscalía Departamental. Denuncia la incapacidad de CLARA GARAFONI" (L.o 9, F.o 723), se hace saber al público que el día 28 de marzo próximo a la hora 10 en el vestíbulo de este Juzgado con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Leonardo R. Mussio, con la base de las dos 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 3.853.32, en virtud de haber sido tasado dicho bien en la suma de $ 5.780.00, del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana N.o 264 de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el N.o 1885 y que según plano del Agrimensor José S. Meier registrado con el N.o 89 de fecha 13 de Setiembre de 1919 en la Inspección Técnica Departamental se compone de una superficie de trescientos doce metros, deslindando así: 10 metros con 40 centímetros al Sur, de frente a calle Uruguay; igual medida al Norte, lindando con Sucesión Levaggi; 30 metros al Este, lindando con la misma Sucesión Levaggi e igual medida al Oeste limitando con Luisa N. de Levaggi.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, abonar el impuesto Municipal y Comisión del Rematador. 2.o) Serán de su cargo los gastos de escrituración, plus valía e impuesto universitario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 28 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$72.00 15|pub. 2725-Mz.6-v.mz.23.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Incidente. LEONCIO DE LEON CORREA. Incapacidad" (L.o 15 número 157, f.o 590). se hace saber: Que el día 25 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situado en "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, formando parte del empadronado con el N.o 4111, señalado con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini que se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 136 el 16 de Julio de 1952, compuesta su superficie de siete hectáreas 6521 metros, teniendo por límites: al Noreste, en 181 metros con Sucesión Juan Caballero; al Sureste, en 409 metros y 5 decímetros con Ramón Correa; al Suroeste, en 207 metros 5 decímetros con Hortensia de León Correa, y por el Noroeste, en 59 metros 6 decímetros y 176 metros 5 decímetros con Adelina de León Correa y en 173 metros con Sucesión Juan Caballero. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos tres pesos doscientos cuarenta y ocho milésimos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, así como los honorarios de ésta, son de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura, que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Rocha Febrero 25 de 1953. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 2461-Mz.3-v.mz.19.

JOSE M. DOGLIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "CANDIDA ARNABAL DE PERERA y otros. Sucesiones. L.o 12, F.o 742", se hace saber al público que el día 27 de Marzo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don José M. Doglio, a la venta en remate público asistido de los señores Actuario y Alguacil, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial solar 4, manzana 14, compuesta según plano del agrimensor S. Mascheroni, de Octubre de 1952, de un área de 185 metros 38 decímetros cuadrados, señalada en el referido plano con el número 1, lindando al Norte, en 10 metros 85, con la calle Solís; al Sur, en 13 metros con la fracción de dicho plano; al Oeste, 11 metros 63 con la calle Artigas y al Este, 14 metros 12 con la fracción 3. Está empadronada con el número 467.

Base de venta: $ 714.48; 2.o) Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, señalada con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 178 metros 22 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 13 metros 35 con fracción uno; al Oeste, con la calle Artigas en 13 metros 30; al Sur, en 13 metros con la fracción cuatro y al Este, en 13 metros 32 con la fracción número 3. Está empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 686.88; 3.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores,(y según el referido plano se señala con el número 3, con una superficie de 343 metros 19 decímetros, lindando: Al Norte, con la calle Solís en 12 metros 54; al Sur, en 12 metros 43 con la fracción cuatro; al Oeste, con las fracciones uno y dos y al Este, con la sucesión Francisco Rovira y Alfredo Tedesco. — Empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 1.269.90. — 4.o) Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, señalada en el referido plano con el número 4, con una superficie de 305 metros 10 decímetros cuadrados lindando: Al Norte, con las fracciones dos y tres del mismo plano; al Sur, en 25 metros 87 con Miguel Lavecchia; al Oeste, en 11 metros 64 con la calle Artigas y al Este, en 11 metros 95 con Alfredo Tedesco. — Empadronada con el número 467. — Base de venta, $ 1.175.90.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados; 4.o) Que la comisión legal del martillero será de cargo de los compradores, y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. — San José, Febrero 6 de 1953. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$126.00 15|pub. 2822-Mz.7-v.mz.24.

ROGELIO E. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "LAUZ JUAN CARLOS y otros. Venta de inmuebles". L.o 20, N.o 691, F.o 673, se hace saber que el 21 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Rogelio E. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los bienes raíces que se detallan: 1.o) Una fracción de terreno ubicado en la manzana número 172 de esta ciudad, padrón 1.817, que se deslinda, 36 metros 84 centímetros al Oeste, frente a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Juan Marichal; 43 metros por el Norte y Sur, limítrofes con Carolina Rodríguez y Vega y Leoncio Hernández respectivamente; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana número 172, padrón número 3.965 compuesto de una superficie de 657 metros 47 centímetros y según plano del agrimensor Peopasio Machado, de 6 de Junio de 1949, se deslinda: 15 metros 29 centímetros frente a la calle Juan Ortiz, igual extensión al Oeste con Manuel González, 43 metros al Norte con Leoncio Hernández y la misma extensión al Sur, con Ricardo Saralegui y Santos Dattoli.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, como así también el 1 o|o del Impuesto Municipal serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$72.00 15|pub. 2420-Mz.2-v.mz.18.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Reinaldo Bianchetti con EUGENIO PAREDES. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo", (L.o 9, F.o 484), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero, a la hora 10 y en el local "Damasco", sito en la calle 18 de Julio e Independencia, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alfonso R. Damasco, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 3.000.00 en virtud de haber sido tasado en $ 4.500.00, del automóvil que a continuación se detalla: "Marca Ford", matriculado en este Departamento, bajo el número 10.698, correspondiendo su modelo al año 1936 e identificado su motor con el número 18. F. 2.516.746.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$32.00 15|pub. 3638-Mz.17-v.ab.9.

ROLANDO SANZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor D. Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO Y JUSTO RODRIGUEZ. Acción de partición. L. 12 F. 706, N.o 574", se hace saber al público que el día 15 de abril entrante, a las 15 horas, se procederá por el matillero don Rolando Sanzo, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: compuesto, según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, de diciembre 14 de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 348, de una superficie de 14 hect. 9.192 mts. cuadrados, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 1852; lindando: al Norte, con Gregorio Negrín en 159 mts. 80; al Este, servidumbre de paso con Gregorio Negrín, Bernardino Rijo y Suc. Eleuterio Cerdeña en 805 mts. 10; al Sur, con José R. Ezeiza y al Oeste el Arroyo Manantiales. Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.268.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea pesos 2.178.66; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y abonar en dicho acto la comisión legal del matillero. San José, marzo 6 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 3436-Mz.14-v.ab.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913. — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32.00 20|pub 1979-Feb.21-Mz.16.

"SAIDAT"

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de SAIDAT, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 23 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en su local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de ganancias y pérdidas; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente para el período 1953; 5.o) Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Artículo 36. Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. — Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello ya sea por poder, carta poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente individualmente considerados. (Inciso 2.o del artículo 43). — Montevideo Marzo de 1953. — El Directorio.

$21.60 6|pub. 3200 Mz.12-v.mz.18.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 27 de Marzo de 1953, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Marzo de 1952; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado el depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, entregándosele a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3247-Mz.12-v.mz.20.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 27 de Marzo de 1953, a las dieciséis horas, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Marzo de 1951; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades para dicho ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, entregándosele a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3203-Mz.12-v.mz.20.

"S. A. F. I. C. I."
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señorés accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 15 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación, su acción o el certificado bancario de depósito, (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3178 Mz.12-v.mz.20.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asambleo general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6, escritorio N.o 63, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y dictamen del Síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales [illegible] expedirá un número de votos de su [illegible] Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — [illegible] Riviere Piaggio, Gerente.

[illegible] 8|pub. 3179 Mz.12 v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la disolución de la firma "Balparda y San Martín", consignatarios de frutos, con sede en la calle Hervidero N.o 2842; continuando con el giro y activo José Vicente San Martín y retirándose de la misma Gualberto Balparda. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, al escribano E. Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — (Fdo.): GUALBERTO BALPARDA. — José San Martín.

$32 00 20|pub. 3083 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender a la señora Virginia García de Ruette la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas embotelladas que gira en esta ciudad en la calle Fco. J. Muñoz 3149. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ARIAS. — Virginia García de Ruette.

$24.00 20|pub. 3020 Mz.10-v.ab.8.

SOLIS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A. de acuerdo con el artículo 16 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953, en la calle Misiones 1481 escritorio 24 a las 11 y 15 horas con el siguiente orden del día:
1.o) Liquidación y disolución de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora, la que actuará conforme a las reglas que la asamblea fije; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$20.00 10|pub. 3049 Mz.10-v.mz.20.

SOLIS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Solís" Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953 en la calle Misiones 1481 escritorio 24 a las 11 horas con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 3048 Mz.10-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LUCAS G. AGORRODY y sucesión PEDRO AGORRODY, han prometido vender a Gerónimo y Miguel Campomar, la panadería "San Carlos", establecimiento comercial que gira en la ciudad de San Carlos, calles Ituzaingo y Pedro Agorrody, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de Armando Pérez Luaces, en ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio N.o 720, dentro de treinte días a contar de la primera publicación, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 3033-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Serafín García Blanco, la carnicería establecida en Cerrito 665 bis. habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ. — MARIA LAURA RUMBO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 3054 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bernabé Méndez Esperón, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite, establecido en Camino Carrasco número 6526, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Por sucesión Antonio Martínez Blanco: TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ. — ANTONIO MARTINEZ TRECCA. — RAUL MARTINEZ TRECCA. — ELIDA DESDEMONA MARTINEZ TRECCA.

$32.00 20|pub. 3056 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos prometido vender al doctor Emilio Taboas el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en la calle Huidobro número 1353. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben prsentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — FRANCISCO MANUEL YLLAS. — FLOREAL RUBEN MORONI. — MARIA CAPILLA DE YLLAS.

$32.00 20|pub. 3678 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos resuelto rescindir la venta del comercio que en el ramo de bar con alcohólicas gira en la avenida Larrañaga número 1151. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — GABRIEL CERDA. — OMAR GABARD. — WOLF KOZUCH.

$32.00 20|pub. 3676 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunico que he prometido vender a Mirta Bueno Espasandín el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en la avenida Agraciada número 3780. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — NILDA IVONNE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3677 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ignacio Arturo Corrales, desde el día de hoy, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio de panadería instalado en la calle José E. Rodó, de esta ciudad, a nombre de Manuel y José Matto y denominado "Panadería La Victoria". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en la escribanía José Ramón Luna Pradere, 25 de Mayo número 110 (Rocha). — Rocha, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL MATO. — ELDA E. LAVEZZO DE MATO.

$32.00 20|pub. 3634 Mz 17-v.ab.15.

FIMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1953, a la hora 10, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 5.o y 6.o vencidos el 30 de Junio 1951|1952 respectivamente y el período complementario del 1.o Julio al 31 Diciembre 1952; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 3287-Mz.12-v.mz.19.

ANDERSON, LEVANTI & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Primer llamado

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Marzo de 1953 a las 12 horas en nuestras oficinas de la calle Andes N.o 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Informe del Síndico. 5.o) Proyecto de distribución de utilidades. 6.o) Elección del suplente del Síndico por renuncia del señor José Maly.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3671-Mz.17-v.mz.19.

CRISTALIT, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Marzo de 1953 a las 18 horas en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Luis T. Cibils, Presidente. — Juan M. Azeves, Secretario.

$9.00 3|pub. 3670 Mz.17-v.mz.19.

FERNANDEZ & MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1953, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar N.o 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. C) Proceder a la elección de Síndico titular y Síndico suplente. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 3672-Mz.17-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno." comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1869. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo. Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo Febrero 28 de 1953.
$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo corriente a las 17 horas en su local, calle Yí número 1242, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que puedan corresponder y de 3 Directores suplentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota. — El artículo 22 de los estatutos establece que los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — El Directorio.
$19.60 7|pub. 3668 Mz.17-v.mz.24.

"PUNTAL, S. A.", TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o Integración del Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — El Secretario.
$32.00 10|pub. 3631 Mz.17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Aramito Elgarte, cedió a sus consocios Mauro, Donoldo y Adán Elgarte la cuota social que le correspondía en la sociedad "Elgarte Hermanos" que gira en la undécima sección de Salto; quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de la nombrada sociedad. Los Acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio "Pigurina y Gallero", Uruguay 961. — Salto, Marzo 5 de 1953. — ARAMITO ELGARTE. — MAURO ELGARTE. — DONALDO ELGARTE. — ADAN ELGARTE.
$16.00. 20|pub. 3491 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Przepiorka Hermanos en el ramo Fabricación de Muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsz-Gregorio Przepiorka. Acreedores presentarse: Defensa 2376. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — GREGORIO PRZEPIORKA. — SIMON PRZEPIORKA.
16.00 20|pub. 3455-Mz.14-v.ab.13.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente mes, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea — Montevideo, Marzo 9 de 1953.
$32.00 10|pub. 3138-Mz.11-v.mz.21.

INDUSTRIA SULFURICA, S. A. (I. S. U. S. A)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 24 y 25 de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día viernes 10 del próximo mes de Abril en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres número 1325 para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de la Comisión Escrutadora y para subscribir el acta; B) Considerar y aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — El Directorio.

Notas. — 1.a Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27); 2.a No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden a tal fin las instituciones bancarias.
$27.00 5|pub. 3624 Mz.17-v.mz.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA (S. U. C. A. S. A.)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Abril de 1953, a las 18 horas, en el local social (Florida 1449 esquina Mercedes), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Dietas del Directorio para el ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 3656-Mz.17-v.mz.21.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Abril de 1953 en nuestra sede social, avenida General Rondeau número 1715, para considerar: Asamblea general ordinaria, a celebrarse a las 17 horas. Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1953 - 1954 y 1955 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales). Asamblea general extraordinaria, a celebrarse a las 17 y 30 horas. Orden del día: 1.o Enajenación de una parte de la Fazenda Saranday, situada en el municipio del mismo nombre, Estado de Río Grande do Sul (Brasil); 2.o Enajenación de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro: 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.
$54.00 3652 Mz.17-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber que con fecha 31 de Enero de 1953 hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "Glattli, Condenanza y Cía.", ramos ferretería, repuestos, compra y venta de maquinarias, representaciones y anexos, calle José Pedro Varela y José Enrique Rodó de Dolores Acreedores domicilio indicado. — Dolores 24 de Febrero de 1953. — L. RUBENS GLATTLI RIOS — ROLANDO CONDENANZA. — RICARDO S. GORGAL.
$24.00 20.pub. 3017 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad Manfredo Eissmann en el ramo de cervecería, etc., en Colón 1435 quedando el activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, estudio doctor Amaro Macedo, Misiones 1371. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — MARTHA ARENDT.
$16.00 20.pub 3625 Mz.17-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico, titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo número 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
$36.00 10|pub. 3558 Mz.17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904. comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela. — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO.
$16 00 20.pub 2514-Mz 3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE
$32.00 20|pub 2571-Mz.4-v.mz.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI y NIELSEN, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1953 a las quince horas en el local social, calle Sarandí número 444 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 17 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 3642 Mz.17-v.mz.2[illegible]

CAIEMSA
CONVOCATORIA

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el viernes 27 de marzo de 1953 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1953, de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus Suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 3463-Mz.14-v.mz.23.

LA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la empresa Isabela 3264, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta asamblea general ordinaria anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1952, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Designación del Síndico y de su suplente y su remuneración.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para tener voto en las asambleas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la misma, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3524-Mz.14-v.mz.23.

ARFIL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 14. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el año 1953. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1953.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección arriba indicada, hasta la hora 12 del día 21 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3515 Mz.14-v.mz.25.

ALFONSO BARTABURU.
SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano don José Elisburo, suscrito el 26 de enero de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, con el número 362 al folio 261, Libro 4.o, el 5 de febrero del año indicado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Alfonso Bartaburu, Pedro R. Ortiz, Heber Chaupe Carleo y Graciano Martínez Denominación: "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" (Alfonso Bartaburu Ltda.). Objeto: Comercialización en el mercado nacional o extranjero de materias primas nacionales o extranjeras, maquinarias, enseres agrícolas, molienda de cereales y legumbres, etc. Domicilio: Young, Departamento de Río Negro pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Plazo: dos años a contar desde el 1.o de noviembre de 1952, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 3 años más. Capital: $ 100.000 00, representados por cuotas de $ 100 00, integrados en efectivo y en especie según inventario de 31 de octubre de 1952, certificado por el Cr Aldo Bulanti Ríos. Administración: Un Directorio constituído por los 4 socios. Uso de la Firma: A cargo de dos directores: Alfonso Bartaburu y Pedro R. Ortiz o de cualquiera de uno de estos con cualquiera de los otros. Director Gerente: Pedro R. Ortiz. Director; Delegado: Alfonso Bartaburu. Iniciación de actividades: inició sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" con fecha 1.o de noviembre de 1952. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.

$40.00 10|pub. 3498-Mz.14-v.mz.25.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Berna esq. 25 de Agosto, Nueva Helvecia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balancé general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 32. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito en la Gerencia de la Institución. — Nueva Helvecia, Marzo de 1953. — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que con fecha primero de marzo cte., hemos disuelto la Sociedad "Gutiérrez y Santellán" que giraba en el ramo de bar y café en esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de la misma de cargo exclusivo del señor Antonio Venancio Santellán. — Mercedes, marzo 6 de 1953. —ESTANISLAO GUTIERREZ. — ANTONIO V. SANTELLAN.

$12.00 15|pub. 3442 Mz.14-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José Antonio Altieri, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de San José, calle Solís esquina Florida, a nombre de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ (hoy sucesión). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Febrero 26 de 1953. — JUANA A. ALTIERI DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3434 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato, la "Despensa Méndez" calle Nº 10.799, balneario Punta del Este. Acreedores presentarse en Escribanía Borges. 18 de Julio 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ERNESTO MENDEZ. — MIRTA CORREO DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 3448 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Saturnino y José Fernández Viloria la Panadería "Londres", de calle Londres N.o 3600. Acreedores: Escribanía Juan P. Carino Bordenave, Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — JOSE LORENZO FRANCO. — FAUSTINO LORENZO PEON.

$16.00 20|pub. 3467 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Busto, el almacén y bar sito en la Ciudad de Florida en la calle José E. Rodó 742 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — SANTIAGO BENICIO. — CONRADO VIERA — JUAN ANTONIO BUSTOS — SOFIA LEON VIERA. — MARIA L. MORALES de VIERA. — LUJAN CENATRA de VIERA.

$24.00 20|pub. 3527 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Giudita D. Zito de Casanova el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Gómez 918 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132 —Montevideo, Marzo 21 de 1953. — LEONOR ZEBALLOS de MARTIRENE. — EMILIO MARTIRENE. — LUIS ALBERTO AMARILLO. — GIUDITA D. ZITO de CASANOVA

$16.00 20|pub. 3525 Mz 14-v.ab 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por artículo 8 de la ley de 2 de junio de 1893, se hace saber que la Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados (UDCASA), según balance practicado al 31 de Diciembre de 1952 ha perdido más del 75 o|o del capital integrado, habiendo quedado por lo tanto disuelta y entrando en liquidación. — El Directorio.

$12 00 10|pub. 3507 Mz.14-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benigno Manfredi la fiambrería productos de granja y helados sito en la calle Joaquín de Salterain 1441 según ley 26-9-904 interviene Palumbo Hermanos San José 1132 Montevideo Marzo 12 de 1953. — HILARIO A. CASTRO. — CLEOTILDE C. ... CHAO de CASTRO. — BENIGNO MANFREDI

$16.00 20|pub 3523 Mz.14-v.ab 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos acordado la disolución de la firma social "Ochotorena y Cía.", que en el ramo de hotel gira en La Paloma, 7.a sección de Durazno, donde deberán presentarse los acreedores. — FAUSTINO PABLO OCHOTORENA. — JULIO CARLOS CABRERA.

$16.00 20|pub. 3215 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "Santo Rovera S. A.", ha prometido vender a doña Catalina D. de Belbussi y a don Héctor J. Belbussi, integrantes de la firma "Alberto Belbussi Sucesión", la casa de comercio "Confitería del Telégrafo", sita en la calle 25 de Mayo números 619 y 625, debiendo los acreedores presentar en duplicado, los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Osvaldo Boggiano (Río Branco número 1342, piso 3, apartamiento 5). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — CATALINA D. DE BELBUSSI. — HECTOR J. BELBUSSI. — "SANTO ROVERA S. A.".

$32.00 20|pub. 3180-Mz12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. Sarandí 491, hemos vendido la confitería Jockey Club, ubicada en la calle Rincón número 652, de esta ciudad, al señor Carlos González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1953 MANUEL DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 3271 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la químico-farmacéutica doña Dolores Redondo Casas de Zabalza la farmacia "Arequita", que gira en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle José E. Rodó número 581 (Minas) — Minas, Marzo 4 de 1953. — JULIA LEGUER GETAR.

$24.00 20.pub. 3305 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lorenzo mi comercio de provisión comestibles calle Comercio número 1721, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos oficina "Ubal. Díaz" 25 de Mayo 512. — ELEAZAR C. SANZ.

$16.00 20|pub. 3307 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Tala, en la localidad de Tala (Canelones), será transferida al Banco Trasatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo. Oficinas: calle 25 de Mayo. — Tala, Marzo 12 de 1953

$16.00 20|pub. 3335 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Carlos Schwartz e Ingeniero Lazar" giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Taller Electromecánico", con asiento en la avenida General Flores número 2740 Acreedores: Vázquez número 1377.

$16.00 20.pub. 3349 Mz.13-v.ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "Milano Hermanos", establecida en esta plaza, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de ella los sucesores del socio Domingo Milano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Milano. Acreedores: Miguelete número 2250.

$16.00 20|pub. 3420 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Comunica al comercio que la señora María Paulette Legal de Morra ha cedido sus derechos a la señora Celina Antonicelli de Capra quedando ésta como única dueña del café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA PAULETTE LEGAL DE MORRA. — Celina Antonicelli de Capra

$24.00 20|pub 3019 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIA BOON DE GARCIA, vende lechería, fiambrería y fermentadas, calle Maldonado 934 a Iser Kleiman Rosin y Judka Zlotogora. Acreedores en la misma. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — JULIA BOON DE GARCIA

$16.00 20.pub 3119 Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Pablo María Bavastro Mantovani y Noemí Olga Quiroga han prometido vender a José Rodo Dobal el comercio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Miguelete número 1950, en esta ciudad Acreedores presentarse en Vázquez número 1377

$24.00 30.pub 3350 Mz.13-v.ab 11

COATES ANGLO MOTOR, S. A.
(Norman Coates)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Coates Anglo Motors, S. A. (Norman Coates), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Daniel Muñoz 2180, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para contralorear la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio (artículo 14 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sede de la Sociedad las acciones correspondientes o certificado bancario con un mínimo de anterioridad de tres días al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$12.60 3|pub 3553 Mz.16-v.mz.18.

MONTEVIDEO FABRIL LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Socios: Señores Luis Spektor, Isaac Spektor, Miguel Fainstein; II) Objeto: Comercialización e industrialización del sebo, sus productos y residuos ganaderos y pesqueros, derivados y afines, fabricación de jabones, velas, glicerina, oleína, estearina, productos químicos. Podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar para el mayor logro de su objeto: III) Capital: Pesos 40.000.00 dividido en 400 cuotas de $ 100.00 cada una; IV) Plazo: 10 años; V) Domicilio: Montevideo, Simón Martínez número 9458; VI) Gerente: El señor Isaac Spektor; VII) Administración y uso de la firma: A cargo del Gerente Isaac Spektor, o de los otros dos socios conjuntamente; Inscripción: Se inscribió con el número 51 al Fo. 56 del tomo 1 del Registro Público y General de Comercio.

$20.00 10|pub. 2884-Mz.7-v.mz.18.

ELECTROLUX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1953, a las 8 horas, en el local social, sito en la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de 3 Directores titulares y 2 suplentes para un nuevo período; 4.o) Retribución de Directores y Síndicos; 5.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6.o) Aumento del capital autorizado de la Compañía a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos, integrar su capital total o parcialmente cuando la situación de la compañía lo permita, haciendo uso de las reservas disponibles o del saldo de pérdidas y ganancias; 7.o) Designación de dos accionistas para que con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito, lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 3244-Mz.12-v.mz.20.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Viernes 27 de Marzo a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de una Comisión Escrutadora de tres miembros de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1° 2 e informe del Síndico; 4.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, escritorio 7, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día Sábado 21 de Marzo inclusive. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 3192 Mz.12 v.mz 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que "Sucesores de Armando Agostinelli Limitada" procederá a su disolución. Previamente enajenará el comercio al señor Ricardo Lamela. Acreedores presentarse en Solís número 1431. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — MATILDE P. O. DE AGOSTINELLI. — RICARDO LAMELA.

$16.00 20|pub. 2889-Mz.7-v.ab.6.

INTEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo a las 17 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Elección del Directorio: 2 titulares y 1 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos). 3.o) Fijación de remuneración al Síndico (Art. 37). 4.o) Autorización al Directorio para gravar el inmueble social (Art. 21).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3497 Mz.14-v.mz.19.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos de "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1953, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colón 1379, escritorios 11 y 12, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952; informe del Síndico; desarrollo general del negocio; aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras e inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a sus resultados; 2.o) Elección de miembros para integrar el Directorio de la Sociedad y de Síndico, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos y 45 del Capítulo VI, respectivamente; 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario con dos días de anticipación, por lo menos, para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 3526-Mz.14-v.mz.19.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimo séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 17 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Secretaría.

$24.00 10|pub 3447-Mz.14-v.mz.25.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 27 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1952, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3) Elección de siete Directores para el período 1953-1954. 4) Elección de Síndico titular y suplente. 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 3520 Mz.14-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Carlos Caraffini la fábrica de pastas y fiambrería instalada en Pereira de la Luz 1273. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1379, escritorio 35. — LORENZO BIRAL. — SIRA DANDA. — OTELLO BIRAL.

$16.00 20|pub. 3510 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Enrique e Isidoro Mas Moreira el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 2401. — Acreedores: Colón número 1379 (escritorio 10). — Montevideo, Febrero de 1953. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 2702 Mz.5-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social "Casa Benech", sita en la avenida Agraciada número 1906, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Elías Casal Garí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Otto Ricca, en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apartamento 7), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.

$32.00 20|pub 2722 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el comercio ubicado en la calle San Salvador N.º 1619 del Dpto. Montevideo, en el ramo de carnicería, a las señoras Yolanda S. de Richieri y María M. Crossa de Martínez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — MARIA ELISA DE PATIÑO. — YOLANDA S. DE RICHIERI. — MARIA CROSSA DE MARTINEZ.

$32.00 20|pub. 2674 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Francisco Fernández López, la casa de comercio ramo almacén, frutas y verduras que gira en esta plaza, calle Hum 3502. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE NION. — Francisco Fernández López.

$16.00 20|pub. 2679-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la disolución al 1.o de Febrero 1953 de la sociedad "Barber y Baldomiro", que giró en Buenos Aires número 560, en el ramo de instalaciones eléctricas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Barber. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa 1684. — ANDRES BARBER. — BALDOMIRO JOSE CVETREZNIK.

$24.00 20|pub. 2683-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 8 de Febrero de 1953 fué resuelta la disolución de la Sociedad Edelstein Hermanos, que giró con frutos del país, en Inca número 2189. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa número 1684. — ISAIAS EDELSTEIN. — EISIG MEYER EDELSTEIN. — SALOMON EDELSTEIN.

$16.00 20|pub. 2682-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que JOHN CHRISTIE, importación de autos, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos, calle Río Branco 1225, Montevideo, ha prometido vender el establecimiento a "Automóviles Singer S. A." (en formación). Presentación de acreedores: en Paraguay número 1406. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953.

$16.00 20|pub. 2690-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Néstor De Armas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sito en el Camino del Andaluz número 4760. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — LUIS TOSO. — CATALINA MORDEGLIA DE TOSO.

$24.00 20|pub 2641-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender a los señores Ramón Lorenzo y Emilio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Millán número 4151. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA EMA LOPEZ DE VEIGA.

$24.00 20|pub 2642-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía" con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, de la que éramos únicos socios, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de Nicasio Vega. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial. — Rivera, Febrero 6 de 1953. — NICASIO VEGA. — JUAN NARCISO (RAZOQUI (hijo)

$24.00 20|pub. 2523-Mz.4-v.mz.26

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA

Primera convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952 (artículo 22, inciso A); 2.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22, inciso B), por el período 1953-1956; 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22, inciso B) por el período 1953-1954; 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 26 de Febrero de 1953. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 3274-Mz.12-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Antón Hnos.", almacén, bar y horno de pizza de la avenida San Martín número 2999, de esta ciudad, al señor José Moreira Gonda. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON.

$24.00 20|pub. 3240 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Pérez y Menéndez, almacén y lechería de la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, a mi socio señor Macrino Pérez, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 3232 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a mis socios señores Juan Gerardo Bagini y Roberto Emilio Bagini, mi cuota parte de capital en el café y bar de la calle Rivera número 1932, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — PASCUAL LAPENTE.

$24.00 20|pub. 3227-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Martínez el café y bar de la calle Navarra número 1950. Acreedores plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3241-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Julio W. Pascual el almacén, bar y lechería de la calle Pando número 2400, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — ANTONIO BORRAZAS. — AGUSTINA VILA DE BORRAZAS.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores BENIGNO FERNANDEZ GUDIN y JOSE HONORINO LOPEZ GUDIN el café y bar de la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Marzo 9 de 1953. — MAURICIO LAUTAUNAU. — CELIA ILARDI DE LAUTAUNAU

$16.00 20|pub. 3235 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores HERMES DOMINGO LOPEZ, EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO y ALFONSO M. GOMEZ VAZQUEZ, el café, bar y fiambrería de la avenida Garibaldi números 2951|57, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — DAIMIRO OUTERELO. — ROGELIA RODRIGUEZ DE OUTERELO.

$24.00 20|pub. 3217 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO ALVAREZ LASTRA y ELIAS LOPEZ el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1441, de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ — JOSE GONZALEZ [illegible] — DOLORES CASAL DE GONZALEZ

$24.00 20|pub 3223 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Vigo el café y bar de la avenida General Flores número 3847, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — ARMANDO IARDINO. — PIERINA RISSO DE IARDINO.

$16.00 20|pub. 3221 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Vilariño", café y bar de la calle Yi número 1300, de esta ciudad, al señor Luciano Rodríguez, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Salvador Vilariño. — Adela Venturini de Vilariño.

$24.00 20|pub. 3233 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor José Negreira mis derechos como copromitente comprador del bar y restaurant de la calle Ricaurte número 849, de esta ciudad, propiedad del señor Manuel F. Silva. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — JOSE PISCO.

$16.00 20|pub. 3225 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén bar y horno de pizza de la avenida General San Martín número 1999, de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON. — JOSE MOREIRA GONDA.

$16.00 20|pub. 3237 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel José Pan Domingo A. García y Antonio García el café, bar y fiambrería de la avenida Millán número 4459, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Febrero 26 de 1953. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO

$24.00 20|pub. 3219 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Parodi prometió vender al señor Angel Curbelo Milano la fábrica de pastas sita en 8 de Octubre 3098. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (escritorio 54), dentro del plazo legal.

$16.00 20|pub. 3261 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Bernardino Figueroa nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Giralt 4138. Acreedores al mismo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINA ROSMINO DE TRAVERSO. — JOSE TRAVERSO.

$16.00 20|pub. 3191 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Wasfi Tarrab el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle José María Silva número 4199 Acreedor al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — FRANCISCO GARLO SAFKO. — VICTORIA CIBULSKA DE GARLO.

$24.00 20|pub. 3197 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la calle Rivadavia número 1715, de esta ciudad, en el ramo de tienda y confecciones bajo la razón social de "Livni y Cederbaum" La liquidació de la misma se efectúa por la socia María N. R de Livni. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, Soriano número 796 (escritorios 1 y 2), con los justificativoss de sus créditos — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — MARIA N R. DE LIVNI.

$40.00 20|pub. 3255 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formada en la avenida General Flores 2500, de esta ciudad, en el ramo de restaurant y bar bajo la firma "Rodríguez y Domínguez", desligándose de la misma el socio Baleriano Domínguez y se hace cargo del activo y pasivo el socio Celso Rodríguez. — Montevideo, Marzo 10 de 1953 — BALERIANO DOMINGUEZ. — AURORA BARREIRO DE DOMINGUEZ — CELSO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 3269 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar instalado dentro del Mercado del Puerto puesto 123, a los señores Manuel Domínguez Alonso y Manuel Domínguez Pérez. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo Marzo 10 de 1953. — JOSE [illegible]

$24.00 20|pub 3270 Mz.12-v.ab.10.

LATEBAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Marzo a las 18 horas en el local de la calle San José N.o 1171 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Designación de suplentes del Directorio. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José N.o 1171 por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, est aqueda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$36.00 10|pub 2993-Mz.9-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad nónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, pudiéndolo hacer hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953

$24.00 10|pub. 3122-Mz.11-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de Directorio y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 9 de Marzo de 1953.

$24.00 10|pub. 3123-Mz.11-v.mz.21.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el próximo jueves 26 de Marzo de 1953 a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1952; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos) — La Secretaría

$32.00 10|pub 3174 Mz.11-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas -Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Manuel Veiga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 - Montevideo, 14 de Febrero de 1953 — MAXIMO G VALDEZ ETCHART — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ

$24.00 20|pub 2504-Mz.3-v.mz.25.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo que establece el artículo octavo de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Marzo de 1953, a las dieciocho horas, en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Agraciada número 1501, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social e informe del Directorio sobre su objeto; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo décimoprimero de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco Nacional o extranjero, entregándosele a cambio, el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3246-Mz.12-v.mz.20.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social calle General Brito del Pino 1464 el próximo 23 de Marzo a las 9 y 30 a. m para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancario de depósito en la caja de la sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3062-Mz.10-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.

$16.00 20|pub. 2099-Feb.25-v.mz.19.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA
4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual, cuarto ejercicio, que se efectuará el 24 de Marzo de 1953 a las 10 horas en la sede social, calle Cerrito 440, 3.er piso, escritorio 8, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio 3.o Elección de Directores. 4.o Honorarios y gastos de representación. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18) deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3513 Mz.14-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo próximo a las diez horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nueve Directores; 5.o Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 25 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 de Marzo, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$30.00 5.pub. 3416 Mz.16-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053 Acreedores al comercio Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA. — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.

$24 00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender al señor Berka Sosenski, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas, sito en la calle Juan A. Posolo número 3712. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Febrero de 1953. — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.

$16.00 20|pub. 2850-Mz.7-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Francisco Petito, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, sito en la calle Tristán Narvaja número 1625. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — KALISTRAT NAZARUK ROCHENKO. — ANA YANCHUCK DE NAZARUCK.

$24.00 20|pub. 2851-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva con comercio en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería ubicado en la Avenida Lezica 6386 hace saber que la promesa de venta de su comercio que fué hecha a favor del señor Pedro Benada y Cía. y no a Pedro Benada como por error figura en la publicación del Diario Oficial del día 12 de Setiembre de 1752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ DE SOCA. — PEDRO BENADA. — LYDIA BENADA.

$32.00 20|pub. 2954-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convencin 1537, he constituído sociedad con los señores Héctor José y Germán Mateo Duffour vendiéndole la mitad de mi comercio en el ramo de fábrica de Juguetes y Velas ubicado en la calle Acevedo Díaz 2314. La nueva sociedad que girará bajo la razón social "Héctor A. Doffour e Hijos", se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — HECTOR A. DOFFOUR. — ESMERALDA CABRERA DE DOFFOUR

$24.00 20|pub. 2955-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de panadería gira en esta plaza, bajo la razón social de "Fernández y Alvarez", quedando el señor Adelino Alvarez a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio sito en la esquina de Colonia y Matta. — Melo, Marzo 4 de 1953. — ADELINO ALVAREZ. — ESTELA FERNANDEZ FALIU. — MARIA N. DE FERNANDEZ. — VICENTE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 2931-Mz.9-v.ab.7.

CINEMATROGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1326, el día jueves 26 del corriente mes a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico vencido el día 31 de Diciembre de 1952 (artículo 21 de los estatutos); 3.o Destino de las utilidades; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 13); 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sobre depósito de las acciones que posean. — La Secretaría.

$18.00 5|pub 3587 Mz 16-v.mz.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper, Kupermine y San Crespín", que giró en esta plaza en Juan Ramón Gómez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín. — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE — ISIDORO SAN CRESPIN — ABRAHAM FISCHEL.

$24.00 20|pub. 2815-Mz.10-v.ab.8.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el Miércoles 25 de Marzo de 1953, a la hora 10, en el local social, calle 20 de Febrero 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la misma. (Artículo 51 de los estatutos). — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3204 Mz.12-v.mz.23.

IMPULSO, VENDEDORA Y ADMINISTRADORA DE TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado suscrito el 9 de febrero de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de esta Capital, el 3 de los corrientes con el N.o 79, al folio 72 vto. del Libro 1, los señores Dante Moreno Messano, Héctor Bonnet Pouyanne y Raúl Gonzalo Rincón Pareja, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "Impulso, Vendedora y Administradora de Tierras", cuyo objeto es la venta, compra, fraccionar, construir, tomar y dar en arriendamientos, tierras y edificios de cualquier índole, y todo acto concerniente a los fines sociales. El capital es de cinco mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportadas 26 cuotas por el señor Moreno, y doce cuotas cada uno, por los señores Bonnet y Rincón. La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, y la misma se obliga con la firma indistinta y conjunta de dos socios. — Plazo 5 años. contados desde el primero del corriente, prorrogable por períodos de 5 años más siguientes y consecutivos. — Montevideo, marzo 10 de 1953.

$32 00 10|pub. 3283-Mz. 12-.Mz.23.

ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$28.00 14|pub. 3265-Mz.12-v.mz.27.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber a la señora MARIA VINAY DE TERRENO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 151, Manzana S. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 1435-63, ubicado con frente al Sud Oeste a la calle de Acceso N.o 22, plano del Agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 54, el 7 de febrero de 1940. — Montevideo 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub. 3259-Mz. 12-v.Mz.28.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor don CARLOS SILVA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta a plazos, relacionada con el solar N.o 12, Manzana F. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, Padrón 304 mla, ubicado con frente al Nor Este a la calle de Distribución N.o 1. Plano del agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 73 el 3 de julio de 1939. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub 3258-Mz. 12-v.Mz.28

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor LUIS EDUARDO SCHIAVO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 4, Manzana L., ubicado en la 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 177, ubicado con frente al Norte a calle de quince metros de ancho. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.

$24.00. 15|pub. 3257-Mz. 12-v-Mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Jesús Oza y Julio Rua mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 5002 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — BERCH BALEMIAN. — Jesús Oza. — Julio Rua.

$16.00 20|pub. 2295-Feb.27-v.mz.21.

JONES & CIA., S. A., AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Marzo a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo del número 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato y otro en sustitución del renunciante; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1953

$42 00 15|pub. 2637 Mz.5-v mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Sucre 1137. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953 — HUMBERTO TERHOCH. — LISELOTTE GOLDSCHMIDT DE TERHOCH.

$16 00 20|pub 2292-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Elvira Paula y Angela Irene Pastorino mi comercio de venta de pan y artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en calle Espronceda Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Febrero de 1953 — EMILIO BERNABE MATTOS

$24.00 20|pub 2254-Feb.27-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiéndose escriturar la disolución de la sociedad comercial de esta plaza R Senín y Compañía, cigarrillos, habanos y derivados, acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 544, ley 26 de Setiembre de 1904 — RAUL SENIN. — JULIA LOPEZ. — LARCELINO RAMON CANCELA. — ELIDA ITHURRALDE.

$16.00 20.pub. 2256-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avda San Martín 2517 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo Enero 31 de 1953 — AGUSTIN VENANCIO CAMPOS — HORTENSIA SILVERA DE CAMPOS.

$16.00 20|pub 2290-Feb.27-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con la señora Sira Dánda Bonato de Biral vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas ubicada en Pereyra de la Luz 273 La nueva firma se hace cargo del Activo y Pasivo Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — LORENZO BIRAL.

$24.00 20|pub 2291-Feb.27-v.mz.21.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953 a las 17 horas en el local social de la calle Buenos Aires número 484 (primer piso, escritorio 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952; 3.o Distribución de utilidades. 4.o Retribución al personal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires número 484 (primer piso) escritorio 5), antes del 21 de Marzo de 1953, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1953

$48.00 15|pub 2692 Mz.5-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender los derechos y opciones de la patente de bebidas alcohólicas, bar que giraba en esta plaza en la calle Minas 1999, propiedad del señor Juan Aurelio Hernández. Acreedores presentarse en la calle Minas 1999, ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN AURELIO FERNANDEZ — Angel Marangos. — Antonio Fiol.

$24 00 20.pub. 2677-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén comestibles que gira en esta plaza, calle Arrieta 3450, a la señora Celia Aparicio de Balboa Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TOROS GUEDIKIAN. — Celia Aparicio de Balboa.

$16.00 20|pub. 2676-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene Se ha prometido vender al señor Fernando E Cabo Benítez. la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100, ramo almacén, frutas, verduras, lechería y panadería Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO DIAZ RAMOS. — Fernando E. Cabo.

$16.00 20|pub 2678-Mz.5-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Martiarena Hnos. con comercio en General Flores 3452 en el ramo de café y bar según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pío Abondino Martiarena. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — JULIAN MARTIARENA — PIO ABONDINO MARTIARENA. — ISABEL S. MENDOZA DE MARTIARENA. — ANA M PEYROT DE MARTIARENA.

$24.00 20|pub. 2763-Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido ceder a Patricio Cilleruelo la cuota parte que me corresponde en la sociedad constituída con Mario Lorenzo Peri para la explotación del matadero instalado en el Camino a Santos Lugares quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores: Escribanía Sampietro, Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, Canelones. — RICARDO BERRETA COPLA.

$24.00 20.pub. 2734 Mz.6-v mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Lebrato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la carnicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16 00 20|pub. 2733 Mz 6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma de Castro Hermanos, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1952, se ha convertido en sociedad anónima, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad al 10 de Setiembre de 1952. Acreedores presentarse en Avenida Italia 4378|82, dentro del plazo que indica la ley — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — SANTIAGO DE CASTRO — PAULINO DE CASTRO GIL. — ADDA LA GAMMA DE CASTRO. — VIOLETA ALVEZ DE DE CASTRO

$40.00 20|pub 2776-Mz.7-v.ab.6

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé a María Babeto Wegmann de Salzler, el comercio (almacén y venta de verduras), instalado en esta ciudad, calle Cuareim 3071 Acreedores: A la Escribanía (Rincón 487, piso 8. Edificio Artigas). — Montevideo, 3 de Marzo de 1953 — ANIBAL BEGGERES

$16.00 20|pub 2755 Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Alonso Hnos., que para la explotación del café, horno de pizza, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta plaza en Agraciada N.o 4298, desligándose de la misma los socios señores José y Serafín Alonso, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo los socios señores Claudino, Delfino y Angel Alonso A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — JOSE ALONSO COUTO — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO. — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO DE ALONSO — Delfino Alonso Couto. — María Teresa Montes de Alonso. — Claudino Alonso Couto — Rosa Pino de Alonso. — Angel Alonso Couto. — Elsa Forteza de Alonso.

$40.00 20|pub. 3035 Mz.10-v.ab.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Antía Errandonea el 8 de Enero de 1953, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos se consignan: Socios: Felipe Santiago Rodríguez Curcio, Francisco Pedro Lanfranconi, Horacio Hilario Baffico. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Objeto: Comercialización en general sobre inmuebles, pudiendo venderlos, adquirirlos, gravarlos fraccionarlos, etc. Razón social: "... LIMITADA" (Sociedad Inmobiliaria Uruguaya Limitada). Capital: $ 5.100.00, divididos en 51 cuotas de 100.00 cada una, aportadas por partes iguales Dirección y Administración: Uso conjunto de los tres socios. Plazo: 5 años a partir del 8 de enero de 1953, prorrogable por cinco años más. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Copia del contrato inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de enero de 1953 con el N.o 25 al folio 30 del libro N.o 1.

$21.00 10|pub. 3571 Mz.16-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — LORENZA DE LEON MARTINEZ — PEDRO RUIZ

$16.00 20|pub 2479-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Nemesio Lago y José Domínguez, el comercio de comestibles y fermentadas sito en la calle Industria 3452. Acreedores en el mismo. — MARIA HILDA DIAZ FEBLES.

$16.00 20|pub. 2354-Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denominado "Argentina" establecido en la calle Constituyente número 1678 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince, a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES. — Juan Góngora Ortega.

$16.00 20|pub 2624 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 escritorio 20 — Montevideo 26 de Febrero de 1953 — MANUEL BARREIRO BASANTA — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub 2570-Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Hierromat S L., ha vendido su activo y pasivo a Hierromat S. A., en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos pertinentes, en la casa de la calle Francisco A. de Figueroa 2073. — Montevideo, Febrero de 1953. — HIERROMAT SOCIEDAD LIMITADA.

$32.00 20|pub. 3118-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo lechería y a nombre González y Landa tenemos establecida en el paraje Villa Vieja; emplazando a los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en Ituzaingó N o 490 — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — FELIX LANDA MORENO.

$16.00 20|pub. 3012 Mz 10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Valerio Guridi, el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, establecido en Jaime Cibils N.o 2600 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — RAUL MENDEZ BEADE. — ROSA ELIDA SIERVES DE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3053 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he cedido mi cuota social en la Sociedad "Aceiteras de Montevideo Limitada" a mis consocios Acreedores presentarse Escribanía María Esther Tinsky. Juan C Gómez 1305, piso 2 — SIMON GOTTLIEB

$16.00 20|pub 2863-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecilio, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.

$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magín González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.

$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación: — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande Pérez. — Roberto Seoane Rolas. — RAMON OTERO BELLO.

$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3652, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.

$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.

$16.00 20|pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.

$16.00 20|pub. 2164 Feb.26-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.

$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.

$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Sarrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712 Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904 — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo 14|2|953.

$16.00 20|pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

LA TERRICOLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima" para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 25 de Marzo próximo a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que se lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953.

$28.00 10|pub. 2995-Mz.9-v.mz.19.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima-octava asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1953, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1284|86, en ésta, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al dieciocho ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos de ocho Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Pérsico, Roberto Dupit, ingeniero Edmundo Saint, Marcelo Saint, ingeniero Jorge Saint, Francisco B. Kirton, Enrique Barsantini (titulares) y Luis F. Balado y Enrique Dupit (suplentes) que terminan su mandato; 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con 2 días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1284|86. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 3027 Mz.9-v.mz.19.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

CONVOCATORIA

Décima asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la décima asamblea general ordinaria (artículo 27), que se celebrará el 26 de Marzo próximo a las 10 horas en el local social, calle Arenal Grande número 2076 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículos 27, 34 y 35) 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Pronunciarse sobre la memoria anual y balance general presentado con informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendo (artículos 21, inciso J) y 27). 5.o). Designación del Síndico titular y suplente

Se previene a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 3057-Mz.10-v.mz.18.

ERNESTO OTTONELLO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 del corriente en el local de la Avenida General Flores N.o 3821 a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

A) Ratificación de los miembros del Directorio en sus puestos para los que fueron designados por el acta de constitución de asambleas, apoyar lo actuado y proponerlos hasta el término de su mandato que señala el artículo 11 de los estatutos B) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario C) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. D) Informe del Síndico.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósito — Montevideo, 9 de Marzo de 1953

$22.40 8|pub. 3089-Mz.10-v.mz.18.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS", compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso, que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$24.00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705 de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA

$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy, he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar", tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ

$40.00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.

$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO E. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.

$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca, interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL DUCCA.

$16.00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Yarza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO

$16.00 20|pub 2397-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra-venta concertada, entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub 2395 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas s|n, de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20, de 1953. — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Angel Pose, Secretario

$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

FRANCO URUGUAYA S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 27 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio N.o 28 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador de Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y estado de ganancias y pérdidas. 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores. 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o de los estatutos). 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia en la asamblea. — Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 2910 Mz.9-v.mz.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia número 2275, el día jueves 26 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952; 2.o Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 23 de Marzo corriente — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2960 Mz.9-v.mz.19.

MANZANARES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias el Directorio de Manzanares S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Marzo de 1953, a las 21 horas 30 en el local sito en la calle Cardal N.o 3201 de esta capital a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y balance de resultados correspondiente al VIII ejercicio 1952-1953. 2.o Informe del Síndico. 3.o Distribución de las utilidades, dividendo accionario y su forma de pago. 4.o Fijación de la remuneración del Síndico. 5.o Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio. 6.o Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes. 7.o Designación de un accionista ajeno al Directorio, para integrar la Comisión Escrutadora, así como también para suscribir el libro de actas de asambleas.

Se previene: que la asistencia de los accionistas a esta asamblea será de acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943, y al artículo 19 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados con tres (3) días de anticipación al señalado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 3476 Mz.14-v.mz.19.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para Fabricar Calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que e efectuará el día miércoles 25 de Marzo de 1953 a las 16 y 30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores: 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Febrero 27 de 1953

$42.00 15|pub. 2902-Mz.9-v.mz 25.

COMARFI S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 27 de Marzo de 1953, en la calle Misiones 1481 escritorio 24, a las 10 horas 45 con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de un Directorio; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1953.

$24.00 10|pub. 3047 Mz.10-v.mz.20.

S.I.D.I.S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1953.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 24 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub 3073-Mz.10-v.mz.20.

CASSARINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1952. 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores suplentes para el 10.o ejercicio 1953. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3585 Mz.16-v.mz.20.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 30 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 467, piso 1, escritorio 1 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Se previene a los señores accionistas qué, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con tres días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

$15.00 5|pub. 3537 Mz.16-v.mz.20.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la institución, Avda. 18 de Julio 1457, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Reforma de los artículos N.os 12, 17, 33, 39, 47 y 48 del estatuto social. 3.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes, por vencimiento del plazo del mandato de las autoridades actuales. 4.o) Elección de una accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en los Bancos de plaza, hasta el día 26 de Marzo inclusive. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Abelardo de Espada, Presidente. — Oscar Rebagliatti Secretario.

$21.00 5|pub. 3617 Mz.16-v.mz.20.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en el local, calle Belén 2365, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 3.o Elección de cuatro suplentes del Directorio de acuerdo al artículo 10 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.

$18.00 5|pub. 3350-Mz.13-v.mz.18.

SALINAS MARITIMAS
Sociedad Anónima Industrial Uruguaya
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto, se reunirá el jueves 26 del corriente a la hora 10 en el local de la Sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual; 2.o) Estado de situación; 3.o) Balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 4.o) Elección de miembros suplentes del Directorio; 5.o) Designación de Síndico y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Doctor Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Doctor Antonio Rubio Mullin, Secretario.

$21.00 5|pub. 3372-Mz.13-v.mz.18.

MANUEL EROSA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Marzo de 1953 a las 8 y 30 horas en el local social, avenida Larrañaga número 3255, a fin de considerer el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea (artículo 22).

Nota. — Se previene a los señores accionistas (artículo 20) que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o certificado bancario en el local expresado, por lo menos, con dos días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3607 Mz.16-v.mz 18.

SAUCI SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 467, piso 6.o, el día sábado 28 de Marzo próximo venidero a las diez horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria. 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1952.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el mismo local.

$12.00 5|pub. 3483 Mz 14-v.mz.19.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 10 de Abril de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Convención N.o 1572, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1952, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3506 Mz.15-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo venta a Rama Hermanos, Bar calle Médanos 1441. Montevideo, Marzo 12 de 1952. — ECHAVE. y CIA.

$8.00 20|pub. 3480 Mz.14-v.ab.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad limitada "Proybalco Limitada", que giraba en esta ciudad, calle San José 1438, con motivo de su disolución total y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos — HECTOR L. PEDETTI. — ALFREDO RAFFO. — SERVIO MIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3291-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Manuel Carreras Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Larrañaga 3260 bis y el comercio en el ramo de almacén ubicado en la finca 3262 de la Avenida Larrañaga. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — CARLOS ALBERTO DOLDAN.

$24.00 20|pub. 2997-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Olivieri el comercio barraca de construcción y fábrica de mosaicos sito en Camino Maldonado 4907. Llamamos a acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Avenida Italia 3418. — CRESCENCIA ROJAS. — GERARDO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2976-Mz.9-v.ab.7.

ARENAL GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el martes 24 de Marzo corriente, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1952. 3.o) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.

$28.00 10|pub. 2957-Mz.9-v.mz.19.

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de "Horacio García Lagos" S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de mayo de 1953, en su domicilio legal, calle Andes N.o 1287, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952; 2.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco, hasta cinco días antes de la fecha indicada para la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3619-Mz.16-v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad: "Domingo R. Lorenzo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado: "Domingo R. Lorenzo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Domingo R. Lorenzo Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "Domingo R. Lorenzo Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Ese plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, conforme a las leyes vigentes y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de joyería brillantería, relojería, bazar y, en general, de todas aquellas actividades mercantiles que se consideren convenientes. Las actividades de la sociedad, se iniciarán con la adquisición del comercio, que en los citados ramos, gira en esta plaza, a nombre de Domingo R. Lorenzo. Para el cumplimiento de su objeto queda facultada para realizar todos los actos de importación, exportación, fabricación, administración, compraventa y comercialización de toda clase de bienes ya fuese en el país o en el extranjero, actuando por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en interés concurrente de la sociedad y de otras personas, físicas o jurídicas. Podrá adquirir bienes raíces o muebles, destinados a usos sociales y comerciales y|o para su reventa, cuando así lo decidiera el Directorio; venderlos o gravarlos en igual forma, explotarlos directamente o darlos en arrendamiento.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en una o en varias veces, cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumentos del capital se asentarán en actas, las que, testimoniadas por Escribano Público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo abonando en esa oportunidad los impuestos correspondientes a la ampliación del capital.

Art. 4.o Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos (100.00) cada una, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar el momento, la forma y condiciones en que se emitan las acciones, pudiendo aceptar en pago al efecto, bienes muebles, inmuebles, mercaderías o numerario. Las acciones una vez integradas, serán al portador, mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán, como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 5.o La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones; éstos serán extraídos de una libreta talonaria en cuyo talón se establecerá a quien han sido entregados, tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad. Llevarán el sello de la sociedad, la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su emisión, la fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y Secretario de la sociedad.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La indivisibilidad de las acciones es sin perjuicio de los derechos que legalmente corresponden a los herederos del accionista. Siempre que por cualquier modo o título pasen una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, éstas deberán designar un único representante a quien la sociedad reconocerá como propietario de la misma con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 7.o La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

Art. 8.o La asamblea podrá decidir abonar el precio de lo que adquiera en acciones, e integrar acciones en pago de dividendos o remuneraciones ordinarias o extraordinarias, aún cuando podrán quedar a salvo los derechos de los accionistas disidentes, en el caso de optar por el cobro de sus dividendos en efectivo, lo que deberán hacer constar expresamente en el acta de la asamblea.

Art. 9.o Los accionistas deberán exhibir sus acciones en el acto de percibir los dividendos. Los dividendos no cobrados, una vez transcurridos cuatro años del ejercicio a que correspondan, quedarán a beneficio de la sociedad y pasarán al fondo de reserva.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días, cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria.

Art. 11. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio. Cuando ello corresponda se procederá a la designación de miembros del Directorio y de sus suplentes respectivos.

Art. 12. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera y también a pedido escrito con indicación de los asuntos a considerarse, de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En ese caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera, lo hará el Presidente dentro de los treinta días de haber sido recibido.

Art. 13. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio y no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en ella.

Art. 14. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, si no concurriera ninguno de ellos, ejercerá la Presidencia el miembro del Directorio que designe la asamblea. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. En sustitución de las acciones se emitirán certificados de depósitos de las mismas otorgado por un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Esta constancia contendrá el número de cada acción y el número de votos a que da derecho, de acuerdo con el artículo 16.

Art. 16. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada cien acciones, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Podrán sumarse las acciones de varios propietarios que serán representados por una sola persona, autorizada al efecto. Las decisiones de las asambleas se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por su Presidente, Secretario y por dos accionistas que designará la misma asamblea.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, Administradores, Síndicos y Fiscales y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que pudieran otorgarles las disposiciones legales.

CAPITULO IV

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 19. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros, designados por la asamblea general de accionistas, con especificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los demás miembros si los hubiere serán vocales. Los Directores durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelectos inde-

mente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncia o ausencia de los titulares, ellos serán sustituídos por los accionistas que el Directorio designe, los que desempeñarán los cargos hasta la asamblea general ordinaria que se realice.

Art. 20. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes salvo, cuando concurrieran solamente dos Directores, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 22. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de los negocios sociales y podrán ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea General de accionistas. Tendrá por tanto, las siguientes atribuciones: a) Administrar libremente todos los bienes y negocios de la sociedad ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente; organizar la administración de la sociedad, nombrar uno o más gerentes y apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos, etc., que creyera conveniente, con contrato o sin él, fijando sus asignaciones y determinando sus atribuciones y deberes. b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, por compra, permuta, dación en pago cesión o cualquier otro título y venderlos cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas; cancelar esos gravámenes, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o Institución nacional o extranjera; concurrir a todo género de licitaciones. c) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones. d) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, convenir asignaciones; dar y aceptar acciones en pago, obligar a la sociedad en locaciones de cosas, de obra o de servicios, celebrar contratos de sociedad y gestión de negocios. e) Resolver sobre aumentos de capital, emisión de acciones y forma de suscripción o integración en efectivo o en otros valores. f) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos, cuando lo considere oportuno, para actuar ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad. g) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer la distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital en las condiciones del artículo 3.o. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas. h) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos e interpretar, en caso de dudas, las caláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto, parte integrante de los Estatutos mientras la Asamblea General de Accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario i) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición, que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Art. 23. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; c) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio; d) Firmar con el Secretario las acciones, obligaciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad; e) Ejercer los demás actos de dirección y administración propios de su cargo dando cuenta al Directorio.

Art. 24. En los casos de impedimento del Presidente, el Vicepresidente, previa resolución del Directorio, lo reemplazará en sus facultades

Art. 25. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial: firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, obligaciones, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento por el vocal que designe el Directorio, quien, durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

Art. 26. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que la misma persona desempeña, sea rentado o no. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 27. La fecha del cierre del ejercicio sera fijada por la Asamblea. Mientras esta fecha no se modifique, la sociedad cerrará el ejercicio económico el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio podrá ser menor de doce meses. Los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 28. Sin perjuicio de las amortizaciones y fondos de reserva, que el Directorio considere prudente establecer, la Asamblea podrá fijar porcentajes suplementarios a los mismos objetos y determinar asimismo las sumas que hayan de asignarse a los miembros del Directorio en compensación de sus servicios. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los accionistas.

CAPITULO V.

Disolución y Liquidación

Artículo 29. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o, si la Asamblea General no resolviera su prolongación; b) Por resolución de la Asamblea General y c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

Art. 30. En caso de liquidarse la sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará, si considera del caso, una Comisión Liquidadora, con la remuneración que se acuerde. De lo contrario actuará como Liquidador el Directorio. Dicha Comisión o el Directorio, en su defecto, deberá efectuar la liquidación en la siguiente forma: a) Se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma; b) El resto pertenece íntegramente a las acciones integradas.

Art. 31. Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, se estará a las disposiciones aplicables del Código de Comercio.

Art. 32. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio, en su caso el liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos, uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por éstos últimos, en todos los casos en que la ley no disponga otro procedimiento.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Domingo R. Lorenzo; Vicepresidente, Orfilio J. Croce de Lorenzo; Secretario, Milton Lorenzo Croce. El primer Directorio durará en sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 34. Los señores Milton Lorenzo Croce y Juan Carlos Schettini, quedan facultados para que, conjunta y separadamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todas las gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones, supreciones o ampliaciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestos por el Poder Ejecutivo, para su aprobación. Bajo las disposiciones contenidas en los Estatutos que preceden, dejamos constituída la entidad "Domingo R. Lorenzo" S. A., en prueba de lo cual suscribimos la presente, en la Ciudad de Montevideo a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.:) Domingo R. Lorenzo. — Orfilia J Croce de Lorenzo. — Milton Lorenzo. — El escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Domingo R. Lorenzo, doña Orfilia J. Croce de Lorenzo y don Milton Lorenzo, mayores de edad, los dos primeros, están casados en primeras nupcias y el tercero, soltero; todos orientales, personas de mi conocimiento, domiciliadas en esta Capital, quienes se ratificaron de los estatutos que preceden previa lectura que de los mismos les hice. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo — (Fdo.:) Everton S. Pereira, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 13 de noviembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Juan Carlos Schettini, al señor Ministro dice: 1.o) Que el día 10 de noviembre del corriente año, se constituyó en esta capital una sociedad anónima bajo la denominación de "Domingo R. Lorenzo" S. A. 2.o) Que se aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha entidad, insertándose íntegramente en el acta de constitución, todo lo cual consta en los testimonios adjuntos, expedidos por el Escribano señor Everton S. Pereira. 3.o) Que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, he sido autorizado para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y la correspondiente autorización para funcionar. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Que previo los trámites de estilo, quiera acceder a lo solicitado. — Sin más lo saluda atte. Juan Carlos Schettini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno — Héctor Corbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de noviembre de 1952. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Domingo R. Lorenzo" S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizan, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades mercantiles mencionadas en la parte final del párrafo primero del artículo 2.o y los actos enunciados en la parte final del mismo artículo serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos de la sociedad "Domingo R. Lorenzo" S. A." y reconocer a dicha sociedad como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. —Montevideo, diciembre 4 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de enero de 1952. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Domingo R. Lorenzo", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de los negocios de joyería, y la adquisición del comercio que gira en esta plaza a nombre de Domingo R. Lorenzo; 2.o) Su capital autorizado será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: Los estatutos a estudio en el entendido de que las actividades mencionadas en el párrafo primero del artículo 2.o y los actos enunciados en la parte final del mismo artículo, serán aquellos directamente relacionados con el objeto de la sociedad, no contrarían el orden público, ni la legislación, con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Domingo R. Lorenzo" S. A y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, enero 26 de 1953. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Juan Carlos Schettini, constituyendo domicilio en la calle Sarandí, N.o 491, al señor Juez digo: 1.o) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Domingo R. Lorenzo S A.", concediéndole personería jurídica; 2.o) Que según autorización que me acuerda el artículo 34 de los estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciantes; 3.o) A los fines expuestos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio: A) La sociedad se denominará: "Domingo R. Lorenzo S. A."; B) Su domicilio es en esta Ciudad, calle Sarandí número 491; C) El objeto de la sociedad surge del texto del artículo 2.o de los estatutos; D) Hasta el momento la sociedad no ha designado Gerente. Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Se tenga por acreditada la personería invocada y constituído el domicilio; II) Que previos los trámites pertinentes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la matrícula de comerciantes; III) Se expidan los edictos pertinentes para la publicación de los estatutos y oportunamente se me devuelvan los documentos presentados autorizando para ello al señor Néstor Walter Sosa; IV) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Otrosi digo: Que no se presenta la Patente de Giro por no haberse sacado a la fecha. (Fdo.:) Juan C. Schettini. — Presentado con estatutos hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. Pereira. — Tomé razón con el número 20 al Fo. 233 del Libro 42 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, febrero 3 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 266. — Montevideo, febrero 3 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, febrero 11 de 1953 — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira. — Montevideo, febrero 13 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 1538. — Montevideo, febrero 13 de 1953. — Vistos: Decré-

tanse la inscripción y publicación solicitadas; expídanse certificados, certifíquense los libros, remítase al Registro respectivo, a sus efectos . liquidado y repuesto el sellado, devuélvase los recaudos y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 9, al Fo. 66 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$331.00 1|pub. 3381.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de laboratorio, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30699-Mz.18-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 150
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos de papelería, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30700-Mz.18-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|21
Sucursal Fray Bentos. — Reparaciones generales de albañilería, impermeabilización, etcétera
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Fray Bentos y Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Abril de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30703-Mz.18-v.mz.23.

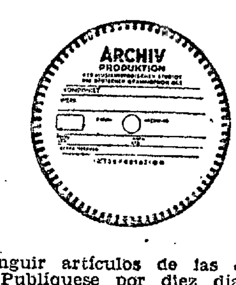
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores y a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes én el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Julio C. Bauzá y Carlos Hareau, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 16 de Abril próximo, de las 9 a las 10 horas, la de los profesores y de las 9 a las 11 horas, la de los estudiantes. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 6 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30698-Mz.18-v.mz.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS N.o 35.313
Segundo llamado
Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 3|pub. 30702-Mz.18-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
LUIS CARLOS COMPAGNOLI, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "Cabezota" y "Pelacho" (personajes humorísticos de historieta), de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3704-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMERICO ROLANDO MANGINO REJA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado "Album N.o 1", que contiene las siguientes letras de composiciones musicales: "Pedacito de ternura", "Mi barrio Norte", "Música de tango", "Ginebra", "Viejo violín de la orquesta", "Aquella sonata", "Viejo Fuelle" "Carnavalero", "Surgió a la luz", "Veterano", de las que se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 3732-Mz.18-v.mz.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 68062. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3719-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68086. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H. de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "PARATEBIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3756-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68087. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "CITOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3757-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68041. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por University Loudspeakers Inc., Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

University

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3720-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68059. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Spéfar S. R. L., Montevideo, solicitan la marca "METANLINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3721-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68060. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOPROPION", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3722-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68061. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFINASAL", para artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3723-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68063. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y J. Sippel Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SIPELIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3724-Mz.18-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera en Ruta N.o 10-Punta Ballena-Punta del Este, kilómetros 129, 716, 72 a 132 817 07 kilómetros "Departamento de Maldonado). — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 287), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas (dieciséis horas). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.18-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.137
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 20 de Marzo del corriente, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. 30689-Mz.18-v.mz.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo 18 de Marzo de 1953

4.a Sección

EDGARDO JOAQUIN DREIFUSS (representado por Hermann Pablo Gebhardt), 33 años, viudo, comerciante, alemán (argentino naturalizado), domiciliado San José 835 y MARIANA ANGELA HESSBERG (representada por Luis Metzger), 27 años, soltera, empleada, alemana (argentina naturalizada), domiciliada San José 1018

7.a Sección

PABLO CABO, 31 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Galicia 1524 y BLANCA ROSA PULLEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1524.
CARLOS GARABELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cebollatí 1563 y MARIA ANGELA CACERES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1726.
ELEAZAR EDISON ARAUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1384 y NORMA JOVITA SGHIRLA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384.
NELSON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1707 y NELLY GIRAT, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Minas 1707.
WASHINGTON HENRI FERNANDEZ, 27 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Médanos 1636 y ANGELA LILA SIRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1636.

9.a Sección

RAMON ARTIGAS OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Isólica 6159 y MARIA CUITIÑO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Isólica 6159.
MARIO GUERRERO 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5849 y MARIA TERESA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 3139.

10.a Sección

NELSON LUIS ANTONIO LANZA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José E. Echegaray 2331 y MARIA CRUZ CERVIÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Echegaray 2331.
GUAIBA MONTES DE OCA, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Rambla Euskal Erría 3838 y SOFIA ELBA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla número 2030
JOSE TEODORO PEDROSA, 36 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado Irlanda 2027 bis, y KIRA KHAOUSTOFF, 25 años, soltera profesora educación física, china, domiciliada Veracierto 1415, apartamiento 5

12.a Sección

ISABELINO PADRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Mar-

ques 3291 y DELIA ESTHER AGUIRRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3348.

DAVID ISRAEL 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2644 y ELMIRA MACHIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2643.

14.a Sección

JUAN CARMELO ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 783 y MARIA CELIA COBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 837.

GENARO IRIS FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2829 y CATALINA FERRETTI BERGOLINI 28 años, soltera, italiana, domiciliada Arroyo Grande 2829.

PEDRO CLAVER SIGALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3280 y MARTHA BLANCA PASSINETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3280.

NELSON PROSPERO FOGLINO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3357 y ESTER VAZ, 22 aoñs, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 2083.

16.a Sección

ROGER EMIR ROSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4670 y MARIA JOSEFINA GONZALEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4683.

ANTONIO JOSE GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5527 y DELIA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5553.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ascasubi 4311 y ARMONIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 636.

ALEJANDRO BALAZIC, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tellier 4312 y MARIA DE LOS ANGELES DELGADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

ELOY LAVALLEJA ALLENDE, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 713 y ELBA DAMIANA SILVEIRA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 713.

17.a Sección

HECTOR SANTIAGO ASTEGUI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3115 bis y MARIA CONCEPCION ACUÑA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3115 bis.

HUGO WALTER GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5241, apartamiento 2 e IRMA RODRIGUEZ, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antillas 5241, apartamiento 2.

EUCLIDES CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3684 y MARGARITA HORTENCIA CUSTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao número 3684.

20.a Sección

ENRIQUE DOTTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 362 y MARIA LUISA GHIDONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 389.

HECTOR URSE LAVECCHIA 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 272 e ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4133.

22.a Sección

JOSE NELI VIERA SANDIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Meléndez y SANTA CECILIA BARRIAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4144.

24.a Sección

MANUEL ANGEL NOVO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3264 y MIRTHA NERIS VERA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3419.

MANUEL ORIBE SEQUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3340, apartamiento 8 y AMANDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1834.

$3.00 3|pub.-v.mz.20.

Adjunta "A"

ORLANDO MAXIMO REBOLEDO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 15 y PURA RUBIN DE MEDEIROS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada García Peña 2726.

2.00 P|p. v. mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KAMIL o KAMIL WEININGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3730-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS IM OBERSTEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3726-Mz.18-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AMERICO TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENONE CALCAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3576-Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGUILLA o ANGUILA DE ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3760-Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3706-Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, señor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NUBIA IRAZI COELHO donde dice: "Coello" debe decir: "Coelho". — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. 3680-Mz.18-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELINA MUSSINI DE ROSSI y ARTURO ROSSI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3682-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o MILESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3683-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO MARTINEZ AINZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3684-Mz.18-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "MERCEDES MARTINEZ DE FERNANDEZ y otro. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza al señor Alfredo Silva y a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Carmen Barcala de Silva, para que comparezcan a otorgar las correspondientes escrituras de venta, de los siguientes bienes que fueron prometidos en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931; I) A doña Mercedes Martínez Fernández, una fracción de terreno sita en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, paraje denominado Barrio La Floresta, empadronado con el número 50.821 que es parte de la señalada con el número 73 de la manzana letra C, del plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de 1907 y según plano del agrimensor Luis Segundo, de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía en ese mismo mes y año, se compone de una superficie de 122 metros, 43 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 13 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Las Magnolias, distando su punto medio 43 metros 69 centímetros de la esquina que forma con Coronel Raíz, igual extensión al Noreste, lindando con José Mesquita; por once metros en las líneas del Sudeste y Noroeste, limitando con el vendedor; II) A Francisco González, un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón número 50.821, señalado con el número 5 de la manzana C, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 13 de Diciembre de 1933, que se deslinda así: Al Sudoeste, 10 metros con frente a la calle Las Magnolias; al Noroeste, 11 metros lindando con Alfredo Silva; al Noreste, 10 metros linda con M. S. de Mesquida y al Suroeste, 11 metros linda con Alfredo Silva. — Superficie 110 metros cuadrados. — Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$180.00 30|pub. 3685-Mz.18-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 3765 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3766 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS PARODI, la de MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI, y la de ISIDRO JOSE LUIS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3769 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETIEMBRE RAUL VERA o VERA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3707 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANA o ARANA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3761 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es-1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. ta Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953.

$12.00 10|pub. 3705 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA BALDOVINO DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3696 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA o VICENTA CARMEN CHIRICHIGNO, RAFAEL D'ACUNTO CHIRICHIGNO, JUAN CHIRICHIGNO, DELINA o ADELA CHIRICHIGNO DE QUINTAS y ROQUE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Lo. 15, Fos. 55, 56, 42 y 56). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$16.00 10|pub. 3755 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson J. García Otero, en autos caratulados: "LUCIANO NAVARRETE y MARIA SALGADO DE NAVARRETE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se ha decretado al disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Luciano Navarrete y María Salgado de Navarrete y se cita a todos los interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 14 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 3731 Mz.18-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 3693 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FELDMAN o FELTMANN DE PONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3694 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 3697 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIOTI o HUGO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.

$8.00 10|pub. 3698 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OLGIATTI CARLOS LUIS VICTORIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 376), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Luis Victoriano Olgiatti, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Orliatti, debe decir Olgiatti, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 5 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3690 Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA AIDA GAUDENCIA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 372) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aidá Gaudencia García, estableciéndose que donde figura con el nombre de Gaudencia, debe decir Aida Gaudencia, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3691 Mz.18-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERANDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3714 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL LOPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3715 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3711 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3712 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA ANGELICA ROCHA PIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 3734 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS MENDIBURU CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 3735 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFRAIN BITTENCOURT PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. — Rivera, Marzo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$8.00 10|pub. 3709 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3771 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA DIONISIA ACOSTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3772 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAMILA JUSTA PEREZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 3631 Mz.18-v.mz.28.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de Noviembre de 1952, dictada en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUCAS SALVADOR BRUM" Ejecución de prenda (Lo 48 F.o 19).", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el Martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Un Comprensor Sueco marca "Calmo" de dos cilindros con motor 4 H.P.; Un gato de carro de uno y medio de tonelada; Una máquina para vulcanizar cámaras y cubiertas marca "Winner"; Una máquina para vulcanizar cámaras; Una pulidora de banco "Wolf" de 2 H.P.; Una llave en cruz para ruedas; Una maceta de goma; dos palancas para desarmar cubiertas; veinte metros de manguera para aire de 1|2; Una balenza medidora de presión de neumáticos marca "Kismet".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Juan C. Altierí, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 3716-Mz.18-v.mz.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en el expediente Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE J. GUYOMARD, Ejecución de prenda, (L.o42 F.o 164) rematarán; El martes 7 de Abril próximo en sus salones de ventas calle Piedras 318 y a las 15 horas. Todas las máquinas y efectos prendados y que se determinan en el referido expediente. Garantía en el acto 30 o|o, comisión 6o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 3729-Mz.18-v.mz.28.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictado el en expediente caratulado: "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad. Lo. 46, Fo. 433", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate púbico y sobre la base de $ 8.00 el metro cuadrado y en un solo lote las siguiente fracciones: Dos solares de terreno situados en la 10.a Sección judicial de éste Departamento, empadronados con los números 98.559 y 98.560, señalados con los números 59 y 60, respectivamente, en el plano de Manuel E. Aviles de Marzo de 1920. Dichos solares tienen 10 metros de frente al Nord-Oeste a calle Tomás Claramunt, cada uno; al Sud-Este, 10 metros un centímetro cada solar, lindando con el solar 68; lindando el N.o 60, por el Nordeste con el solar 61, en 46 metros 73 centímetros, y en 10 m. un centímetro con el 67 y por el Sud-Oeste con el solar 59, en 56 metros 28 centímetros, medida que corresponde al solar 59 por el Nord-Este; teniendo éste solar por el Sud-Oeste 55 metros 84 centímetros que limitan con el solar 58. Tienen de superficie, respectivamente, 560 metros 60 decímetros y 565 metros 10 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor poator deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que se vende con el hormigón ya pagado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$78.00 15|pub. 3728 Mz.18-v.ab.10.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrados de Primera Instancia Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia 2.o Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo c. TRINIDAD BARACCO de CANEVA y otra. Cobro de pesos" (Lo. 1.o, Fo. 508) se hace público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el número 1699 con 581 metros 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: al Este, 14 metros 62 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste 12 metros 85 centímetros; al Norte 43 metros 55 centímetros lindando con padrón número 1698 y al Sur 43 metros 30 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados e inscripción, de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 3700 Mz.18-v.ab.10

EVERGISAO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL. Intestado" (Lo35 F.o300), se hace saber al público que el día 14 de Abril del corriente año a las 16 horas y 30 minuttos y en lugar de su ubicación, calle Fructoso Rivera N.o 696, de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Costa, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 90 a 91 y 96 de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) el expediente en que se decretó este remate se encuentra en st Juzgado, a disposición de los interesados. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 15|pub. 3708 Mz.18-v.ab.10

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Euclides Silva Bittencour, Depositario, Solicita pago por gastos en autos: WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO, tutor del menor ALVARO CLEVER ALVAREZ", contra Nilo y Alipio Alvarez y Profelio Martínez, investigación de la paternidad y petición de herencia (34-483); (Libro 37, F.o 551), se hace saber al público que el día 20 de abril del corriente año, a las 14 horas y en el local "Toribio Fernández", ubicado en la 3.a Sección de Departamento, se procederá, por intermedio del rematador Margarito Albornoz, debiendo ser presidida la diligencia por el señor Juez de Paz de la mencionada Sección, a la venta en remate público y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 37 de estos autos y que su totalidad asciende a la suma de $ 6.789.00, de los semovientes siguientes: 20 novillos de 5 años, a $ 85.00 c|u; 24 novillos de 3 año y 4 años, a $ 70.00 c|u.; 6 bueyes viejos, a $ 40.00 c|u.; 30 vacas buenas, a $ 45.00 c|u.; 13 vacas con cría, a $ 48.00; 26 vaquillonas, a pesos 20.00 c|u.; 13 vaquillonas de 2 y 3 años, a $ 35.00 cada una; 1 toruno, en $ 40.00; 4 potros regulares, a $ 25.00 c|u.; 6 yeguas, a $ 10.00 c|u y 2 potrillos a $ 10.00 c|u.

Se priviene: A) que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador y C) que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, marzo 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 3702 15|pub. Mz.18-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, interviene. — Se ha prometido vender al señor Hagop Simonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras gira en esta ciudad, en la calle Tabobá 4549. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEMA SIMONIAN DE MAYAYAN. — HAGOP SIMONIAN.

$16.00 20|pub. 3653-Mz.18-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a los señores Francisco Xamena y Juan Colom la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, fiambrería y fermentadas gira en esta ciudad, en la calle Canelones 1531. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — FRANCISCO XAMENA. — JUAN COLOM.

$24.00 20|pub. 3654-Mz.18-v.ab.16.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1280, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$18.00 5|pub. 3713 Mz.18-v.mz.23.

"LA GARRAPATA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatuots sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Guaviyú N.o 2432, para tratar el siguente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de tres miembros para formar el Directorio.

NOTA: Para asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán regirse por lo que establecen los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3718 Mz.18-v.mz.20.

FIMUR S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de Marzo de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cutnta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Remuneración del Directorio. 3.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3699 Mz.18-v.mz.19.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 1953, a las 17 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia.

Para poder concurrir a esta asamblea, cada accionista debe depositar sus acciones en las oficinas de la Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1934. — Palmitas, Marzo de 1953. — Dr. Homero Manente. Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$21.60 6|pub. 3750-Mz.18-v.mz.24.

GASPARRI HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada 2720, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952 y cuenta de pérdidas y ganacias (artículo 19 inciso A) 2.o Informe de la Comisión Fiscal (artículo 16, inciso B). 3.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 15). 4.o Distribución de utilidades (artículo 24). 5.o Venta de Bienes raíces, (artículo 4.o, inciso D) y artículo 12, inciso F). 6.o Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24 de Marzo inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$14.40 2|pub. 3710 Mz.18-v.mz.20.

ARIZONA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3737-Mz 18-v.mz.19.

DEREWO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de marzo de 1953, a las 8 horas, en el local de la calle Carmelo 1473, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la samblea deberán registrar sus acciones o certificados de alguna institución bancaria en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 29). — El Directorio.

$15.00 5|pub. 3727 Mz.18-v.mz 23.

ANCONA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 10 y 30 horas en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8., a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio;; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3739-Mz.18-v.mz.19.

NIAGARA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 8, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3741 Mz.18-v.mz.19.

SUDAVAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio;; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3744 Mz 18v.mz.19.

SANTA TERESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio;; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3746-Mz.18-v.mz.19.

HAYDEN STONE & CO. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442. Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 23 de marzo de 1953. — El Directorio

$4.80 2|pub. 3749 Mz.18-v.mz.19.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de marzo de 1953 a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Guatemala 1165, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 49); 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1952 (artículo 46): 3.o) Elección de Síndico y sus Suplentes (artículos 34 y 37).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$5.60 1|pub. 3733 Mz.18-v.mz.18.

"MANUFACTURA DE ALGODON Y TINTORERIA S. A." (MATISA)
Convocatoria

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Italia 4232, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, del 7.o ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el año 1953.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente deberán inscribir sus acciones o depositar certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la realización del acto para el que se convoca. — Montevideo, marzo 13 de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 3688 Mz.18-v.mz.20.

ANGOSTURA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Angostura S. A." para la samblea ordinaria que se realizará en tercera convocatoria el día 27 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409., para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para ejercer las funciones a que se refiere el artículo 23 de los estatutos; 2.o) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha; 3.o) Aprobación de la Memoria y Balance de los ejercicios 1949-50; 1950-51 y 1951-52; 4.o) Elección de cinco Directores con dos suplentes respectivos.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, por los menos con 3 días de anticipación a la misma. en el local que se realizará la asamblea. Y que siendo esta convocatoria por no haberse logrado asistencia de accionistas en las convocatorias anteriores, la asamblea funcionará con los accionistas que concurran. — El Secretario.

$9.60 2|pub. 3725 Mz.18-v.mz.19.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria, para el día viernes 27 de marzo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 14.o ejercicio terminado el 31 de enero último (artículo 22); 3 o) Elección de un Direotor, de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo marzo 14 de 1953.

$28.80 8|pub. 3703 Mz.18-v.mz.26.

I. P. U. S. A.
Industria Papelera Uruguaya S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de marzo de 1953, a la hora 18, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance de situación e informe del Síndico, correspondientes al 16.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes y de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: 1.o) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o) Se hace constar que, para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la sambles, ésta se verificará con el número de accionistes que concurran (artículo 25); 3.o) Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad, (artículo 29) de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943. — El Directorio. — Montevideo, marzo de 1953.

$24.00 6|pub. 3692 Mz.18-v.mz.24.

VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social Agraciada 1442. apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3748-Mz.18-v.mz.19.

"MU - MU S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu-Mú S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 19 y 30 horas, en el local social de la compañía, calle Francisco Labandeira 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la Memoria del Directorio; 3.o) Balance de Situación y Cuenta de Resultados al 30|11|952; 4.o) Proyecto de ditribución de utilidades del ejercicio 1951|52; 5.o) Informe del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 48 horas antes del día señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 3774 Mz.18-v.mz.23.

BROWN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, a las quince horas, en el local social de la calle Rincón 487, piso 11, para tratar el siguiente orden día: A) La Memoria y Balance anual del ejercicio social, que serán presentados por el Directorio con el informe del Síndico; B) La designación de miembros del Directorio y del Síndico y suplentes, estos últimos con su remuneración; C) El reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. — El Directorio. — Montevideo, marzo 14 de 1953.

4.80 1|pub. 3762 Mz.18-v.mz.18.

FRANCISCO LOPEZ & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Río Negro 1621, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del informe del Directorio; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Destino de las utilidades: 4.o) designación de nuevos Directores; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, por lo menos con dos días hábiles de anticipación (artículo 16 de los Estatutos). — El Directorio.

$4.00 1|pub. 3770 Mz.18-v.mz.18.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Edmundo Jorge de Fontenelle, promitente comprador del solar 13, manzana 350, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a este solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana. Escribano.

$24.00 18|pub. 3751 Mz.18-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Alsaciana S. A." prometió vender a Angel Domínguez la panadería sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Escribano Jorge J. Lanza. Rincón 454, Escritorio 308.

$8.00 20|pub. 3695 Mz.18-v.ab.18

S. A. SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub 3738-Mz.18-v.mz.19

HERMES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442. apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 3740-Mz.18-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Felipe Martínez Trujillo y don Juan Pedro Sténeri, el "Hotel Ramos", sito en 18 de Julio e Ituzaingo de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 716. Minas, Marzo 4 de 1953. — RAUL RAMOS —FELIPE MARTINEZ TRUJILLO. — JUAN PEDRO STENERI.

$16.00 20|pub. 3717 Mz.18-v.ab 16.

ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 3742-Mz.18-v.mz.19.

Cía. INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3743-Mz.18-v.mz.19.

Cía. FINANCIERA SUIZO URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3745-Mz 18-v.mz.19.

SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 3747-Mz.18-v.mz.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Continental
Sociedad Anónima

Saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	1.199.07
Deudores varios	"	71.050.00
Nomial	"	3.150.00
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	200.399.07

Pasivo—

Capital integrado	$	75.000.00
Transitorio	"	399.07
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	200.399.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 21 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 827.

Continental
Sociedad Anónima

Saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Caja	$	93.025.19
Nominal	"	3.150.00
Cuentas diferenciales	"	760.46
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	221.935.65

Pasivo—

Capital integrado	$	75.000.00
Acreedores varios	"	18.973.95
Cuentas diferenciales	"	2.562.63
Transitorio	"	399.07
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	221.935.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 7 del libro copiador rubricado el 21 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2º Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 826.

Continental
Sociedad Anónima

Saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo—

Caja	$	92 955.69
Nominal	"	3 150.00
Cuentas diferenciales	"	829.96
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	221.935.65

Pasivo—

Capital integrado	$	75.000.00
Acreedores varios	"	18.973.95
Cuentas diferenciales	"	2.526.63
Transitorio	"	399.07
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	221.935.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 21 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2º Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 825.

Algodonera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles	$	297.957.29
Maquinarias, equipos y útiles	"	776.491.53
Mercaderías y materias primas	"	987.923.02
Caja	"	96.501.44
Varias cuentas deudoras	"	1.384.745.60
Cuentas de orden	"	33.530.00
	$	3.577.148.88

Pasivo —

Capital realizado	$	3.180.000.00
Acreedores	"	247.834.05
Varias cuentas acreedoras	"	115 784.83
Cuentas de orden	"	33.530.00
	$	3.577.148.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador rubricado el 27 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.60. 1|Pub. — 196.

Continental
Sociedad Anónima

Saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo—

Caja	$	91.755.69
Nominal	"	2.800.00
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	219.555.69

Pasivo—

Capital integrado	$	75.000.00
Acreedores varios	"	18.973.95
Transitorio	"	581.74
Cuentas de orden	"	125.000.00
	$	219.555.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador rubricado el 21 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2º Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 824.

Nidera Uruguaya S. A.

Montevideo, Setiembre 30 de 1952

Activo —

Mercaderías	$	1.368.308.50
Muebles y útiles y rodados	"	752.00
Varias cuentas deudoras	"	206.684.34
Títulos	"	3.655.11
	$	1.579.399.95
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía	"	3.655.11
	$	1.583.055.06

Pasivo —

Bancos y Caja	$	558.743.60
Varias cuentas acreedoras	"	566.519.44
Fondo de reserva estatutaria	"	40.000.00
Capital subscripto y realizado	"	400.000 00
Cuentas a pagar	"	14.136.91
	$	1.579.399.95
Cuentas de orden:		
Garantía por títulos depositados	"	3.655.11
	$	1.583.055.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Balances rubricado el 13 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1426 a folios 326 del libro respectivo.

$ 22.80. 1|Pub. — 205.

CONTINENTAL S. A.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Caja	$ 1.199.07	
Deudores varios	" 71.050.00	
Nominal	" 3.150.00	
Acciones a emitir	" 125.000.00	$ 200.399.07

PASIVO

Capital autorizado			
Capital integrado		$ 200.000.00	
A subscribir e integrar	$ 75.000.00		
	" 125.000.00		
Transitorio		" 399.07	$ 200.399.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 23.40 1|Pub. — 828.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9 DE FEBRERO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.

Encaje metálico:

Plata	$ 6.443.00	
Vellón	" 1.337.06	
Cheques	" 3.752.99	
	$ 11.533.05	
Encaje fiduciario	" 97.713.00	$ 109.246.05

Exigible a la vista:

Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	" 293.293.60

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública	" 102.100.00
Suma del Encaje	$ 594.639.65

Realizable:

Deuda Pública	" 51.648.51

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 294.662.86	
Valores descontados	" 2.339.525.27	
Deudores en gestión	" 35.512.25	
Otras colocaciones	" 109.707.14	" 2.779.407.62

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$ 30.619.56	
Edificios para uso del Banco	" 90.329.28	" 120.948.84

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados	" 45.931.15
Total del Débito — (Activo)	$ 3.592.575.77

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 1.752.504.32	
Valores depositados	" 2.258.589.49	" 4.011.093.81
		$ 7.603.669.58

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 53.222.05	$ 553.222.05

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 220.346.01

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 2.299.390.03	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 260.250.41	" 2.559.640.44

Exigible:

Varios acreedores	$ 19.251.80	
Pérdidas y ganancias	" 68.960.43	" 88.212.23

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados	" 171.154.14
Total del Crédito — (Pasivo)	$ 3.592.575.77

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 1.752.504.32	
Depositantes de valores	" 2.258.589.49	" 4.011.093.81
		$ 7.603.669.58

Las Piedras, Marzo 4 de 1953.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Edison Pais, Inspector de Hacienda.

$ 109.80. — 2877. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

A C T I V O

Disponible:		
Encaje metálico.		
Caja		$ 90.552.61
Exigible a la vista:		
Banco de la República		" 34.619.40
Realizable:		
Deuda Pública, valor nominal $ 68.000.00		" 64.076.51
Suma del Encaje		$ 189.248.52
Realizable:		
Inmuebles		" 150.227.61
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 100.166.29	
Valores descontados	" 1.017.186.28	" 1.117.352.57
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 11.053.95	
Edificio de la Caja	" 22.295.79	" 33.349.74
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 198.365.45
Total del Activo		$ 1.688.543.89
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 34.871.68	
Valores depositados	" 630.179.00	" 665.050.68
		$ 2.353.594.57

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 358.700.00	
Fondo de reserva	" 15.622.53	$ 374.322.53
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 50.239.75	
Bancos	" 80.340.88	" 130.580.63
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 492.909.46	
Depósitos a plazo fijo	" 398.356.09	
Bancos	" 22.000.00	" 913.265.55
Exigible:		
Varios acreedores	$ 6.224.08	
Utilidades a distribuir	" 47.067.86	" 53.291.94
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 217.083.24
Total del Pasivo		$ 1.688.543.89
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 34.871.68	
Depositantes de valores	" 630.179.00	" 665.050.68
		$ 2.353.594.57

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

D E B E —

A previsión para incobrables	$ 7.185.49
Amortizaciones	" 3.805.22
Gastos de administración	" 44.102.94
Impuestos	" 13.846.01
Ganancia líquida	" 46.786.90
	$ 115.726.56

H A B E R —

Intereses, comisiones, etc.	$ 112.330.79
Producido por renta y venta de inmuebles	" 3.395.77
	$ 115.726.56

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva	$ 4.678.69
Al Directorio 14 %	" 6.550.17
Al Síndico	" 935.74
Acciones fundación 5 %	" 2.100.00
Accionistas 69 %	" 32.283.00
Saldo a próx. ejercicio	" 520.26
	$ 47.067.86
Utilidades del ejercicio	$ 46.786.90
Saldo ejercicio anterior	" 280.96
	$ 47.067.86

D I V I D E N D O S

Acciones de fundación	12 %
Acciones ordinarias	9 "

Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario. — Angel A. Cantera, Gerente. — Germán C. López Alfonso, Síndico.

$ 8820. — 2373. — 1 pub.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN ENERO DE 1953

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales.					
Deuda Interna de Consolidación 1945	4	75.—	74.50	23.970.—	17.881.15
Empréstito Conversión 1905 5 %	9	90.20	89.50	78.609.75	70.728.17
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	11	85.76	85.50	64.500.—	55.242.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	21	86.70	86.40	152.250.—	131.684.20
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	33	86.10	85.80	169.400.—	145.600.—
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización	6	86.—	85.50	27.300.—	23.357.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie J	2	87.—	87.—	4.000.—	3.480.—
Deuda Teléfonos del Estado	3	88.—	87.20	11.000.—	9.639.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	7	86.70	86.40	45.000.—	38.929.—
Deuda Obras Públicas 1937	2	88.80	88.—	3.600.—	3.184.—
Deuda Obras Públicas 1940	2	85.80	85.80	10.000.—	8.580.—
Deuda Obras Públicas 1942	24	87.—	86.50	208.500.—	181.292.50
Deuda Obras Públicas 1944	15	86.30	86.10	82.200.—	70.836.20
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1	10	85.70	85.20	54.000.—	46.049.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2	1	86.—	86.—	3.000.—	2.580.—
Deuda Interna de Consolidación 1945	3	90.—	90.—	50.000.—	45.000.—
Deuda Interna 1942	16	86.—	85.80	56.000.—	48.073.—
Deuda Interna 1943	2	86.50	86.40	3.000.—	2.593.—
Deuda Interna 1944	1	85.70	85.70	1.000.—	857.—
Deuda Interna de Consolidación 1950	14	86.20	86.10	1.478.400.—	1.274.173.80
Deudas Municipales.					
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie B	1	80.70	80.70	1.000.—	807.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie C	7	82.—	81.90	30.500.—	24.990.50
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie D	3	81.50	80.30	11.500.—	9.295.50
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie E	1	80.40	80.40	5.000.—	4.020.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie I	5	82.—	80.70	20.000.—	16.307.50
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie L	3	81.—	81.—	16.500.—	13.365.—
Deuda Int de Conversión C. de Montevideo, Serie M	2	81.60	80.—	8.000.—	6.480.—
Deuda Int. de Conversión C. de Montevideo, Serie N	5	81.—	80.—	7.000.—	5.650.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937 5 %, Serie 1|20	35	81.20	80.50	257.000.—	208.135.40
Bonos Municipales de Saneamiento Q 4|14	2	81.20	80.30	2.500.—	2.016.50
Bonos Munic. de Pavimento 1937 5 %, Serie 1|20	36	82.40	81.—	896.200.—	728.350.50
Bonos Rambla Portuaria	3	81.50	79.20	4.000.—	3.199.—
Bonos Galería Centenario	3	79.50	79.20	5.500.—	4.366.50
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo	6	81.—	79.—	509.500.—	403.572.—
Bonos Palacio Municipal	2	79.30	79.30	3.500.—	2.775.50
Deuda Municipales de Montevideo	32	79.70	79.—	921.900.—	730.538.80
Deuda M. Serv. Transp. Colectivos de Montevideo	26	79.10	79.—	261.500.—	206.776.50
Títulos Hipotecarios.					
Títulos Hipotecarios, Serie A	321	84.20	83.70	2.277.350.—	1.910.100.32
Títulos Hipotecarios, Serie B	729	85.—	84.50	8.266.975.—	6.993.823.35
Títulos Hipotecarios, Serie C	173	84.80	84.10	865.250.—	729.473.55
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	2	82.60	82.60	100.000.—	82.600.—
Obligaciones.					
Compañía Salus 5 ½ %	1	84.—	84.—	5.300.—	4.452.—
Conaprole 5 %	3	80.—	80.—	5.000.—	4.000.—
Conaprole 5 %. 1950	3	80.—	80.—	9.000.—	7.200.—
Egam 8 %	7	101.10	99.50	37.000.—	37.211.—
Introzzi 8 %	4	100.50	100.—	34.000.—	34.100.—
Funsa 8 %	18	107.—	104.50	61.500.—	65.571.—
Pamer 8 %	9	103.50	103.—	47.700.—	49.361.—
Acciones.					
Banco Comercial	7	280.—	275.—	13.100.—	16.011.—
Banco de Crédito	18	150.—	144.—	36.900.—	57.807.—
Banco Montevideo	5	103.—	100.—	9.000.—	9.120.—
Banco Popular del Uruguay	1	128.—	128.—	1.000.—	1 280.—
Banco Popular del Uruguay, según dividendo	6	123.—	121.—	13.100.—	16.011.—
Banco Transatlántico del Uruguay	5	102.50	102.50	8.000.—	8.200.—
Campomar y Soulas S. A.	6	158.—	150.—	17.500.—	26.880.—
Cinoca, Serie D	3	111.—	111.—	8.400.—	9.324.—
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana	1	155.—	155.—	2.400.—	3.720.—
Compañía Nacional de Cemento S. A.	2	99.—	97.50	2.900.—	2.842.50
Compañía Recons S. A.	4	110.—	95.—	9.300.—	9.567.—
Compañía Salus S. A.	1	223.—	223.—	2.000.—	4.460.—
Cristalerías del Uruguay S. A.	26	113.—	102.—	63.500.—	66.857.50
Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.	7	101.—	100.—	37.500.—	37.595.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	16	129.—	125.—	28.500.—	36.985.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Ord.)	16	222.—	203.—	20.000.—	43.160.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Pref.) ..	3	99.50	98.—	9.200.—	9.058.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	52	385.—	369.—	91.100.—	343.773.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	97	181.—	176.30	186.200.—	330.568.—
Ferrosmalt S. A.	71	98.—	93.—	111.500.—	105.944.50
Frigorífico Modelo S. A.	37	165.—	159.—	79.700.—	129.099.—
Fuentes y Cía. S. A.	1	40.—	40.—	2.100.—	840.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	13	140.—	134.—	30.000.—	41.630.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	16	101.—	100.—	43.200.—	43.220.—
Martínez Reina "El Telar" S. A.	1	30.—	30.—	180.000.—	54.000.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref.)	3	102.50	102.—	13.000.—	13.295.—
Oyama S. A.	41	117.—	108.—	91.200.—	102.169.—
Queserías Nacionales	1	77.—	77.—	2.100.—	1.617.—
Papelera Mercedes S. A.	11	102.—	100.—	25.800.—	26.112.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ..	6	112.50	109.50	9.000.—	9.920.—
Vidpland S. A.	2	40.—	35.—	2.000.—	750.—
	2.107			18.358.104.75	16.082.427.—

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.700
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	68	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	6	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	13
Varios Particulares	248	292	355	297	1.280	1.941	563	645	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554

PARA LOS SENORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS. DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5 418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".